

Gaceta Parlamentaria



Año 02 / Primer Ordinario | 07 - 12 - 2010 | V Legislatura / No. 98

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS.

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

5. UNO, DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICO POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

DICTÁMENES.

11. DICTAMEN DE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO POLICIAL 2010; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

12. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

13. DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ADICIONA AL ARTÍCULO 17 BIS Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.

14. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO Y ADICIONA LA FRACCIÓN XX Y UN PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

15. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, DRA. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA INFORMACIÓN SOBRE LOS AVANCES DEL PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y HERBOLARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

16. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENFES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA PARA LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

INICIATIVAS.

17. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO I AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

20. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

21. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

22. INICIATIVA DE REFORMA A LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO Y REFORMA EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS E INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY SOBRE COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA, MICROPIGMENTACIÓN Y ESTÉTICA CORPORAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 25 Y 30 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
30. INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7 Y 25 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
33. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

34. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER QUE EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 4000 DE LAS DELEGACIONES, NO SEA MAYOR AL 2% CON RESPECTO AL TOTAL DEL PRESUPUESTO PROYECTADO PARA CADA UNO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPOSICIONES.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EMPRENDER UN PROGRAMA DE SUPERVISIÓN PERMANENTE AL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y LOS CETRAM (CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL O PARADEROS) DE ESTA CIUDAD CAPITAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR UNO.- A LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, TODAS ELLAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA SOBRE LOS DAÑOS A LOS SERES HUMANOS GENERADOS POR LAS ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL, MUCHAS DE ELLAS EN AZOTEAS DE CASAS HABITACIÓN; DIVERSAS INVESTIGACIONES SUPONEN QUE LOS ORGANISMOS VIVOS SENSIBLES A LAS INTENSIDADES ULTRA-BAJAS DE LOS CAMPOS EXTERNOS QUE ESTAS INSTALACIONES EMITEN, YA QUE SUS CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS SE MUEVEN EN ESTA FRANJA ELECTROMAGNÉTICA; DOS.- ASIMISMO, PARA QUE ESTAS INSTANCIAS INFORMEN ADECUADAMENTE A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS RIESGOS QUE IMPLICA CONVIVIR CERCA DE LAS INSTALACIONES DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL; TRES.- QUE LAS INSTANCIAS MENCIONADAS INFORMEN DEL NÚMERO DE AUTORIZACIONES Y UBICACIÓN DE ESTAS ESTRUCTURAS EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUATRO.- QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INVESTIGUE DE ESTE RIESGO Y REALICE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN A LOS VECINOS QUE SE ENCUENTREN BAJO ESTAS CONDICIONES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO A LOS AVANCES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA EMITAN EL DICTAMEN TÉCNICO, MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICAN A LAS COLONIAS “QUIRINO MENDOZA” Y “LAS ÁNIMAS” DEL PUEBLO DE TULYEHUALCO, ASÍ COMO A LA COLONIA “AMPLIACIÓN TEPEPAN” TODAS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, COMO COLONIAS QUE RECIBEN EL SUMINISTRO DE AGUA POR SERVICIO DE TANDEO Y SE LES ESTABLEZCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA CUOTA FIJA CORRESPONDIENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXIGE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, PUBLIQUE A LA BREVEDAD, LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL POR LAS QUE SE CREAN LOS FONDOS Y EL FIDEICOMISO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y RECONSTRUCCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE BECAS PARA CREADORES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011, UN PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LA PLANTA DE SELECCIÓN DE

“SANTA CATARINA” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE ASIGNEN RECURSOS PRESUPUESTALES POR UN IMPORTE DE 96,000,000.00 PESOS ADICIONALES A LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE DISPONGA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE REQUIERE EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, PARTICULARMENTE LAS ENCAMINADAS A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA CONDOMINAL, APERTURA DE LAS 7 OFICINAS DESCONCENTRADAS DELEGACIONALES Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A LA QUEJA CONDOMINAL Y EN MATERIA ADMINISTRATIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE UNA PARTIDA ETIQUETADA DE 120 MILLONES DE PESOS, PARA DESTINARLOS AL SISTEMA DE AGUAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SEA REHABILITADA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DENOMINADA “EL LLANO” SE ELABOREN DIVERSAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, SE CONSTRUYAN CUATRO TORRES DESGASEADORAS PARA LOS POZOS TECOMITL 3, 4, 19 Y 20, CONCEDIÉNDOLES AGUA POTABLE COMO TRATADA A DIVERSOS POBLADORES DE LAS DELEGACIONES Y TLAHUAC Y MILPA ALTA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ETIQUETEN RECURSOS SUFICIENTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011, PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO DE SANTIAGO ZAPOTITLÁN EN LA DELEGACIÓN TLAHUAC; QUE REMITE EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

46. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ASIGNE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS

QUE LO CONFORMAN Y A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LAUDOS DICTADOS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE IMPARTIR JUSTICIA LABORAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO A NOMBRE PROPIO Y DE DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

47. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EN EL DICTAMEN DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 ASIGNE UN MONTO DE \$118,425,242.00 PARA LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, CUAUHTÉMOC, MIGUEL HIDALGO, GUSTAVO A. MADERO, CUAJIMALPA Y COYOACÁN, EL CUAL DEBERÁ SER ETIQUETADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAUDOS EN MATERIA LABORAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO A NOMBRE PROPIO Y DE DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

48. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL GARANTIZAR Y ETIQUETAR UN PRESUPUESTO DE 60 MILLONES DE PESOS PARA DETONAR EL PROYECTO DEL CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y PLURIÉTNICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 39, CENTRO HISTÓRICO PARA EL EJERCICIO 2011; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PAQUETE FINANCIERO 2011, POR LO QUE HACE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTINE UNA PARTIDA DE \$ 13.5 MILLONES DE PESOS AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA REHABILITACIÓN (CAMBIO) DE LA RED DE DRENAJE EN LA COLONIA CUCHILLA DEL TESORO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS A/08/10-ALDF Y A/09/10-ALDF, PRACTICADAS A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y A LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

RESPECTIVAMENTE, DEPENDIENTES DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO CON EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO REVAH LACOUTURE, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COMISIÓN DE VIVIENDA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE FOMENTO AL EMPLEO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A QUE SE INTEGREN JUNTO CON LOS DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A UNA MESA DE TRABAJO EN LA QUE SE DETERMINEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES E INICIEN LAS ACCIONES PARA RECONOCER LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO V
LEGISLATURA**



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

07 DE DICIEMBRE DE 2010

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 5. UNO, DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICO POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**
- 6. UNO, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO.**
- 7. UNO, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO.**
- 8. VEINTIOCHO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS.**

9. UNO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO.
10. UNO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN.

DICTÁMENES

11. DICTAMEN DE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO POLICIAL 2010; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
12. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERA Y A LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
13. DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ADICIONA AL ARTÍCULO 17 BIS Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.
14. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO Y ADICIONA LA FRACCIÓN XX Y UN PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN

LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 15. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, DRA. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA INFORMACIÓN SOBRE LOS AVANCES DEL PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y HERBOLARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

- 16. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENFES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA PARA LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

INICIATIVAS

- 17. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO I AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

20. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

21. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

22. INICIATIVA DE REFORMA A LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO Y REFORMA EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS E INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY SOBRE COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA, MICROPIGMENTACIÓN Y ESTÉTICA CORPORAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA

ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 25 Y 30 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
30. INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7 Y 25 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
33. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL

DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 34. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER QUE EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 4000 DE LAS DELEGACIONES, NO SEA MAYOR AL 2% CON RESPECTO AL TOTAL DEL PRESUPUESTO PROYECTADO PARA CADA UNO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

PROPOSICIONES

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EMPRENDER UN PROGRAMA DE SUPERVISIÓN PERMANENTE AL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y LOS CETRAM (CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL O PARADEROS) DE ESTA CIUDAD CAPITAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- 36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR UNO.- A LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, TODAS ELLAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA SOBRE LOS DAÑOS A LOS SERES HUMANOS GENERADOS POR LAS ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL, MUCHAS DE ELLAS EN AZOTEAS DE CASAS HABITACIÓN; DIVERSAS INVESTIGACIONES SUPONEN QUE LOS ORGANISMOS**

VIVOS SENSIBLES A LAS INTENSIDADES ULTRA-BAJAS DE LOS CAMPOS EXTERNOS QUE ESTAS INSTALACIONES EMITEN, YA QUE SUS CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS SE MUEVEN EN ESTA FRANJA ELECTROMAGNÉTICA; DOS.- ASIMISMO, PARA QUE ESTAS INSTANCIAS INFORMEN ADECUADAMENTE A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS RIESGOS QUE IMPLICA CONVIVIR CERCA DE LAS INSTALACIONES DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL; TRES.- QUE LAS INSTANCIAS MENCIONADAS INFORMEN DEL NÚMERO DE AUTORIZACIONES Y UBICACIÓN DE ESTAS ESTRUCTURAS EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUATRO.- QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INVESTIGUE DE ESTE RIESGO Y REALICE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN A LOS VECINOS QUE SE ENCUENTREN BAJO ESTAS CONDICIONES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO A LOS AVANCES EN MATERIA DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA EMITAN EL DICTAMEN TÉCNICO, MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICAN A LAS COLONIAS “QUIRINO MENDOZA” Y “LAS ÁNIMAS” DEL PUEBLO DE TULYEHUALCO, ASÍ COMO A LA COLONIA “AMPLIACIÓN TEPEPAN” TODAS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, COMO COLONIAS QUE RECIBEN EL SUMINISTRO DE AGUA POR SERVICIO DE TANDEO Y SE LES ESTABLEZCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA CUOTA FIJA CORRESPONDIENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.
40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXIGE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, PUBLIQUE A LA BREVEDAD, LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL POR LAS QUE SE CREAN LOS FONDOS Y EL FIDEICOMISO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y RECONSTRUCCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE BECAS PARA CREADORES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011, UN PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LA PLANTA DE SELECCIÓN DE “SANTA CATARINA” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE ASIGNEN RECURSOS PRESUPUESTALES POR UN IMPORTE DE 96,000,000.00 PESOS ADICIONALES A LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE DISPONGA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE REQUIERE EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, PARTICULARMENTE LAS ENCAMINADAS A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA CONDOMINAL, APERTURA DE LAS 7 OFICINAS DESCONCENTRADAS DELEGACIONALES Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A LA QUEJA CONDOMINAL Y EN MATERIA ADMINISTRATIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
44. CON PUNTO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE UNA PARTIDA ETIQUETADA DE 120 MILLONES DE PESOS, PARA DESTINARLOS AL SISTEMA DE AGUAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SEA REHABILITADA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

DENOMINADA “EL LLANO” SE ELABOREN DIVERSAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, SE CONSTRUYAN CUATRO TORRES DESGASEADORAS PARA LOS POZOS TECOMITL 3, 4, 19 Y 20, CONCEDIÉNDOLES AGUA POTABLE COMO TRATADA A DIVERSOS POBLADORES DE LAS DELEGACIONES Y TLAHUAC Y MILPA ALTA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ETIQUETEN RECURSOS SUFICIENTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011, PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO DE SANTIAGO ZAPOTITLÁN EN LA DELEGACIÓN TLAHUAC; QUE REMITE EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

46. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ASIGNE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN Y A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LAUDOS DICTADOS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE IMPARTIR JUSTICIA LABORAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO A NOMBRE PROPIO Y DE DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

47. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EN EL DICTAMEN DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 ASIGNE UN MONTO DE \$118,425,242.00 PARA LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, CUAUHTÉMOC, MIGUEL HIDALGO, GUSTAVO A. MADERO, CUAJIMALPA Y COYOACÁN, EL CUAL DEBERÁ SER ETIQUETADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAUDOS EN MATERIA LABORAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO A NOMBRE PROPIO Y DE DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.
48. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL GARANTIZAR Y ETIQUETAR UN PRESUPUESTO DE 60 MILLONES DE PESOS PARA DETONAR EL PROYECTO DEL CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y PLURIÉTNICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 39, CENTRO HISTÓRICO PARA EL EJERCICIO 2011; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PAQUETE FINANCIERO 2011, POR LO QUE HACE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTINE UNA PARTIDA DE \$ 13.5 MILLONES DE PESOS AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA

REHABILITACIÓN (CAMBIO) DE LA RED DE DRENAJE EN LA COLONIA CUCHILLA DEL TESORO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS A/08/10-ALDF Y A/09/10-ALDF, PRACTICADAS A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y A LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTIVAMENTE, DEPENDIENTES DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO CON EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO REVAH LACOUTURE, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COMISIÓN DE VIVIENDA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE FOMENTO AL EMPLEO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS 16 JEFES

DELEGACIONALES A QUE SE INTEGREN JUNTO CON LOS DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A UNA MESA DE TRABAJO EN LA QUE SE DETERMINEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES E INICIEN LAS ACCIONES PARA RECONOCER LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

V LEGISLATURA

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 2 DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
KAREN QUIROGA ANGUIANO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cinco minutos, del día jueves dos de diciembre del año dos mil diez, con una asistencia de 46 Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 46 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior; posteriormente siendo las doce horas con siete minutos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica, la Presidencia decretó un receso de 10 minutos.

Siendo las doce horas con treinta minutos se reanudó la Sesión; acto continuo la Presidencia informó a la Asamblea que recibió un comunicado de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, mediante el cual solicitaron prórroga para analizar y dictaminar un asunto; en votación económica se aprobó la prórroga, por lo que la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones solicitantes.

Posteriormente la Presidencia informó a la Asamblea que se recibieron cuatro comunicados de las siguientes comisiones: Hacienda, Administración Pública Local, Transparencia de la Gestión y de Participación Ciudadana, respectivamente, mediante los cuales solicitaron la ampliación de turno de diversos asuntos, después de revisar los argumentos expuestos, la Presidencia autorizó las ampliaciones del turno en los términos solicitados por cada una de las Comisiones, e instruyó a la Secretaría tomar nota y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran los comunicados correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias relativo al proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 Bis a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, a nombre de la comisión dictaminadora; al no existir oradores para razonar el voto y antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular; en consecuencia se reservó el artículo 64 Bis por parte de la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; posteriormente en votación nominal con 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Enseguida para referirse al artículo 64 Bis se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; enseguida la Presidencia sometió a consideración del Pleno la reserva y en votación económica se aprobó la propuesta reservándola para su votación nominal; finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de

los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica; en votación nominal con 51 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias por el que se adiciona un artículo 64 Bis a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la iniciativa de Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, a nombre de la comisión dictaminadora; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la tribuna el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; de igual forma para razonar su voto hizo uso de la tribuna el Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos; antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular; en consecuencia se reservaron los artículos 3 fracción VII y la adición de una fracción XVI y la fracción VII, XVI, XXVI, XXX, XXXII, XVII del artículo 8 por parte del Diputado Adolfo Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; los artículos 7 fracción XIII, XVI, XIX, 8 fracción XVIII, 11 fracción IX, 25, 26, 44 fracción I y 50 por parte del Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y el artículo 7 fracción XVII por parte del Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; posteriormente en votación nominal con 50 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Seguidamente para referirse en un solo acto en paquete de sus artículos reservados, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Adolfo Uriel González Monzón, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; finalizada ésta la Presidencia las sometió a consideración del Pleno y en votación económica se aprobaron las propuestas reservándolas para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

De igual forma para referirse al artículo 7 fracción XIII, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; finalizada la exposición la Presidencia la sometió a consideración del Pleno y en votación económica se aprobó la propuesta reservándola para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; asimismo para referirse al artículo 8 fracción XVIII, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; acto continuo el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento solicitó por medio de la Presidencia realizar una observación al Diputado promovente la cual fue aceptada por el orador en turno; de igual forma el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, solicitó por medio de la Presidencia realizar una aclaración la cual fue aceptada por el orador en turno.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

Acto continuo para hablar en contra de la propuesta de modificación hizo uso de la tribuna el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, hasta por 10 minutos; el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento solicitó por medio de la Presidencia realizar un receso, a fin de discutir el conjunto de artículos reservados por parte del Diputado Octavio Guillermo West Silva así como los propios y poder aclarar los términos para dejar la propuesta clara; por lo que siendo las catorce horas con cinco minutos la Presidencia declaró un receso de 5 minutos.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
KAREN QUIROGA ANGUIANO**

Siendo las catorce horas con veinte minutos se reanudó la Sesión y para referirse al paquete de artículos reservados se concedió el uso de la tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, hasta por 10 minutos; finalizada la exposición la Presidencia las sometió a consideración del Pleno y en votación económica se aprobaron las propuestas reservándolas para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica por el que se expide la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 10, 13, 27, 30, 39, 42 y 45 del orden del día habían sido retirados.

Finalizado el apartado de dictámenes se dio inicio al capítulo de iniciativas y para presentar una con proyecto de decreto que reforma los artículos 84 y 89 del Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

De igual forma, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 289 Bis al Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Mariana Gómez de Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Mejora Regulatoria, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y se reforman disposiciones de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico, todas del Distrito Federal, suscrita por los Diputados Rafael Miguel Medina Pederzini, a nombre propio y del Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública y Local y de Fomento Económico.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una iniciativa de reforma al artículo 279 del Código Fiscal del Distrito Federal, suscrita por los Diputados Adolfo Orive Bellinger y José Alberto Benavides Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

A continuación, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el texto actual del artículo 58

del Código Civil para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; acto continuo el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia su adhesión a la iniciativa, la cual fue aceptada por el orador en turno; posteriormente se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió las siguientes iniciativas que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon:

Iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, versión 1997, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas.

Iniciativa de decreto que modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, de la Delegación Benito Juárez, versión 2002.

Iniciativa de decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, respecto del predio ubicado en Avenida de las Fuentes número 556, Colonia Jardines del Pedregal.

Iniciativa de decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, versión 1997, respecto al predio ubicado en Fernando Villalpando número 116 A, Colonia Guadalupe Inn.

Iniciativa de decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Venustiano Carranza, respecto del predio ubicado en Guillermo Prieto número 28, Colonia Jamaica.

Iniciativa de decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, versión 2005, respecto del predio ubicado en Calle Uxmal número 30, Colonia Narvarte Poniente.

Iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, versión 2005, respecto del predio ubicado en Calle Palenque número 461, Colonia Vértiz Narvarte.

Iniciativa de decreto que modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la zona de Santa Fe, versión 2000, de la Delegación Álvaro Obregón, respecto al inmueble ubicado en Avenida Javier Barros Sierra sin número, Colonia Alameda Poniente.

Iniciativa de decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, respecto de los inmuebles ubicados en Periférico Sur, en Avenida San Jerónimo número 398, Colonia Jardines del Pedregal y Periférico Sur número 3320, Colonia Pedregal de San Ángel.

Iniciativa de decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez.

Acto seguido, la Presidencia instruyó la inserción íntegra de las iniciativas antes citadas en el Diario de los Debates y se turnaron para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, una iniciativa de decreto por el que se reforma el inciso G) y se adiciona un inciso H) a la fracción I del apartado A del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como a los titulares de los 16 órganos político-administrativos, a que por su conducto se retire todo tipo de publicidad, contaminación visual, considerados por las leyes como bienes abandonados tales como: lonas, mantas y materiales similares que contengan anuncios de propaganda adosados a los inmuebles, asimismo en los bienes de uso común del Distrito Federal, en todo tipo de anuncio que no esté debidamente registrado en el padrón y remitan informes de las acciones realizadas para tal fin; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

De igual forma para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar, primero, al Jefe Delegacional en Tlalpan, ciudadano Higinio Chávez García, remita un informe amplio y detallado de las visitas realizadas con motivo de la regularización e inspección a los establecimientos mercantiles ubicados en dicha demarcación; y segundo, al titular del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ingeniero Meyer Klip Gervits, remita un informe pormenorizado de las visitas realizadas a los establecimientos mercantiles por el personal a su cargo en la Delegación Tlalpan; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; acto continuo el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia la inserción de un párrafo en el propuesta, lo cual fue aceptado por el Diputado promovente; por su parte el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó por medio de la Presidencia su adhesión a la propuesta, lo cual fue aceptado por el Diputado promovente; en votación económica se aprobó con las modificaciones aceptadas y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar: Uno, al Gobierno Federal, a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal y a la Procuraduría General de la República a deponer la actitud de imponer contra la voluntad de la ciudadanía de la demarcación de Coyoacán la instalación de oficinas dependiente de la Procuraduría General de la República en lo que fue el Centro de Readaptación Social para Niñas Menores Infractores, en la colonia Santa Catarina de la Delegación Coyoacán. La imposición de oficinas trastocaría el espacio urbano de esa avenida, rompería el equilibrio de la densidad ocupacional y abriría un conflicto vecinal de grandes proporciones; Dos, exhortar al Gobierno Federal y a la Procuraduría General de la República a restituir el edificio del Centro de Readaptación Social para Niñas Menores Infractoras a la población que la ocupaba con el fin de restituir el sentido, el origen y el destino de la edificación profesada a la comunidad desde el año de 1900, atendiendo la necesidad de importancia que implica un adecuado entorno para los jóvenes hacia su proceso de reinserción social; y Tres, que esta Asamblea Legislativa declare la posición contraria a la instalación forzosa de oficinas de la Procuraduría General de la República en un lugar que a todas vistas generará trastornos del entorno urbano, ambiental y social; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; acto continuo el Diputado José Giovanni Gutierrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia la inserción de un punto en el propuesta, la cual fue aceptada por la Diputada promovente; por su parte la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia su adhesión a la propuesta, lo cual fue aceptado por la Diputada promovente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario para que expliquen los mecanismos de comunicación social con los que opera el proyecto de difusión y promoción relativo a las normas que rigen para la contratación de internos de los

Centros de Readaptación Social en el marco del Programa Laboral Penitenciario de la Ciudad de México; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Doctor Manuel Mondragón y Kalb, titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, al titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, Licenciado Raúl Armando Quintero Martínez y al Licenciado Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencias den solución de manera definitiva al problema vial que se presenta en las calles de Nueces, Prolongación Nueces, Rabaul y Prolongación Rabaul, debido a los tráileres estacionados al exterior del Centro de Transferencia Intermodal Pantaco en la Delegación Azcapotzalco; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los entes públicos del Distrito Federal a que den cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal relativo a la generación de indicadores de gestión; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integre dentro del dictamen de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2011, los recursos adicionales para realizar la pavimentación de la calle Felipe Carrillo Puerto, en la Delegación Miguel Hidalgo, suscrita por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Ingeniero Víctor Hugo Lobo Román, evite la posible invasión al mercado Cuauhtepac, que habrá de realizarse el próximo 4 de diciembre, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para que se asigne y etiquete en el presupuesto 2011 de la Delegación Iztapalapa el recurso necesario para la continuación de las obras de mitigación de riesgo por agrietamiento en el subsuelo en la Unidad Habitacional Concordia Zaragoza, suscrita por el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Protección Civil.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda proceda a la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, para incorporar a la franja Jacinto López, colonia Gabriel Hernández, y a la Manzana 106 colonia Ampliación Gabriel Hernández, al área urbana como zona de uso habitacional, y con ello dar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de los predios que constituyen el patrimonio familiar de sus habitantes, suscrita por los Diputados Fernando

Cuéllar Reyes y Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública asignar 215 millones 800 mil pesos en el presupuesto 2011 al Programa Especial para la Reducción de Riesgos de Viviendas Afectadas por Grietas en Iztapalapa; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Protección Civil.

De igual forma, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que esta honorable Asamblea Legislativa solicite respetuosamente, con carácter de urgente, al licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como al Maestro Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas, a tomar las medidas necesarias para que se incremente el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2011 a la Secretaría de Desarrollo Económico y en particular al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOC) en 30 millones de pesos, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, a nombre propio y del Diputado José Alberto Benavides Castañeda, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Fomento Económico.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas del Distrito Federal para que en ejercicio de su competencia se condone totalmente del pago de los derechos por el suministro de agua correspondiente al ejercicio fiscal 2011, así como de los recargos y sanciones a los contribuyentes de los inmuebles ubicados en las 79 colonias de la Delegación Iztapalapa señaladas en el cuerpo de este escrito, suscrita por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Gestión Integral del Agua.

Posteriormente para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que esta Honorable Asamblea Legislativa otorgue al Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental un presupuesto por 44 millones 517 mil 600 pesos para la remodelación de sus instalaciones; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Cultura.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

Enseguida, para presentar una efeméride con motivo del Día Mundial de la Lucha Contra el SIDA se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Arturo López Candido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera la Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al orden del día de la siguiente Sesión; acto seguido y siendo las dieciséis horas con treinta minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría verificativo el día martes 7 de diciembre a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.





COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

V LEGISLATURA

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

México, D. F., a 6 de diciembre del 2010
Oficio No. ALDF/CDM/165/2010

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

PRESENTE

Por este conducto le envío un cordial y afectuoso saludo y, con fundamento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pedimos nos sea otorgada una prórroga para dictaminar la proposición con punto de acuerdo en donde **SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL, A CONSIDERAR LA INSTITUCIÓN DE UN ORGANISMO DENOMINADO SISTEMA METROPOLITANO DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO** la cual fue presentada por su servidor, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y fue turnada a esta Comisión el día 14 de octubre del año en curso.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se otorgue a la presente.

ATENTAMENTE



DIP. CALOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE

C.c.p.- Mtro Cirilo Garcia Luna, Secretario Técnico, Comisión de Desarrollo Metropolitano.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



V LEGISLATURA

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

México D. F., 3 de diciembre del 2010
OFICIO No. ALDF/V/CPMAPE/748/10

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitar de la manera más atenta se someta a consideración del Pleno autorizar una prorroga de los Turnos de Iniciativas con Proyectos de Decretos, así como de las Propositiones con Punto de Acuerdo enviados a esta Comisión Ordinaria, a continuación me permito enlistar los asuntos de los cuales esta Comisión requiere prorroga para realizar los dictámenes correspondientes.

Iniciativa con Proyecto de Decreto:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Ambiental del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del GP del PAN, turnada a la Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica, el día 28 de septiembre del 2010 mediante oficio No. MDPPSA/CSP/261/2010.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 3 de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal, presentada por el Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini del GP del PAN, turnada a la Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica, el día 19 de octubre del 2010, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/715/2010.

Propositiones con Punto de Acuerdo:

3. Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Delegación de Xochimilco, al Sistema de Aguas del Distrito Federal y a la Secretaría de Medio Ambiente, Martha Delgado, a realizar un saneamiento de las aguas del Canal de Xochimilco con el fin de disminuir la contaminación del aire y aguas de la zona, evitar la fauna nociva y mejorar la calidad del paisaje; así como crear un programa de concientización sobre la peligrosidad de tirar desechos residuales en el canal, presentada por el Dip. Norberto A. Solís Cruz, del GP del PVEM, turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, el día 19 de octubre del 2010, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/724/2010.
4. Propuesta Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Distrito Federal a implementar un programa de separación de residuos en los 318 mercados públicos del Distrito Federal, presentada por el Dip. Rafael

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



V LEGISLATURA

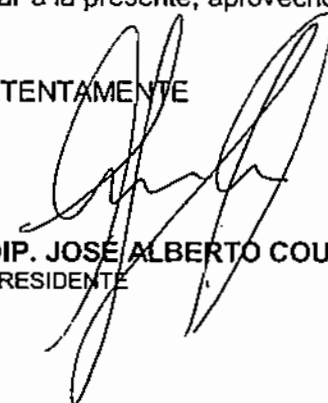
“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Calderón Jiménez, del GP del PAN, turnada a la Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica, el día 21 de octubre del 2010, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/809/2010.

5. Propuesta Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, información sobre los avances, acciones específicas y evaluación de las mismas, del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012; así como, si a la fecha existe en un convenio de colaboración firmado entre esta dependencia y el Gobierno del Distrito Federal para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en la Ciudad, sus compromisos y bases de coordinación, presentada por el Dip. Carlos Augusto Morales López, del GP del PRD, turnada a la Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica, el día 28 de octubre del 2010, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/1020/2010.
6. Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales y a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, a que implemente un programa para erradicar el muerdago : (Phoradendron Leucarpum) en las 16 demarcaciones a fin de evitar que los árboles en las mismas se extingan por esta plaga, presentada por el Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del GP del PAN, turnada a la Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica, el día 20 de octubre del 2010, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/1024/2010.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo de antemano la atención que sirva dar a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÚMEZ
PRESIDENTE

C.c.p. Lic. Ángelo Fernando Cerda Ponce, Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento.

DICTÁMENES.





V LEGISLATURA

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La Comisión de Seguridad Pública de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 178 fracción II, 198 y 200 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite el presente **DICTAMEN PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO POLICIAL 2010**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de octubre de 2010, en la sexta reunión de trabajo de la Comisión de Seguridad Pública se aprobó el **"ACUERDO DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO POLICIAL 2010"** así como la **"CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO POLICIAL 2010"**, misma que fue publicada el día viernes 15 de octubre de 2010 en el periódico "El Sol de México" y el día 16 de octubre de 2010 en el periódico "El Universal". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción XXV de la Ley Orgánica y 170, fracción III; 175, 176, 177, 180, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 219 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Conforme a lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento al Mérito Policial 2010, la recepción de propuestas dio inicio el día dieciséis de octubre de 2010 y concluyó a las diecinueve horas del día quince de noviembre del mismo año.

V LEGISLATURA

3.- Durante el periodo de recepción de documentos, fueron ingresados un total de 182 expedientes de los cuales 180 corresponden a elementos de la Policía del Distrito Federal y 2 a la Policía de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

4.- La Comisión Dictaminadora acuerda que a los familiares de los elementos de seguridad pública que fallecieron en cumplimiento de su deber y que hayan sido seleccionados se les hará entrega de manera pública del diploma y de la presea correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 10 fracción XXV de la Ley Orgánica; 170 fracción III y 171 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de la misma otorgar la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y distinción en el deber de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; debiendo sustentarse, en un análisis objetivo de sus méritos a través de los cuales se realcen los grandes valores humanos. Las preseas se otorgarán como reconocimiento público a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, así como también por obras valiosas y actos relevantes realizados en beneficio de la humanidad o del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los ordenamientos señalados en el considerando primero, corresponde a la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convocar y efectuar el proceso de selección de los candidatos a recibir esta distinción, así como ponerlos a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

V LEGISLATURA

TERCERO.- Que los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, hacemos un reconocimiento público a todos y cada uno de los candidatos para recibir el Reconocimiento al Mérito Policial 2010:

CALDERON ORTIZ NESTOR DANIEL; HUERTA DIAZ SUSANA; MARTINEZ LEOBARDO LUCIANO; MARQUE SOSA FRANCISCO; ZEPEDA COBIAN JUDITH; CHAIRES HIDALGO CESAR HUGO; GUTIERREZ FLORES MIGUEL ANGEL; JARMILLO PEREZ ARMANDO; CAZARES NAVARRETE INOCENCIO; CORTEZ TOSCANO OSCAR; LICONA RUEDA FERNANDO; LOPEZ CRUZ TIRSO; HERNANDEZ GONZALEZ FELIPE; RENDON DOMINGUEZ JUAN; SANCHEZ HENANDEZ GABRIEL; VERGARA HERNANDEZ CONSTANTINO; CABRERA GODINEZ MIGUEL ANGEL; LOYA CORTES MARCO ANTONIO; ARELLANO ROSAS CARLOS ALBERTO; GALLEGOS BAEZ CRISTINA; SANTOS AVALOS JOSPE LUIS; BAUTISTA PEREZ MARTIN; BURGUETE BURGUETE HECTOR; ALVAREZ MARIA ALEJANDRA; JUAREZ MOCTEZUMA ROBERTO; RIOS RODRIGUEZ REBECA; SAMANIEGO TEOYOTL ANTONIO; MALDONADO APOLONIO ANTONIO; CRISOSTOMO MERCADO DAVID; NOGUEZ VERDE GERMAN; DELGADO HUESCA ARNULFO; EVANGELISTA VELASCO ROBERTO; LLAGUNO SANCHEZ FRANCISCO; RAMIREZ ALEGRIA ALBERTO; SALAS VARONA RAMON; SEGURA GONZALEZ ESTEBAN; VIVAS MEDIAN DAVID SALATHIEL; GALLOSO OAXACA LUIS; BUENDIA SANCHEZ JOSE HUMBERTO; ESCOBAR FLORES ULISES; PASCUAL MANUEL FRANCISCO; SEGURA GOMEZ JOSE; BECERRA FERNANDEZ CENOBIO; JAIMES RODRIGUEZ EGINARDO; MENDOZA NICOLAS FRANCISCO JAVIER; CASTAÑEDA HUERTAS JOSE GONZALO ISRAEL; GUERRA MENDEZ MIGUEL ANGEL; MELO LOPEZ HOWARD; VILICAÑA DE LA PORTILLA LEANDRO; LOPEZ CUELLAR FRNACISCO JAVIER; RIVERA ARAUJO ISRAEL; SOTO GUTIERREZ VICTOR MANUEL; TORRES OLIVARES ALBERTO; AVILA JIMENZ SERGIO; CELIS PEREZ ABRAHAM JAIHL; DURAN BARRERA LUIS ALBERTO; MEZA GALLEGOS JOEL; PORTILLO LOPEZ PABLO GUILLERMO; SANCHEZ BARILLAS EDMANUEL; SANCHEZ GALVEZ JUAN; VICTORIANO NICOLAS PASCUAL; MAC DONAL MEJIA EDGAR EDUARDO; XOCHIHUA DOMINGUEZ OSCAR; HIPOLITO MARTINEZ ANDRES; JIMENEZ GARCIA ARACELI; MARTINEZ ESCOBAR SERVANDO; MORALES DE JESUS JULIO; NOGUEZ CRUZ RAMON; OLMEDO GARCIA CHRISTIAN; RAMIREZ RUIZ JOSE LUIS; REYES GARDUÑO BERNARDINO; ROSAS SOLIS ROMAN; TORRES CRISTOBAL ALBERTO; VAZQUEZ MARQUEZ JORGE; FUENTES VENTURA MARCOS; MARTINES ALEGRIA JOSE DOLORES TADEO; GOMEZ HERNANDEZ MARCOS; ANGELES SANROMAN ENRIQUE; CARMONA

V LEGISLATURA

VAZQUEZ MARIA LETICIA; FLORES MARTINEZ MIGUEL ANGEL; ISLAS ARENAS ERICK ALEJANDRO; MARTINEZ MARTINEZ AGUSTIN; OLIVA FERRAL ARTEMIO; ANGEL HERNANDEZ HECTOR; PONCE MACEDA GENARO DE ATOCHA; MARTINEZ VELAZQUEZ HECTOR CIPRIANO; MERCADO ZUÑIGA ENRIQUE; ALVAREZ LOPEZ ANTONIO MARGARITO; ROMERO GUTIERREZ HUMBERTO DANIEL; GOMEZ PANTOJA JENY; MORA ARRIETA ISMAEL; MUNGUIA SANABRIA GUILLERMO DANIEL; VELASCO BETANZOS OSCAR; DIAZ NIETO LUIS; LEYBONA AVILA ARMANDO ALBERTO; GONZALEZ JARAMILLO JOSE ANTONIO; ROSAS MEZ VICENTE; SANCHEZ NERI PEDRO ISRAEL; CASAS ROSALES MIRIAM; GUTIERREZ RAMIREZ ISAAC; BUENDIA GUTIERREZ VICENTE; ELIZALDE CORTES IRENE EUGENIA; ; GONZALEZ SANCHEZ SALVADOR; GUERRERO MEDINA MARIA DE JESUS; HERNANDEZ BAHENA DALIA; HERNANDEZ CHONTAL RUBEN; HERNANDEZ CUAXILOA NORBERTO ANTONIO GUILLERMO; JACINTO SANCHEZ FIDEL; LAMPON VAZQUEZ ARTURO; LOPEZ GARCIA FELIPE DE JESUS; LOPEZ RAMIREZ JUAN MARTIN; MARTINEZ RAMIREZ JUAN CARLOS; MARTINEZ SUAREZ ISIDRO; PACHECO NORMANDIA ANTONIO; PLACIDO RESENDIZ BENITO; RIVAS DELGADO MARIA EUSEBIA; ROJAS GONZALEZ MIGUEL ANGUEL; SANCHEZ TAVERA GERMAN; SEGUNDO CRUZ ISAIAS; SALDAÑA CHAVEZ VICTOR MANUEL; GONZALEZ VARELA HILARIO; SANCHEZ VILLA CARLOS; TORRES RAMIREZ GABRIEL; LEAL FLORES GUSTAVO; GARCIA LOPEZ OSCAR EVELIO; TAPIA ELOY RICARDO; MORALES ALTAMIRANO AGUSTIN; RODRIGUEZ CERVANTES JAVIER ALEJANDRO; TOVAR BASTIDE DANIEL; GUERRA GONZALEZ JAIME; HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE LUIS; PEÑALOZA SOTO VICTOR MANUEL; ZAVALA FLORES REYMUNDO; RAMIREZ RODRIGUEZ ALJANDRO; TAMAYO MARTINEZ MANUEL; MANCILLA NONTPELLANO KARINA; VIDAL ZARCO GUILLERMO; CASTRO DIAZ ENRIQUE; DAVILA SEGOVIA MARCOS EDMUNDO; GARCIA AMADOR FRANCISCO; MENDEZ PICAZO CARLOS; PATIÑO COBOS CHRISTIAN; SANTIAGO VAZQUEZ CECILIO; CELAYA HERNANDEZ OSCAR JUAN CARLOS; PEREZ MERINO SIMON; ALDUCIN ANGELES FRANCISCO JAVIER; BAUTISTA GARCIA JORGE; CLEOFAS SIMON JORGE JUAN; MEDRANO ANDRADE URIEL ROBERTO; OLVERA MARTINEZ JUAN; PATRICIO DOLORES AGRIPINO; ESPITIA ZAMORA EDUARDO; JUREZ GOMEZ VICTOR MANUEL; ROSALES PORRAS ARMANDO; TINAJERO TELLEZ TANIA; LOPEZ GARCIA CUPERTINO; MARTINEZ HERNANDEZ ALBERTO; GARCIA SANTOS JOSE CARLOS; RIVERA GARAY JUAN CARLOS; YAÑEZ FERNANDEZ ANTONIO; HERNANDEZ LEON LORENA; RODRIGUEZ REYES JUAN CARLOS; BOTELLO MENDOZA LUIS ANTONIO; ESCOBAR ROBLEDO

V LEGISLATURA

RAUL HECTOR; FLORES MORALES ANGEL; GONZALEZ QUIROZ NICOLAS; NOGUEZ MEDINA FELIPE DE JESUS; HERNADEZ BERNAL ANDRES; RAMIREZ LEON JERONIMO SALVADOR; AGUILAR RICO REYNALDO; DIAZ MIÑON ADRIANA; MORENO VELAZQUEZ CARLOS CESAR; SILVA HERNANDEZ MARCO ANTONIO; MONTALVO REYES ANGEL SALVADOR; ROA CASTRO MARIA DEL REFUGIO; PALAFOX HERNANDEZ FERNANDO; GARCIA LOPEZ SALVADOR HERNESTO; CATELLANOS MOYA WALBERTO; FLORES MOLINA CESAR.

Para dejar constancia de ese reconocimiento, esta Asamblea Legislativa entregará un diploma a las candidatas y candidatos que no resultaron galardonados.

CUARTO.- Que los diputados integrantes de esta Comisión, de conformidad con lo que establece la normatividad vigente, conocieron y estudiaron las propuestas de los candidatos para recibir el reconocimiento, evaluando a cada uno de ellos, tomando como parámetros de guía los siguientes criterios:

Salvamento de vidas: Se tomó en cuenta las vidas salvadas por el candidato en el ejercicio de sus funciones.

Peligrosidad de las personas detenidas: Correlativo al riesgo que corrió su vida.

Heroísmo: Se atendió a las circunstancias especiales y extraordinarias de los hechos de detención, así como a los beneficios para la sociedad.

Profesionalización: Se analizaron los cursos que tomó el candidato, que le ayuden a un mejor desempeño de sus funciones.

Reconocimiento a su constancia: Se consideró si el elemento siempre ha tenido un desempeño ejemplar o sólo se trató de un caso aislado.

Legalidad: Que su actuación sea ajustada a las normas legales y al respeto a los derechos humanos.

Honradez: Se evaluó que durante su permanencia en el desempeño de sus funciones, no se encuentre vinculado con actos de corrupción o sujeto a procedimiento alguno de responsabilidad como servidor público.



V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Generales: Este criterio englobó esencialmente la antigüedad del candidato en la corporación, los puestos desempeñados, la buena conducta, escolaridad, la asistencia y los demás aspectos administrativos, como la trayectoria, el expediente individual y personal, así como los hechos, por virtud de los cuales se consideran merecedores del Reconocimiento al Mérito Policial 2010.

QUINTO.- Que los diputados de la Comisión de Seguridad Pública, de conformidad con los datos e información proporcionada e integrada en cada uno de los expedientes de los candidatos, acordamos que son merecedores de recibir el Reconocimiento al Mérito Policial 2010, 13 elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y 1 Agente de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo:

RESUELVE

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, otorga el Reconocimiento al Mérito Policial para el año 2010 a los siguientes elementos de la policía del Distrito Federal:

I. En la categoría femenil:

1. C. Policía, Díaz Miñon Adriana
2. C. Policía, Huerta Díaz Susana
3. C. Policía, Jiménez García Araceli
4. C. Policía, Mancilla Montellano Karina



V LEGISLATURA

5. C. Policía, Rios Rodríguez Rebeca

6. C. Policía, Zepeda Cobian Judith

II. En la categoría varonil:

1. C. Policía, García Arenas Orlando

2. C. Policía, García López Salvador Ernesto

3. C. Policía, Guerra González Jaime

4. C. Policía, Gutiérrez Ramírez Isaac

5. C. Policía, Justo Gómez Honorato

6.- C. Policía, Palafox Hernández Fernando

7. C. Policía, Patiño Cobos Christian

III. En la categoría de policía de investigación:

1. C. Agente, Castellanos Moya Walberto

SEGUNDO.- Se entrega al C. Policía, Loya Cortes Marco Antonio, a través de un miembro de su familia, una preseña con motivo de su trayectoria y reciente fallecimiento en cumplimiento del deber, como un reconocimiento de esta Asamblea Legislativa al desempeño de sus funciones

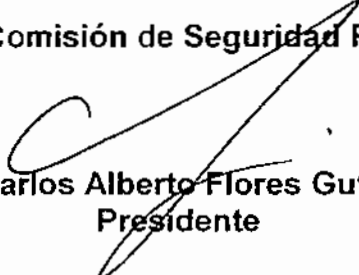
TERCERO.- Cítese a los premiados por la Comisión de Seguridad Pública, a través de la Comisión de Gobierno, para que asistan a la Sesión Solemne que en honor al Día del Policía y con el fin de entregar el Reconocimiento al Mérito

V LEGISLATURA

Policial se celebrará por el Pleno de este Órgano Legislativo el día veintiuno de diciembre del 2010.

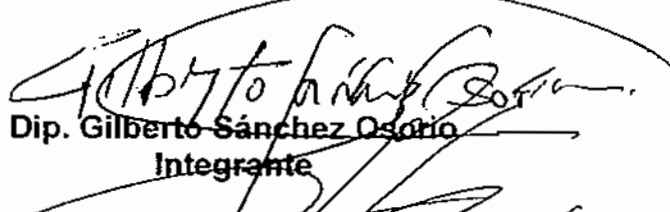
CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y conforme al Acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública para entregar el Reconocimiento al Mérito Policial 2010, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de circulación nacional, a media plana en un plazo no mayor a los dos días siguientes de su aprobación por el pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

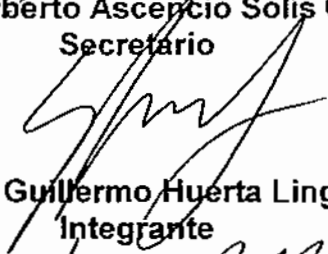
Por la Comisión de Seguridad Pública:


Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Presidente

Dip. Edith Ruíz Mendicuti
Vicepresidenta


Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
Secretario


Dip. Gilberto Sánchez Osorio
Integrante


Dip. Guillermo Huerta Ling
Integrante


Dip. Julio Cesar Moreno Rivera
Integrante


Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
Integrante


Dip. Hector Guijosa Mora
Integrante


Dip. José Luis Muñoz Soñía
Integrante

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinticinco días del mes de noviembre de 2010

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

PRESENTE

El pasado 21 de junio del 2010, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

1/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1.- El 18 de junio del 2010, el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.**

2.- Con fecha 21 de junio del 2010, mediante oficio CDG-Z-684/10, signado por la Presidenta de la Comisión de Gobierno, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la **Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.**

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día cinco del mes de agosto del 2010, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

2/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa en estudio considera que con las reformas planteadas se coadyuvará en el fomento a una convivencia social armónica a través del diálogo y la tolerancia, mediante procedimientos basados en la prontitud, la economía y la satisfacción de las partes y también coadyuvará en la posibilidad de descongestionar a los juzgados competentes en las materias penal y de justicia para adolescentes

Asimismo, la Iniciativa que se dictamina pretende la inclusión, en el artículo 1º, de las referencias a los párrafos tercero y sexto, respectivamente, de los artículos 17 y 18 Constitucionales; así como, dos nuevos conceptos en el artículo 2º, relativo a la mediación privada, así como la precisión que se refiere a los registros de mediadores, por lo que a consideración de esta Dictaminadora, son de aprobarse dichas reformas.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

3/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Respecto de la propuestas de la supresión de la figura del orientador, que consiste en un especialista que reúne los mismos requisitos que el mediador pero que sólo se aprovecha para lo que corresponde a la sesión informativa a quienes se interesan por los servicios de mediación y para analizar si el caso es mediable, por lo que se propone que el mediador tenga a su cargo las acciones de pre-mediación, que corresponden principalmente a la sesión informativa, para que, en el caso de que sea procedente el servicio de mediación, sea el mismo facilitador quien continúe atendiendo el caso de que se trate, desde su inicio hasta su culminación; esta Comisión Dictaminadora considera que es atendible, ya que se estará aprovechando mejor los recursos humanos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, aunado al hecho que los orientadores pasarán a ocupar el cargo de mediador, con ello el gobernado no tendrá que estar de un lado a otro y con diferentes servidores públicos, ya que el primero que lo atienda será el que concluya el asunto.

TERCERO.- Posterior a un análisis de la Iniciativa en comento, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, considera significativa la reforma propuesta del artículo 5º, en su fracción IV, de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que actualmente limita el servicio de mediación únicamente a los casos de conflicto que surgen en relación a la reparación del daño, siendo que se puede llegar a la solución de conflictos en materia penal en las controversias entre particulares originadas por la comisión de una conducta tipificada como delito por las leyes penales del Distrito Federal, que se persiga por querrela de parte ofendida, ya que resulta muy conveniente poder llegar a un acuerdo que desemboque en el perdón jurídico, el cual dé fin al procedimiento facilitando la solución de más conflictos.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

4/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Así mismo esta Comisión Dictaminadora considera de aprobarse que la mediación penal utilice los métodos de la justicia restaurativa, toda vez que con ello se logra una mayor amplitud en la solución de la controversia pues sus efectos no se limitan sólo a los aspectos estrictamente legales sino a la restauración del tejido social. De esta forma, además, se contribuirá a aligerar las cargas de trabajo de los juzgados penales.

CUARTO.- Esta Comisión considera atendible la propuesta de solucionar los conflictos a través de métodos no contenciosos, capaces de alternar y coexistir con la vía jurisdiccional. Sin embargo, como lo menciona la Iniciativa en dictamen, es preciso establecer expresamente los términos y las condiciones en los que el Centro de Justicia Alternativa, como dependencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, encargada del desarrollo y la administración eficaz y eficiente de la mediación como método alternativo de solución de controversias, habrá de proporcionar los servicios a su cargo en este ámbito de competencia.

En cuanto a la propuesta de que al Director General del Centro de Justicia Alternativa se le dote de fe pública únicamente para la celebración de los convenios que suscriban los mediados a través del Centro, como ya lo están los Directores de Mediación; resulta, a consideración de esta Dictaminadora, de aprobarse, aunado al hecho de que el Director General, los Directores de Mediación y los Subdirectores Operativos puedan ser mediadores públicos al satisfacer los requisitos aplicables y mientras formen parte del Centro; con ello se hace más eficaz el servicio que presta este centro y se aprovechan mejor los recursos humanos con que se cuenta.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

5/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

QUINTO.- En cuanto a la propuesta que hace el promovente, dentro de la Iniciativa que se dictamina, en la cual señala que la mediación privada debe estar vinculada al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora considera procedente dicho señalamiento ya que conforme a la Ley de Justicia Alternativa, el Tribunal, a través de su Centro de Justicia Alternativa tiene como objeto, entre otros, la capacitación, evaluación, certificación, registro y monitoreo de mediadores para el servicio privado, teniendo en cuenta que la participación del sector privado en la prestación de servicios públicos es una opción real para lograr la ampliación de coberturas, así como para que se contribuya a descongestionar las cargas de trabajo de los Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal;

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

6/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 1; se adiciona con una fracción VI bis y una fracción XIV bis, y se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 2; se adiciona con un párrafo segundo el artículo 3; se reforma el artículo 4; se reforman las fracciones IV y V del artículo 5; se adiciona con una fracción IX bis al artículo 9; se reforma la fracción III del artículo 12; se reforman los artículos 13 y 14; se reforma y adiciona el artículo 18; se adiciona con un último párrafo el artículo 19; se reforman los artículos 21, 22, 23, 24 y 25; se reforman la fracción III y VIII y el último párrafo del artículo 35; y se reforma el primer párrafo del artículo 38, de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Distrito Federal, y tienen como propósito reglamentar el párrafo tercero del artículo 17 y el párrafo sexto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regular la mediación como mecanismo alternativo de justicia para la solución de controversias entre particulares cuando éstas recaigan sobre derechos de los cuales pueden aquellos disponer libremente, sin afectar el orden público, basado en la autocomposición asistida.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VI. ...

VI bis. Comité: Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación.

VII. a XII. ...

XIII. Pre-mediación: Sesión informativa previa en la que las personas interesadas son orientadas sobre las ventajas, principios y características de la mediación y para valorar si la controversia que se plantea es susceptible de ser solucionada mediante este procedimiento o, en caso contrario, sugerir las instancias pertinentes.

XIV. Registros: Padrón de mediadores públicos y privados certificados por el Centro de Justicia Alternativa.

XIV bis. Reglas: Reglas del Mediador Privado;

XV. a XVI. ...

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

7/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Artículo 3. La mediación es un método de solución de conflictos que tiene como objetivo fomentar una convivencia social armónica, a través del diálogo y la tolerancia, mediante procedimientos basados en la prontitud, la economía y la satisfacción de las partes.

Artículo 4. La mediación procederá de la voluntad mutua de los particulares de someterse a ella para solucionar una controversia común. Los jueces del Distrito Federal podrán, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, sugerir a los particulares que acudan al Centro para intentar solucionar sus controversias a través de la mediación.

Artículo 5. ...

I. a III. ...

IV. En materia penal, en el marco de la justicia restaurativa, las controversias entre particulares originadas por la comisión de una conducta tipificada como delito por las leyes penales del Distrito Federal, siempre que se persiga por querrela de parte ofendida y en cualquier caso no considerado grave perseguible de oficio, asegurando la reparación del daño.

V. En materia de justicia para adolescentes, en el marco de la justicia restaurativa, en las controversias originadas por las conductas tipificadas como delitos en las leyes penales del Distrito Federal, ejecutadas por las personas mayores de doce años y menores de dieciocho años de edad, siempre que dichas conductas no sean consideradas como delitos graves.

Artículo 9. ...

I. a IX. ...

IX. bis. Operar como órgano especializado de la justicia para adolescentes, y

X. ...

Artículo 12. ...

I. a II. ...

III. Proponer al Consejo las convocatorias que correspondan para la celebración de concursos de selección de mediadores públicos adscritos al Centro; para cursos de capacitación para la certificación y refrendo de certificación de mediadores privados, y para la selección de especialistas externos que funjan como co-mediadores;

IV. a XIII. ...

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

8/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Artículo 13. Toda ausencia del Director General del Centro, hasta por tres meses por causa debidamente justificada y con autorización de la autoridad competente, será cubierta por el servidor público que corresponda, en los términos de su Reglamento Interno.

Si dicha ausencia rebasa el tiempo señalado en el párrafo anterior, el Consejo designará un Director General Interino, por un periodo de tres meses; al concluir este plazo y si el titular no se reincorporase a su cargo, el Consejo nombrará un nuevo Director General; designación que puede recaer en el Interino.

En el supuesto de remoción del Director General, el Centro quedará a cargo del servidor público que corresponda, en los términos de su Reglamento Interno, en tanto el Consejo hace la nueva designación.

Artículo 14. El Centro contará con los Directores de Mediación por especialidad que requiera. El Director General y los Directores de Mediación tendrán fe pública únicamente para la celebración de los convenios que suscriban los mediados a través del Centro.

Artículo 18. Para ser mediador se deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Para ser mediador público adscrito al Centro:

I...

II. Contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho, así como tres años de experiencia profesional mínima demostrable, en cualquiera de las materias competencia del Centro, a partir de la fecha de expedición del título;

III. Concursar y aprobar el proceso de selección correspondiente, sometiéndose a los exámenes y cursos de capacitación y entrenamiento.

Los resultados de los exámenes son confidenciales y la decisión del Consejo es inapelable.

El cargo de mediador es de confianza y será ratificado cada dos años por el Consejo, previa aprobación de un examen de competencias laborales.

El Director General, los Directores de Mediación y los Subdirectores Operativos que satisfagan los requisitos a que se refieren las fracciones I. y II de este apartado, podrán ser registrados como mediadores sometiéndose y aprobando los exámenes y cursos de capacitación y entrenamiento correspondientes. Su condición de mediador público deberá ratificarse cada dos años y se perderá al dejar de formar parte del Centro.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

B) Para ser mediador privado:

- I. Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos al día de la convocatoria;
- II. Contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho, así como tres años de experiencia profesional mínima demostrable, en cualquiera de las materias competencia del Centro, a partir de la fecha de expedición del título;
- III. Aprobar los cursos de capacitación para la certificación y registro, así como presentar y aprobar el examen de competencias laborales.

Los resultados de los exámenes son confidenciales y la decisión del Comité es inapelable.

La certificación y el registro que otorgue el Centro tendrán una vigencia de dos años. Para renovar la certificación y el registro deberá presentarse y aprobar el examen de competencias laborales.

Artículo 19. ...

I. a IX...

...

Los mediadores que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior y no se excusen, quedarán sujetos a las sanciones administrativas previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o a las sanciones administrativas que prevé esta Ley, según sean públicos adscritos al Centro o privados.

Artículo 20. Los mediadores que sean atendidos en el Centro, podrán recusar al mediador o al co-mediador designado y solicitar al Director General del Centro la sustitución de los mismos, mediante petición expresa por escrito y cuando se actualicen alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

Artículo 21. Serán obligaciones del mediador público, luego de realizada la pre-mediación:

I. a XV. ...

Artículo 22. El mediador privado sólo podrá intervenir en las materias civil, mercantil y de justicia para adolescentes y tendrá las siguientes obligaciones:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

- I. Orientar a las personas interesadas sobre el valor, ventajas, principios y características de la mediación y para valorar si la controversia que se plantea es susceptible de ser solucionada mediante este procedimiento o, en caso contrario, sugerir las instancias pertinentes;
- II. Efectuar en forma clara, ordenada, transparente, responsable y de buena fe las actuaciones que impone la mediación siguiendo sus principios rectores;
- III. Tratar con respeto y diligencia a los mediados;
- IV. Abstenerse de divulgar y utilizar la información que obtenga en el ejercicio de su función, cumpliendo con el deber que le impone el secreto profesional, por lo cual no podrá actuar, en forma alguna, en cualquier procedimiento legal relacionado con los asuntos en los que participe en términos del principio de confidencialidad que rige a la mediación;
- V. Abstenerse de ofrecer el servicio de mediación cuando haya participado como apoderado, litigante o asesor de alguna de las partes que soliciten sus servicios y excusarse en cualquier otro supuesto previsto en la legislación aplicable;
- VI. Conducir la mediación con flexibilidad, respondiendo a las necesidades de los mediados, de manera que, al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite la construcción de acuerdos;
- VII. Cuidar que los mediados participen de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de influencia alguna;
- VIII. Conducir la mediación estimulando la creatividad de los mediados durante la construcción de acuerdos;
- IX. Asegurarse que los acuerdos a los que lleguen los mediados, estén apegados a la legalidad y sobre la base de la buena fe;
- X. Evitar influir en los mediados para acudir, permanecer o retirarse de la mediación;
- XI. Suscribir el escrito de autonomía;
- XII. Celebrar el convenio de confidencialidad con los mediados;
- XIII. Celebrar el convenio de pago de honorarios con los mediados;
- XIV. Solicitar el consentimiento de los mediados para la participación de co-mediadores, peritos u otros especialistas externos a la mediación, cuando resulte evidente que por las características del conflicto, se requiera su intervención;
- XV. Abstenerse de delegar a persona alguna la función de mediador certificado en un procedimiento ya iniciado, salvo en los casos de vencimiento, suspensión o revocación de la certificación;
- XVI. Acompañar a los mediados al acto de celebración del convenio resultado de la mediación, al Centro;
- XVII. Facilitar las acciones de supervisión y monitoreo del Centro, y
- XVIII. Las demás que se establezcan en la Reglas.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

11/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Artículo 23. Sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el mediador privado en el ejercicio de su función, comete infracción el mediador que incumpla las obligaciones previstas en los artículos 22 de la Ley y en las Reglas.

El mediador privado es responsable de las infracciones que cometa en el ejercicio de su función y queda por ello sujeto a las sanciones administrativas que determine esta Ley y, en su caso, las demás disposiciones aplicables.

El Comité conocerá de las quejas de los mediados por presuntas infracciones del mediador privado así como los reportes de visita de supervisión y monitoreo que realice el Centro, cuando se haya detectado la posible comisión de una infracción.

La queja y el reporte, según corresponda, se harán constar por escrito y se presentarán ante el Centro para su debida tramitación, las cuales, en todo caso, deberán contener mención de la presunta infracción cometida, nombre, firma y domicilio del quejoso o comisionado del Centro, y se harán bajo protesta de decir verdad.

Con la queja y el reporte, según corresponda, se presentarán los elementos probatorios de la presunta infracción.

El Centro abrirá el expediente de que se trate y lo turnará al Comité en un plazo de tres días hábiles, mismo que deberá substanciar el expediente relativo, solicitando el día hábil siguiente por escrito un informe al mediador denunciado o reportado, quien deberá rendirlo por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, en el que podrá ofrecer las pruebas que estime necesarias.

Una vez recibido el informe y las pruebas el Comité, dentro del plazo de dos días hábiles, señalará día y hora para la audiencia de desahogo y valoración de las pruebas admitidas, a la que citará al quejoso, al comisionado del Centro, en su caso, y al mediador denunciado. La audiencia se realizará dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del informe y las pruebas.

La audiencia habrá de celebrarse en la sede del Centro y tendrá verificativo concurran o no las partes citadas.

Una vez rendido el informe y desahogadas las pruebas admitidas, el asunto se discutirá y votará en la misma sesión del Comité.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Los acuerdos tomados serán asentados en el acta respectiva. Las resoluciones deberán ser informadas al Pleno del Consejo y notificadas al mediador de que se trate y al quejoso, en su caso, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha del acuerdo correspondiente.

El mediador sancionado podrá recurrir la resolución del Comité ante el Consejo de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. La resolución del Consejo será definitiva.

Artículo 24. Las sanciones administrativas aplicables a los mediadores privados serán impuestas por el Comité, órgano que fundará y motivará su resolución, tomando en cuenta la gravedad de la infracción; la calidad de reincidente del infractor, entendiéndose por reincidencia, que el infractor haya sido sancionado por violaciones a las disposiciones de esta Ley y de las Reglas dentro del periodo de vigencia de la certificación y registro, y el beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción, en su caso.

Las sanciones podrán ser las siguientes:

- I. Amonestación escrita con apercibimiento;
- II. Suspensión temporal del registro que podrá ser de uno a tres meses, y
- III. Cancelación del registro.

Se agregará al expediente del mediador de que se trate, un ejemplar de la resolución del Comité y del Consejo, en su caso.

Artículo 25. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en los términos de esta Ley, dará lugar a que los mediadores del Centro sean sometidos al procedimiento disciplinario que corresponda y, en su caso, sancionados por la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo.

El mediador del Centro que, en el ejercicio de su cargo, tenga un comportamiento sistemáticamente meritorio y destacado, se hará acreedor a los estímulos e incentivos establecidos en los programas que implante el Centro.

Artículo 35. ...

I. a II. ...

III. En el caso de las personas morales se acompañará, como anexo, el documento con el que el apoderado o representante legal del mediado de que se trate, acreditó su personalidad;

IV. a VII...

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

VIII. Nombre y firma del Director General o del Director de Mediación correspondiente, para hacer constar que da fe de la celebración del convenio; así como el sello del Centro.

El convenio se redactará al menos por triplicado, tratándose de mediaciones realizadas en el Centro, y al menos en cuádruplicado cuando provengan de mediadores privados. Se entregará un ejemplar a cada una de las partes y se conservará uno en el archivo del Centro. Al mediador privado se le entregará un ejemplar, en su caso.

Artículo 38. El convenio celebrado entre los mediados ante la fe pública del Director General o Director de Mediación, con las formalidades que señala esta ley, será válido y exigible en sus términos.

...
...

TERCERO.- Se adiciona con un inciso c la fracción I. del artículo 12; se modifica la denominación del Capítulo IX, del Título Segundo; se reforma el artículo 40; se adiciona con una fracción IV al artículo 45; se adiciona con una fracción VII al artículo 48, y se reforma el primer párrafo del artículo 91 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 12. JUEZ NATURAL, IMPARCIAL E INDEPENDIENTE.

...
...
...

I. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

- a. a la b. ...
 - c. Centro de Justicia Alternativa;
- II. a la IV.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS PROCEDIMIENTOS
CAPÍTULO IX
DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Artículo 40.- FIN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

14/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Los mecanismos alternativos de solución de controversias consisten en los diversos procedimientos que permiten la solución de los conflictos entre particulares, como el de mediación, a través del acuerdo de voluntades, con el fin de llegar a la solución de los mismos y, en su caso, sobreseer el procedimiento.

Durante el desarrollo de los mecanismos alternativos de solución de controversias, el adolescente y la víctima o el ofendido, deberán ser asistidos por un profesional especializado, en el marco de la justicia restaurativa, tratándose de conductas tipificadas como delitos no graves.

La aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias puede realizarse en cualquier momento del procedimiento, previa suspensión del mismo, por no más de treinta días, desde que el adolescente es puesto a disposición del Ministerio Público y hasta la ejecución de la sentencia.

La aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias tendrá como efectos: la solución del conflicto que garantice la reparación de los daños (moral, psicológico y material), la consideración del proceso de rehabilitación fijado por el juez de conformidad con el Título Tercero de esta Ley, así como de las medidas compensatorias del daño que se acuerden y el sobreseimiento del procedimiento.

El Ministerio Público supervisará el cumplimiento de los acuerdos restaurativos emanados de los mecanismos alternativos de solución de controversias y lo hará del conocimiento del juez. En caso de incumplimiento de los mismos cesarán los efectos de la suspensión del procedimiento y éste se reanudará.

Artículo 45. CASOS EN QUE PROCEDE LA SUSPENSIÓN.

...:

I. a la III.

IV. Cuando las partes soliciten solucionar su conflicto en el Centro de Justicia Alternativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, fracción V, de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, caso en el cual la suspensión será hasta por un término de treinta días, siempre y cuando las conductas tipificadas como delitos sean no graves.

Artículo 48.- PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO.

...:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

15/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

I. a la VI.

VII. Cuando el resultado de la gestión del conflicto, por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, arroje un acuerdo restaurativo entre las partes, en el caso de las conductas tipificadas como delitos no graves.

Artículo 91.- POSIBILIDAD DE RESOLVER LA REPARACIÓN DE DAÑO MEDIANTE CONVENIO DE LAS PARTES.

Los Jueces, una vez que la o las personas debidamente legitimadas soliciten el pago de los daños causados, correrán traslado de la solicitud respectiva al adolescente y su defensor y citarán a las partes para la celebración de una audiencia restaurativa de avenimiento, que se llevará a cabo en el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro de los diez días siguientes a la notificación, en la cual se procurará tal avenimiento, para solucionar esta cuestión incidental.

...

...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero. Para su mayor difusión, ordénese su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Cuarto. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Quinto. Los actuales orientadores con que cuenta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal pasarán a ocupar el cargo de mediador.

Sexto. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal contará con sesenta días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto para modificar el

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Reglamento Interno Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal así como las disposiciones administrativas que lo requieran.

CUARTO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día cinco de agosto del año dos mil diez.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera PRESIDENTE	
Dip. Carlos Fabián Pizano Salinas VICEPRESIDENTE	Dip. Alejandro Carbajal González SECRETARIO
Dip. José Arturo López Cándido INTEGRANTE	Dip. Alejandro López Villanueva INTEGRANTE

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

17/18

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Dip. Raúl Antonio Nava Vega INTEGRANTE	Dip. David Razú Aznar INTEGRANTE
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero INTEGRANTE	Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez INTEGRANTE

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

18/18



**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA**

V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; ADICIONA AL ARTÍCULO 17 BIS, Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA
PRESENTE

El pasado 27 de abril del 2010, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 del Código Penal del Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, con el propósito de fortalecer el sistema penitenciario en el Distrito Federal, presentado por el Diputado Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36,42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7,10 fracción I, 62,63,64,68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28,29,30,32,86,87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8,9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de abril del año en curso, fue presentada la Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 30 del Código Penal del Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, con el propósito de fortalecer el Sistema Penitenciario en el Distrito Federal; que remitió el Diputado Raúl Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Con fecha 27 de Abril del presente año, mediante oficio MDSPPA/CSP/1258/2010, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen la Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 30 del Código Penal del Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

3.- Mediante oficio MDDPSRPA/CSP/751/2010, de fecha 09 de junio de 2010, el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Presidente de la Mesa Directiva de este H. Órgano Legislativo, informó al Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la ampliación del turno a la Comisión de Seguridad Pública, quedando el asunto para su análisis y dictamen de las comisiones antes citadas.

4.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el veintinueve de noviembre de dos mil diez, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1.- La Iniciativa en estudio propone reformar el artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; incorporando una fracción, a fin de que la pena relativa a realizar un trabajo a favor de la comunidad, se aplique de manera autónoma.

2.-Asimismo, se propone adicionar un artículo 17 Bis., a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, de la siguiente manera:

“El trabajo a favor de la comunidad, consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas, de asistencia o servicio social, o en instituciones privadas de asistencia no lucrativas, y se cumplirá bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora.

Se contará doble por cada día de trabajo para efectos del cómputo de la pena, siempre que se acredite con un certificado de productividad de los servicios proporcionados por el titular de la entidad pública o privada en la que se preste el servicio.

El juez de ejecución de sentencias, así como la autoridad administrativa del centro de internamiento, instrumentará esta forma de cumplimiento observando los requisitos a que se refiere el artículo 36 de la presente Ley”.

3.-Otra de las pretensiones de la Iniciativa en dictamen es la de reformar el artículo 35 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, de la siguiente manera:

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

Artículo 35.- El tratamiento a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, se diseñará y aplicará por profesionales con ética probada y quienes serán sujetos de exámenes de capacidades profesional en el ramo en el cual se desarrolle, así como psicológico, y bajo la supervisión de la Dirección. El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social, en el trabajo con base a las aptitudes profesionales o técnicas del sentenciado, así como la capacitación para el mismo, la educación y la responsabilidad social y apoyo psicológico en caso de ser necesario.

4.- El Diputado promovente, propone reformar el artículo 36 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal; para quedar como sigue:

Artículo 36.- El tratamiento en externación se otorgará a los sentenciados que al menos hayan cumplido un año de la pena privativa de libertad impuesta y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I.- La sentencia haya causado ejecutoria;
- II.- La pena de prisión impuesta no exceda de ocho años;
- III...
- IV...
- V.- Cuento con una persona conocida que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el extemado; y quien deberá de rendir un informe mensual a la autoridad del cumplimiento del sentenciado.
- VI...
- VII...
- VIII...

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature that appears to read 'Sr. Lic. Castro'.

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten signature or mark on the bottom right margin.



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

V LEGISLATURA

Reunidos los requisitos a que se refiere este artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

Cuando se trate de mayores de edad entre los 18 y 25 años, y el delito no esté contemplado en los señalados en el artículo 33 TER, y no exceda los ocho años de prisión que determina el presente artículo el sentenciado deberá contar con sesiones de evaluación y apoyo para reforzar valores morales y conciencia social.

5.- De igual forma, la Iniciativa en dictaminación, propone reformar el artículo 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37.- El tratamiento en externación a que se refiere el artículo anterior, comprenderá:

- I.-...
- II.-...
- III.-...

La autoridad tendrá la obligación de que todos aquellos sujetos a este sistema, no se mezclen con la población general del reclusorio, que puede minar o viciar los trabajos y avances alcanzados con este tipo de sentenciados, logrando con ello una verdadera readaptación social.

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

I.- Estas Comisiones Dictaminadoras consideran, que en lo relativo a que la pena de Trabajo a Favor de la Comunidad sea autónoma, ya se encuentra contemplado en el artículo 36 párrafo quinto del Código Penal para el Distrito Federal; el cual señala: "podrá imponerse como pena autónoma o como sustitutiva de la pena de prisión o de multa, según el caso...", es decir, tanto la pena de "trabajo a favor de la comunidad", como la pena de "trabajo a favor de la víctima", son penalidades autónomas y es la propia ley, la que indica si se aplica de manera primaria; es decir, si el delito lo contempla como parte de la pena, o bien de manera secundaria, cuando se aplique como sustitutivo de la pena de prisión o multa; por lo que en una interpretación sistemática de los artículos 30 fracción IV, 36, 39 y 84 fracción I del Código Penal para el Distrito Federal, se concluye que la figura jurídica denominada "trabajo a favor de la comunidad", tiene un doble carácter al ser considerada como pena o como sustitutivo de las penas de prisión o multa"; por lo que no es de aprobarse la reforma al artículo 30 del Código Punitivo vigente.

II.- Estas Dictaminadoras consideran que la propuesta de adicionar el artículo 17 Bis., a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, es contraria a lo señalado por el artículo 36 del Código Penal vigente para el Distrito Federal; en el párrafo quinto parte in fine señala:

"Cada día de prisión o de multa, será sustituido POR UNA JORNADA DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA VICTIMA O A FAVOR DE LA COMUNIDAD".

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

De lo anterior, se desprende que es facultad del Órgano Jurisdiccional fijar las penas que para tal efecto establece el Código Penal para el Distrito Federal, por lo que, si para efectos del cómputo de la pena que señala el Código Punitivo de la materia, se esta a lo estipulado por la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para esta Ciudad, sería violatorio de la garantía de legalidad del sentenciado y del principio de exacta aplicación de la Ley, por lo estas Comisiones Dictaminadoras consideran que no es de aprobarse la reforma propuesta.

III.-En cuanto a la reforma que se pretende del artículo 35 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, en la cual se adiciona que el tratamiento por externación se aplicará por profesionales con ética probada y quienes serán sujetos de exámenes de capacidades profesional en el ramo en el cual se desarrolle, así como psicológico.

Lo señalado con antelación que pretende adicionar el Diputado, esta contemplado dentro del Reglamento Interior de los Centros de Reclusión, en el Capítulo VII relativo al personal de los Centros de Reclusión; en los que se señala en sus diversos artículos la obligación para todo el personal que labore en los Centros de Reclusión, participar en los cursos de capacitación, actualización y adiestramiento que instaure el Instituto de Capacitación Penitenciaria, sin embargo no esta señalado en la Ley aplicable, en este orden de ideas, estas Comisiones dictaminadoras ha considerado que es atendible la propuesta de que la Ley especial también lo contemple. Quedando de la siguiente manera:

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal:

Artículo 35. El tratamiento a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, se diseñará y aplicará por profesionales con ética probada y quienes serán sujetos de exámenes de capacidades profesional en el ramo en el cual se desarrolle, así como psicológico, y bajo supervisión de la Dirección. El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social, en el trabajo acorde a las aptitudes profesionales o técnicas del sentenciado, así como la capacitación para el mismo, la educación y la responsabilidad social y apoyo psicológico en caso de ser necesario.

IV.- Estas Comisiones Unidas han analizado la propuesta del promovente de reformar el artículo 36 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales; en el cual se pretende que el tratamiento por externación, hoy concedido si la pena de prisión no excede de siete años, no exceda de los ocho años, es decir aumenta un año más, como requisito para tener derecho al tratamiento en externación; además impone que la persona que se haga cargo del externado deberá rendir un informe mensual a la autoridad del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado.

Asimismo, estas Dictaminadoras han tomado en cuenta la exposición de motivos del Diputado, autor de la presente iniciativa, en donde señala:

"...es necesario concentrar los esfuerzos en búsqueda de alternativas a la pena privativa de libertad para la solución de conflictos sociales y la disminución de las poblaciones penales..."

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

Cabe señalar que el tratamiento por externación, tiene como finalidad evitar la desadaptación social en el caso de indiciados y procesados, y su readaptación a la comunidad libre y socialmente productiva en el caso de los sentenciados y ejecutoriados. Por lo que a consideración de estas Comisiones Dictaminadoras, dicha reforma refuerza el objetivo dirigido a los sentenciados que pueden gozar de este beneficio, por ende es de aprobarse la reforma del artículo 36 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, asimismo, estas Dictaminadoras consideran prudente eliminar la fracción VIII ya que se encuentra derogada, lo anterior le dará una mejor técnica legislativa al texto, por lo que quedaría de la siguiente manera:

Artículo 36.- El tratamiento en externación se otorgará a los sentenciados que al menos hayan cumplido un año de la pena privativa de libertad impuesta y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I.- La sentencia haya causado ejecutoria;
- II.- La pena de prisión impuesta no exceda de ocho años;
- III.-...
- IV.-...
- V.- Cuento con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el extemado; y quien deberá de rendir un informe mensual a la autoridad del cumplimiento del sentenciado.
- VI.-...
- VII.-...

Reunidos los requisitos a que se refiere éste artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reloman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

Cuando se trate de mayores de edad entre los 18 y 30 años, y el delito no esté contemplado en los señalados en el artículo 33 Ter., y no exceda los ocho años de prisión que determina el presente artículo, el sentenciado deberá contar con sesiones de evaluación y apoyo para reforzar valores morales y conciencia social.

Estas Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, también tomaron en consideración que la reforma antes señalada era coherente y concordaba con lo dispuesto por el párrafo tercero, del artículo 8º del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, mismo que a la letra dispone:

"Se crea el Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primodelincuentes, cuyo objeto es garantizar la rehabilitación psicosocial integral de los jóvenes internos, menores de 30 años, sentenciados por delitos no graves, el cual operará acorde a las Reglas de Operación específicas". (sic).

V.- La reforma que se pretende en la Iniciativa en estudio, al artículo 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, propone adicionar un último párrafo que señala:

"La autoridad tendrá las obligaciones de que todos aquellos sujetos a este sistema, no se mezclen con la población general del reclusorio, que puedan minar o viciar los trabajos y avances alcanzados con este tipo de sentenciados, logrando con ello una verdadera readaptación social".

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

V LEGISLATURA

Lo anterior, y posterior a un análisis exhaustivo por parte de estas Comisiones Unidas, se llegó a la conclusión de que ya se encuentra legalizado, por lo que no es de aprobarse, conforme a los siguientes argumentos; el artículo 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, determina la asignación de los internos en las instituciones de alta, media, baja y mínima seguridad, en este sentido, los sentenciados que tienen algún beneficio de tratamiento en externación, el lugar en el que debe ejecutarse, es el establecido por la Subsecretaría de Gobierno, es decir, cuando tengan que ser reclutados por la noche o fin de semana, será en las instituciones de mínima y baja seguridad; de acuerdo a lo señalado por la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, en base a los siguientes artículos:

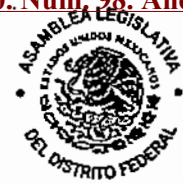
La ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal contempla:

Art.- 24 párrafo cuarto señala.-En las instituciones de mínima y baja seguridad se ubicará a quienes hayan sido sentenciados por delitos no considerados como graves por la ley o penas que compurguen en régimen de semilibertad; o estén en la fase final de ejecución de la pena en internamiento.

Art. 33.-El Tratamiento en Externación es un medio de ejecutar la sanción penal, de carácter eminentemente técnico por el cual se somete al sentenciado ejecutoriado a un proceso tendiente al fortalecimiento de valores sociales, éticos, cívicos y morales que permita una adecuada reinserción a la sociedad

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

A mayor abundamiento el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, contempla en el Capítulo II, "Del Trabajo", las formas y lugares en que los internos podrán ser contratados para que realicen labores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVEN

Artículo único.- Se reforman los artículos 35 y 36; de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

Artículo 35. El tratamiento a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, se diseñará y aplicará por profesionales con ética probada y quienes serán sujetos de exámenes de capacidades profesional en el ramo en el cual se desarrolle, así como psicológico, y bajo supervisión de la Dirección. El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social, en el trabajo acorde a las aptitudes profesionales o técnicas del sentenciado, así como la capacitación para el mismo, la educación y la responsabilidad social y apoyo psicológico en caso de ser necesario.

Artículo 36. El tratamiento en externación se otorgará a los sentenciados que al menos hayan cumplido un año de la pena privativa de libertad impuesta y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I.- La sentencia haya causado ejecutoria;
- II.- La pena de prisión impuesta no exceda de ocho años;
- III.-...
- IV.-...
- V.- Cuento con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado; y quien deberá de rendir un informe mensual a la autoridad del cumplimiento del sentenciado.
- VI.-...
- VII.-...

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA**



V LEGISLATURA

Reunidos los requisitos a que se refiere éste artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

Cuando se trate de mayores de edad y el delito no esté contemplado en los señalados en el artículo 33 Ter., y no exceda los ocho años de prisión que determina el presente artículo, el sentenciado deberá contar con sesiones de evaluación y apoyo para reforzar valores morales y conciencia social.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

V LEGISLATURA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2010.

Dip. Julio César Moreno Rivera
PRESIDENTE

Dip. Carlo Fabián Pizaro Salinas
VICEPRESIDENTE

Dip. Alejandro Carbajal González
SECRETARIO

Dip. José Arturo López Cándido
INTEGRANTE

Dip. Alejandro López Villanueva
INTEGRANTE

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
INTEGRANTE

Dip. David Razú Aznar
INTEGRANTE

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
INTEGRANTE

Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez
INTEGRANTE

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA



V LEGISLATURA

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
PRESIDENTE

Dip. Edith Ruiz Mendicuti
VICEPRESIDENTE


Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
SECRETARIO

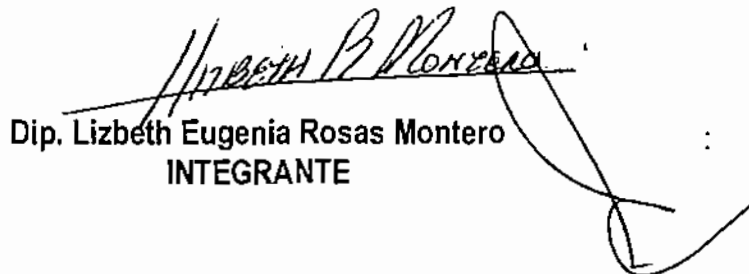
Dip. Gilberto Sánchez Osorio
INTEGRANTE


Dip. Héctor Guijosa Mora
INTEGRANTE


Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling
INTEGRANTE


Dip. Julio César Moreno Rivera
INTEGRANTE


Dip. José Luis Muñoz Soñá
INTEGRANTE


Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
INTEGRANTE

Dictamen que presentan las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal; adiciona al artículo 17 bis, y reforman los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO Y ADICIONA LA FRACCIÓN XX, Y UN PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

PRESENTE

El pasado 9 de noviembre del 2010, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**



V LEGISLATURA

.ANTECEDENTES

1.- El 9 de noviembre del 2010, el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

2.- Con fecha 9 de noviembre del 2010, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1208/210, suscrito por el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, se reunieron el día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil diez, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, Y UN PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea reformar el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, argumentando en su exposición de motivos que:

"Al hablar del tema "franeleros", nos enfrentamos ante una problemática social en donde no existe un padrón confiable sobre el número de los mismos ni sus ubicaciones exactas; aunado al hecho que muy pocos de ellos cuentan con la licencia de no asalariado, expedida por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Distrito Federal, a través de la Subdirección del Trabajo no Asalariado en la Ciudad de México, consecuentemente al no estar debidamente normados ni empadronados, cualquiera puede llegar y pararse con un pedazo de franela y adueñarse de las calles, actuando con total libertad e impunidad."

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



Continuando con la exposición de motivos de la iniciativa en dictaminación, el Diputado promovente refiere:

"Actualmente, cuidadores y lavadores de vehiculos se encuentran regulados por el Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal, no menos cierto es que, no todos los cuidadores y lavadores de vehiculos cuentan con la licencia de "no asalariados", que se establece en el articulo 9º del Reglamento en mención. Lo anterior muy seguramente se debe a que en los artículos 10 y 11 del multicitado Ordenamiento Jurídico solicita a los trabajadores no asalariados satisfacer y comprobar estrictos requisitos, que no siempre llegan a cumplir.

TERCERO.- Estas Comisiones Dictaminadoras consideran, en base a lo citado, que el espíritu de la reforma propuesta, es ordenar este sector subempleado, que actualmente ejercen esta actividad de manera anárquica; lo cierto es que el ciudadano tiene la libertad de solicitar que alguien le lave o le cuide su automóvil, pero la trasgresión comienza cuando se obliga al pago de un servicio cuando no se ha solicitado o se le obligue al propietario del automotor a un pago por el sólo hecho de estacionarse, incluso pueden llegar al extremo de que se les quiera hacer algún daño en su propio vehiculo o persona. Así pues, cotidianamente no encontramos que las entradas de las casas habitación u oficinas se encuentran obstruidas por los objetos que colocan los lavadores y cuidadores de vehiculos, coartando el libre tránsito.

Es de importancia mencionar que el Reglamento previamente citado condiciona la expedición de la licencia de trabajador no asalariado a la consulta de los Órganos Político Administrativos, dentro de cuya jurisdicción se encuentre el lugar o área de trabajo en el que se le pretenda ubicar; de igual manera, los Órganos Político Administrativos tienen la facultad de otorgar permisos para el uso de la vía pública, tal como lo señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su articulo 39 fracción VI.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



Estas Comisiones Unidas Dictaminadoras consideran, que la problemática de los lavadores y cuidadores de vehículos, ha ido en aumento ello derivado de la falta de coordinación por parte de las Autoridades Administrativas que, a pesar de contar con la normatividad específica, su aplicabilidad no ha sido la correcta; y que afectan la convivencia armónica de los habitantes de la Ciudad, al trasgredir el orden y la seguridad ciudadana.

Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, consideran que es atendible la propuesta de aplicar una sanción administrativa más severa que no sólo inhiba esta práctica, sino que obligue al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Normatividad aplicable, es decir se propone que ordene la actividad que realizan los lavadores y cuidadores de vehículos, que para evitar ser sancionados por la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, tendrán que contar con la "Credencial de Trabajador no Asalariado", cumpliendo los requisitos que señala el Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal, y por otra parte los Órganos Político Administrativos, bajo el amparo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 39 fracción VI, disposición que otorga la facultad de otorgar permisos para la utilización de la vía pública; contarán con un padrón confiable ya que los lavadores y cuidadores de vehículos deberán obtener la autorización de la Delegación para ejercer dicha actividad, con ello no sólo se ordena su actividad, sino que serán corresponsables de los daños que pudiera llegar a sufrir el vehículo bajo su cuidado.

CUARTO.- Estas Comisiones Dictaminadoras consideran, de aprobar la reforma propuesta al artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, con la modificación que se propone a la fracción en comento, que para una mayor claridad se transcribe en su parte medular:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**



V LEGISLATURA

XX. No contar con la licencia y permiso temporal correspondientes para trabajar en calidad de cuidador o lavador de vehículos en la vía pública y aun cuando se cuente con éstos requisitos coaccione de cualquier manera, el pago de una cantidad determinada.

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI, XVII, XIX y XX se sancionaran con arresto de 20 a 36 horas.

...

En el supuesto de la fracción XX de este artículo, se entenderá por licencia de trabajador no asalariado, la expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Distrito Federal, a través de la Subdirección de Trabajo no Asalariado en el Distrito Federal y por permiso temporal el expedido por el Órgano Político Administrativo correspondiente.

Lo anterior, es de aprobarse toda vez que, como se ha mencionado, el espíritu de la iniciativa es el de ordenar a este sector subempleado, aumentando la sanción administrativa, obligando con ello a que los lavadores y cuidadores de vehículos, tengan que contar por una parte con la Credencial de No Asalariado, y por otra con el permiso de la Autoridad Delegacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en, lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28,32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

6/9

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

RESUELVEN

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Devolución Democrática, con las modificaciones realizadas por estas Dictaminadoras, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I a XIX...

XX. No contar con la licencia y permiso temporal correspondientes para trabajar en calidad de cuidador o lavador de vehículos en la vía pública y aun cuando se cuente con éstos requisitos coaccione de cualquier manera, el pago de una cantidad determinada.

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI, XVII, XIX y XX se sancionaran con arresto de 20 a 36 horas.

...

En el supuesto de la fracción XX de este artículo, se entenderá por licencia la expedida por la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, a través de la Subdirección de Trabajo no Asalariado en el Distrito Federal, y por permiso temporal, el expedido por el Órgano Político Administrativo correspondiente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera
PRESIDENTE

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
VICEPRESIDENTE

Dip. Alejandro Barba Jal González
SECRETARIO

Dip. José Arturo López Cándido
INTEGRANTE

Dip. Alejandro López Villanueva
INTEGRANTE

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
INTEGRANTE

Dip. David Razú Aznar
INTEGRANTE

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
INTEGRANTE

Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez
INTEGRANTE

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

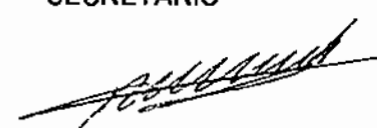
POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
PRESIDENTE

Dip. Edith Ruiz Mendicuti
VICEPRESIDENTE

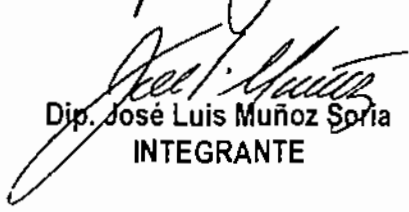

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
SECRETARIO

Dip. Gilberto Sánchez Osorio
INTEGRANTE


Dip. Héctor Guijosa Mora
INTEGRANTE


Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling
INTEGRANTE


Dip. Julio César Moreno Rivera
INTEGRANTE


Dip. José Luis Muñoz Sorja
INTEGRANTE


Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
INTEGRANTE

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XX, y un párrafo décimo segundo del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.



Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Dra. María Rosa Márquez Cabrera información sobre los avances del programa para la recuperación de la medicina tradicional y herbolaria en la Ciudad de México.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 30 de septiembre de 2010, el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Dra. María Rosa Márquez Cabrera información sobre los avances del programa para la recuperación de la medicina tradicional y herbolaria en la Ciudad de México.

Mediante oficio MDPPSA/CSP/442/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Primer Período de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 30 de septiembre de 2010 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de



V LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Dra. María Rosa Márquez Cabrera información sobre los avances del programa para la recuperación de la medicina tradicional y herbolaria en la Ciudad de México.

las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

El promovente hace mención que en nuestros pueblos antiguos, la enfermedad era reconocida como un desequilibrio causado por alteraciones del cuerpo, mente y espíritu, y que se debía buscar la manera de armonizar los desequilibrios.

Refiere que sólo a través de esta visión se puede explicar el significado de diversas festividades, como la de las flores en honor de la diosa Coatlique (diosa serpiente de la tierra) que además del uso como flores de ornato en sus rituales y ceremonias eran de uso medicinal.

Expone que la Medicina Tradicional es el conjunto de sistemas de atención de la salud que tiene sus raíces en profundos conocimientos prehispánicos sobre la enfermedad que los pueblos indígenas y rurales de nuestro país han acumulado a través de la historia.

El autor de la Proposición señala que el programa de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) relacionado con la medicina tradicional y herbolaria debe centrar su atención en el sujeto que se encarga de aplicar y mantener vivo el conocimiento, al que se le llama y reconoce como curandero o médico tradicional.

No obstante se ha pretendido negar la contribución de la medicina tradicional a la atención de la salud, que se han buscado diversos medios para que se reconozca formalmente su labor, que en los años noventa se establecieron reformas a la Ley de Salud, y a principios del presente siglo se reconoce en nuestra Constitución Política como un derecho cultural de los pueblos indígenas.

Que la SEDEREC concibe a la herbolaria como un recurso estratégico de vital importancia debido a que forma parte de la cultura de los pueblos originarios del Distrito Federal. Que cerca de 3,000 especies de plantas mexicanas tienen usos medicinales y el 90% de la flora medicinal de México se encuentra en estado silvestre.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

“Único. Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Dra. María Rosa Márquez Cabrera información sobre los avances del Programa para la Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria en la Ciudad de México”.



Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Dra. María Rosa Márquez Cabrera información sobre los avances del programa para la recuperación de la medicina tradicional y herbolaria en la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Esta dictaminadora manifiesta que las plantas medicinales han sido valoradas y estudiadas en México en diversos momentos de su historia; por citar ejemplo en la época prehispánica se destacan los jardines botánicos y la relevancia de la flora medicinal; respecto a la época de la Colonia y en los siglos XIX y XX, algunos autores hacen alusión al uso de dichas plantas, entre los que sobresalen Sor Juana Inés de la Cruz y Miguel Cervantes de Saavedra.

En la época actual se ha incluido la necesidad de un enfoque integral utilizando avances en etnobotánica, fotoquímica y fitofarmacología, considerando estos últimos como pilares en la investigación actual de la flora medicinal mexicana.

SEGUNDO. Que reconociendo al composición pluricultural de nuestro país y del Distrito Federal, además de rescatar y respetar los usos y costumbres de los pueblos indígenas, esta Soberanía incluyó en la Ley de Salud del Distrito Federal un marco jurídico con ese propósito el cual señala lo siguiente:

"Artículo 24.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

XXVI. Desarrollar e implementar un programa de medicina integrativa, en el que se incluya lo relacionado a la homeopatía, herbolaria, quiropráctica, acupuntura y naturoterapia, entre otros, que tenga como propósitos su integración y ofrecimiento en la unidades de atención a su cargo, el fomento a su conocimiento y práctica adecuada, así como la vigilancia de su uso terapéutico apropiado y seguro;

Artículo 100.- Los pueblos y comunidades indígenas, tienen derecho al uso de las prácticas y conocimientos de su cultura y tradiciones, relacionados a la protección, prevención y fomento a la salud. El ejercicio de este derecho no limita el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a los servicios y programas del Sistema de Salud del Distrito Federal.

Artículo 101.- El Gobierno, a través de la Secretaría:

- I. Fomentará la recuperación y valoración de las prácticas y conocimientos de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas, relacionados a la protección, prevención y fomento a la salud;*



V LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Dra. María Rosa Márquez Cabrera información sobre los avances del programa para la recuperación de la medicina tradicional y herbolaria en la Ciudad de México.

- II. *Establecerá programas de capacitación y aplicación de las prácticas y conocimientos en salud, de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas;*
- III. *Supervisará la aplicación de las prácticas y conocimientos en salud, de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas;*
- IV. *Impulsará, a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, la investigación científica de las prácticas y conocimientos en salud de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas, y*
- V. *Definirá, con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, los programas de salud dirigidos a ellos mismos."*

TERCERO. Que el marco jurídico de referencia, ha sido la base para que, en un ánimo de colaboración, la SEDEREC haya realizado diversas acciones al respecto, mismas que se ven reflejadas en el informe que rindió al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con motivo de la Glosa del IV Informe de Actividades del Jefe de Gobierno, la Dra. María Rosa Márquez Cabrera, titular de dicha Secretaría, donde manifestó lo siguiente:

"... Para la recuperación de la herbolaria se apoyaron ocho proyectos para el rescate y cultivo de plantas medicinales y aromáticas en cuatro delegaciones con una inversión de 799 mil pesos. En 2009 se elabora un estudio etnobotánico, con apoyo de estudiante en servicio social de la UAM Iztapalapa. En el Encuentro "En la Alameda Caminando entre Lechugas" el 17 de agosto pasado, laboratorios MIXIM entregó al Jefe de Gobierno la tecnología de la valeriana edulis, para poder ser desarrollada a través de la SEDEREC mediante apoyo a productores.

En medicina tradicional se apoya la apertura de centros de la salud tradicional en distintos pueblos originarios del sur de la entidad y se promueve la realización de encuentro en esta materia en apoyo a personas interesadas en recibir información y ayuda con métodos tradicionales."

CUARTO. Que esta Comisión coincide con el interés del promovente de conocer más detalles del Programa para la Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria en la Ciudad de México y reconoce la importante labor que ha llevado a cabo la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en esta materia, por lo que estima procedente la aprobación de la Proposición de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:



V LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Dra. María Rosa Márquez Cabrera información sobre los avances del programa para la recuperación de la medicina tradicional y herbolaria en la Ciudad de México.

ACUERDO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente a la Dra. Rosa María Márquez Cabrera, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, para que remita a esta Soberanía información sobre los avances del Programa para la Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria en la Ciudad de México.

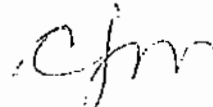
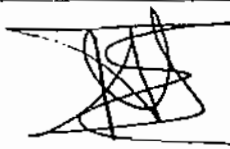




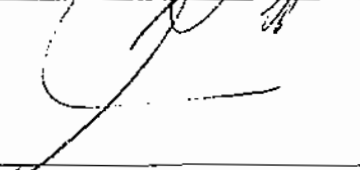
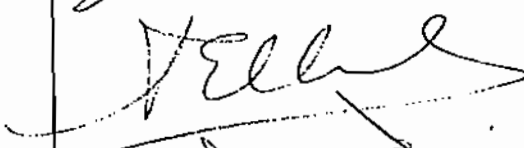

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 10 días del mes de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Dra. María Rosa Márquez Cabrera información sobre los avances del programa para la recuperación de la medicina tradicional y herbolaria en la Ciudad de México.

V LEGISLATURA

Nombre	Firma
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente	
Dip. Rocío Barrera Badillo Secretaria	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante	
Dip. Axel Vázquez Burguette Integrante	



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENFES IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA PARA LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

- I. **Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.
- II. **Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.
- III. **Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.
- IV. **Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2010, el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud y el CENFES implementen un programa para prevención y detección de cáncer de próstata para los operadores del Transporte Público

Mediante oficio MDPPSA/CSP/1124/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Primer Período de Sesiones Ordinarias, Correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 3 de noviembre de 2010 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENFES IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA PARA LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

II. ANTECEDENTES

El promovedor refiere que el cáncer de próstata es la segunda causa de muerte en los hombres después del cáncer de pulmón, afectando al 30 por ciento de los varones mayores de cincuenta años.

Menciona que algunas de las causas del cáncer de próstata son los factores genéticos, hormonales y ambientales que estos últimos afectan a hombres que consumen una dieta alta en grasas animales y a quienes están expuestos al humo del escape de los automóviles y la contaminación, y que los operadores del Servicio Público de Transporte se encuentran en este segmento de población.

Expone que aproximadamente la tercera parte de la mortalidad por cáncer de próstata se podría reducir con la prevención y detección oportuna y que la intención de la propuesta es darle mayores garantías de salud a los Operadores del Servicio Público de Transporte ya que pasan mayor número de horas expuestos a diversos factores de riesgo.

El autor de la Proposición indica que en el cuarto informe de Gobierno, la Secretaría de Transporte y Vialidad, informó que buscó a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para realizar la evaluación médica-integral de los Operadores del Transporte Público y que se formó una Asociación Civil denominada "Centro para el Fomento de la Educación y la Salud de los Operarios del Transporte Público de la Ciudad de México" y tiene como uno de sus objetivos desarrollar el Programa de Salud para los Trabajadores del Volante para impulsar el fomento de la salud.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene los siguientes resolutivos:

"Primero.- Se solicita a la Secretaría de Salud y el "Centro para el Fomento de la Educación y la Salud de los operarios del transporte Público de la Ciudad de México" que implemente un Programa para prevención y detección de cáncer de próstata para los operadores del transporte público, y

Segundo.- Que la SETRAVI entregue Folletos para la adecuada difusión de este Programa entre los Operadores del Transporte Público."

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENFES IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA PARA LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

V LEGISLATURA

PRIMERO. Esta dictaminadora coincide en la preocupación del promovente, ya que cerca de los 500 mil fallecimientos que se registran cada año en nuestro país, alrededor de 60 mil son provocados por el cáncer. De éstos, el 10% (cerca de 6 mil casos anuales) son provocados por el cáncer de pulmón. Le siguen el cáncer de mama, como principal causa de mortalidad en mujeres mayores de 25 años, con casi 4 mil 600 casos al año y el cáncer de cérvix con casi 4 mil 500 casos. Para los hombres, según cifras del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS), el cáncer de próstata es la principal causa de mortalidad, pues en 2007 se registraron 4 mil 730 defunciones que tuvieron como causa esta enfermedad.

SEGUNDO. Que según el documento Mujeres y Hombres en México, 2009, elaborado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país el cáncer de próstata es la primera causa de mortalidad masculina por cáncer. La tasa es aún más elevada que la del cáncer de mama y cérvix, pues en 2007 llegó a 19.2 defunciones de hombres mayores de 25 años.

Las tasas más elevadas se presentaron en Nayarit (con una tasa de 33 defunciones por 100 mil mayores de 25 años); Jalisco (con 28.2); Michoacán (27.4); Zacatecas (26.9); y Veracruz (24.0).

El INEGI señala en el citado documento, que entre 2006 y 2007 en los hombres, las tres principales causas de muerte por cáncer corresponden a próstata (17.1 y 15.7%, para cada año); tráquea, bronquios y pulmón (16.6 y 14% en cada año); y estómago (10.4 y 9%).

TERCERO. Que se estima que el tratamiento del cáncer es uno de los más caros, pues en 2009 los costos generados para el tratamiento de las personas que lo padecen, fue de 286 billones de dólares a nivel mundial.

En atención a que el cáncer de próstata es el más frecuente en hombres y su prevención y detección son los tratamientos más adecuados para su atención, esta dictaminadora estima viable la propuesta en estudio, con adecuaciones en su redacción para que se cumpla con el objetivo manifestado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENFES IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA PARA LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

V LEGISLATURA

ACUERDO


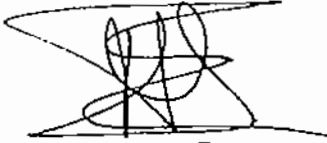
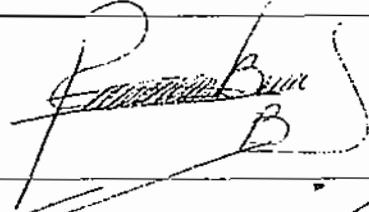
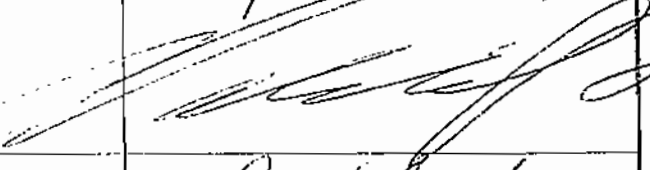

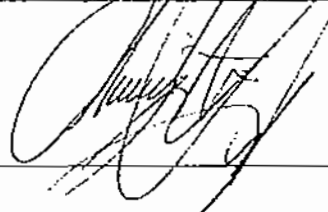
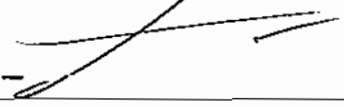
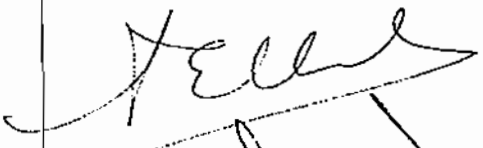

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal para que de manera coordinada diseñen y apliquen un programa de información, prevención, detección oportuna y tratamiento de cáncer de próstata para los operadores del transporte público de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 10 días del mes de noviembre de 2010



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENFES IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE PRÓSTATA PARA LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

V LEGISLATURA

Nombre	Firma
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente	
Dip. Rocio Barrera Badillo Secretaria	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante	
Dip. Axel Vázquez Burquette Integrante	

INICIATIVAS.





V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

México, D.F. a 24 de noviembre de 2010

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, todo ello al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

PRIMERO. Según datos del INEGI y de la CONAPO, en México existen en la actualidad 56 zonas metropolitanas, en ellas vive más de la mitad de la población total del país (*Jose Trinidad Padilla López, Dir. del Instituto de Investigaciones e innovación y gobernanza de la U de G, Medios UDG, Esferas, 17 de sep. 2009*) y generan aproximadamente el 76% del Producto Interno Bruto (PIB) (*Sara Topelson de Grinberg, Retos sustantivos y normativos del desarrollo metropolitano, El desarrollo metropolitano y la sustentabilidad de las ciudades, CESOP, 2007*); tan sólo en 9 de esas metrópolis viven 36 millones de habitantes (*Jose Trinidad Padilla López, Loc Cit.*); las más sobresalientes por su población, extensión territorial, economía y problemática son las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y la del Valle de México.

En la Zona Metropolitana del Valle de México, la más importante y grande del país, convergen los estados de México, Hidalgo y el Distrito Federal ocupando una superficie de 741 mil hectáreas; su población es de 18 millones 335 mil habitantes con una tasa de crecimiento de 1.7% anual (*portal de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, www.setravi.df.gob.mx/wb/stv/estadisticas*). Al igual que en cualquier otra metrópoli, en esta unidad socio-espacial, intervienen factores económicos, sociales, ambientales y territoriales; lo que implica, a su vez, la necesidad de adecuar las respectivas leyes para hacer, de estos conjuntos de espacios verdaderas unidades políticas y administrativas consistentes (*Alfonso Iracheta Cenecorta, Coordinación metropolitana en México: la urgencia de una decisión, El desarrollo metropolitano y la sustentabilidad de las ciudades, CESOP, 2007*).

La problemática que afecta al fenómeno metropolitano en la Ciudad de México se puede resumir de la siguiente forma: marcos jurídicos insuficientes, crecimiento caótico de aglomeraciones humanas, rezago en la dotación de servicios y de infraestructura, la falta de financiamiento para atender problemas sociales, entre



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

otras (José Trinidad Padilla López, *Loc Cit.*); sin embargo, esta problemática se puede resolver mediante acuerdos y asociaciones entre los estados involucrados.

La necesidad de tener organizaciones donde varios gobiernos locales se junten y tomen decisiones de manera conjunta se hace imprescindible. Esto, en otros países, se ha fortalecido como un mecanismo útil y ágil para la realización de grandes proyectos que podrían encaminarse para resolver problemas comunes (Roberto Eibenschutz Hartman, *Mecanismos de coordinación metropolitana para la prestación de servicios urbanos, El desarrollo metropolitano y la sustentabilidad de las ciudades, CESOP, 2007*). Es vital encontrar diversos mecanismos que permitan planear, coordinar y ejecutar eficazmente las acciones necesarias para atacar la problemática en que se encuentra sumida esta metrópoli. La constitución y sus respectivas leyes les brindan atribuciones y funciones para hacerlo.

Los retos a futuro, entre otros, son unificar criterios, adecuar los marcos jurídicos normativos tomando en cuenta, además de los niveles de gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial, en sus tres ámbitos: municipal, estatal y nacional; a los congresos estatales, académicos y estudiosos de la materia; nuevas formas de hacer política, aplicación de nuevos métodos de atención ciudadana, integrar los tres niveles de gobierno, políticas públicas claras y viables y, sobre todo, entender la metropolización como un fenómeno propio de la modernidad del país.

SEGUNDO. Queda de manifiesto la importancia y la necesidad de lo metropolitano en la Ciudad de México, sin embargo, no se entiende por qué una ley tan fundamental para el desarrollo de la ciudad, como lo es la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no le da la importancia que requiere lo metropolitano. El hecho de que dicho concepto y su importancia no se tome con la seriedad que



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

se requiere, o peor aún, que ni siquiera sea tomado en cuenta, hace a este cuerpo normativo un tanto incrédulo y con algunas deficiencias, tales como los que se enumeran a continuación:

- a) Los planes de desarrollo urbano relativos al crecimiento de la Ciudad de México deben ajustarse, de igual forma, al desarrollo metropolitano en todas sus líneas. Se debe tomar en cuenta la participación y responsabilidad de los estados y municipios interesados, y no sólo la del Distrito Federal y las delegaciones que lo conforman;
- b) La definición de “Zona Metropolitana” que hace la actual Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal es muy limitada y no define con claridad los límites reales que, para nosotros, comprende la Zona Metropolitana del Valle de México ni los compromisos que esto conlleva;
- c) En las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se contemplan los estudios para la elaboración de proyectos y programas para el desarrollo urbano, pero en el entendido de que cuando se habla del desarrollo de la Ciudad de México ya no es válido hablar sólo de lo urbano sin tomar en cuenta lo metropolitano, dichos programas deben incluir al desarrollo metropolitano de igual forma para la designación de responsabilidades;
- d) Actualmente el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal sólo contempla a un organismo con carácter metropolitano: la Comisión de Límites del Distrito Federal; lo que supone una opinión metropolitana casi nula;



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

- e) La no inclusión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la ALDF en el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERO: Las reformas que a continuación se ponen a su consideración son con el objetivo de introducir el concepto de lo “metropolitano” en esta importante Ley. La propuesta se resume en los siguientes incisos:

- a) Se suprime la parte que habla de los derechos de la Ciudad de México, del artículo 1; esto debido a que se integra el *artículo 1 Bis* en base a los lineamientos de la “Carta por el derecho de la Ciudad de México”.
- b) Se introduce a la Zona Metropolitana del Valle de México para ser tomada en cuenta en la creación y planeación de proyectos acerca del crecimiento poblacional de la Ciudad de México y de la planificación urbana del Distrito Federal.
- c) Se modifica sustancialmente la definición territorial de “Zona Metropolitana”, con el objeto de dar claridad a los límites de la Zona Metropolitana del Valle de México; además, se integrará al artículo 3, fracción XL, como “Zona Metropolitana del Valle de México” y no únicamente como “Zona Metropolitana”.
- d) Se introduce el desarrollo metropolitano en la fracción III del artículo 6, por la importancia que éste tiene en relación al desarrollo urbano.



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

-
- e) Se modifica la fracción II del artículo 7 para acentuar la coordinación que debe existir entre las Delegaciones y las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal que intervienen en temas urbanos y metropolitanos.
- f) Modificamos el nombre de la Comisión de Límites del Distrito Federal para quedar como Comisión Bilateral de Límites. Esta reforma responde al carácter netamente metropolitano de esta comisión. El carácter de “Bilateral” se refiere a que los límites entre el Estado de México, el Estado de Hidalgo y el Distrito Federal, así como sus respectivos municipios y, en su caso, delegaciones, deben delimitarse en conjunto y no individualmente.
- g) La integración de comisiones y consejos metropolitanos como órganos auxiliares del desarrollo urbano. En materia metropolitana, se hace indispensable, por cuestiones de planeación y ejecución de proyectos, la inclusión de diversos consejos y comisiones con este carácter al artículo 16 de este marco normativo. Más adelante señalaremos cuales son y la función de cada uno de ellos.
- h) Se incluye a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, que es el órgano encargado de dictaminar las solicitudes de modificación a los programas urbanos. Como ya lo hemos mencionado, la planeación y modificación de programas de desarrollo urbano tienen que estar enfocados también hacia la estructura metropolitana de la ciudad; para nosotros, la inclusión de lo metropolitano al Comité es necesaria en beneficio de la misma.



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés general y social que tienen por objeto establecer las bases de la política urbana del Distrito Federal mediante la regulación de su ordenamiento territorial, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras del Distrito Federal.

Artículo 1 Bis.- Las políticas de desarrollo urbano del Distrito Federal son congruentes a los compromisos adquiridos en la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, en esta materia.

Artículo 2.- (...):

I. Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal **y de la Zona Metropolitana del Valle de México;**



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

II a XI. (...).

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I a XXXIX. (...);

XL. Zona Metropolitana del Valle de México: ámbito de influencia físico-espacial y socioeconómica definido en el programa de ordenación de la Zona metropolitana del Valle de México, el cual incluye las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, 58 municipios del Estado de México y 1 municipio del estado de Hidalgo, que hace necesaria la coordinación y planificación conjunta en la atención de diversos servicios públicos, proyectos de infraestructura y la gestión de los programas gubernamentales.

Artículo 6. Son atribuciones del Jefe de Gobierno:

I y II. (...);

III. La celebración de convenios en materia de desarrollo urbano **y desarrollo metropolitano** con las Administraciones Públicas federal, estatales o municipales;

IV a XII. (...).

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

I. (...);

II. Realizar, **en coordinación con las Delegaciones políticas y las instancias de la administración pública del Gobierno del Distrito Federal que intervienen en el tema urbano y metropolitano de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal**, la elaboración de de los proyectos de Programas y de sus modificaciones, para



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

consideración del Jefe de Gobierno, cuidando su congruencia con los sistemas nacional y local de desarrollo;

III a XIV. (...);

XV. Elaborar y actualizar los planos de alineamiento y derechos de vía, en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad;

XVI a XXXVII. (...).

Artículo 16. Son órganos auxiliares del desarrollo urbano:

I a VII. (...);

VIII. **La Comisión Bilateral de Límites.**

IX y X. (...).

XI. Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana;

XII. Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI);

XIII. Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana (CADAM);

XIV. Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;

XV. Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH);

XVI. Comisión Ambiental Metropolitana (CAM);

XVII. Comisión Metropolitana de Protección Civil (COMEPROCI);

XVIII. Fideicomiso para el Fondo Metropolitano; y

XIX. Fideicomiso Regional para el Desarrollo Centro País (FIDCENTRO).

Artículo 25. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano es el órgano encargado de dictaminar las solicitudes de modificación a los programas en los términos que establece esta Ley, y estará integrado por un representante de:

I a XI. (...);

XII. La Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Asamblea;



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

(...)

Artículo 26 Bis.- La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana es el órgano colegiado que constituye la primera instancia de coordinación bilateral, para atender los temas de interés común en materia de conurbación entre el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal, directamente, o bien a través de las Comisiones Metropolitanas conforme a la cláusula primera del convenio que le da origen.

Artículo 26 Ter.- El Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro País, Fidcentro, financia los estudios y proyectos en materia de desarrollo económico y social de los gobiernos del Distrito Federal, Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todos los acuerdos, circulares, disposiciones administrativas y legales que en el Distrito Federal se le opongan.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

V LEGISLATURA

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

C.c.p. Ángel Cerda Ponce.- Coordinador General de Servicios Parlamentarios.-Presente.



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, V LEGISLATURA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, José Giovanni Gutiérrez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXVI y XXVII, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO I AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México es una de las ciudades más grandes y pobladas del mundo, estas características demandan de manera imperante reformas en materia legislativa, pues se requieren esfuerzos coordinados de las distintas Instituciones



que conforman el aparato Gubernamental local, con el firme propósito de atender todas las Demandas ciudadanas.

Las lesiones accidentales causan la muerte de aproximadamente 1.2 millones de personas en el mundo, En México, durante el primer trimestre de 2005, los accidentes provocaron más de 2,455 fallecimientos, de ellos por lo menos 651 murieron por accidentes viales.

Los accidentes ocupan el cuarto lugar como causa de muerte, únicamente precedidos por las enfermedades del corazón, los tumores malignos y las complicaciones de la diabetes. (*)

(*) Fuente: Consejo Nacional de Prevención de Accidentes CONAPRA

El 40% de los accidentes de tráfico en la Ciudad de México, se hallan relacionados con el consumo de Alcohol, a partir de la existencia del Programa, entre el 2003 y el 2004, el Programa Conduce sin Alcohol incidió a la baja en un 60 % en las Muertes en Hechos de Tránsito relacionados con el consumo de alcohol.

2004	Muertes por hechos de transito con alcohol	1,371
2005	Muertes por hecho de transito con alcohol	651

(*) Fuente, Servicio Médico Forense del Distrito Federal



Considerando la alta incidencia en accidentes de tránsito, relacionados con la ingesta de Alcohol, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, instaura el "Programa de Prevención y Control de Ingestión de Alcohol en Conductores de Vehículos en el Distrito Federal", denominado "Conduce sin Alcohol".

El inicio de este Programa, se publica en la Gaceta Oficial del Gobierno del D. F. el día 18 de septiembre de 2003, entrando en vigor al día siguiente a su publicación.

El Objetivo del Programa conduce sin Alcohol, es salvaguardar la integridad física y en sus bienes, de los ciudadanos conductores así como de sus familias y de la comunidad en general. Mediante el establecimiento de un operativo permanente de revisión en las vialidades de la ciudad de México, a través de la aplicación de la prueba de alcoholímetro para medir la cantidad de alcohol en el aire espirado.

La misión es incidir a la baja, en la frecuencia de accidentes de Tránsito, relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, así como generar paulatinamente una conciencia social respecto a la erradicación de este fenómeno y los ilícitos originados por él, como son lesiones, daño en propiedad ajena y homicidios imprudenciales.



La visión es de acción preventiva y disuasiva en beneficio de la ciudadanía en general, observando en todo momento el apego a la legalidad, bajo un respeto irrestricto a los derechos humanos y evitando la comisión de actos de corrupción.

La normatividad aplicable en el programa Conduce sin Alcohol, se halla fundada en:

- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal
- La Ley de Transporte del Distrito Federal
- El Reglamento de Tránsito del Distrito Federal
- El Aviso del establecimiento del "Programa de Prevención y Control de Ingestión de Alcohol en Conductores", publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, vigente a partir del 19 de septiembre de 2003.

Se observan los siguientes criterios para la designación de puntos:

- 1- Registro de Puntos de alta incidencia de accidentes de tránsito, relacionados con el consumo de alcohol.
- 2- La cercanía con centros de diversión nocturnos como Puntos Origen de conductores alcoholizados
- 3- Garantías físicas del entorno, que aseguren la integridad del personal participante en el programa.



Dentro del programa, se opera con el siguiente estado de fuerza de personal en cada punto de aplicación:

JEFE DE PUNTO (C)	1 ELEMENTO
AGRUPAMIENTO FEMENIL (B)	2 ELEMENTOS
POLICIA SECTORIAL (A)	4 ELEMENTOS
AGRUPAMIENTO DE GRUAS (D)	2 ELEMENTOS
UNIDAD ESPECIAL, PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL (E)	1 ELEMENTO
SUBTOTAL	10 ELEMENTOS UNIFORMADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (F)	1 SUPERVISOR
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS S.S.P. (G)	1 MEDICO
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE	1 ABOGADO



DERECHOS HUMANOS S.S.P. (H)	
TOTAL DE PERSONAS EN EL PUNTO	13 PERSONAS

Se utilizan por cada punto:

- 2 Patrullas de Policía Sectorial
- 1 Grúa de la Secretaría de Seguridad Pública
- 3 Lámparas sordas
- 13 Chalecos reflejantes
- 1 Manta alusiva al programa
- 1 Alcoholímetro de aliento del modelo Intoxilizer 400PA con impresora agregable y memoria de operación así como sus respectivas boquillas Nuevas y Esterilizadas.

Procedimiento

- a) Instalación del Punto, el personal participante se ubicara según el siguiente esquema.



Los orientadores viales, pie a tierra invitarán a los vehículos de forma aleatoria, a ingresar al reten de revisión, apoyándose con las lámparas portátiles para señalar.

El Personal Femenil informará respetuosa y amablemente a los conductores el motivo de la detención.

b) Detección de pruebas

El Médico o Técnico Aplicador designado es el único facultado para la revisión y eventual aplicación de la prueba de Alcohómetro y todas las pruebas se efectúan fuera del vehículo y con el motor apagado.

El resto del personal realizará sus actividades al margen operativo del punto.

c) Pruebas Negativas

Al detectarse resultado negativo de la prueba, 0.40mg/lt, o menos grados de alcohol espirado, inmediatamente se agradecerá al conductor invitándole a continuar su marcha.

d) Pruebas Positivas

En caso de resultar 0.41mg/lt., o más, se procede a levantamiento de los datos del infractor, a fin de trasladarle al momento al Juzgado Cívico correspondiente al punto.



Llenando el formato denominado Cadena de Custodia, con el que se presentará al infractor ante el Juez Cívico, junto con la Boleta de Remisión y anexando un tanto de la impresión del resultado, donde se aprecie la fecha, hora y datos del Aplicador.

e) Sanciones

De conformidad con la norma aplicable, el infractor se hará acreedor a una pena de arresto administrativo inconvertible, de 20 a 36 horas.

f) Situación del infractor

El infractor será notificado al lugar al que será trasladado, así como al depósito vehicular al que procederá su unidad, presentándolo la unidad de policía sectorial que designe el jefe de Punto.

g) Situación del vehículo

En caso de que algún familiar o acompañante del conductor (De Vehículo Particular) se encuentre a juicio del médico, en condiciones de operarlo y cuente con su licencia de conducir vigente, el conductor original podrá autorizar que el segundo se quede con el vehículo para su traslado, a fin de evitar su ingreso al Depósito.



Aplicación a conductores particulares en Jornadas Nocturnas:

A través de equipos multiconformados, se instalan puntos de revisión en fines de semana para revisar de forma aleatoria y en su caso aplicar la prueba de medición de alcoholemia, a conductores de vehículos particulares.

Aplicación a conductores de Transporte Público de Pasajeros:

Esta etapa se dirige a los conductores de microbuses de ruta fija y a taxis, en ella participan además la Policía del Transporte y la Secretaría de Transporte y Vialidad.

De conformidad con el Reglamento de Tránsito y la Ley de Transporte del D. F., además se harán acreedores a la sanción económica y el traslado invariable de la unidad al Depósito vehicular.

Aplicación a Policías de la Secretaría de Seguridad Pública:

A fin de garantizar que los elementos de la secretaria de Seguridad Pública, que prestan su servicio en los distintos Sectores y Agrupamientos, se encuentren sin síntomas de ingestión de bebidas alcohólicas, se realizan visitas sorpresivas y aleatorias a sus instalaciones, para aplicarles la prueba del alcoholímetro.

Debiendo resultar invariablemente negativos a la prueba, y en caso contrario se ponen inmediatamente a disposición de la Unidad de Asuntos Internos para el inicio de su procedimiento correspondiente.



Alcances, Cobertura y Resultados:

Durante estas Jornadas, cada entrevista ha sido una acción preventiva, donde se busca concientizar a los conductores aún cuando no se les haya aplicado la prueba de Alcoholímetro. Cada prueba ha significado un accidente potencial evitado, así como las Remisiones a Juez Cívico, que pueden traducirse en la misma cantidad de vidas salvadas.

Del total de sancionados, el 95.3% han sido Varones y el 4.7% Mujeres.

La EDAD PROMEDIO de los infractores es de 31 a 36 años. Se han cubierto las 16 Delegaciones del D. F. en la instalación de los puntos de revisión.

Los programas que el Gobierno del Distrito Federal implementa para salvaguardar la integridad de los ciudadanos, en ocasiones nos muestran la eficacia de los mismos, tal es el caso del programa denominado "Conduce sin Alcohol", es notoria la disminución en accidentes automovilísticos provocados por la ingesta excesiva de alcohol.

En este orden de ideas, podemos darnos cuenta que el programa no está contenido en ningún cuerpo y/o dispositivo legal, por ende la reforma que se pretende hacer a la Ley de Cultura Cívica, pues al final los encargados de ejecutar sanciones son los Jueces Cívicos de esta ciudad, las cifras y datos que hemos mostrado nos



arrojan con toda claridad que este programa cumple con las características suficientes para incorporarlo a una ley, es decir: es general, abstracto, impersonal y obligatorio, elementos suficientes para incorporarlo al marco jurídico del Distrito Federal, los capítulos con que actualmente cuenta el Título Tercero de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, se recorrerán consecutivamente sin afectar la naturaleza de los mismos.

Por otro lado pero en este mismo orden de ideas, los conductores que sean sancionados por el programa ya contenido en un ordenamiento, habrá de respetárseles su derecho de audiencia consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre que este último cumpla con los requisitos que la ley para tal efecto establecerá, que a saber son:

1. Optar por las actividades de apoyo a la comunidad;
2. Acreditar fehacientemente su identidad;
3. Llamar a algún familiar o persona de confianza que corrobore los datos que este proporcionó;
4. No haber incurrido en alguna otra falta al ordenamiento legal de referencia y
5. Pagar la infracción correspondiente.

Esto terminará con la corrupción que algunos hampones generan tramitando amparos sin sentido los cuales se sobreesarán por no ser anticonstitucional las



medidas del programa que nos ocupa; así mismo reduciremos los costos de operación que eroga el Gobierno de la Ciudad por concepto de traslados de los Juzgados y estancia en el Centro de Sanciones Administrativas y, por el contrario recaudaremos un importe que será obligatorio para todo aquel que opte por la conmutación de la pena además del apoyo que tendrá que brindar realizando trabajos a favor de la comunidad desde un Órgano Político Administrativo, es oportuno mencionar que las brigadas que se reúnan realizarán tareas tales como: balizamiento de calles y avenidas, poda de céspedes en los parques y jardines de la Ciudad, despegar goma de mascar de las plazas publicas y el mantenimiento en general del mobiliario urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta honorable Pleno, la siguiente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO I AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un capítulo I al Título Tercero de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO TERCERO Infracciones y Sanciones.



CAPITULO I DE LA CONDUCCIÓN DE VEHICULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS.

Artículo 23.- Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos.

Los operadores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se sancionará con un arresto administrativo conmutable de 20 a 36 y una multa equivalente a cuarenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y/o actividades de apoyo a la comunidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Tercero del presente ordenamiento.

Artículo 25.- Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones de la presente Ley y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, están obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de



intoxicación por el Médico del Juzgado Cívico ante el cual sean presentados o por personal autorizado para tal efecto.

Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando Seguridad Pública establezca y lleve a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol o de narcóticos, para conductores de vehículos. Estos programas deben ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 26.- Cuando los agentes cuenten con dispositivos oficiales de detección de alcohol o de narcóticos, se procederá como sigue:

- I. Los conductores se someterán a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que establezca Seguridad Pública;
- II. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización; y
- III. En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol en la sangre será remitido al Juzgado Cívico,
- IV. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al Juez Cívico ante el cual sea presentado, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol o narcóticos encontrados y servirá de base para el dictamen del Médico Legista que determine el tiempo probable de recuperación.



Cuando el conductor sobrepase la cantidad de alcohol permitida, el vehículo será remitido al depósito vehicular, salvo que cuente con alguna persona que conduzca el vehículo en los términos de la presente Ley.

V. Así mismo, si el infractor optara por las actividades de apoyo a la comunidad, además de lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo tercero de la presente Ley y, si no estuviera acompañado, deberá realizar desde el Juzgado Cívico una llamada a algún familiar o persona de confianza que acredite fehacientemente su identidad, a efecto de que pueda retirarse del Juzgado Cívico al que fue remitido el infractor y el vehículo del mismo.

VI. Si el infractor se encontrara solo al momento de cometer la falta, será remitido al Juzgado Cívico junto con el vehículo que conducía y tendrá la obligación de cubrir en su totalidad el costo de arrastre del mismo, con una multa equivalente a 4 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de diciembre del año 2010.

Dip. Giovanni Gutiérrez Aguilar.

Dip. Mariana Gómez del Campo
Gurza.

Dip. Rafael Calderón Jiménez.

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling.

Dip. Lía Limón García.

Dip. Federico Manzo Saquís.

Dip. Rafael Miguel Mecina Pederzini.

Dip. Jorge Palacios Arroyo.



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas.

Dip. José Manuel Rendón
Oberhauser.

Dip. Fernando Rodríguez Doval.

Dip. Mauricio Tabe Echartea.

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

La que suscribe, Diputada Axel Vázquez Burguette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, en mi calidad de Vicepresidenta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción, I; 11; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XX al Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En México, la implantación de las sociedades cooperativas escolares tiene como finalidad fomentar en los educandos una cultura del ahorro. Sin embargo, de acuerdo a los resultados del estudio en educaciones financiera¹ de abril de 2008 entre alumnos de primarias públicas en diversos Estados, aún cuando la mayoría concibe lo que es el ahorro, menos de la mitad entiende que un presupuesto es un cálculo de ingresos y gastos, y lo que significa comprar de manera razonada y responsable. Entonces, los niños en México no distinguen la diferencia entre comprar inteligentemente y endeudarse, de ahí la urgencia que comprendan que el crédito es mucho más que una tarjeta de crédito.

Por ello, a partir del ciclo escolar 2008-2009, la Secretaría de Educación Pública (SEP) con la participación de bancos y organizaciones empresariales, implantó el Programa de Actitud Emprendedora, Educación Económica y la Cultura Financiera para la Educación Básica 2008-2009, con la finalidad de incluir en los planes y programas de primaria y secundaria vigentes un enfoque empresarial que promueva la educación económica y la cultura financiera, para que los educandos puedan recibir clases sobre consumo, créditos, hipotecas, ahorro y tarjetas de crédito y débito.

¹ Información disponible en la página oficial de la SEP.

En este sentido, la Asociación de Bancos de México ha tenido una activa participación a favor de la educación financiera, mediante la creación de los módulos de banca, ahorro y bancarización en el museo interactivo de economía; el programa de ahorro infantil ABM-SEP; el Acuerdo con el Consejo Nacional para la Educación Económica de Estados Unidos; la firma de un convenio de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para impulsar el programa de formación de formadores y, el acuerdo con la Secretaría de Gobernación para transmitir cápsulas de educación financiera en *La hora nacional*, entre otros.²

Así, es de reconocer la labor y compromiso de diversas instituciones públicas y privadas en el diseño de acciones que fomentan la educación financiera entre familias de todos los estratos económicos; con mayor énfasis en sectores de medianos y bajos ingresos, ya que al no tener dinero, el enfoque debe acentuarse en la forma de generarlo.

Sin embargo, como lo ha advertido ya antes el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), es claro que este avance se encuentra mediado por nuestra capacidad para preparar a personas con altos niveles de conocimientos útiles, con capacidades emprendedoras y de innovación y con actitudes y aptitudes ciudadanas para ser competitivos en la economía global y convivir en una sociedad democrática.

No debemos perder de vista que la educación financiera es un tema cotidiano, por relacionarse con la forma en que una persona gasta su dinero y con las decisiones que toma día con día; como por ejemplo, si desayunar en la calle o llevar una torta de casa, o subirse a un camión en lugar de tomar un taxi.

Especialistas en la materia sostienen que la educación financiera trae consigo altos niveles de ahorro, contribuye a la inversión, al crecimiento económico, a la equidad e igualdad de oportunidades y, sobre todo, si se enseña a edad

²http://www.banxico.org.mx/tipo/publicaciones/seminarios/mif2008/DominguezPresentacionPrograma_educacionfinancieraABM.Pdf

temprana, genera hábitos de ahorro y, por tanto, constituye un elemento de democratización económica para abatir la desigualdad social.

En países como los Estados Unidos de Norteamérica, la Financial Literacy and Education Commission es la responsable de coordinar las acciones que el gobierno emprende respecto a temas de educación financiera, así como de brindar apoyo a los programas de cultura financiera impartidos por el sector privado y promover la sincronización entre ambos sectores.³

Por su parte, el Reino Unido cuenta con la National Strategy for Financial Capability (NSFC)⁴, la cual reúne a los diferentes actores de la industria de servicios financieros, del gobierno, de asociaciones de consumo, de organizaciones voluntarias y de los medios de comunicación, interesados en encontrar mecanismos para mejorar el conocimiento y entendimiento de los individuos sobre sus finanzas personales. Su estrategia consiste en hacer llegar educación, información y asesoría a toda la población, a través del apoyo a escuelas, padres de familia y oficinas, entre otros. Para tal efecto, la NSFC creó un fondo, el Financial Capability Innovation Fund⁵, para financiar proyectos que promuevan la educación financiera.

Del mismo modo, en noviembre de este año se anunció la creación de la táctica llamada *Financial Capability for Europe's Youth and Retirees*, bajo la cual 2 Fundaciones se unieron en el compromiso de unir a dos grupos clave: los jóvenes adultos y aquellos que ya planean su retiro. Este proyecto parte de la *CSR Europe's Enterprise 2020* busca nuevos modos de llegar y empoderar a estos grupos, con información e iniciativas guía para instituir cambios en los patrones de comportamiento y ayudarlos a tomar las mejores decisiones financieras posibles durante estas etapas de la vida.

Como se puede observar, la cultura financiera a nivel internacional es reconocida como un factor preponderante para el desarrollo humano y del

³ <http://www.mymoney.gov/>

⁴ http://www.fsa.gov.uk/financial_capability/

⁵ <http://www.cfebuk.org.uk/>

sistema financiero. Por ello, es indispensable poner en marcha una estrategia de cultura financiera basada en mecanismos de cooperación y coordinación continua entre las distintas entidades gubernamentales y la sociedad civil, para implantar programas de educación financiera efectivos y operativos en las escuelas, en sintonía con los esfuerzos llevados a cabo por parte de las instituciones públicas y privadas.

En este sentido, ante la actual crisis económica por la que atraviesa la Ciudad, y el país en general, también resulta importante garantizar a las futuras generaciones novedosos sistemas y normas para la gestión administrativa, la institucionalización de mecanismos y programas de apoyo a la calidad educativa, y el aseguramiento de ésta bajo parámetros internacionales como el consumo responsable y la educación financiera.

Un adecuado programa de educación financiera ayuda a crear conciencia de la importancia del ahorro, el manejo del crédito y el cuidado del dinero, por medio del conocimiento y la prudencia en el administración de los recursos financieros. Además, representa una oportunidad inigualable para incrementar la calidad de vida de las familias, ya que a mayor educación financiera, mayor bienestar económico, sobre todo para la gente de bajos recursos, al evitar los altos costos de utilizar servicios financieros no formales.

Para transformar a nuestra Ciudad, tenemos la obligación de despertar en los niños y jóvenes el interés por los temas de cultura financiera y, con ello, generar ciudadanos conscientes y responsables en la toma de decisiones respecto a los servicios que prestan las diferentes instituciones bancarias para la formación de patrimonio, es decir: ahorro, vivienda, retiro, crédito, protección al consumidor y al inversionista, derechos de los consumidores, población multicultural, entre otros.

En Nueva Alianza compartimos el principio que señala que para entender el campo de las finanzas, debemos comenzar desde la infancia. Aprender a conocer y entender el lenguaje del dinero a temprana edad incrementa la

habilidad para generarlo y multiplicarlo con base en estrategias financieras pertinentes y viables.

Comenzar una educación financiera hoy, ayudará a tener una independencia financiera en nuestra madurez y a no depender de la jubilación que podamos obtener.⁶

Por consiguiente, y en el entendido que las competencias en el ámbito empresarial están ligadas a la eficacia, eficiencia y productividad, así como a la adquisición de destrezas y habilidades financieras que pueden acotar las brechas persistentes en materia de competitividad, al igual que las desigualdades sociales al interior de nuestra Ciudad, el objeto de la presente Iniciativa consiste adicionar una fracción al artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para considerar como uno de los objetivos o fines de la educación, el fomento de la educación financiera, en congruencia con la reforma curricular de la Secretaría de Educación Pública, basada en competencias y habilidades para contar con el peso debido en conductas y actitudes dirigidas al entrenamiento, enajenación y adaptación de los educandos, en un mundo que reclama más desarrollo, mejores oportunidades y una definida transformación social.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa:

Proyecto de Decreto

Único.- Se adiciona una fracción XX al Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, y se recorren sucesivamente las actuales, para quedar como sigue:

⁶ http://www.shcp.gob.mx/encuentro_nacional_educacion_financiera_08102007.pdf

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I. a XVIII. ...

XIX. Estimular actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general, así como la adecuada utilización del tiempo libre.

XX. Estimular la educación financiera.

XXI. a XXIV. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 07 de diciembre de 2010.

Dip Axel Vazquez Burguette



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA**



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL

El que suscribe diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracciones XII y XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la **siguiente iniciativa de decreto que reforma la LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Es un hecho que las sociedades actuales se caracterizan por el consumo de bienes y servicios, muchos de ellos de alta tecnología, así como por la creación y seguimiento de paradigmas tales como el de *la delgadez extrema*, el cual ha adquirido en las últimas décadas un inmenso valor social que se manifiesta en su idolatría que prevalece, sobre todo, entre la población joven, particularmente la femenina. Respecto a la influencia de la televisión en la apreciación corporal de las personas, existen varios estudios que han medido éste fenómeno en una comunidad de Fiji mencionados en la bibliografía de apoyo de éste escrito.

En nuestro país, prácticamente a toda la población tiene acceso a los medios de comunicación de todo tipo, y los jóvenes son altamente sensibles a sus mensajes. De ahí que la creación de prototipos y conductas que son ampliamente difundidas y aceptadas por éste segmento de nuestra comunidad, se conviertan poco a poco en modelos a seguir por ellos para sentirse parte del grupo etario o social al que ya pertenecen.

Esto ha desencadenado la difusión y la práctica, cada vez más frecuente, de conductas alimentarias patológicas así como la búsqueda de parámetros que hagan sentir a la persona joven, que ha alcanzado dicho ideal a través de la delgadez corporal, muchas veces con el fin de imitar o igualar a la artista o a la modelo de moda en cuanto a sus características físicas.

Es conveniente señalar que no hay que confundir la intención de ésta crítica social con la minimización de otro gran problema de salud pública en México como la alta prevalencia de la obesidad en nuestro país.

Asimismo, la industria de las dietas deja ganancias de 30 mil millones de dólares anuales tan solo en estados unidos y la Facultad de Medicina de la UNAM, dice que entre cinco y diez por ciento de quienes padecen anorexia en



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



el mundo mueren a consecuencia de alteraciones electrolíticas graves, infecciones, complicaciones gastrointestinales y desnutrición extrema o el suicidio debido a la depresión; además de que las tasas de recuperación de las personas con este mal van del 40 al 70 por ciento, después de dos a cinco años de evolución de padecer la enfermedad.

En el caso del Distrito Federal Según la Red por la Salud de las Mujeres de esta entidad “entre el 90 y 95 por ciento de las mujeres de la ciudad de México padecen de algún tipo de anorexia y bulimia en diferentes grados y los anoréxicos llegan a perder del 15 hasta el 60 por ciento de su peso corporal según el Instituto Nacional de Nutrición

Dos padecimientos que han acaparado el interés general en nuestros días son la Anorexia Nervosa y la Bulimia Nervosa, los cuales son dos enfermedades que se presentan, con mayor frecuencia, precisamente en la población adolescente y de adultos jóvenes, con mayor frecuencia en el sexo femenino.

De acuerdo con la clasificación de la Asociación Psiquiátrica Norteamericana (APA, por sus siglas en inglés) llamado Manual Diagnóstico y Estadístico de las Enfermedades Mentales en su cuarta versión revisada (DSM IV-TR), y que es muy similar a los criterios de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud en su décima edición (CIE-10) para estas enfermedades, la anorexia se caracteriza por un grado de desnutrición importante, pérdida de la menstruación (o retardo en el caso de que la mujer no haya tenido el primer periodo menstrual de su vida), rechazo absoluto a incrementar su peso, a pesar de estar sumamente desnutrida, y la percepción de que su cuerpo se encuentra mucho mas grueso de lo normal, lo cual se denomina trastorno de la imagen corporal.

En el caso de la bulimia, los criterios de ésta clasificación consisten en la presencia de atracones, descritos como la ingestión de una cantidad exagerada de alimentos realizada en menos de dos horas y con pérdida del control sobre ella, seguida de conductas compensatorias purgativas realizadas inmediatamente, como los vómitos provocados por la propia paciente, el uso de laxantes, de diuréticos, de enemas, o de conductas compensatorias no purgativas como los ayunos o la realización de ejercicio excesivo, que, según los expertos, adquiere las características de compulsión; además de que la autoestima de la persona afectada se ve enormemente influenciada por su apariencia física (no necesariamente presentan trastorno de la imagen corporal); la frecuencia de estas conductas anómalas es de cuando menos dos veces por semana por cuando menos tres meses de duración. Se pide además que para diagnosticar bulimia la paciente no presente en el mismo momento los criterios de anorexia. Es importante destacar se reconocen dos subtipos en cada padecimiento: anorexia restrictiva, anorexia compulsivo/purgativa, bulimia purgativa, y bulimia no purgativa.



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA**



Las complicaciones médicas de estos trastornos están relacionadas tanto con la desnutrición, la mala nutrición, o los efectos deletéreos de las conductas realizadas por las pacientes a lo largo del padecimiento. Éstos incluyen a la pérdida de la densidad mineral ósea (conocida como osteoporosis, o en su grado menos grave, osteopenia), el empequeñecimiento del cerebro (pseudootrofia cerebral), la pérdida del esmalte de los dientes, la inflamación de las encías (gingivitis), la sequedad de boca (xerostomía), la inflamación de las glándulas salivales (sialoadenítis), el endurecimiento del esófago (esófago de Barret) mismo que puede desencadenar una degeneración cancerosa, la inflamación y sangrado del esófago (síndrome de Mallory Weiss), las úlceras gástricas, el paso de una parte del estómago hacia la cavidad torácica (hernia hiatal) en personas susceptibles a padecerla, disminución de la movilidad del estómago y de los intestinos, el estreñimiento, el desequilibrio de las sales de la sangre y de los órganos debidas al abuso de laxantes, diuréticos o enemas (alteraciones hidroelectrolíticas), las alteraciones del funcionamiento cardiaco que puede llevar a la muerte súbita a las personas afectadas, las alteraciones del metabolismo (síndrome del enfermo eutiroides), el engrosamiento y alargamiento del vello corporal (lanugo), la sequedad de la piel y del cabello, las infecciones de órganos y/o sistemas producto de una disminución de la capacidad defensiva natural del organismo (leucopenia) y la prolongación del tiempo de coagulación de la sangre lo que da lugar a hemorragias prolongadas.

La mortalidad observada en estos padecimientos varía según los diversos estudios publicados en las revistas médicas especializadas, pero es un común denominador en ellos que el padecer alguno de estos trastornos eleva varias veces el riesgo de morir en las mujeres jóvenes que los padecen en comparación con el riesgo de las mujeres de la población general, del mismo grupo de edad, pero que no padecen ninguno de estos trastornos.

Según datos del INEGI, más de 6 mil son los decesos en promedio que se originan en la ciudad anualmente ocasionados por los pésimos hábitos alimenticios de la población y a nivel mundial los países con más decesos por anorexia y bulimia son España, Argentina y Brasil.

En la ley para la prevención y el tratamiento de la obesidad y los trastornos alimenticios ya se establece la implementación de un Consejo que entre sus facultades se encuentra las siguientes:

- Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como en materia del fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.
- Funcionar como un organismo de consulta permanente en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



- como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.
- Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.
 - Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con otras entidades de la Federación u organismos internacionales.

El Consejo es una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios en el Distrito Federal.

Por ello se propone una reforma al artículo 10 fracción primera de la ley para que el Consejo implemente y coordine programas de educación y desarrolle campañas de información destinadas a advertir a la sociedad de los riesgos de las dietas hipocalóricas; y, asimismo, promoverá hábitos saludables de alimentación, enfatizando la detección temprana y el tratamiento oportuno de las conductas alimentarias anómalas.

También se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del mismo artículo para que el Consejo establezca programas para la prevención, detección temprana, atención y orientación especializada y rehabilitación en materia de anorexia y bulimia. Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración la siguiente iniciativa:

DECRETO

Artículo Único: se reforma la fracción I del artículo 10 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 10 para quedar como sigue:

Artículo 10.-El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como en materia del fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.
Establecerá programas para la prevención, detección temprana, atención



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA**



y orientación especializada y rehabilitación en materia de anorexia y bulimia.

Asimismo implementará y coordinará programas de educación y desarrollará campañas de información destinadas a advertir a la sociedad de los riesgos de las dietas hipocalóricas; y, promoverá hábitos saludables de alimentación, enfatizando la detección temprana y el tratamiento oportuno de las conductas alimentarias anómalas.

II. Funcionar como un organismo de consulta permanente en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

III. Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

IV. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con otras entidades de la Federación u organismos internacionales.

V. Expedir su reglamento interno, y

VI. Las demás que le reconozca el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos de la presente Ley.

Transitorios

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA**



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

El que suscribe diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V incisos h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV y 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la **siguiente iniciativa de decreto que reforma al Código Penal para el Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El concepto de terrorismo, hace alusión a hechos o acciones, primordialmente políticas, lo que lo hace difícil, tener una definición exacta del termino, porque tiene que ver con coyunturas y lugares, con distintas características. Aun con ello, la Real Academia Española de la lengua define terrorismo como “dominación por el terror” o “sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror”.

Es así que a lo largo de la historia, cuando se habla de terrorismo, se hace referencia al uso del terror con el objeto de coaccionar a determinados actores o gobiernos en la obtención de fines de índole político o ideológico.

Pero también, existen los casos en los cuales la finalidad de crear terror es la alteración de la paz social, la intimidación o la propaganda política.

En México, el terrorismo como delito, fue integrado al Código Penal Federal en 1970, como consecuencia de una serie de reformas, entre otras la derogación del delito de disolución social y la incorporación de los tipos de terrorismo, sabotaje, pandillerismo, asociación delictuosa, etc.

Este tipo de reformas que se llevan a cabo, es consecuencia de las nuevas formas de delincuencia que aparecen y que consiguen tener en vilo a la sociedad capitalina.

Los movimientos sociales y urbanos, de la década de los setenta, origina que se realicen las respectivas reformas, primordialmente por los denominados grupos subversivos.

Para 2007 y como consecuencia del contexto internacional, se realizan otras reformas en materia de terrorismo en la cual se tipificaron aquellos actos terroristas preparados o cometidos en el territorio nacional. Pero ahora, la coyuntura en la que esta el país, resulta necesario llevar a cabo una



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



actualización, del tipo penal del terrorismo; porque las circunstancias, fines y modalidades para su realización son distintas.

El crimen organizado, ya no conforme con llevar a cabo actos ilícito, ahora utiliza otro tipo de elementos de presión, sin importar el daño que pudieran ocasionar.

Ya en febrero de 2008, en la ciudad de México, hubo un fallido intento de atentado en la glorieta de insurgentes, resultando muerto el delincuente y herida una cómplice.

Pero a nivel nacional, el 15 de julio del presente año se registró un ataque con un coche-bomba contra la Policía Federal en Ciudad Juárez.

El 6 de agosto estalló un coche bomba en el estacionamiento de instalaciones de la policía en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Mientras que el 27 de agosto, en Ciudad Victoria, estallo un coche-bomba frente a los estudios de Televisa y otro, frente a las instalaciones de la Policía de Tránsito. Por ultimo el pasado 12 de septiembre en Ciudad Juárez, la Policía Federal desactivo explosivos que estaban en el interior de un automóvil.

Sin olvidar el atentado con granadas en la Ciudad de Morelia, Michoacán, los ataques contra instalaciones de medios de comunicación, la sede del Poder Judicial y el centro penitenciario de Topo Chico en Nuevo León, entre otros actos que han afectado a la población a lo largo del país.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la Iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De tal manera que la diferencia del delito de terrorismo con respecto de los delitos en particular por medio de los cuáles se realiza, o que son producto de éste, es precisamente la finalidad que motiva a sus ejecutores.

Es decir, la intimidación en sí misma o la propaganda son fines que mueven al terrorista y no solamente la coacción hacia un determinado gobierno, para que lleve a cabo determinada acción.

Ahora bien, las actuales circunstancias en las que se encuentra el país, consecuencia de las acciones gubernamentales en contra del crimen organizado, han originado actos de violencia indiscriminada, no solo en contra de los cuerpos policíacos, sino también contra la población en general, realizados por organizaciones criminales que pueden equipararse como actos terroristas, tanto por la manera de realizarlos, como por la finalidad de intimidación con que fueron ejecutados.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Precisamente, al ser un término muy difícil de definir y ubicar en un contexto como el de nuestro país, a veces se ha evitado tipificar los actos de cimininales como terrorismo; pero la motivación del acto terrorista va mas allá de la simple coacción a gobiernos u organizaciones, al intentar influenciar a un público determinado.

Es así que el terrorista busca reivindicar sus posturas ideológicas, cuando se trata de grupos políticos o religiosos, o en el caso de la delincuencia organizada, se busca sembrar el temor en la población para evitar cualquier intento de resistencia a sus actividades delictivas, al mismo tiempo que se pretende retar a la autoridad.

De tal manera que la intimidación es uno de los posibles objetivos del terrorista, a fin de que pueda sancionarse conforme a ese delito no sólo a los grupos subversivos, sino a quienes sean parte de la delincuencia organizada que se valen del temor de la población para llevar a cabo sus actividades delictivas con toda impunidad.

Además, se considera asimismo conveniente como delictivo cuando los autores de estos hechos difundan sus actividades o posturas ideológicas como finalidad del acto terrorista, ya que la propaganda de sus actividades delictivas, constituyen finalidades que mueven al terrorista a la realización de los hechos violentos que siembran el terror en la población, además de afectar la integridad física y las posesiones de las víctimas.

Por ultimo, es necesario precisar que estamos ante la necesidad de proteger los bienes jurídicos que son el orden social, el normal desarrollo del régimen político democrático, la sana convivencia, la libertad, el respeto y por supuesto el derecho que tenemos todos los que vivimos en esta ciudad de tener una vida en plena libertad, paz y tranquilidad.

Es por ello que se considero necesario elevar el rango de la pena de 10 a 50 años de prisión y hasta dos mil días multa. Por lo que se sanciona más contundente el delito de terrorismo, independientemente de las sanciones que correspondan por otros delitos cometidos como medio o efecto del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA**



DECRETO

UNICO: Se reforma el artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
CAPÍTULO II
ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA**

ARTÍCULO 362. Se le impondrán de **diez** a treinta años de prisión, suspensión de derechos políticos y **dos mil días de salario mínimo**, al que mediante la utilización de sustancias tóxicas, por incendio, inundación o violencia extrema, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que perturben la paz pública, **intimidén a la sociedad** o menoscaben la autoridad del Gobierno del Distrito Federal, o presionen a la autoridad para que tome una determinación.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA**



INICIATIVA DE REFORMA A LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

El que suscribe diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción VI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV y 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la siguiente iniciativa de reforma a **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo de la Judicatura Federal es una institución que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral.

Asimismo, es un órgano del Poder Judicial de la Federación, que cuenta con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, con el fin de determinar la división y competencia territorial y, en su caso, la especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito.

El Consejo de la Judicatura Federal tiene su origen en la iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión, el 5 de diciembre de 1994.

Dicha reforma tuvo el propósito de avanzar en la consolidación del Poder Judicial de la Federación, mediante el fortalecimiento de sus atribuciones constitucionales, así como de la autonomía de sus órganos e independencia de sus jueces y magistrados, a efecto de incrementar la eficacia de sus funciones.

Con lo que el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decretos publicados el 31 de Diciembre de 1994 y 26 de Mayo de 1995, reformó diversas disposiciones de la Constitución Política y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, modificándose el marco de sus atribuciones y estructura orgánica.

Estas reformas implicaron la creación del Consejo de la Judicatura Federal con el objeto de aplicar las políticas, normas y lineamientos orientados a regular la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA**



Tribunal Electoral, coadyuvando a la impartición de justicia ejercida a través de los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados y Tribunales Unitarios de Circuito.

El consejo está integrado por siete miembros; el Presidente de la Suprema Corte, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.

Todos los consejeros, salvo el presidente, duraran cinco años en su cargo, son substituidos de manera escalonada, y no pueden ser nombrados para un nuevo periodo. Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que deben ejercer su función con independencia e imparcialidad.

Los motivos de su creación son variados, pero el principal es que la administración de los órganos jurisdiccionales estuviera a cargo de una entidad independiente, especializada e integrada al Poder Judicial, buscando así que el encargado de impartir justicia esté ajeno a responsabilidades administrativas que lo distraigan de la resolución de conflictos y concentrar dichas responsabilidades en un órgano especializado.

Sin embargo una de las actividades más importantes de éste órgano es vigilar el comportamiento, y en su caso aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos cuando se detecte alguna anomalía en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se crea a través del decreto de reforma al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 31 de diciembre de 1994.

En el año de 1995 se instituyen varios Consejos de la judicatura, entre los que destacan el Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes, de Baja California, el del Estado de Morelos y el de Nayarit.

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se integrará igualmente por siete miembros a semejanza del federal, y el Presidente del Tribunal lo será también del Consejo, asimismo se encuentra regulado en el inciso C, Base Cuarta, de la II a la fracción VI.

Por su parte el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es, el órgano responsable de la impartición de justicia en el Distrito Federal y junto al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ejerce la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

Sus antecedentes se encuentran en septiembre de 1919, durante el Gobierno de Venustiano Carranza, cuando se promulga una nueva "Ley Orgánica de los



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Tribunales del Fuero común en el Distrito y Territorios de la Federación". Este ordenamiento disponía que el Tribunal estaría integrado por dos Salas, cada una con siete Magistrados, así como con once Juzgados Civiles, nueve Juzgados Penales y dos de Jurisdicción Mixta.

Desde entonces, la función del Tribunal como órgano responsable de la impartición de justicia en el Distrito Federal ha sido constante e ininterrumpida y, se le ha fortalecido paulatinamente para dar respuesta a los requerimientos de una sociedad en permanente evolución.

La administración e impartición de justicia en el Distrito Federal corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y demás órganos judiciales, con base en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables.

Se establecen como principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de justicia, como en su aspecto administrativo, la expeditéz, el impulso procesal oficioso, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la caducidad, la sanción administrativa, la oralidad, la formalidad, la calidad total en sus procesos operativos, administrativos y contables, la excelencia en recursos humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos, la carrera judicial, la eficiencia y la eficacia.

En toda organización humana se requiere del concurso de Instituciones que coadyuven a mantener la estabilidad social y la convivencia pacífica de sus integrantes; uno de los instrumentos para alcanzar tales objetivos entre los individuos lo es la administración de justicia, que para cumplir adecuadamente su tarea, debe ser clara en su funcionamiento, expedita en su resolución y oportuna en su aplicación

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se establece que "El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, es un órgano del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal" asimismo manifiesta una forma de organización distinta a la que se maneja en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, apartado C, Base cuarta fracción II, lo que se contrapone con los artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal en su artículo 10 fracción XIII y artículo 44 fracción VII que marcan la organización del Consejo de la Judicatura conforme al artículo 122 de la misma Constitución.



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA**



Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se establece lo siguiente:

Artículo 195.- El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, es un órgano del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de los Juzgados y demás órganos judiciales, en los términos que esta Ley establece.

Artículo 196. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se integra por siete consejeros y funcionará en Pleno, en Comisiones y unitariamente. Para que funcione en Pleno, bastará la presencia de cinco de sus miembros.

El presidente del Tribunal Superior de Justicia también lo será del Consejo de la Judicatura. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal estará integrado además del propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, electos mediante insaculación entre Magistrados y Jueces ratificados; dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y uno por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Los tres últimos deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y administrativas. Los Consejeros deberán reunir los requisitos que para ser Magistrados establece el artículo 16 de esta ley.

Contará por lo menos con dos Comisiones que serán:

- a) Comisión de Disciplina Judicial, y
- b) Comisión de Administración y Presupuesto.

Artículo 197.- Los consejeros estarán sujetos a las mismas responsabilidades en el ejercicio de su función que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; durarán cinco años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo. Recibirán los mismos emolumentos que los Magistrados del Tribunal. Los Consejeros no representan a quien los designa o de donde proviene, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad y durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA**



La Constitución Política de los Estados Unidos dicta lo siguiente en su artículo 122, apartado C, Base cuarta fracción II:

La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

Y la ley orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal enmarca lo siguiente en su artículo 10 fracción XIII:

Designar a dos consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, en los términos de la fracción II de la base cuarta del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que se propone alinear la redacción que establece la Constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 122, apartado C, Base cuarta fracción II, para armonizar los supuestos con la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma a Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA**



DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se reforman los artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 196.- El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

Contará por lo menos con dos Comisiones que serán:

- a) Comisión de Disciplina Judicial, y
- b) Comisión de Administración y Presupuesto.



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
INICIATIVA**



Artículo 197.- Los consejeros recibirán los mismos emolumentos que los Magistrados del Tribunal. Los Consejeros no representan a quien los designa o de donde proviene, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad y durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE**

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos: 122 Base Primera fracción V inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos las siguientes:

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO Y REFORMA EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS E INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

El papel de la contraloría es fundamental en todo Estado democrático, en tanto que desempeña un papel de primer en orden en la rendición de cuentas y la vigilancia y control de la gestión gubernamental. Es una práctica común en los Estados modernos, situar junto a los órganos que administran la hacienda pública, es decir, aquellos que son los encargados de la custodia, manejo y disposición de los recursos públicos, otros órganos destinados a verificar la corrección y eficacia con que se cumplen esas funciones.

En la fiscalización de los recursos públicos, se presentan diversas modalidades, como la de carácter interno, cuyo control es por lo general de naturaleza administrativa y se desarrolla en el mismo escenario administrativo, y otra de naturaleza externa, a cuyo cargo la fiscalización se encuentra en la asamblea legislativa o en otro órgano del Estado.

La actividad fiscalizadora de carácter interno, se orienta a comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida para el manejo de los fondos públicos. Cada dependencia y entidad cuenta con un órgano de control interno, que forma parte de su estructura administrativa, y funcionalmente se encuentran coordinados y supervisados por un órgano dependiente del propio órgano del Estado que es fiscalizado.

La fiscalización se realiza de manera sistemática con enfoques diversos y su unidad básica es la auditoría o revisión. La fiscalización se realiza de manera programada, elaborando un plan de trabajo sustentado en los criterios referidos, y que abarca la mayor parte de las unidades administrativas de la Administración Pública.

La consecuencia de la fiscalización es el fincamiento preventivo de responsabilidades administrativas o resarcitorias a aquellos servidores públicos que no tuvieron cuidado con el manejo de los recursos, o bien, que



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

actuaron con desapego a sus funciones. El fincamiento de responsabilidades da origen al proceso administrativo que la ley de la materia establece para desahogar la garantía de audiencia y en su caso, fijar la aplicación de sanciones.

En nuestra ciudad, la Contraloría General se encarga de dichas funciones. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con órganos auxiliares para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los que se encuentra la Contraloría General del Distrito Federal; entidad que desempeña las funciones de control interno y que es responsable del control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades Paraestatales.

Desafortunadamente, el método de designación del titular de la Contraloría ha limitado gravemente la posibilidad para que éste actúe con plena libertad e imparcialidad. La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos le otorga al Jefe de Gobierno la facultad para designar al titular de la Contraloría, sin que tampoco el periodo de designación esté definido por ley. Es lógico suponer que estas dos condiciones en cuanto al método de designación del Contralor y al término de duración del encargo propician que entre el ejecutivo y la contraloría prevalezca una relación de colaboración y subordinación. La subordinación administrativa no debe implicar, en lo absoluto, la subordinación política.

El Contralor sabe que su cargo y, en última instancia, su trabajo depende de la voluntad del titular del ejecutivo. Tanto el hecho de que éste último sea el responsable de nombrar al contralor como el hecho de que la continuidad en el cargo dependa día con día de la voluntad del Jefe de



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Gobierno representa una amenaza muy grave para ejercer cabalmente la labor de vigilancia y control. Por la dependencia, subordinación y filiación partidista con el gobernante en turno, la Contraloría del Distrito Federal se ha caracterizado por encubrir las fallas administrativas, la impunidad y corrupción, que se han convertido en una práctica constante en el quehacer público local.

La agenda de trabajo y las conclusiones llevan el visto bueno del Jefe Gobierno, porque el encargo depende totalmente del titular del ejecutivo. Esta situación pone en entredicho el desempeño adecuado del control gubernamental, subordinando la rendición de cuentas a los intereses del gobernante en turno.

Transparencia Internacional ha recomendado que la designación del Contralor por ningún motivo deba recaer única y exclusivamente en el ejecutivo. Asimismo, recomienda que el período de duración del cargo debe estar determinado y garantizado por ley, para evitar que sea vulnerable a las presiones y las amenazas del gobernante.

Es por eso que resulta conveniente fortalecer la autonomía del titular de la Contraloría. La propuesta que aquí se presenta tiene como finalidad modificar el proceso de designación del titular de la Contraloría a fin de que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal proponga una terna a la Asamblea Legislativa y esta decida con base en una mayoría calificada. De esta manera se busca alejar al ejecutivo plenamente del proceso de designación del Contralor. A través de este mecanismo, el titular de la Contraloría gozaría de la legitimidad necesaria para que, en el ejercicio de sus funciones, no exista la menor duda de que habrá de trabajar para el beneficio de los ciudadanos y no para proteger los intereses del partido en el poder.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

Por último se propone que el período de duración sea de tres años como mínimo y con la posibilidad de que sea propuesto y designado por un período adicional. Con estas medidas el Contralor tendrá mucha mayor libertad para decidir responsablemente, inclusive afectando los intereses del ejecutivo sin que ello implique una amenaza a su permanencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, las siguientes:

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO Y REFORMA EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN XXX A LA XXXI, para quedar como sigue:

“ARTICULO 42.- ...



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

I. ... a XXIX. ...

XXX. Designar al titular de la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal, de la terna propuesta por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura .

XXXI. Las demás que le otorgan la Constitución y este Estatuto.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 91.- Al frente de la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal habrá un Contralor General, **quien será designado por las dos terceras partes de los diputados de la Asamblea Legislativa de la terna que proponga el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a su titular se entenderán conferidas en el Distrito Federal a la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal y a su titular.

El Contralor General durará en su cargo tres años y podrá ser propuesto y designado por un período adicional.”



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

ARTÍCULO TERCERO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN XXXV A LA XXXVI, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I. ... al XXXIV. ...

XXXV.- Elegir al titular de la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal, de la terna propuesta por el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa,

XXXVI.- Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.”

ARTÍCULO CUARTO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN XII A LA XIII, para quedar como sigue:

“Artículo 36.- Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

XII. Proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una terna de candidatos a ocupar la titularidad de la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal,

XIII. Las demás que expresamente le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

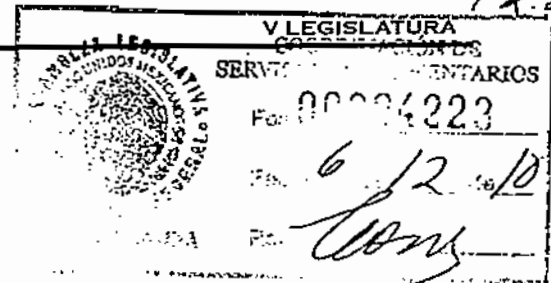
Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ___ días del mes de noviembre de 2010.

Firman, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA



PRESENTE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Distrito Federal, para enfrentar y resolver los problemas de seguridad y justicia de la Ciudad, se estableció como una estrategia de política – criminal el ataque frontal a los factores que causan, se asocian, propician o promueven el comportamiento delictivo.

Para cumplir dicha estrategia, la presente iniciativa tiene como objetivo realizar precisiones y modificaciones a diversos artículos en los Códigos Sustantivo y Adjetivo en materia Penal, con la finalidad de hacer mas eficaz la procuración y administración de justicia, eliminando algunas lagunas legales e imprecisiones que se han venido arrastrando, y que traen como consecuencia la limitación en la aplicación de los distintos dispositivos legales, creando en algunos casos impunidad y en otros entorpeciendo los procedimientos. Por lo que su adecuada regulación permitirá precisar figuras como el delito emergente, el cual dada su redacción impide su aplicación creando impunidad; de igual forma la contradicción en la aplicación de la pena mínima en la ley como parámetros que resultan en casos como la tentativa y los delitos culposos han traído discusiones y establecido criterios que redundan en una mala impartición de justicia la cual es susceptible de corrección con esta reforma.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Por otra parte es necesario establecer el destino de los bienes decomisados con mayor claridad y esclarecer figuras como la disminución de la pena en el reconocimiento de la participación por confesión.

De igual manera se hace necesario realizar modificaciones a algunos tipos penales para hacerlos funcionales, preciso, y que permitan su aplicación sin generar discusión en el contenido normativo de los mismos.

En la parte adjetiva se establecen reglas determinantes para distribuir las cargas de trabajo en los Juzgados y eficientar sus procedimientos al ampliar la competencia en los juzgados de paz penal y regular de manera eficaz el proceso que establecen para los casos de procedimiento sumario y por reconocimiento de participación.

De igual forma se considera necesario implementar la creación de figuras que den certeza jurídica al resolver la situación jurídica de los inculcados como lo es la aclaración de sentencias y la reposición del procedimiento.

Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

I. Es necesario adecuar la Parte General del Código Penal para el Distrito Federal en lo relativo a la definición y clasificación del Delito Emergente. El artículo 25 del Código Penal del Distrito Federal señala, que delito emergente es aquel que se comete en el curso de la perpetración de otro ilícito y, en tal supuesto, todos aquellos que tomaron parte en la realización del delito acordado originalmente serán responsables del ilícito que emergió, según su propia culpabilidad, cuando se cumplan los cuatro supuestos normativos siguientes:

- I. Que sirva de medio adecuado para cometer el principal;
- II. Que sea una consecuencia necesaria o natural de aquél, o de los medios concertados;
- III. Que hayan sabido antes que se iba a cometer; o
- IV. Que cuando hayan estado presentes en su ejecución, no hayan hecho cuanto estaba de su parte para impedirlo.

De la experiencia aportada por diversos juzgadores en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ha detectado la dificultad para acreditar los cuatro supuestos normativos, los de las primeras tres fracciones por estar en sentido afirmativo y el de la fracción IV porque obliga a acreditar un hecho en sentido negativo, lo cual derivó de la entrada en vigencia del entonces Nuevo Código Penal, por lo que se estima conveniente retomar casi en su totalidad la antigua redacción por su eficacia.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

La propuesta consiste en invertir los requisitos para acreditar el delito emergente, y establecer en sentido negativo los supuestos normativos para resolver en que casos no se actualizaría esta figura. De esta forma se cumpliría con la garantía de seguridad jurídica que impone la obligación a la autoridad de aplicar penas únicamente cuando se cometa una conducta que se encuentre exactamente descrita en la ley penal, resumida en el aforismo *nullum crimen, nulla poena sine lege exacta*, y que también obliga al legislador a crear leyes claras, precisas y exactas que le permitan al gobernado conocer cual será la consecuencia de sus actos, para así estar en posibilidad de exigirle que se conduzca conforme a la norma; así como permitir que estas conductas que dañan el tejido social se persigan con mayor eficacia y se sancionen adecuadamente.

II. Consideramos necesario precisar el contenido del artículo 33 del Código Penal para el Distrito Federal en lo que se refiere a la duración de la pena de privación de libertad. Actualmente el numeral señala que la misma no será menor de 3 meses ni mayor de 70 años. Sin embargo, el Código punitivo, en los delitos culposos, la tentativa de algunos o los delitos simples, permite que la sanción a imponer sea menor del rango previsto por el aludido artículo 33. Esta circunstancia ha generado diversidad de criterios que van desde la inaplicación de la disposición, hasta el utilizar el mínimo precisado por la norma.

Por ello, a efecto de dar congruencia a la intención del legislador, y hacer concordante la imposición de la sanción, y al mismo tiempo evitar la diversidad de criterios tratándose de la imposición de penas relativas a delitos culposos, en grado de tentativa o simples, se propone reformar el dispositivo señalado en último término a efecto de prever que la pena de prisión, en ningún caso será menor de 3 meses. Eso se logrará, tal como se propone en el articulado del presente documento, con la adición de la frase: "en ningún caso" al artículo 33 de Código sustantivo.

III. El uso y destino de los bienes decomisados por la comisión de un delito ha sido fuente de innumerables debates respecto a la forma en que los juzgadores deben resolver su destino, toda vez que si bien existen bienes aprovechables o de un valor que permite su remate, en otros tantos no son aprovechables o su valor no permite implementar el procedimiento de remate de los mismos debido a los gastos que se originan, es por lo que en los procesos penales se resuelve el destino tanto de bienes de alto valor económico, como de otros que carecen de utilidad práctica o un valor reducido.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Se propone facultar al Órgano Jurisdiccional para que pueda ordenar en el artículo 54, en uso de su arbitrio judicial, la destrucción de los instrumentos, objetos o productos del delito, cuando no representen algún aprovechamiento económico que reditué en beneficio de la víctima, cuando representen algún peligro para la sociedad por ser potencialmente aptos para agredir o que no tengan ningún aprovechamiento económico para los fondos de Procuración y Administración de Justicia del Distrito Federal.

IV. A fin de propiciar la celeridad de los procedimientos, se considera necesaria la precisión de la confesión del inculpado, prevista en los artículos 71 bis y 71 ter del código sustantivo penal, a efecto de excluir la posibilidad de que con una confesión calificada "*divisible*", como la denomina la doctrina, se pretenda obtener una disminución de la pena, y por otra parte precisar las consecuencias de derecho en el supuesto de rendir la confesión ante el Juez, y no ante el Ministerio Público, y solicitar el mismo beneficio, toda vez que los numerales descritos, disponen que cuando el sujeto activo confiese su participación en la comisión de delito, ya sea no grave o grave, ante el Ministerio Público y la ratifique ante el Juez en la declaración preparatoria, se disminuirá la pena en una mitad o en una tercera parte, según el delito de que se trate.

Sin embargo, los supuestos normativos señalados no contemplan dos hipótesis que se presentan cotidianamente en el foro judicial. La primera consistente en que el procesado rinda declaración, en la misma causa, donde confiese hechos posiblemente constitutivos de uno o varios delitos pero niegue hechos constitutivos de otro u otros tipos penales; esta confesión, que la doctrina denomina *divisible*, amerita mayor tiempo y esfuerzo a cargo del Órgano Estatal para permitir al encausado aportar y desahogar una serie de pruebas para acreditar el o los aspectos que no reconoce el justiciable en el hecho que se le atribuye. Y la segunda se presenta cuando los justiciables al rendir su primera declaración ante el Juez de la causa, porque no tuvieron la oportunidad o decidieron no hacerlo ante el Ministerio Público, y confiesan el hecho imputado, y entonces no son merecedores del beneficio de una pena atenuada porque no se actualiza la hipótesis de la confesión ante el Ministerio Público y su ratificación ante el Juez, no obstante que con su postura contribuyan también a la agilización de la justicia.

La propuesta de reforma, para los artículos 71 Bis y 71 Ter del código punitivo, agregaría los dos aspectos analizados, el primero es que la confesión deberá tener el carácter de "lisa y llana" para que pueda proceder al beneficio de una pena atenuada y el segundo es que la confesión deberá realizarse en la primera declaración que realice, ya sea ante el Ministerio Público o ante el Órgano jurisdiccional, y su ratificación en las subsecuentes comparecencias.

V. Se considera indispensable modificar el catálogo de delitos establecido en el párrafo tercero del artículo 76 del Código Penal para el Distrito Federal, que materializa el principio denominado *numerus clausus* para la punibilidad de los delitos culposos, previsto en el artículo 19 del mismo ordenamiento.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Dicho catálogo contempla el delito de lesiones por contagio a que se refiere el artículo 159; sin embargo, este tipo penal requiere la voluntad del sujeto activo pues éste debe actuar “sabiendo que padece una enfermedad grave en periodo infectante”.

Por lo tanto, la propuesta consiste en eliminar dicho delito en virtud que su forma de comisión siempre será dolosa y nunca culposa y, en consecuencia, su aparición en dicho catálogo es innecesaria e inadecuada.

VI. Un criterio jurídico de aceptación unánime es que los delitos de mayor impacto social e incidencia sean considerados y etiquetados como graves, con la consecuencia directa de que los responsables enfrenten su proceso en prisión preventiva. Y que cuando se les dicte sentencia condenatoria no se les concedan los beneficios de tratamiento en externación, reclusión domiciliaria mediante el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia (Brazaletes electrónicos) y Libertad Anticipada, por parte del Ejecutivo del Distrito Federal.

Sin embargo, se ha detectado en la práctica judicial que aún cuando a una persona se le siguió proceso por la comisión de un delito considerado como grave, se le otorga el beneficio de la sustitución de la pena de prisión o el de suspensión condicional de la ejecución de la pena. Y con ello, aún cuando se hayan cometido delitos graves, las personas responsables de conductas que se consideran altamente lesivas para el tejido social obtienen su libertad a través de los sustitutivos penales que otorga el órgano jurisdiccional, establecidos en los artículos 84 y 89 del Código Penal para el Distrito Federal, en plazos que van de los tres a los y seis meses.

Las estadísticas muestran que más del 67% de los condenados por delitos de robo agravado calificado, que son los delitos que con mayor incidencia se cometen en el Distrito Federal como son: robo a transeúnte, robo a repartidor de mercancías y robo a bordo de transporte público, obtienen su libertad por medio de estas figuras procesales de sustitución de la pena de prisión y suspensión condicional de la ejecución de la pena, lo que impide que exista un tratamiento tendiente a su readaptación y con la consecuencia por todos conocida de la reiteración en las mismas conductas.

Sabemos que las penas largas de prisión, lejos de readaptar pueden agudizar la desadaptación de los individuos y que ese es precisamente el espíritu de los sustitutivos de la pena de prisión, al igual que de los mecanismos de suspensión condicional de la ejecución de la pena; pero está claro, que ese trato no puede ser igual para quien ha cometido un delito no grave, como para quien realiza una conducta que es considerada como delito grave.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

La propuesta consiste en establecer, en los artículos 84 y 89 del Código Penal para el Distrito Federal, que cuando el proceso se hubiera seguido por delito grave, se otorgarán los beneficios de sustitución de la pena o suspensión condicional de la ejecución de la pena, cuando la pena de prisión impuesta no exceda de cuatro años.

VII. A fin de agilizar y hacer más pronta la impartición de justicia, se propone que el requisito de procedibilidad de querrela se extienda hasta las lesiones dolosas que tardan en sanar hasta menos de sesenta días, sin importar que sean simples o calificadas; por ello la moción es eliminar el calificativo de "simples". Esta medida permitirá que el ofendido obtenga con mayor prontitud la satisfacción de la reparación del daño con la posibilidad de otorgar el perdón al inculpado.

En este tenor, se propone modificar el texto del artículo 135 del Código Penal, a fin de que con la eliminación del adjetivo "*simples*", que califica al tipo de lesiones dolosas que se persiguen por querrela, se amplíe la clasificación hasta aquellas que tardan en sanar menos de sesenta días.

VIII. A partir de la creación del Capítulo VI, del Título Quinto, en la reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de septiembre del 2007, se incluyeron los delitos de violación, abuso sexual, y hostigamiento sexual perpetrados en contra de personas con calidad específica. Así, en la redacción del párrafo tercero del artículo 181 bis, recién incorporado, al regular el delito de abuso sexual, se considera como pasivos, además de los menores de 12 años, a personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o a las que por cualquier causa no puedan resistirlo. Sin embargo, es de destacarse que estas dos últimas calidades específicas ya se encuentran contempladas en el artículo 177 del mismo ordenamiento legal; razón por la cual, y con la finalidad de evitar la duplicidad de tipificación, se considera conveniente reformar el artículo 181 bis, para mantener esta disposición como un tipo penal específico para sancionar únicamente el abuso sexual infantil.

IX. Un tema de gran importancia consiste en proteger a las personas menores de dieciocho años de edad, aquellas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistir la conducta, para que cuando asistan a cualquier tipo de establecimiento mercantil no se les sirva cualquier tipo de bebidas alcohólicas, y mucho menos drogas o enervantes, que afecten su salud o el libre desarrollo de su personalidad.

Para ello se propone sancionar a los propietarios, responsables, encargados, meseros o personal de vigilancia de cualquier establecimiento mercantil que obliguen, procuren, induzcan, faciliten o permitan que los menores de edad ingieran bebidas alcohólicas, y por supuesto drogas o enervantes. En el entendido que estas personas son quienes tienen la obligación, en atención directa a la función que realizan, para garantizar la seguridad de quienes acuden a los establecimientos mercantiles y son menores de edad.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

X. Es necesario ajustar la pena de multa en la fracción IV del artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal, porque su actual redacción no establece los parámetros para su imposición, al señalar deficientemente "de cuatrocientos o seiscientos días multa", imprecisión que incluso ya ha sido resuelta por jurisprudencia. Y por otra parte al haberse derogado la fracción I del citado artículo 220, es oportuno recorrer las fracciones vigentes para que sólo sean de la I a la III.

XI. Se considera necesario modificar el texto del primer párrafo del artículo 320 del Código Penal del Distrito Federal, a fin de precisar el concepto rector del tipo penal de encubrimiento por favorecimiento y evitar contradicciones con las fracciones que conforman dicho artículo.

Esto se consigue eliminando la última frase que es del tenor siguiente: *a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste*, que es la que genera confusión con lo dispuesto por la fracción V de dicho artículo que implican conductas previas a la comisión de un hecho ilícito.

XII. Respecto de los delitos relacionados con la producción, impresión, distribución, adquisición, detención o posesión, utilización, alteración o falsificación de tarjetas, títulos, o documentos para el pago de bienes y servicios, cabe señalar que de forma constante se realizan consignaciones en las que se involucran como objetos del delito a tarjetas bancarias, títulos o documentos de crédito, sin considerar que su regulación no atiende al fuero común, pues su regulación compete a la legislación federal. Situación por la cual se propone modificar el artículo el artículo 336 del Código Penal local para adecuar la normatividad a las conductas sancionables por las disposiciones locales.

XIII. En la lucha contra los actos de corrupción que se suscitan al interior y a las afueras de las oficinas públicas, donde se inscriben actos del estado civil de las personas, inmobiliarios y mercantiles, es necesario establecer un tipo penal a efecto de sancionar las conductas de los llamados gestores o coyotes que poseen y ofrecen documentos apócrifos con la finalidad de vulnerar la legalidad de una institución pública.

En la actualidad, y por la experiencia obtenida en su combate, se ha detectado que es difícil acreditarles los elementos específicos relacionados a la falsificación de un documento o la obtención de un beneficio. Esto porque difícilmente quienes venden los documentos falsos son quienes los falsifican y porque los terceros o particulares nunca admiten la compra o el lucro por temor a problemas legales.

En ese sentido, se propone crear un tipo penal específico en el artículo 339 que sancione la conducta del intermediario que obtiene un lucro al vender documentos falsos de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, inscripciones registrales, tenencias y cualquier otro documento que vaya en contra de la fe pública.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

XIV. En lo relativo al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se propone replantear la competencia de los Jueces de Paz Penal y otorgarles la facultad de que conozcan, en procedimiento sumario o especial, de los delitos no graves. Con la precisión de que en caso de que se trate de varios delitos, se atenderá a la pena o medida de seguridad mayor, con lo que se derogan las reglas especiales contenidas en el párrafo tercero del artículo 10 del Código adjetivo en estudio. Con ello, pretende brindar a su vez, una mayor fluidez y celeridad en la resolución de los asuntos que se ventilan en los juzgados de primera instancia, sin que se afecte a los juzgados de paz, debiendo mencionar también que actualmente se cuenta con la solución de conflictos a través del sistema de mediación penal.

XV. En otro orden de ideas, en la disposición contenida en el artículo 78 del Código Procesal Penal, aún cuando establece que tanto los jueces como los tribunales no podrán modificar ni variar sus sentencias después de firmadas, se estima necesario incluir la excepción de la figura de la aclaración de sentencia.

XVI. Con la finalidad de propiciar la celeridad en los procesos de indole penal, se considera conveniente modificar el artículo 82 del Código adjetivo, a fin de consignar que todas las personas que por algún motivo legal intervengan en un procedimiento penal, deberán designar, desde la primera diligencia en que intervengan, y además del domicilio convencional, un correo electrónico, siempre en forma optativa, para que se les hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedieren, e informar de los cambios de domicilio.

XVII. Otra de las propuestas contenidas en la presente iniciativa, relativas al procedimiento penal contenida en el numeral 271 del Código de Procedimientos Penales, es la concerniente a la función del Juez cuando se le consigne la averiguación, a efecto de que proceda a la citación del probable responsable para rendir declaración preparatoria y no su presentación. También se especifica que de no presentarse, el juez, previa solicitud del Ministerio Público, ordenará su aprehensión, con lo que se agilizará el procedimiento, evitando una simple Orden de Presentación que en la mayoría de los casos no es atendida por los inculpados.

XVIII. Una más de las aportaciones novedosas de la presente iniciativa es la relativa a la creación del Juicio Sumario por Reconocimiento de Participación, mediante el cual se pretende agilizar el procedimiento cuando existe reconocimiento absoluto de la participación del inculpadado en la comisión de un ilícito. Así, en los casos de confesión de participación en la comisión del delito ante el Ministerio Público y ratificado ante el Juez en la declaración preparatoria, se dictará auto de formal prisión; se seguirá procedimiento sumario y en caso de que el inculpadado y su defensor renuncien a los plazos probatorios, se cerrará la instrucción; se recabarán diligencias diversas señaladas en el propio Código de Procedimientos Penales, y se citará a una audiencia, en la cual se formularán conclusiones y, en caso de ser procedente, se dictará sentencia.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

También se procura modificar el artículo 308, a fin de que en el procedimiento sumario, el juez, una vez declarada cerrada la instrucción, cite al día siguiente para audiencia, en el que las partes formularán verbalmente sus conclusiones.

XIX. Es un hecho que en ocasiones, con motivo del ejercicio jurisdiccional, se cometen errores al emitir una sentencia que, sin trastocar el fondo, pueden generar confusión en su comprensión o incluso para efectos de su ejecución, de ahí que al no haber un apartado o capítulo que regule tales supuesto en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, se propone adicionar el capítulo correspondiente que se considera debe incorporarse como Capítulo VI del TÍTULO TERCERO, recorriendo previamente el Capítulo V relativo a los Procedimientos para el juicio de responsabilidades que se regula en el artículo 408, ubicándolo como artículo 404, a efecto de que de los artículos 405 al 408, conformen el aludido Capítulo VI que se adicionaría, aprovechando que actualmente en nuestro Ordenamiento procesal, se encuentran derogados los artículos 404 a 407 por reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de junio de 1941.

XX. Con la finalidad de dar mayor certeza y fortaleza a las resoluciones de los Tribunales de Segunda Instancia, se propone que el trámite de la apelación se lleve a cabo teniendo a la vista los autos originales y no necesariamente un testimonio, situación por la que se propone modificar el artículo 422 del Código adjetivo en la materia.

XXI. Se proponen diversas modificaciones al artículo 430 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, a fin de que el Tribunal de segunda instancia tenga la posibilidad de analizar tanto los errores *in judicando*, como los errores *in procedendo* en la sentencia. De igual manera, se propone otorgarle la facultad de revisar oficiosamente si existieron violaciones al procedimiento que ameriten reposición y en su caso dejar sin efectos la resolución impugnada.

En el primer caso (*judicando*), revisa sobre violaciones de fondo al resolverse el caso de modo que puede confirmar, modificar, o revocar el sentido condenatorio o absolutorio de la sentencia. Por lo que tomando en consideración que la finalidad del recurso de apelación es conocer la legalidad de la resolución y, con base en ello, garantizar la seguridad jurídica de los gobernados, se considera necesario que la figura de la reposición del procedimiento —prevista en los artículos 430 y 431 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal— sea competencia del Tribunal de Segunda Instancia de manera oficiosa, ya que, si bien es cierto que la segunda Instancia solamente se abrirá a petición de parte legítima para resolver sobre los agravios que deberá expresar el apelante al interponer el recurso o en la vista —como se ordena en el artículo 415 del Código Adjetivo—, también lo es que dicha disposición se refiere únicamente a que el recurso habrá de ser interpuesto por cualquiera de las partes o ambas, a fin de que los Tribunales de Segunda Instancia puedan intervenir y conocer del recurso de apelación. Asimismo el precepto de referencia prevé que estamos en la obligación de suplir la deficiencia de los agravios, en el caso que dicho medio de impugnación sea interpuesto por el procesado o la defensa y no se hayan hecho valer las violaciones causadas en la resolución recurrida.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

De lo anterior se deriva que el Tribunal de Alzada, de forma oficiosa, tendrá que analizar el contenido de toda la causa, por lo que no existe razón alguna por la cual se encuentre impedido de analizar los errores *in procedendo*, cuando se afectan las defensas del inculpado y puedan trascender en el fondo del asunto, por ello se propone dotar de facultades a los Tribunales de Alzada para conocer en la sustanciación del recurso de apelación tratándose del inculpado o su defensor de las violaciones a las formalidades del procedimiento y ordenar su reposición; lo que fundamenta la modificación del artículo 430 así como del 431 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal que enumera las diversas causas por las que procede la reposición del procedimiento a fin de que solo se contemplen aquellas que afecten de manera sustancial las defensas del justiciable, y no simplemente afectaciones de carácter formal, por lo que se propone la modificación en los siguientes términos.

Entonces, es dable afirmar que la propuesta de reforma antes descrita tiene como finalidad incluir en el mismo la reposición de procedimiento de manera oficiosa, no sólo a petición de parte como se prevé a la fecha cuando el Tribunal de Alzada se percató de la presencia de un error en el procedimiento *in procedendo* que evidentemente llega a incidir en la resolución de fondo que se dicte en el asunto planteado, y así el Tribunal de Segunda Instancia pueda ordenar tal reposición sin ser necesaria la petición de la parte afectada (procesado o su defensor).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, tercer párrafo, 18 párrafos cuarto y sexto; 122, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VI y 46, fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7 y 10, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 25, 33, 54, 71bis, 71ter, 76, 84, 89, 135, 181 bis, 220, 246, inciso a), 320 y 336; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 100, un párrafo tercero al artículo 184 y un último párrafo al artículo 339; todos del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como siguen:

"Artículo 25. (Delito emergente). Si varias personas toman parte en la realización de un delito determinado y alguno de ellos comete un delito distinto sin previo acuerdo con los otros, todos serán responsables en la comisión del nuevo delito, salvo que concurran los requisitos siguientes:



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

- I. Que el nuevo delito no sirva de medio adecuado para cometer el principal.
- II. Que aquel no sea una consecuencia necesaria o natural de este o de los medios concertados;
- II. Que no hayan sabido antes que se iba a cometer el nuevo delito;
- IV. Que cuando hayan estado presentes en su ejecución hayan hecho cuanto estaba de su parte para impedirlo.

ARTÍCULO 33. (Concepto y duración de la prisión). La pena de prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración en ningún caso de los previstos en este Código, será menor de 3 meses ni mayor de 70 años. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos o lugares donde disponga la autoridad ejecutora de las sanciones penales en el Distrito Federal o del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.

Artículo 54. (*Destino de los objetos asegurados o decomisados*). La autoridad competente determinará el destino de los instrumentos, objetos o productos del delito, que se encuentren asegurados o decomisados, al pago de la reparación de los daños y perjuicios causados, al de la multa o en su defecto, según su utilidad, a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia, según corresponda. En todos los casos de ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público pondrá a disposición del juez, sin excepción ni dilación de ninguna especie, la totalidad de los instrumentos, objetos o productos del delito.

El Órgano Jurisdiccional ordenará la destrucción de los instrumentos, objetos, productos del delito, o cualquier otro objeto puesto a su disposición, que por su naturaleza no represente aprovechamiento económico, o que por sus características físicas represente algún riesgo a la integridad física o psíquica de las personas, o no tuvieren alguna aplicación con fines docentes o de investigación.

Artículo 71 Bis. (*De la disminución de la pena en delitos no graves*). Cuando el sujeto activo confiese lisa y llanamente su participación en la comisión del delito no grave ante el Ministerio Público y la ratifique ante el Juez en la declaración preparatoria, o bien, en su primera comparecencia ante éste y la ratifique en la subsecuente, si no existió declaración ante aquella autoridad, se disminuirá la pena en una mitad, según el delito que se trate.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Artículo 71 Ter. (*De la disminución de la pena en delitos graves*). Cuando el sujeto activo confiese lisa y llanamente su participación en la comisión de delito grave ante el Ministerio Público y la ratifique ante el Juez en la declaración preparatoria, o bien, en su primera comparecencia ante éste y la ratifique en la subsecuente, si no existió declaración ante aquella autoridad, se disminuirá la pena en una tercera parte, según el delito que se trate, excepto cuando estén relacionados con delincuencia organizada, en cuyo caso se aplicará la Ley de la materia. Este beneficio no es aplicable para los delitos de Homicidio, previsto en el artículo 123 en relación al 18, párrafo segundo; Secuestro, contenido en los artículos 163, 163 Bis, 164, 165, 166 y 166 Bis, con excepción de lo previsto en el último párrafo del artículo 164; Desaparición Forzada de Personas, previsto en el artículo 168; Violación, previsto en los artículos 174 y 175; Corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta, previsto en los artículos 183, 184 y 185; Turismo Sexual, previsto en el artículo 186; Pornografía, previsto en los artículos 187 y 188; Trata de Personas, previsto en el artículo 188 Bis; Lenocinio, previstos en los artículos 189 y 189 bis; Robo, previsto en el artículo 220, en relación al artículo 225; Tortura, previsto en los artículos 294 y 295; todos de este Código.

Artículo 76. (*Punibilidad del delito culposo*). ...

...

Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes: Homicidio, a que se refiere el artículo 123; Lesiones, a que se refiere el artículo 130 fracciones II a VII; Aborto, a que se refiere la primera parte del párrafo segundo del artículo 145; Daños, a que se refiere el artículo 239; Ejercicio Ilegal del Servicio Público, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 259, en las hipótesis siguientes: destruir, alterar o inutilizar información o documentación bajo su custodia o a la cual tenga acceso; propicie daños pérdida o sustracción en los supuestos de la fracción IV del artículo 259; Evasión de Presos, a que se refieren los artículos 304, 305, 306 fracción II y 309 segundo párrafo; Suministro de Medicinas Nocivas o Inapropiadas a que se refieren los artículos 328 y 329; Ataques a las Vías y a los Medios de Comunicación a que se refieren los artículos 330, 331 y 332; Delitos contra el Ambiente, a que se refieren los artículos 345 y 346; y los demás casos contemplados específicamente en el presente Código y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 84. (*Sustitución de la prisión*). El Juez o el Tribunal, para cumplir con los fines tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 72 de este Código y en atención a su arbitrio judicial, podrá sustituir la pena de prisión solo por uno según proceda, en los siguientes términos:

I. ...



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

II. Por tratamiento en libertad o semilibertad, cuando no exceda de cinco años. Cuando el proceso se hubiera seguido por delito grave, sólo procederá cuando la pena de prisión impuesta no exceda de cuatro años.

...

ARTÍCULO 89. (Requisitos para la procedencia de la suspensión). ...

I. Que la duración de la pena impuesta no exceda de cinco años de prisión. Cuando el proceso se hubiera seguido por delito grave, sólo procederá cuando la pena impuesta no exceda de cuatro años.

II. ...

III. Que el sentenciado no haya sido condenado en sentencia ejecutoriada, por la comisión de un delito doloso. Tratándose de delito culposo, el Juez, atendiendo a la gravedad y las circunstancias del caso analizado, podrá negar el beneficio siempre y cuando exista antecedente por sentencia ejecutoriada por la comisión de un delito de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 100 (Extinción por perdón del ofendido). ...

De igual forma el perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo podrá concederse en el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de convenio por escrito que derive de un procedimiento de mediación penal, en apoyo a la procuración y administración de justicia, dicho perdón podrá concederse en cualquier momento, a partir de la presentación de la querrela o denuncia ante el Ministerio Público del conocimiento, o a partir del auto de radicación que realice el Órgano Jurisdiccional de la causa, siempre y cuando se trate de un delito no grave.

...

...

...

Artículo 135. Se perseguirán por querrela las lesiones que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar hasta sesenta días, así como las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que sean con motivo de tránsito de vehículos, en los siguientes casos:

I. Que el conductor hubiese realizado la acción u omisión en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupeficientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares; o

II. Que el conductor haya abandonado a la víctima.

Artículo 181 bis. ...

...



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual, en una persona menor de doce años, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrá de dos a siete años de prisión.

...
...
...

Artículo 184. ...

...

Al propietario, responsable, encargado, mesero o personal de vigilancia de un establecimiento mercantil que obligue, procure, induzca, facilite o permita que ingiera cualquier bebida alcohólica, droga o enervante una persona que asista y sea menor de dieciocho años de edad, persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o persona que no tenga la capacidad de resistir la conducta, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

...
...
...

Artículo 220. ...

I. Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces el salario mínimo o cuando no sea posible determinar el valor de lo robado;

II. Prisión de dos a cuatro años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de trescientas pero no de setecientas cincuenta veces el salario mínimo, y

III. Prisión de cuatro a diez años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientas cincuenta veces el salario mínimo.

...

Artículo 246. ...

...

Se deroga.

a) a d). Se deroga.

Se deroga.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Artículo 246 Bis. Se perseguirán por querrela los delitos previstos en los artículos:

a) 220, cuando el monto de lo robado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo, salvo que concurra alguna de las agravantes a que se refiere la fracción I del artículo 224 o cualquiera de las calificativas a que se refiere el artículo 225.

b) 222, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234 y 235.

c) 237, salvo que el delito se cometa en alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 238; y

d) 239, 240 y 242;

Se perseguirán de oficio los delitos a que se refieren los artículos 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 241 cuando el monto del lucro o valor del objeto exceda de cinco mil veces el salario, o cuando se cometan en perjuicio de dos o más ofendidos.

El sentenciado ejecutoriado por los delitos de Abuso de Confianza, Fraude, Administración Fraudulenta e Insolvencia Fraudulenta, sean perseguibles por querrela o de oficio, podrá obtener su libertad inmediata cuando cubra la totalidad de la reparación del daño y una vez que se decrete la extinción de la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad, por parte de la autoridad judicial única y exclusivamente, y para tal efecto es suficiente la manifestación expresa del querellante o denunciante de que el daño patrimonial ocasionado le ha sido resarcido.

Artículo 320. Se impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien:

I. a V. ...

Artículo 336. Se impondrán de tres a nueve años de prisión y de cien a cinco mil días multa al que, sin ser empleado bancario y sin consentimiento de quien esté facultado para ello:

I. Produzca, imprima, enajene, distribuya, altere o falsifique tarjetas, títulos o documentos utilizados para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo no bancarios;

II. Adquiera, utilice, posea o detente tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios, no bancarios, a sabiendas de que son alterados o falsificados;

III. Adquiera, utilice, posea o detente, tarjetas, títulos o documentos auténticos para el pago de bienes y servicios, no bancarios, sin consentimiento de quien esté facultado para ello;



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

IV. Altere los medios de identificación electrónica de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios, no bancarios;

V. Acceda a los equipos electromagnéticos de las instituciones emisoras de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo, no bancarios;

VI. Adquiera, utilice o posea equipos electromagnéticos o electrónicos para sustraer la información contenida en la cinta o banda magnética de tarjetas, títulos o documentos, para el pago de bienes o servicios o para disposición de efectivo, no bancarios, así como a quien posea o utilice la información sustraída, de esta forma; o

VII. A quien utilice indebidamente información confidencial o reservada de la institución o persona que legalmente esté facultada para emitir tarjetas, títulos o documentos utilizados para el pago de bienes y servicios, o de los titulares de dichos instrumentos o documentos, no bancarios.

Artículo 339. ...

...

A quien posea, use, ofrezca, solicite o adquiera un documento falso o alterado en el que conste un supuesto un acto público o registral inmobiliario, mercantil, del estado civil de las personas o pago de derechos, contribuciones o impuestos, siempre que se encuentre al interior o a un kilómetro a la redonda de la oficina pública, banco o lugar donde intente utilizar el documento, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 10, 78, 82, 271, 308, 408, 422, 430, 431, la denominación los Capítulos V y VI del Título Tercero; y se adicionan los artículos 307.bis, 404, 405, 406 y 407 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como siguen:

Artículo 9º.- ...

I. a III...

IV. A presentar cualquier denuncia o querrela por hechos probablemente constitutivos de delito y que el Ministerio Público las reciba; y tener acceso a los métodos alternos de solución de controversias, cuando la ley así lo prevea, desde el primer momento en que hagan del conocimiento de la autoridad ministerial sus denuncias o querellas;

V. a XIX...



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

XX. En caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informados claramente del significado y la trascendencia jurídica de ese acto; así como la posibilidad de que dicho perdón pueda ser otorgado en el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de un procedimiento de mediación penal, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del Código Penal para el Distrito Federal y los artículos 35 y 38 párrafo primero de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal; y

XXI. ...

...

Artículo 10. Los jueces de Paz conocerán en procedimiento sumario o especial de los delitos o infracciones penales *no graves*. En caso de que se trate de varios delitos se estará a la pena o medida de seguridad del delito o infracción penal mayor.

Derogado.

...

Estas reglas se entienden con la salvedad de los casos de competencia del jurado, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 37. ...

Cuando se actualicen los supuestos de las fracciones IV y XX, del artículo 9, de este Código; los jueces, tribunales y Ministerio Público, a petición del denunciante, querellante o probable responsable, derivarán el asunto al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para someterlo al proceso de mediación penal, en aquellos asuntos perseguibles por querrela de parte ofendida. El oficio de derivación deberá contener:

- a) El nombre de las personas que harán uso de la mediación penal;
- b) La calidad de víctima, ofendido o inculpaado, según corresponda, que guarden dentro de la averiguación previa o del proceso penal;
- c) La especificación del delito o delitos de los que se trate;
- d) Cuáles son los delitos en los que procede el perdón; y
- e) La mención de que en caso de otorgarse el perdón en el Centro de Justicia Alternativa, a través de un convenio escrito, como consecuencia de un procedimiento de mediación penal, las partes involucradas deberán acudir ante el agente del Ministerio Público del conocimiento o del juez de la causa, respectivamente, para que, en su caso, den por concluida la averiguación previa o el proceso correspondientes, previas las determinaciones que procedan para tal efecto.

A su vez el Centro de Justicia Alternativa, mediante oficio dirigido al agente del Ministerio Público del conocimiento o del Órgano Jurisdiccional correspondiente, hará del conocimiento:



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

- a) Si las partes aceptaron someter su caso a la mediación;
- b) Si se ha llegado a un convenio por escrito entre las partes;
- c) La mención, en su caso, de que se ha otorgado el perdón jurídico, especificando quién otorga el perdón, a favor de quién se otorga y el delito o los delitos por los cuales se otorga, y
- d) El señalamiento de que ha sido reparado el daño, en su caso.

Artículo 78. No podrán los jueces y tribunales modificar ni variar sus sentencias después de firmadas, sin perjuicio de la aclaración de sentencia.

Artículo 82. Todas las personas que por algún motivo legal intervengan en un procedimiento penal, deberán designar, desde la primera diligencia en que intervengan, domicilio ubicado en el Distrito Federal y, optativamente, dirección de correo electrónico, para que se les hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedieren, e informar de los cambios de domicilio. Si no señalan domicilio en el Distrito Federal las notificaciones se harán en los estrados de la autoridad que siga conociendo del asunto.

...

Artículo 271. ...

...

Cuando el Ministerio Público decrete esa libertad al probable responsable lo prevendrá para que se presente ante el mismo para la práctica de diligencias de averiguación, en su caso y concluida ésta se presente ante el juez a quien se consigne la averiguación, quien ordenará que sea citado el probable responsable para rendir declaración preparatoria y si no se presenta, ordenará su aprehensión, previa solicitud del Ministerio Público mandando hacer efectiva la garantía otorgada.

...

...

...

I. a VII. ...

Artículo 307 bis. En los casos de confesión de participación en la comisión del delito ante el ministerio Público y ratificación ante el Juez en la declaración preparatoria, previstos en los artículos 71 bis y 71 Ter del Código penal para el Distrito Federal, se dictará auto de formal prisión, se abrirá procedimiento sumario y en caso de que el inculpado y su defensor renuncien a los plazos probatorios, se cerrará la instrucción, se recabarán las diligencias señaladas en los artículos 296 bis y 298 de este Código y se citará a una audiencia, en la cual se formularán conclusiones y se dictará sentencia atendiendo a lo señalado en el artículo 309.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Artículo 308. ...

Una vez terminada la recepción de pruebas, se declarará cerrada la instrucción, y se citará para el día siguiente para audiencia en la cual las partes deberán formular verbalmente sus conclusiones, cuyos puntos esenciales se harán constar en el acta relativa.

CAPITULO V PROCEDIMIENTOS PARA EL JUICIO DE RESPONSABILIDADES OFICIALES

Artículo 404. El procedimiento en los juicios de responsabilidades oficiales se sujetará, para la averiguación, instrucción y fallo, a las reglas establecidas para los asuntos de la competencia de los jueces penales.

CAPITULO VI ACLARACIÓN DE SENTENCIA

Artículo 405. La aclaración solo procede respecto de sentencias definitivas. Las partes podrán solicitarla por única vez ante el juez o tribunal que haya dictado la sentencia, dentro de los tres días posteriores a su notificación, expresando la deficiencia, contradicción, ambigüedad o error del que, en concepto del promovente, adolezca la sentencia.

Artículo 406. Recibida la solicitud, se dará vista a las partes por tres días, para que expongan lo que estimen procedente y fenecido el plazo, el juez o tribunal resolverá dentro de tres días si es de aclararse la sentencia y, de proceder, en qué sentido.

Artículo 407. El juez o tribunal que dictó la sentencia podrán de oficio aclarar algún error de ella, expresando las razones que existan para hacerla, sin embargo, en ningún caso se alterará, a pretexto de aclaración, el fondo de la sentencia.

Artículo 408. La resolución en que se aclare una sentencia se reputará parte integrante de ella y en su contra no procede recurso alguno. El procedimiento de aclaración hasta su resolución, interrumpe el plazo previsto para la apelación.

Artículo 422. Cuando la apelación se admita en ambos efectos y no hubiere otros procesados en la misma causa que no hubieren apelado, o no perjudique la tramitación de ésta o cuando se trate de sentencia definitiva, se remitirá original del proceso al Tribunal Superior. Fuera de estos casos, se remitirá testimonio de todas las constancias que las partes designen, y de aquellas que el juez estime conducentes.

...



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Artículo 430. La reposición del procedimiento se decretará de oficio o a petición de parte. Se decretará de oficio cuando el recurrente sea el procesado o su defensor, cuando se pida deberá expresarse el agravio en que se apoya la petición no pudiendo alegarse aquel en el que la parte agraviada se hubiere conformado expresamente o contra el que no se hubiere intentado del recurso que la ley concede, o si no hay recurso, si no se protestó contra dicho agravio en la instancia en que se causó.

Artículo 431. Habrá lugar a la reposición del procedimiento cuando existan violaciones al procedimiento que afectan de manera sustancial las defensas del inculpado que pudieran trascender en el fondo de la causa, además alguna de las causas siguientes:

I. a XV. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

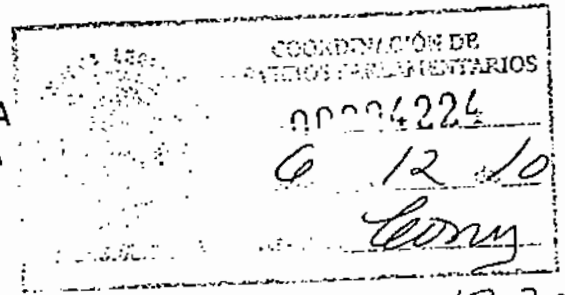
Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Por El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.


DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA



DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA



PRESENTE:

12-2010

Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Artículos 81, 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman diversos artículos de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, contempla como máximo del tratamiento en internación cinco años, para los casos en los cuales a un menor de dieciocho años y mayor de catorce años se le atribuya la realización de una conducta considerada como delito grave, es decir, de los descritos en el artículo 30 de la citada Ley.



Sin embargo, en la práctica se ha visto que los adolescentes que cometen delitos, en ocasiones, actúan con mayor violencia que los adultos, y saben también que por no ser adultos rápidamente saldrán en libertad, puesto que un adulto que comete un delito grave, no tiene derecho a la libertad provisional y el tiempo que dure su proceso permanecerá en prisión preventiva.

En tanto, el adolescente mayor de catorce y menor de dieciocho años, se le debe sentenciar máximo en cuatro meses y no se le puede imponer un tratamiento en internación mayor a cinco años, a pesar de que la conducta realizada tenga señalada, en el Código Penal para el Distrito Federal, una pena mayor a cinco años de prisión; por citar algunos ejemplos, en los delitos de: Homicidio simple, se sanciona con prisión de 8 a 20 años; Violación, pena privativa de libertad de 6 a 17 años; y Secuestro, se castiga con prisión de 40 a 60 años.

En consecuencia, la presente Iniciativa, propone aumentar a siete años el máximo del tratamiento en internación que pueda imponerse al adolescente mayor de catorce años y menor de dieciocho años, que cometa un delito grave de los señalados en el artículo 30 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; situación que de ninguna manera contraviene los Convenios Internacionales firmados por México, como son: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; La Convención Americana Sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José"; La Convención de los Derechos de los Niños; Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores o "Reglas de Beijing"; en los cuales se prohíbe imponer a los menores de 18 dieciocho años cadena perpetua o prisión vitalicia y pena capital o pena de muerte.



Aunado a lo anterior, se ha observado que algunos menores que son entregados a sus padres o tutores, para cumplir medidas cautelares, tratamiento en externación o tratándose de delitos culposos no graves, llegan a reincidir; por tanto, la Iniciativa que somete a su consideración, propone que al padre, madre o tutor a quien sea entregado el menor para que dé cumplimiento a medidas cautelares, al tratamiento en externación, o cuando al menor se le atribuya una conducta tipificada como delito culposos no grave, se le imponga una medida administrativa, consistente en multa o arresto, en caso de que el menor llegara a reincidir, a fin de obligar a los padres a vigilar que sus hijos cumplan con las medidas impuestas por el Juez, para así lograr el pleno desarrollo del adolescente y su reintegración social y familiar, evitando que reincida.

Por otra parte, como medidas para la reintegración del adolescente, tanto el juzgador como la autoridad ejecutora pueden establecer la asistencia de los padres a cursos, talleres, etcétera; sin embargo, el incumplimiento de los padres a dichas medidas, tampoco se encuentra sancionado, por tal motivo, es conveniente modificar la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, a fin de que los padres, tutores, representantes legales o encargados de los menores, a quienes se les imponga el cumplimiento de una medida para lograr el desarrollo biopsicosocial integral del menor, en caso de no cumplir la misma, se harán acreedores a una medida administrativa consistente en multa o arresto.

Las pretensiones anteriores se traducen en la Iniciativa que hoy se presenta a través de la reforma a los artículos 26 adicionando un párrafo y recorriendo el subsecuente, 33 fracción III, 62 parte segunda, 68, 86 párrafo segundo, 87, 102, 113, de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 26. CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS CULPOSOS NO GRAVES.

Cuando se trate de conductas tipificadas como delitos culposos, el agente del Ministerio Público entregará de inmediato al adolescente a sus padres, representantes legales o encargados, quienes quedarán obligados a presentar al adolescente ante la autoridad competente cuando para ello sean requeridos, para tal efecto deberán presentar las garantías necesarias como lo prevé esta Ley.

Los padres, representantes legales o encargados, serán apercibidos por la autoridad, que se harán acreedores una medida administrativa consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 treinta y seis horas, en caso de que el adolescente reincidiera.

...

ARTÍCULO 33. FORMAS EN QUE PUEDEN APLICARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

...

I. ...

II. ...

III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Juez. La persona que tenga bajo su cuidado o vigilancia al adolescente, será apercibidos por el Juez que se le impondrá una sanción administrativa, consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 horas, en caso de que el menor que cuida o vigila, reincida;

IV. ... a VIII. ...

...

...



ARTÍCULO 62. LA AMONESTACIÓN

La amonestación es una advertencia que el Juez hace al adolescente de modo concreto, explicándole las razones que hacen reprochables los hechos cometidos, así como las consecuencias de dicha conducta para él y la víctima u ofendido, exhortándolo para que, en lo sucesivo, evite tales conductas. Cuando corresponda, deberá advertir a los padres, tutores o responsables sobre la conducta seguida y les indicará que deben colaborar al respeto de las normas legales y sociales, **apercibiéndolos que se les impondrá una sanción administrativa, consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 horas, en caso de que el adolescente reincidiera.**

ARTÍCULO 68. VIGILANCIA FAMILIAR.

La vigilancia familiar consiste en la entrega del adolescente que hace el Juez a sus padres, representantes legales o a sus encargados, responsabilizándolos de su protección, orientación y cuidado, así como de su presentación periódica a los centros de tratamiento que se determinen, con la prohibición de abandonar el lugar de su residencia, sin la previa autorización de la autoridad ejecutora; **a fin de garantizar el cumplimiento de esta medida, el Juez apercibirá a los padres, representantes legales o encargados del adolescente, que se harán acreedores una sanción administrativa, consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 horas, de no cumplir con lo ordenado.**



ARTÍCULO 86. INTERNAMIENTO EN CENTROS ESPECIALIZADOS.

...

La medida de internamiento en centros especializados es la más grave prevista en esta Ley. Su duración deberá tener relación directa con los daños causados, sin poder exceder de siete años y será determinada por el Juez conforme a los criterios establecidos por esta Ley, el Código Penal y otras leyes específicas con penas punitivas previstas en dichos ordenamientos legales. Dicha determinación podrá ser impugnada por parte legítima dentro del proceso.

...

...

...

a) a f)...

ARTÍCULO 87. DURACIÓN DE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO.

La imposición de la medida de internamiento, tendrá una duración de seis meses a siete años y se extinguirá en los Centros de Internamiento que para tal efecto señale la Autoridad Ejecutora.

ARTÍCULO 102. COLABORACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA MEDIDA.

Las personas mencionadas en el artículo anterior colaboraran junto con la Autoridad Ejecutora para lograr el cumplimiento efectivo de la medida impuesta al adolescente. La Autoridad Ejecutora apercibirá a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre el adolescente, que se les impondrá una medida administrativa consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 horas, en caso de no dar cumplimiento a la medida impuesta al adolescente.



ARTÍCULO 113. PREPARACIÓN PARA LA SALIDA DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO.

Cuando la persona que se encuentre cumpliendo la medida de internamiento esté próxima a egresar del centro de internamiento, deberá ser preparado para la salida, con la asistencia de especialistas en trabajo social, psicología, psiquiatría o cualquier otro que sea necesario en su caso y si se requiere, con colaboración de los padres o familiares, estos últimos serán apercibidos por la autoridad del centro de internamiento, que se les impondrá una medida administrativa, consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 horas, en caso de que el interno reincida.

Con lo anterior, la pretensión de la Iniciativa que se somete a su consideración, tiene como objetivo que el adolescente no reincida en cometer conductas antisociales, dejando la carga no sólo a ellos, sino que sean corresponsables los encargados de él, ya sean padres, tutores, representantes legales o cualquier otra persona que esté a su cuidado.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



PRIMERO.- Se reforman los artículos 26 adicionando un párrafo y recorriendo el subsecuente, 33 fracción III, 62 parte segunda, 68, 86 párrafo segundo, 87, 102, 113, de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26. CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS CULPOSOS NO GRAVES.

Cuando se trate de conductas tipificadas como delitos culposos, el agente del Ministerio Público entregará de inmediato al adolescente a sus padres, representantes legales o encargados, quienes quedarán obligados a presentar al adolescente ante la autoridad competente cuando para ello sean requeridos, para tal efecto deberán presentar las garantías necesarias como lo prevé esta Ley.

Los padres, representantes legales o encargados, serán apercibidos por la autoridad, que se harán acreedores una medida administrativa consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 treinta y seis horas, en caso de que el adolescente reincidiera.

...

ARTÍCULO 33. FORMAS EN QUE PUEDE APLICARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

...

I. ...

II. ...

III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Juez. La persona que tenga bajo su cuidado o vigilancia al adolescente, será apercibidos por el Juez que se le impondrá una sanción administrativa, consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 horas, en caso de que el menor que cuida o vigila, reincida;

IV. ... a VIII. ...

...

...

ARTÍCULO 62. LA AMONESTACIÓN

La amonestación es una advertencia que el Juez hace al adolescente de modo concreto, explicándole las razones que hacen reprochables los hechos cometidos, así como las consecuencias de dicha conducta para él y la víctima u ofendido, exhortándolo para que, en lo sucesivo, evite tales conductas. Cuando corresponda, deberá advertir a los padres, tutores o responsables sobre la conducta seguida y les indicará que deben colaborar al respeto de las normas legales y sociales, apercibiéndolos que se les impondrá una sanción administrativa, consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 horas, en caso de que el adolescente reincidiera.

ARTÍCULO 68. VIGILANCIA FAMILIAR.

La vigilancia familiar consiste en la entrega del adolescente que hace el Juez a sus padres, representantes legales o a sus encargados, responsabilizándolos de su protección, orientación y cuidado, así como de su presentación periódica a los centros de tratamiento que se determinen, con la prohibición de abandonar el lugar de su residencia, sin la previa autorización de la autoridad ejecutora; a fin de garantizar el cumplimiento de esta medida, el Juez apercibirá a los padres, representantes legales o encargados del adolescente, que se harán acreedores una sanción administrativa, consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 horas, de no cumplir con lo ordenado.

ARTÍCULO 86. INTERNAMIENTO EN CENTROS ESPECIALIZADOS.

...

La medida de internamiento en centros especializados es la más grave prevista en esta Ley. Su duración deberá tener relación directa con los daños causados, sin poder exceder de siete años y será determinada por el Juez conforme a los criterios establecidos por esta Ley, el Código Penal y otras leyes específicas con penas punitivas previstas en dichos ordenamientos legales. Dicha determinación podrá ser impugnada por parte legítima dentro del proceso.

...

...

...

a) a f)...

ARTÍCULO 87. DURACIÓN DE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO.

La imposición de la medida de internamiento, tendrá una duración de seis meses a siete años y se extinguirá en los Centros de Internamiento que para tal efecto señale la Autoridad Ejecutora.

ARTÍCULO 102. COLABORACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA MEDIDA.

Las personas mencionadas en el artículo anterior colaboraran junto con la Autoridad Ejecutora para lograr el cumplimiento efectivo de la medida impuesta al adolescente. La Autoridad Ejecutora apercibirá a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre el adolescente, que se les impondrá una medida administrativa consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 horas, en caso de no dar cumplimiento a la medida impuesta al adolescente.



ARTÍCULO 113. PREPARACIÓN PARA LA SALIDA DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO.

Cuando la persona que se encuentre cumpliendo la medida de internamiento esté próxima a egresar del centro de internamiento, deberá ser preparado para la salida, con la asistencia de especialistas en trabajo social, psicología, psiquiatría o cualquier otro que sea necesario en su caso y si se requiere, con colaboración de los padres o familiares, estos últimos serán apercibidos por la autoridad del centro de internamiento, que se les impondrá una medida administrativa, consistente en 10 a 50 días multa o arresto hasta por 36 horas, en caso de que el interno reincida.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Por El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.


DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Honorable Asamblea:

Quien suscribe, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V Inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este Órgano Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la Ciudad de México, el servicio de transporte público en todos sus modos de operación se encuentran bajo un régimen de autorizaciones diferenciadas, existen servicios que opera de manera directa el Gobierno a través de subsidios como el Metro, la RTP, los Transportes Eléctricos, y los servicios que operan mediante concesión a personas físicas o morales como taxis, los colectivos y los corredores del Metrobus. En el caso de la transportación de carga, mercantil y privado se establece un régimen de permisos y es la Secretaría de Transportes y Vialidad, la dependencia encargada de aplicar la normatividad contenida en la Ley de Transporte y Vialidad y sus Reglamentos.

Disposiciones que necesariamente tienen que actualizarse en función de la propia dinámica que tiene el sector del transporte en ésta Ciudad, y que se encuentra permanentemente en constante cambio de su infraestructura en materia de servicios y en la forma en que operan, además que cumple con el propósito fundamental de satisfacer el interés público y la gran demanda de la población, misma que requiere ser adecuada y oportunamente atendida.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



En éste complejo y dinámico proceso de movilidad, es necesario que las Instituciones vayan adoptando las medidas que garanticen la satisfacción del interés público y consecuentemente se les debe dotar de facultades y atribuciones legales para que éstas dependencias puedan de manera legítima llevar a cabo acciones que beneficien a la comunidad en general y le den a los transportistas mayor certeza jurídica.

En éste contexto, las funciones y atribuciones relacionadas con la supervisión, vigilancia, verificación, la calificación de infracciones y la imposición de las sanciones para el transporte público han estado realizadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual ha dispuesto para el cumplimiento de éste propósito de una estructura administrativa denominada Coordinación de Supervisión a los servicios del transporte, la cual está integrada por un número aproximado de doscientos inspectores, quienes realizan las funciones de supervisión de los servicios, generando en su actuación una inconformidad absoluta de todo el sector del transporte por considerar que se han cometido una serie de abusos por parte de estos servidores públicos y también del área jurídica de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual realiza la calificación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ha establecido un proceso administrativo tortuoso y que lesiona gravemente la economía de los transportistas.

Lo anterior considerando, que con independencia de la imposición de multas, que por cierto son muy elevadas, está el factor de tiempo que dura el trámite para la liberación de un vehículo en el corralón, ya que la calificación de la infracción y la imposición de la sanción llega a ser de entre 90 y 180 días naturales, lapso en el que el transportista deja de trabajar y además requiere conseguir dinero para pagar además de la multa por la infracción cometida, el derecho diario de piso por encontrarse el vehículo en un depósito, resultando una situación extremadamente injusta y que lesiona los intereses y nivel de vida de los transportistas.

En merito de lo referido, se hace necesario que las funciones señaladas sean reorientadas para que estos procesos administrativos sean más ágiles y no causen tanto perjuicio a los ciudadanos transportistas.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Que con el propósito de transparentar y hacer más eficiente el procedimiento administrativo en el Distrito Federal, con fecha 26 de Enero de 2010 el Gobierno creó el Instituto de Verificación Administrativa institución que tiene como objeto instrumentar el procedimiento de verificación y realizar las visitas de verificación administrativa a través del procedimiento respectivo, en diversas materias como lo son las relacionadas con la preservación del medio ambiente y protección ecológica, los anuncios, el mobiliario urbano, el desarrollo urbano y uso del suelo y otros.

De igual forma es la Institución responsable de ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las Leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan y también velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con actividades eminentemente administrativas. Todo ello de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa en el Distrito Federal.

En éste sentido, debe reconocerse que la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad se encuentran regulados estrictamente por autoridades de carácter administrativo y que todo el procedimiento interno relacionado con ésta actividad tiene que ver con Instancias administrativas y que como se ha señalado con antelación están contenidas en las facultades que tiene hasta ahora la Secretaría de Transportes y Vialidad. Sin embargo, éstas funciones y facultades son mucho más compatibles con el objeto y finalidad que persigue el Instituto de Verificación Administrativa porque al momento de realizarse la inspección y la verificación de los servicios públicos de transporte debe actuarse bajo un procedimiento jurídico administrativo seguro, eficiente, equilibrado y sobre todo realizado por personal altamente calificado como lo es el que opera en el Instituto de Verificación Administrativa y todo esto también para que estos actos de gobernabilidad se realicen con respeto a los derechos de los transportistas y se cumpla en su favor los principios fundamentales de legalidad y seguridad jurídica.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



En razón de lo anterior es que se considera que estas atribuciones y facultades deben pasar a formar parte de la competencia del Instituto de Verificación Administrativa.

A mayor abundamiento, es necesario también que las adecuaciones que se plantean en éstas reformas de Ley hagan más eficiente y rápido el trámite de calificación de las infracciones y de la imposición de las sanciones para que por una parte el Gobierno pueda recaudar los pagos por estos conceptos de manera ágil y para que también los transportistas infraccionados no estén privados de trabajar por que sus vehículos se encuentren en los corralones.

Cuando se presentan éste tipo de supuestos se propone que se realice un trámite muy expedito e inmediato para el pago de la infracción y la devolución del vehículo. En tal sentido es que se plantea la modificación en la Ley para transferir estas facultades de la Secretaría de Transportes y Vialidad al Instituto de Verificación Administrativa.

Por los motivos señalados, se propone se reformen los artículos 7 y 8 de la Ley y se le adicione un nuevo artículo 8 Bis, a fin de que se formalice la transferencia de facultades de la Secretaría de Transportes y Vialidad al Instituto de Verificación Administrativa, tanto como para la inspección, la verificación y la calificación e imposición de sanciones, infracciones y multas que con motivo de la actividad del transporte público de pasajeros y carga, mercantil y privado de transporte cometan los concesionarios y permisionarios, propiciando un esquema de igualdad entre estos últimos y el automovilista particular.

Del mismo modo, es menester actualizar el artículo 2 párrafos 29 y 41, relativos por una parte a la incorporación del concepto y definición del Instituto de Verificación Administrativa, ello como una adición al citado artículo en un párrafo nuevo que se ubica en donde actualmente se encuentra el párrafo 29 y una reforma del párrafo 41 del mismo artículo relacionado con la definición del concepto permiso.

Por otra parte, es menester actualizar los artículos 12 y 51 de la Ley, relativos a la clasificación de los servicios de transporte de pasajeros que operan en la actualidad en el Distrito Federal, en razón de incorporar un nuevo modo de transporte de pasajeros bajo el régimen jurídico administrativo de permiso.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



El cual ya tiene algunos años de estar operando en la Ciudad y que no obstante que La Secretaría de Transporte y Vialidad con fecha 23 de diciembre del año 2007, publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el Programa Integral de Regularización para el transporte individual de pasajeros, cuyo propósito fundamental fue que todos los taxis sin itinerario fijo incluidos los irregulares o que sin tener concesión o placas de servicio público estuviesen trabajando en la irregularidad, para inscribirlos en dicho programa a fin de regularizarlos y no dejar ningún taxista operando en la ilegalidad en la Ciudad de México.

Con dicho programa, se ha pretendido además de reordenar el transporte individual de pasajeros en beneficio de la población capitalina, otorgarles a los taxistas la plena y absoluta certeza jurídica en su trabajo.

No obstante, lo ambicioso del programa en cuestión, debe señalarse con toda claridad que el programa sólo ha considerado la regularización de aquellos vehículos que sin contar con placas de servicio público utilizaban los colores oficiales o cromática autorizada por la propia Secretaría de Transporte y Vialidad, es decir los "taxis piratas".

Debe reconocerse que el programa, en efecto regularizó la operación de estas unidades y que la autoridad hasta la fecha ya entregó un número considerable de concesiones, cuyos titulares ahora están realizando sus actividades de manera legal y ordenada.

No obstante el aparente éxito de este programa, existe en la operación del transporte público un gran número de automóviles particulares que vienen operando desde hace aproximadamente 10 años con la denominación de "taxis ejecutivos" y que en realidad son un nuevo modo de operación en el transporte de pasajeros y que la única diferencia que tienen con los denominados "taxis piratas", es que a diferencia de estos últimos, nunca han sido pintados con la cromática oficial, es decir, los propietarios de estas unidades trabajan sus automóviles particulares con cualquier color y están destinados a determinados sectores de la población.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Es ampliamente conocida la existencia de este tipo de servicio de transporte, el cual se ofrece a la población además de "taxi ejecutivo" como "taxi seguro" y son ya varios miles de estos vehículos los que están trabajando en toda la zona metropolitana de la Ciudad de México, anunciándose incluso en la sección amarilla, en internet a través de folletería, tarjetería, en centros comerciales, restaurantes, antros, hoteles y toda clase de lugares de entretenimiento, estableciendo sus bases de operación no autorizadas en un sin número de vías secundarias de esta Ciudad y particularmente en los parques y jardines públicos que existen en las diferentes Delegaciones.

Asimismo, éste segmento del servicio de transporte individual de pasajeros a la fecha tiene celebrados un número muy importante de contratos con diferentes Empresas de la Ciudad de México para la transportación preferente de sus empleados y clientes.

Se puede advertir como, los "taxis ejecutivos" son una realidad operativa del transporte para la Ciudad los cuales son considerados equivocadamente como el modo de transportación de personas, más confiable y más seguro.

Sin embargo, la realidad legal y la certeza jurídica tanto para la población principalmente, como para los dueños de estos vehículos es totalmente distinta, ya que por principio de cuentas en términos legales no son taxis, no tienen autorización para operar como transporte público, no cumplen con ninguno de los requisitos legales que se les impone a los taxistas concesionados, no pagan tributos o derechos al gobierno de la ciudad, no tienen ninguna clase de supervisión oficial como la revista, no tienen tarifa autorizada y por ende no tienen taxímetro, y de manera muy grave no le ofrecen al pasajero ninguna certeza jurídica en su integridad física como por ejemplo el seguro de viajero.

No obstante todas estas inconsistencias e irregularidades legales, operan y transportan a muchas miles de personas que los utilizan diariamente y hasta podríamos decir que ofrecen un buen servicio.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



En razón de lo anterior, es muy importante que éste servicio de transporte se encuentre regularizado por parte de las autoridades competentes y que tenga una clasificación específica en la Ley bajo el régimen de permiso, por lo cual es necesario que se adicione a los artículos 2 párrafo 42, 12 fracción II, un inciso a) en el que considere la modalidad de *ejecutivo* y se modifiquen los numerales de los incisos siguientes y a los artículos 51 y 52

Por otra parte, es necesario adicionar un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley, el cual se refiere a los manuales y normas técnicas en materia de diseño, seguridad y comodidad para el transporte de pasajeros que sea el resultado de los estudios técnicos, sociales, antropométricos y económicos.

El propósito de la adición planteada es precisamente el de dar certeza al sector del auto transporte en cuanto a las características físicas que deben obligatoriamente cumplir con sus vehículos y que además esta información sea pública y periódica para la mayor seguridad y certeza de todos quienes participan en el proceso del transporte público, incluido desde luego el sector industrial al que pertenecen los armadores y fabricantes de vehículos.

Otro aspecto de relevancia es plantear una reforma y adición a la redacción del Artículo 21 de la Ley, el cual se refiere a las circunstancias de igualdad que la Secretaría tendrá para llevar a cabo el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, más aún cuando se establecen los mecanismos que resulten necesarios en la implementación de un servicio nuevo de transporte que sea proporcionado por el Gobierno del Distrito Federal y con base fundamental en los estudios de factibilidad, mismos que deben contar como requisito forzoso la justificación del servicio, el número de unidades necesarias para operar el servicio, el tipo y características de los vehículos requeridos y que la prestación de éste servicio no genere una competencia ruinosa a los concesionarios y las demás que señalen otras disposiciones jurídicas y administrativas.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Que de conformidad con la fracción IV, del citado artículo no se debe generar una competencia ruinososa a los concesionarios, esto implica que la puesta en marcha de un nuevo servicio de transporte no provoque un detrimento económico en quienes ya operan de manera autorizada el servicio en la zona.

Lo que se explica en función de la oferta–demanda de pasaje y que los estudios técnicos también deben de establecer en sus resultados la participación prioritaria de los transportistas ya concesionados para la implementación del nuevo servicio, es decir, en todo acto en que se va a operar un nuevo servicio de transporte, deben tener derecho preferente los transportistas concesionados, lo anterior en el entendido claro de que el tipo de servicio será muy similar al que operan los referidos transportistas.

Un ejemplo que ilustra muy bien esta situación es la implementación actual de los corredores metropolitanos de las líneas del Metrobus que realizan un servicio colectivo de transportación masiva muy similar y empalmada en recorridos que ya han venido operando las organizaciones del transporte colectivo concesionado y por lo tanto estas últimas deben ser consideradas en primer lugar como posibles participantes de los nuevos servicios, para ello se propone una adición a la fracción IV del artículo 21.

Asimismo, en materia de concesiones si bien es cierto que la Ley establece los mecanismos y procedimientos para su otorgamiento, se considera que existe una gran discrecionalidad por parte de el Jefe de Gobierno y de la Secretaría para otorgar nuevas concesiones, resaltando que es necesario modificar el contenido del artículo 26 en su primer y último párrafo.

Los cuales se refieren al mecanismo para el otorgamiento de concesiones por invitación restringida y la conformación de un Comité Adjudicador, resultando la primera adición la siguiente: **"considerando preferentemente a los transportistas concesionarios existentes y en operación en la zona en que se pretende complementar el servicio"**.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Así también se propone una reforma completa al último párrafo que se refiere a la existencia de un Comité Adjudicador de concesiones por invitación restringida proponiéndose el siguiente texto: **“el Comité Adjudicador se conformará con la participación a invitación expresa del Jefe de Gobierno de cinco integrantes pertenecientes a las Instituciones o sectores siguientes: un representante de la ALDF, un representante de la UNAM, un representante del IPN, un representante del CONACYT y un representante de los transportistas concesionados”**.

En otro asunto, para ningún habitante de la zona metropolitana del Valle de México resulta ajeno el hecho de que la Ciudad se localiza en una zona geográfica de alto riesgo fundamentalmente por razones de orden geológico y exposición muy elevada a los movimientos telúricos.

En tiempos pasados la Capital del País a vivido momentos muy difíciles como consecuencia de los terremotos, destacando por su importancia el acontecido el 19 de Septiembre de 1985.

Por ello es que el contar con la posibilidad de que el sector del autotransporte público de pasajeros en el Distrito Federal, éste capacitado para coadyuvar en tareas de primeros auxilios y ayuda a la población en casos de desastres naturales resulta muy conveniente, dada la gran cantidad de personas y vehículos relacionados con ésta actividad del transporte y dada también la gran movilidad que tienen en toda la zona metropolitana y además tomando en cuenta que las propias organizaciones de taxistas del Distrito Federal, estarían en la mejor disposición de coadyuvar con las autoridades competentes en programas orientados a mejorar la imagen que tiene el transportista ante la opinión.

Para cumplir con el propósito establecido es necesario hacer reformas y adiciones al contenido del Artículo 33 Quater fracción III y 42 de la Ley incorporando nuevos textos, que incorporen **“primeros auxilios y capacitación para casos de desastres naturales”** y para el segundo, en el apartado relacionado con las obligaciones de los concesionarios se propone la incorporación en ese mismo sentido, es decir, que los concesionarios y sus operadores tengan capacitación en materia de primeros auxilios y la posibilidad de intervención en los casos de desastres naturales, de manera tal que se plantea una modificación a la fracción VIII del artículo 42.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



En otro orden de ideas, el artículo 47 de la Ley consigna las causas de revocación de las concesiones y en su fracción I establece lo siguiente:

I.- La enajenación, arrendamiento o gravamen de la concesión, del equipamiento auxiliar, de bienes o derechos relacionados con el servicio público de transporte.

Ahora bien, resulta conveniente adicionarle a dicha fracción una frase última que señale: **salvo la previa autorización expresa y por escrito de la Secretaría**” y esto es en concordancia con lo que establece el artículo 36 párrafo primero de la propia Ley y que se refiere a la sesión o transmisión de las concesiones, disposición que señala:

Artículo 36.- *Los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, sólo podrán cederse, o transmitirse; previa autorización expresa, y por escrito de la Secretaría.*

En consecuencia, el reformar y adicionar por principio de cuentas la parte última a la fracción I del artículo 47 deja en plena claridad y certeza jurídica a los concesionarios que hayan realizado la sesión de derechos respectiva y en el mismo sentido se debe reformar la fracción VII que establece:

“Que el concesionario por sí mismo o a través de sus operadores, empleados o personas relacionadas con la prestación del servicio público encomendado, se haga acreedor a dos sanciones en un periodo de tres meses, cuatro sanciones en un periodo de seis meses u ocho sanciones en un periodo de un año, por incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Ley, y en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables”;



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



La reforma pretende introducir una penalización en puntos para quedar de la siguiente manera: *“Que el concesionario por sí mismo o a través de sus operadores, empleados o personas relacionadas con la prestación del servicio público encomendado, se haga acreedor a **dieciocho puntos de penalización** por incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Ley, y en las disposiciones jurídicas y administrativas legalmente aplicables*

Por las razones expuestas para reformar y adicionar la Ley en cuanto a la imposición de infracciones a los concesionarios del transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, deben operar para los permisionarios del transporte de carga y con ello cumplir con los principios de generalidad e igualdad que persigue la Ley, es que la iniciativa plantea la reforma y adición del artículo 57.

Por otra parte un tema muy relevante sin lugar a dudas es el asunto relacionado con las tarifas en el transporte público, el cual se encuentra directamente relacionado con las posibilidades económicas que tienen los concesionarios para cumplir con los programas que el Gobierno exige en materia de modernización del parque vehicular, así como la constante y permanente acción orientada al abatimiento o disminución de los índices de contaminación producidos por vehículos automotores destinados a la prestación del servicio público del transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades o modos de operación y que circulan en el territorio del Distrito Federal.

Actualmente, la Ley en su capítulo XII en los artículos 78, 79, 80, 81 y 82 establecen las particularidades del tema tarifario y también lo hacen los artículos del 90 al 100 del Reglamento de Transporte de Pasajeros. Sin embargo, en realidad los prestatarios de estos servicios concesionados de transporte nunca están en condiciones óptimas, ni adecuadas de tener una tarifa congruente con el costo real ni de todos los factores que inciden para la determinación de la tarifa por parte del Jefe de Gobierno.

En primer término, resulta una facultad hasta ahora absolutamente **discrecional e indelegable** por parte del Jefe del Ejecutivo Local la determinación de las tarifas, en segundo término porque el monto porcentual de incremento anual al salario mínimo, al precio unitario del energético, al precio de las unidades según el Gobierno, al índice nacional de precios al consumidor.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Así como del valor de los insumos que se requieren para el mantenimiento apropiado de las unidades es muy superior a la tarifa que cobran los transportistas y más aún si esto se relaciona de manera directa con el hecho de que es voluntad absoluta del Jefe de Gobierno incrementar o no las tarifas.

Lo expuesto como se podrá observar, se traduce clara y evidentemente en un estado de inequidad para todos los concesionarios, en virtud de que nunca se aumenta la tarifa en la proporción en que aumentan los factores ya enunciados.

Aún cuando se justifique mediante los estudios correspondientes sí el jefe de Gobierno determina no actualizar las tarifas, éste sector del transporte tan importante en la productividad no solo de la Ciudad de México, Distrito Federal, sino de todo el país, se encuentra en un absoluto estado de indefensión y es por ello que se plantea la reforma y adición sustantiva al Artículo 78 de la Ley, así como la derogación del Artículo 79 y reforma y adición sustantiva al 81.

Del mismo modo, resulta sumamente conveniente que en materia de transporte público de pasajeros en el Distrito Federal, así como en el transporte ejecutivo de pasajeros las condiciones de operación se den en condiciones de igualdad y equidad entre los propios transportistas con el propósito de que la oferta y demanda de dichos servicios no sólo sea conveniente y adecuada para el público usuario de los mismos, sino que también resulte equilibrada y conveniente para los transportistas.

En consecuencia de lo anterior es necesario establecer un dispositivo legal específico en el que se considere que las bases de servicio conocidas como bases de sitio de ascenso y descenso de pasaje no se encuentren tan próximas una de otra, ni se aglutinen de tal manera que generen confusión al usuario y que sean congruentes con un sistema justo de competencia y oferta del servicio, por lo tanto se propone la reforma de la Ley para la adición de un nuevo artículo incorporado al Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley relativo a la infraestructura y elementos incorporados a la vialidad, estableciéndose en Artículo 111 Bis.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Por otra parte, se proponen las reformas y adiciones a los artículos 145 y 146 de la Ley, a fin de ser congruentes con las reformas propuestas en los artículos 7 y 8 de la misma Ley, por virtud de las cuales se propone la transferencia de funciones en materia de inspección, verificación, infracciones y calificación de las mismas de la Secretaría de Transportes y Vialidad al Instituto de Verificación Administrativa, reasignación de facultades y atribuciones que entre otras tiene las siguientes justificaciones:

En primer término, se debe tomar en cuenta que la actividad del transporte público en todos sus modos de operación, está sujeto a un régimen de concesión o permiso otorgado por el Gobierno de la Ciudad a través de autoridades eminentemente de carácter administrativo y que su regulación está sujeta también a disposiciones jurídico – administrativas y por ende es congruente reasignar dichas funciones al recientemente creado Instituto de Verificación Administrativa, dependencia especializada en el procedimiento de carácter administrativo que cuenta con recursos humanos debidamente capacitados para el efecto de realizar la inspección y la verificación de los servicios públicos del transporte en un esquema de transparencia y certeza jurídica, así también para el efecto de que se califiquen las infracciones y se impongan las sanciones correspondientes por violaciones a la normatividad aplicable al transporte y de igual forma ante ésta instancia se substancien los procedimientos administrativos respectivos.

En segundo término, que la experiencia que hasta ahora ha dejado el trabajo de los inspectores de la Secretaría de Transportes y Vialidad, mejor conocidos como "Dantes", ha sido verdaderamente lamentable, ya que estos servidores públicos siempre han estado ligados con actos de corrupción y de abuso de autoridad y que ha generado en el sector del autotransporte una absoluta y total inconformidad. Por ello con la reforma planteada de transferencia de atribuciones y facultades a favor del Instituto se reducirá de manera significativa el proceso de la corrupción, ya que los verificadores son profesionistas debidamente capacitados y con mejores salarios que los inspectores.

En tercer lugar, en la Secretaría de Transportes y Vialidad el proceso administrativo para la calificación de la infracción, la imposición de la sanción y el trámite para el pago de la multa para liberar un vehículo del corralón es sumamente tortuoso.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



En cambio, se plantea que en el Instituto de Verificación Administrativa dicho procedimiento resulte muy rápido y además se homologuen los criterios legales de trato entre el automovilista público y el automovilista particular, ya que estos últimos cuando cometen alguna infracción de tránsito existe la calificación de la infracción y el pago de multa de manera instantánea y pueden recuperar su vehículo muy rápidamente a diferencia de los prestadores del servicio público de transporte, en razón de que la calificación de su infracción por parte de la Secretaría de Transportes y Vialidad tarda hasta seis meses.

En cuarto término, la captación tributaria por la imposición de las infracciones y el pago de las multas resultaría mucho más ágil y conveniente para el mismo Gobierno, ya que elevaría substancialmente el ingreso por estos conceptos en función por la rapidez con que se cobrarían las multas. Ya que en la actualidad la Secretaría de Transporte se tarda hasta seis meses en calificar una infracción a un transportista concesionario, el cual en muchos casos prefiere incluso hasta perder el vehículo y no pagar las altas multas y el derecho de piso del corralón.

En quinto término, a la autoridad le permitiría tener una gran movilidad de los depósitos vehiculares sin saturación de unidades.

En este orden de ideas, en sexto y último término, porque al sector del autotransporte público legal y legítimamente concesionario y cuya prestación del servicio se encuentre ordenada se le brindaría mayor seguridad y certeza en su trabajo, ya que la participación del Instituto de Verificación Administrativa otorga mejores condiciones en general para que la operación de los diversos modos del transporte público en la Ciudad se realice única y exclusivamente por quienes estén debidamente autorizados y se termine con la protección por parte de las autoridades tanto de la Secretaría de Transportes y Vialidad como de la Secretaría de Seguridad Pública de muchas organizaciones del transporte que operan en la ilegalidad.

De igual forma, en lo relativo a las infracciones y las sanciones que con motivo de violaciones a la Ley y al Reglamento de Tránsito, resulta muy conveniente homologar los criterios de actuación de los agentes de autoridad.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Lo anterior, tiene el propósito de no generar confusión en la aplicación de dos dispositivos de Gobierno, por una parte la Ley de Transporte y Vialidad y por la otra el Reglamento de Tránsito.

Consecuentemente se propone la reforma y adición del artículo 156 de la Ley al efecto de que en dicho numeral se incorpore el sistema de sanción por el computo de puntos de penalización con base en las boletas de sanción que expida el Instituto de Verificación Administrativa, a fin de que con dicho computo se procesen los antecedentes de infracciones en el registro público del transporte dependiente de la Secretaría y se instauren los procedimientos correspondientes a la nulidad, cancelación, caducidad y revocación de las concesiones a que se refiere la fracción XXV del artículo 7 de la presente Ley.

Lo anterior de forma que se constituya el comportamiento histórico de los concesionarios y sus operadores a efecto de la instauración oportuna de los procedimientos respectivos.

Con el propósito de darle el correcto sentido que debe tener la Ley se hace necesario modificar también el artículo 157 de la misma, el cual se relaciona con los casos de reincidencia y el incremento porcentual entre un 50% y 100% de las cuantías de las multas, debiéndose reformar para incorporar el incremento en el cómputo de los puntos de penalización, estableciéndose que estos automáticamente se incrementarán al 100 %.

Del mismo modo y con la finalidad de hacer muy explícito en la Ley el procedimiento para el pago de las infracciones debe adicionarse un nuevo artículo 157 Bis que éste en plena concordancia con lo que establece el artículo 40 del Reglamento de Tránsito el cual se propone quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 157 Bis.- El pago de las multas que por concepto de infracciones a la presente Ley y otros ordenamientos se pueden realizar en:

- I. Oficinas de la Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal de la Secretaría de Finanzas;***
- II. Centros autorizados para éste fin; o***



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



- III. *Con el verificador del Instituto de Verificación Administrativa que impuso la infracción en caso de que cuente con tecnología que le permita emplear una terminal de cobro con impresora.*

El Instituto deberá calificar la infracción e imponer la sanción de manera inmediata y los concesionarios y permisionarios en todas sus modalidades tendrán un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción para realizar el pago, teniendo derecho a que se le descuente un 50% del monto de la misma, si el pago lo realizare durante los primeros cinco días posteriores a la infracción, vencido dicho plazo deberán cubrir el monto total de la infracción cometida.

Para el caso de las infracciones que son notificadas vía correo certificado o con acuse de recibo, el infractor podrá promover la aplicación del derecho mencionado en el párrafo anterior si la línea de captura que acompaña al documento expira antes del plazo mencionado, siempre y cuando esta circunstancia se acredite en las oficinas de atención ciudadana para la aclaración de infracciones.

El Instituto deberá actualizar toda la información relacionada con los procedimientos de inspección y verificación que en materia de transporte público realice, así como las infracciones, sanciones y número de puntos de penalización que se impongan a los transportistas permanente en el Registro Público del Transporte dependiente de la Secretaría para el efecto de la aplicación de los procedimientos administrativos respectivos.

De igual forma y con el claro propósito de salvaguardar las garantías individuales de los ciudadanos y en particular de los concesionarios o permisionarios del transporte público de pasajeros y carga en todas sus modalidades, es necesario incluir en la Ley un Capítulo relacionado con los medios de impugnación y defensa de éstos frente a los actos de autoridad y precisamente en razón de la imposición de infracciones y sanciones que con motivo del ejercicio de su actividad se les aplica.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



En tal sentido se propone la adición de un Capítulo VI, correspondiente al Título V de la Ley y que se refiere a la verificación, infracciones, sanciones y ahora se le adicionaría y medios de impugnación, por lo que quedaría de la siguiente forma:

Capítulo VI

De los Medios de Impugnación y Defensa de los Concesionarios y Permisarios frente a los actos de Autoridad.

Artículo 167.- Los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros y carga en todos sus modos de operación, así como los operadores de estos y que resulten afectados por los actos y resoluciones de las autoridades en términos de la presente Ley y sus Reglamentos, podrán interponer el Recurso de Inconformidad en los términos que para tal efecto se encuentran establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal vigente, ante el Instituto de Verificación Administrativa o impugnar, en su caso, la imposición de sanciones o multas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en los términos y formas señalados por la Ley que lo rige.

Cuando se trate de multas, la interposición del Recurso de Inconformidad suspenderá el plazo referido en el Artículo 157 Bis

Finalmente se esta proponiendo un nuevo capítulo que permita contribuir a una mejor cultura sobre el transporte y para otorgar reconocimientos por parte del gobierno a personas físicas o morales de éste importante sector de la sociedad, cuyo propósito fundamental sea el de reconocer la importancia que tiene para el sano desarrollo de la colectividad que ésta actividad pública se atiende de manera adecuada y eficiente en beneficio de la población, de éste modo es que se plantea la adición completa del Capítulo VII relativo a la cultura cívica y reconocimientos que comprende los artículos 168, 169, 170 y 171 de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los señoras y señores diputados integrantes de la V Legislatura, la siguiente reforma y adición para quedar como sigue:



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal

Artículo 2.- Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

- Administración Pública: - - - - -
- Aviso de Inscripción: - - - - -
- Autorización: - - - - -
- Base de Servicio: - - - - -
- Bloqueo: - - - - -
- Bolardos: - - - - -
- Carril Confinado: - - - - -
- Centro de Transferencia Modal: - - - - -
- Ciclista: - - - - -
- Cierre de Circuito: - - - - -
- Concesión: - - - - -
- Concesionario: - - - - -
- Conductor: - - - - -
- Congestionamiento Vial: - - - - -
- Consejería Jurídica: - - - - -
- Corredores de Transporte: - - - - -
- Corredor Vial: - - - - -
- Corredor Vial Metropolitano: - - - - -
- Delegación: - - - - -
- Elementos Incorporados a la Vialidad: - - - - -
- Elementos Inherentes a la Vialidad: - - - - -
- Entidades: - - - - -
- Equipamiento Auxiliar de Transporte: - - - - -
- Estacionamiento: - - - - -
- Estacionamiento Público: - - - - -
- Estacionamiento Privado: - - - - -
- Infraestructura: - - - - -

Instituto: Instituto de Verificación Administrativa

- Itinerario o Ruta: - - - - -
- Jefe de Gobierno: - - - - -
- Lanzadera: - - - - -
- Licencia: - - - - -
- Manifestación: - - - - -
- Marcha: - - - - -
- Metrobus: - - - - -



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



- Nomenclatura: - - - - -
- Parque Vehicular: - - - - -
- Particular: - - - - -
- Peatón: - - - - -
- Permisionario: - - - - -
- Permiso:** Acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación de los servicios de transporte mercantil, privado de pasajeros, ejecutivo de pasajeros y de carga en el Distrito Federal.
- Permiso para Conducir: - - - - -
- Plantón: - - - - -
- Registro: - - - - -
- Reglamento de Capacidades: - - - - -
- Reincidencia: - - - - -
- Revista Vehicular: - - - - -
- Salario Mínimo: - - - - -
- Secretaría: - - - - -
- Secretaría de Desarrollo Urbano: - - - - -
- Secretaría de Obras: - - - - -
- Seguridad Pública: - - - - -
- Señalización Vial: - - - - -
- Servicios Auxiliares o Conexos: - - - - -
- Servicio Mercantil de Transporte: - - - - -
- Servicio Metropolitano de Transporte: - - - - -
- Servicio Particular de Transporte: - - - - -
- Servicio Privado de Transporte: - - - - -
- Servicio Público de Transporte: - - - - -
- Tarifa: - - - - -
- Usuario: - - - - -
- Vehículo: - - - - -
- Vialidad: - - - - -

Artículo 7.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

- I. - - - - -
- II. - - - - -
- III. - - - - -
- IV. - - - - -
- V. - - - - -
- VI. - - - - -



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



- VII. -----
- VIII. -----
- IX. -----
- X. -----
- XI. -----
- XII. -----
- XIII. -----
- XIV. -----
- XV. -----
- XVI. -----
- XVII. -----
- XVIII. -----
- XIX. -----
- XX. -----
- XXI. -----
- XXII. -----
- XXIII. -----
- XXIV. Derogada
- XXV. -----
- XXVI. -----
- XXVII. -----
- XXVIII. -----

XXIX. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas permanentes de educación vial, capacitación y cortesía urbana, encaminados a mejorar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de transporte en el Distrito Federal, así como la prevención de accidentes, los primeros auxilios y apoyo a la población en caso de desastres naturales, a través de la formación de una conciencia social de los problemas viales y una cultura urbana en la población.

XXX. -----

XXXI.- Actualizar permanentemente el registro público del transporte, que incluya los vehículos que integran todas las modalidades del transporte en el Distrito Federal; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Remitiendo para efectos de inspección y verificación al Instituto de Verificación Administrativa permanentemente la información completa de las autorizaciones y permisos vigentes de los Sitios, Bases, lanzaderas y equipamiento auxiliar para la operación de los diferentes modos del transporte público, es decir, taxis, colectivos y carga” .

XXXII. - - - - -

XXXIII.- Realizar la inspección física y mecánica de los vehículos a través de los Programas de Revista vehicular, así como substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prorroga, revocación, caducidad, cancelación y rescisión de los permisos y concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias”.

XXXIV. - - - - -

XXXV. - - - - -

XXXVI. - - - - -

XXXVII. - - - - -

XXXVIII. - - - - -

XXXIX. - - - - -

XL. - - - - -

XLI. - - - - -

XLII. - - - - -

XLIII. - - - - -

XLIV. - - - - -

XLV. - - - - -

XLVI.- - - - -

XLVII.- - - - -

XLVIII. - - - - -

XLIX. - - - - -

Artículo 8.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Pública tendrá, además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:

I.- - - - - ;

II.- .- - - - ;

III.- .- - - - ;

IV. - .- - - - ;

V.- - - - - ;

VI.- **Coadyuvar con el Instituto en sus funciones de inspección y verificación de los servicios del transporte público concesionado.**



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



- VII.- ;
- VIII.- ;
- IX.- ; y
- X.-

Artículo 8 Bis.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, el Instituto tendrá, además de las disposiciones contenidas en otros cuerpos legales, las siguientes facultades:

I.- Llevar a cabo la inspección y verificación en la operación de los servicios de transporte público concesionado de pasajeros y carga en todas sus modos de operación, así como el mercantil y el privado de transporte sujetos a régimen de permisos en el Distrito Federal, requiriendo para tal efecto a los prestadores de dichos servicios, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, o el lugar en donde se encuentren prestando el servicio o bien en las propias oficinas del Instituto, para que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos técnicos, estadísticos, informes, bienes y demás elementos necesarios que acrediten su actividad.

II.- Calificar las infracciones e imponer las sanciones en un plazo no mayor de 48 horas, por violaciones a la presente ley y sus reglamentos en materia de transporte público concesionado en todas sus modalidades, así como el mercantil y el privado de transporte sujetos a régimen de permisos, remitiendo a la Secretaría para efectos de registro toda ésta información incluida los puntos de penalización de los transportistas sancionados con el propósito de que en su caso la Secretaría pueda iniciar los procedimientos de revocación de licencias de conducir, de concesiones de transporte público concesionado y de permisos del transporte mercantil y el privado de transporte.

III.- Substanciar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes a las infracciones y a la imposición de las sanciones, salvo el procedimiento de revocación de las concesiones



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



IV.- Mantener actualizada toda la información que remita a la Secretaría en lo relativo al padrón vehicular de los servicios de transporte público concesionado debidamente autorizado, así como la información de las autorizaciones o permisos vigentes de los Sitios, Bases, lanzaderas y equipamiento auxiliar para la operación de los diferentes modos del transporte público, es decir, taxis, colectivos y carga, lo anterior para efectos de cumplir adecuadamente con las facultades de inspección y verificación en la operación de estos servicios.

V.- Remitir a la Secretaría para efecto de registro actualizado, de forma permanente toda la información relacionada con los procedimientos de inspección y verificación administrativa que realice, así como todo lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones que aplique a los transportistas, incluida la de los puntos de penalización.

VI.- Solicitar el apoyo de seguridad pública para el cumplimiento de sus funciones de inspección y verificación de los servicios de transporte público.

VII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- El servicio de transporte de pasajeros se clasifica en:

I.- - - - - ;

II.- Mercantil:

- a) Ejecutivo;
- b) Escolar;
- c) De personal;
- d) Turístico; y
- e) Especializado en todas sus modalidades.

III.- - - - - .

IV.- - - - - .



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Artículo 17.- Las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros, se sujetarán a los manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad expida la Secretaría, tomando en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos especiales para usuarios con discapacidad, y económicos correspondientes, sujetándose en lo aplicable a las disposiciones de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

La Secretaría expedirá o actualizará en su caso los manuales referidos en el párrafo anterior durante el último trimestre de cada año para que inicien su vigencia el 1º de enero del año siguiente. Los manuales se realizarán por cada modo o modalidad de transporte y servirán de base para la convocatoria de la revista vehicular y habrán de publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 21.- La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad. Previo estudio de factibilidad, establecerá los mecanismos necesarios para implementar el servicio público de transporte proporcionado por el Gobierno del Distrito Federal, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población, sobre todo a las zonas populares o aquellas, en donde el servicio proporcionado por los concesionarios sea insuficiente.

Para los efectos de éste artículo, los estudios de factibilidad deberán contemplar los siguientes requisitos:

- I. - - - - -;
- II. - - - - -;
- III. - - - - -;
- IV. - Que la prestación de este servicio de transporte, no genere una competencia ruinosa a los concesionarios y que estos sean considerados preferentemente en los nuevos servicios como un mecanismo de transparencia administrativa y certeza jurídica; y
- V. - - - - -.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Artículo 26.- La Secretaría otorgará las concesiones, bajo invitación restringida, cuando se trate deservicios complementarios a los ya existentes; considerando preferentemente a los transportistas concesionarios existentes y en operación en la zona en que se pretende complementar el servicio que los concesionarios hayan dejado de operar; por renuncia a los derechos derivados de la concesión, o por resolución de autoridad competente; en los demás casos se seguirá el procedimiento de licitación pública.

La Secretaría contará con un Comité Adjudicador que tendrá por objeto otorgar las concesiones, sin necesidad de sujetarse a los procedimientos que establece el párrafo anterior, en los siguientes casos:

- a) -----;
- b) -----;
- c) -----;
- d) -----; y
- e) -----.

El Comité Adjudicador se conformará con la participación a invitación expresa del Jefe de Gobierno de cinco integrantes pertenecientes a las Instituciones o sectores siguientes: un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, un representante del Instituto Politécnico Nacional, un representante del CONACYT y un representante de los transportistas concesionados”.

Artículo 33 QUATER.- Son obligaciones del concesionario, además de las establecidas en el artículo 42 de la presente Ley:

- I. -----;
- II. -----;
- III. Realizar anualmente cursos de capacitación y de actualización sobre vialidades, manejo, autodefensa, civismo, respeto al peatón, primeros auxilios y capacitación para casos de desastres naturales, entre otros;
- IV. -----;
- V. -----;
- a) -----;
- b) -----;
- c) -----;
- d) -----;



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



- e) - - - - -; y
- f) - - - - -.

Artículo 42.- Son obligaciones de los concesionarios:

- I.- - - - -;
- II.- - - - -;
- III.- - - - -;
- IV.- - - - -;
- V.- - - - -;
- VI.- - - - -;
- VII.- - - - -;
- VIII.- Recibir y proporcionar capacitación continua y permanente tanto ellos mismos como sus operadores y demás personas que tengan relación con el servicio público de transporte, en los términos de ésta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas legalmente aplicables, considerando dentro de sus programas de capacitación cursos de primeros auxilios y ayuda a la población en casos de desastres naturales;
- IX.- - - - -;
- X.- - - - -;
- XI.- - - - -;
- XII.- - - - -;
- XIII.- - - - -;
- XIV.- - - - -;
- XV.- - - - -;
- XVI.- - - - -;
- XVII.- - - - -;
- XVIII.- - - - -;
- XIX.- - - - -;
- XX.- - - - -; y
- XXI.- - - - -;

Artículo 47.- Son causas de revocación de las concesiones:

- I.- La enajenación, arrendamiento o gravamen de la concesión, del equipamiento auxiliar, de bienes o derechos relacionados con el servicio público de transporte; salvo la previa autorización expresa y por escrito de la Secretaría.
- II.- - - - -;;
- III.- - - - -;;
- IV.- - - - -;;
- V.- - - - -;;



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



VI.- - - - - ;;

VII.- "Que el concesionario por sí mismo o a través de sus operadores, empleados o personas relacionadas con la prestación del servicio público encomendado, se haga acreedor a dieciocho puntos de penalización por incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Ley, y en las disposiciones jurídicas y administrativas legalmente aplicables .

VIII.- - - - - ;

IX.- - - - - ;

X.- - - - - ;

XI.- - - - - ;

XII.- - - - - ;

XIII.- - - - - ; y

XIV.- - - - - ;

Artículo 51.- Para la realización de los servicios de transporte mercantil, privado de pasajeros, ejecutivo de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, los interesados deberán contar con un permiso expedido por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 52 BIS.- Los permisos para la realización del servicio ejecutivo de pasajeros, se otorgarán a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Ser de nacionalidad mexicana;
- II.- Tratándose de personas morales, acreditar su existencia legal de conformidad con las leyes aplicables;
- III.- En caso de las personas morales, presentar sus estatutos en términos de la Ley de Inversión Extranjera y en su objeto social deberá considerar expresamente, la prestación de los servicios de transporte mercantil, privado de pasajeros, ejecutivo de pasajeros y de carga, según corresponda;
- IV. - Acreditar su capacidad técnica administrativa y financiera para la prestación del servicio;
- V.- Garantizar su experiencia y solvencia económica;
- VI.- Presentar carta de objetivos y plan de trabajo, que ponga de manifiesto la forma en que el interesado proyecta llevar a cabo la prestación del servicio, con motivo del permiso solicitado;
- VII.- Presentar el programa general de capacitación que se aplicará anualmente a sus trabajadores en su caso;



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



- VIII.- Cumplir con los requisitos exigidos en otras disposiciones legales;
- IX.- Presentar el programa anual de mantenimiento de la unidad o parque vehicular objeto del transporte;
- X.- Presentar el programa para la sustitución o cambio de la unidad o parque vehicular.
- XI.- Presentar declaración y programa sobre la adquisición de la tecnología requerida para la adecuada prestación del servicio.
- XII.- Presentar un informe a la Secretaría respecto de los contratos que para la prestación del servicio que con terceros tenga celebrados;
- XIII.- Presentar solicitud por escrito a la Secretaría;
- XIV.- Presentar un padrón de las unidades materia del permiso, que deberá contener todos los datos de identificación de los vehículos;
- XV.- Presentar un padrón de conductores que deberá señalar la unidad a la cual estarán asignados, nombre, domicilio, número de licencia que lo autoriza a conducir este tipo de vehículo y demás datos necesarios para su identificación y ubicación;
- XVI.- Indicar el lugar de encierro de las unidades;
- XVII.- Contar con póliza de seguro vigente para responder de los daños a terceros en su persona y/o bienes que con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios, peatones, conductores y terceros en su persona o patrimonio;
- XVIII.- Acreditar el pago de derechos correspondientes; y
- XIX.- Demostrar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 57.- Son causas de revocación de los permisos:

- I.- - - - -;
- II.- Enajenar en cualquier forma los derechos en ellos conferidos salvo la previa autorización expresa y por escrito de la Secretaría;
- III.- - - - -;
- IV.- - - - -;;
- V.- - - - -;; y
- VI.- Hacerse acreedor a dieciocho puntos de penalización por incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Ley, y en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Artículo 78.- El Jefe de Gobierno deberá cada año determinar y actualizar las tarifas del transporte público concesionado en sus diferentes modos de operación con base en la indexación anual resultante de los incrementos porcentuales que durante ese periodo se dan al salario mínimo, al precio unitario del energético de que se trate, al del índice nacional de precios al consumidor y en el incremento porcentual de los insumos que se requieren para la prestación de los diferentes tipos de modalidad del transporte público a propuesta de la Secretaría y se publicaran en la Gaceta oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.

Para este efecto, la Secretaría elaborará un dictamen previo al establecimiento o modificación de las tarifas, mismo que tomara como base los estudios técnicos emitidos por el Consejo Asesor de Transporte, los concesionarios, empresas paraestatales, organismos descentralizados y demás prestadores del servicio público de transporte.

Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás infraestructura con acceso a los usuarios, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que se trate.

Artículo 79.- Derogado.

Artículo 81.- Las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año, a fin de que se incrementen y actualicen a partir del 1º de Enero del año siguiente.

En el cuarto trimestre el Jefe de Gobierno, emitirá resolución sobre la determinación del incremento y actualización de las tarifas, tomando como base lo establecido en el artículo 78 de esta Ley.

Artículo 111 Bis.- Las Bases de sitio de ascenso y descenso de pasaje, así como las bases lanzaderas, su mobiliario y su equipamiento auxiliar, son considerados elementos incorporados a las vialidades y queda prohibido a los concesionarios del transporte individual de pasajeros el establecimiento de una base de sitio de ascenso y descenso de pasaje a una distancia menor de 500 metros a la redonda de cualquier otra base que opere en el mismo sentido.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Salvo las que operen en los Centros de Transferencia de pasajeros multimodal.

Artículo 145.- A fin de comprobar que los prestadores de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de tránsito, transporte y vialidad, **el Instituto** podrá realizar visitas de inspección o verificación y solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los concesionarios y permisionarios, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos, relacionados con las condiciones de operación del servicio que realicen, por virtud de las concesiones y permisos de los que sean titulares, de conformidad y en términos de lo establecido por el artículo 8 Bis de ésta Ley.

Artículo 146.- Para poder efectuar la revisión correspondiente, el Instituto podrá requerir a los prestadores del servicio público, mercantil y privado de transporte, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio o en las propias oficinas del Instituto, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios, de conformidad y en términos de lo establecido por el artículo 8 Bis de ésta Ley.

Artículo 156.- Las infracciones cometidas en contravención de lo previsto en esta Ley por los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones, o sus representantes, conductores, empleados o personas relacionados directamente con el transporte de pasajeros o de carga, y/o con la incorporación de elementos a la vialidad, se sancionarán **por conducto del Instituto** conforme a lo siguiente:



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



I.- Prestar el servicio público de transporte, sin contar con la concesión o permiso de servicio público correspondiente, se sancionará con multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo, tratándose de transporte individual de pasajeros y con multa de quinientos a seiscientos ochenta días, cuando se aplique a transporte colectivo de pasajeros y transporte de carga y a sus conductores se les penalizará con la cancelación definitiva de cualquier tipo de licencia de conducir;

II.- Cuando en la prestación del servicio público de transporte individual, colectivo y masivo de pasajeros se cobren en casos debidamente comprobados, por cualquier medio de prueba fehaciente, tarifas distintas a las autorizados por la Secretaría, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo y a sus conductores se les penalizará con tres puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización;

III.- Modificar o alterar los concesionarios, los itinerarios o rutas, horarios, o las condiciones de prestación del servicio en los términos de esta Ley, sus Reglamentos, la concesión o las disposiciones dictadas por la Secretaría, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo y a sus conductores se les penalizará con tres puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización;

IV.- El negarse a prestar el servicio de transporte al usuario sin causa justificada, así como los actos de maltrato para con el público se sancionará, con multa de ochenta a cien días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de carga y a sus conductores se les penalizará con tres puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización;



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



V.- Se sancionará con multa equivalente de sesenta a ochenta días salarios mínimos, a los responsables, conductores, concesionarios y prestadores del servicio público de transporte en cualquier modalidad, que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a las personas con discapacidad y a sus conductores se les penalizará con tres puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización;

VI.- Los vehículos que transporten materiales, sustancias o residuos peligrosos y no cuenten con los permisos correspondientes, serán sancionados con multa de quinientos a mil días de salario mínimo y a sus conductores se les penalizará con seis puntos en su licencia de conducir;

VII.- Por realizar servicio de transporte privado o mercantil de carga o de pasajeros, sin contar con el permiso respectivo, se impondrá multa de ciento sesenta a doscientos días de salario mínimo y a sus conductores se les penalizará con seis puntos en su licencia de conducir;

VIII.- En el caso de que los vehículos afectos a la concesión o permiso sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir o ésta se encuentre vencida, se retirarán de inmediato de la circulación y se sancionará a los propietarios de los mismos, con multa de ochenta a cien días de salario mínimo, tratándose de unidades de pasajeros y de sesenta a ochenta días de salario mínimo, en el caso de unidades de carga y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con nueve puntos de penalización;

IX.- Por conducir vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica se impondrá multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo, en el caso de unidades de servicio de pasajeros y de doscientos cincuenta a trescientos cincuenta días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga, sin perjuicio de la detención del vehículo y la responsabilidad en que se pudiera incurrir y a sus conductores se les penalizará con seis puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con doce puntos de penalización;



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



X.- Cuando las unidades de transporte afectas a la concesión o permiso, no respeten el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos peatonales establecidos, se impondrá multa de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de carga y a sus conductores se les penalizará con uno punto en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con tres puntos de penalización;

XI.- A los concesionarios o permisionarios, que se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes a la naturaleza de las concesiones o permisos otorgados, se les aplicará una sanción consistente en una multa de ochenta a cien días de salario mínimo y a sus conductores se les penalizará con tres puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización;

XII.- A los concesionarios que no cuenten con póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios peatones o terceros en su persona y/o propiedad, tratándose tanto de servicio de transporte de pasajeros como en el caso del servicio de carga, se les sancionara con la cancelación definitiva de su concesión y a sus conductores se les penalizará con seis puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con dieciocho puntos de penalización;

XIII.- A los concesionarios que no porten en sus unidades la póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio, se causen a los usuarios, peatones o terceros se les sancionará con multa de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga y a sus conductores se les penalizará con seis puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con dieciocho puntos de penalización;



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



XIV.- A los concesionarios del servicio público y privado de transporte que alteren en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades afectas al servicio sin aprobación por escrito de la Secretaría, se les sancionará, con multa de cien a doscientos días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de ochenta a cien días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga y a sus conductores se les penalizará con tres puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización.

XV.- A los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga, que hagan base en lugares prohibidos o no destinados para ello, se les impondrá una multa de ochenta a ciento treinta días de salario mínimo vigente y a sus conductores se les penalizará con seis puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con nueve puntos de penalización;

XVI.- A los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga, cuando realicen las maniobras de ascenso y/o descenso de personas, así como de carga o descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin, se les impondrá una multa de ochenta a ciento treinta días de salario mínimo vigente y a sus conductores se les penalizará con tres puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización;

XVII.- A las personas que incorporen elementos a la vialidad, sin contar con la autorización expedida por la Administración Pública del Distrito Federal, se le impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente y el retiro de los mismos y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización;

XVIII.- A las personas que no retiren los elementos incorporados a la vialidad, habiendo transcurrido el plazo otorgado por la Administración Pública, se les impondrá una multa de dieciséis a treinta días de salario mínimo vigente y el pago de los gastos de ejecución y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización;



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



XIX.- A las personas que le den un uso inadecuado, obstruyan o limiten la nomenclatura o señalización vial, se les impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización;

XX.- A las personas que dañen, deterioren o destruyan la nomenclatura o señalización vial, se les impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente y a sus conductores se les penalizará con tres puntos en su licencia de conducir y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con nueve puntos de penalización;

XXI.- A las personas que habiendo sido requeridas, se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes a la autorización de incorporación de elementos a la vialidad, se le impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente y el retiro de los mismos y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización;

XXII.- Las sanciones por prestar el servicio de transporte en bicicletas adaptadas, contraviniendo lo estipulado en este ordenamiento y cualquier otra violación a la presente Ley, a las condiciones establecidas en la concesión o permiso y a las demás disposiciones y acuerdos de la Administración Pública y cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo y a los titulares de los derechos de la concesión de que se trate con seis puntos de penalización; y

XXIII.- A las personas que lleven a cabo el transporte de carga de tracción animal en la zona urbana del Distrito Federal, se les impondrá una multa de veinte días de salario mínimo.

En la comisión de las infracciones establecidas en esta Ley, se considera solidariamente responsable, al titular de la concesión, permiso o autorización de que se trate. Las sanciones que se señalan en este capítulo, se aplicarán sin perjuicio de las causas de remisión de unidades a los depósitos vehiculares, la revocación de la concesión o permiso, y la responsabilidad civil o penal que resulten de la comisión de la infracción.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



Artículo 157.- En caso de reincidencia, el Instituto podrá imponer una multa que oscilará entre el cincuenta por ciento y el cien por ciento adicional de las cuantías señaladas y el cien por ciento en el computo de los puntos de penalización, es decir el doble de la sanción en puntos anterior, de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones del infractor.

Artículo 157 Bis.- El pago de las multas que por concepto de infracciones a la presente Ley y otros ordenamientos se pueden realizar en:

- I. Oficinas de la Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal de la Secretaría de Finanzas;
- II. Centros autorizados para éste fin; o
- III. Con el verificador del Instituto de Verificación Administrativa que impuso la infracción en caso de que cuente con tecnología que le permita emplear una terminal de cobro con impresora.

El Instituto deberá calificar la infracción e imponer la sanción de manera inmediata y los concesionarios y permisionarios en todas sus modalidades tendrán un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción para realizar el pago, teniendo derecho a que se le descuente un 50% del monto de la misma, si el pago lo realizare durante los primeros cinco días posteriores a la infracción, vencido dicho plazo deberán cubrir el monto total de la infracción cometida.

Para el caso de las infracciones que son notificadas vía correo certificado o con acuse de recibo, el infractor podrá promover la aplicación del derecho mencionado en el párrafo anterior si la línea de captura que acompaña al documento expira antes del plazo mencionado, siempre y cuando esta circunstancia se acredite en las oficinas de atención ciudadana para la aclaración de infracciones.

El Instituto deberá actualizar toda la información relacionada con los procedimientos de inspección y verificación que en materia de transporte público realice, así como las infracciones, sanciones y número de puntos de penalización que se impongan a los transportistas permanente en el Registro Público del Transporte dependiente de la Secretaría para el efecto de la aplicación de los procedimientos administrativos respectivos.



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



CAPITULO VI

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS FRENTE A LOS ACTOS DE AUTORIDAD

Artículo 167.- Los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros y carga en todos sus modos de operación, así como los operadores de estos y que resulten afectados por los actos y resoluciones de las autoridades en términos de la presente Ley y sus Reglamentos, podrán interponer el Recurso de Inconformidad en los términos que para tal efecto se encuentran establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal vigente, ante la autoridad competente o impugnar, en su caso, la imposición de sanciones o multas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en los términos y formas señalados por la Ley que lo rige.

Cuando se trate de multas, la interposición del Recurso de Inconformidad suspenderá el plazo referido en el Artículo 157 Bis

CAPÍTULO VII DE LA CULTURA CIVICA Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 168. La Secretaría transmitirá a sus funcionarios y trabajadores la importancia del transporte público concesionado de pasajeros, así como las normas, principios y valores que rigen la materia de transporte y vialidad.

Artículo 169. La Secretaría coadyuvará, a través de políticas públicas, a la promoción y fomento de la cultura en materia de transporte y vialidad.

Artículo 170. La Secretaría, con la finalidad de reconocer, distinguir e incentivar públicamente a las organizaciones y concesionarios individuales de transporte público concesionado de pasajeros, otorgará el Premio Anual al Transportista de la Ciudad de México a quienes se hayan destacado en cualquiera de los siguientes casos:



Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda



- a) El desarrollo y calidad de los servicios prestados a los ciudadanos o instituciones públicas.
- b) La contribución al fomento, cuidado y protección de la ciudadanía.
- c) La protección del medioambiente e introducción de la innovación tecnológica en la prestación del servicio del transporte público concesionado de pasajeros.

Artículo 171. El reconocimiento a que se refiere el artículo anterior será entregado por el Jefe de Gobierno anualmente.

El Reglamento establecerá sus características, condiciones y requisitos para su otorgamiento.

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles, a los _____ días del mes de _____ de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Leobardo Urbina Mosqueda



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado, **RAUL ANTONIO NAVA VEGA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY SOBRE COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA, MICROPIGMENTACION Y ESTÉTICA CORPORAL DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El concepto salud se entiende como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de infecciones o enfermedades, según la definición de la Organización Mundial de la Salud, realizada en su constitución de 1946.

También puede definirse como el nivel de eficacia funcional o metabólica de un organismo tanto a nivel micro (celular) como en el macro (social).

Existe también la salud mental, la cual se caracteriza por el equilibrado estado psíquico de una persona y su autoaceptación, la cual, en muchos casos, tiene que ver con su aspecto físico.

Durante los últimos años con el advenimiento de la modernidad y la creciente globalización, la cosmetología, cosmeatría, micropigmentación y estética corporal han jugado un papel muy importante en materia de salud, siendo



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

estos temas de interés no solo para nuestra ciudadanía sino en todo el País.

Con el transcurso de los años estas materias también han dejado de ser inaccesibles, tanto para las mujeres como para los hombres de todo el mundo.

Hoy en día sabemos que no solo las mujeres cuidan de su belleza pues también lo hacen los hombres apareciendo incluso el género metrosexual.

Toda vez que de una u otra manera la sociedad esta preocupada por cumplir con ciertos parámetros a veces inculcados por los medios de comunicación, es una realidad que hoy las personas se preocupan más por el cuidado de su cuerpo y no únicamente de la parte facial.

Ante tales necesidades, la industria cosmetológica ha desarrollado toda una gama de productos limpiadores para todos los tipos de piel, los cuales proporcionan beneficios extras, ya que ayudan a retener la humedad, incrementan la elasticidad en los tejidos y retrasan el envejecimiento prematuro.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Innegable resulta la expansión que la industria cosmética y sus profesionales han tenido en nuestro país en la última década, basta observar y recordar cómo hemos ido transitando de los tratamientos caseros y los aplicados en estéticas y clínicas de belleza especializadas en la mujer, hasta el desarrollo de grandes complejos y ofertas de servicios especializados de spa's, de tratamientos cosméticos especializados ahora en hombres y en adolescentes o personas maduras. Vemos ahora también como se está desarrollando el turismo cosmético, somos testigos de lo que parecía increíble: la fusión de entidades, organizaciones y profesionales; bancos en la oferta de créditos, cirujanos plásticos, laboratorios farmacéuticos y cosmiatras inmiscuidos e interesados todos en torno a un solo objetivo: el mercado de la industria cosmética.

Al igual que sucedió con el Internet y con otros desarrollos tecnológicos e industriales propios de nuestra era, de tan vertiginosa expansión y crecimiento descontrolado, traen consigo nuevas complejidades, nuevos retos y también, nuevas soluciones. Así, cada vez es más frecuente encontrarse con pequeños negocios como clínicas de



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

belleza, Day spas y cabinas de tratamientos cosméticos que nacen y se reproducen con la misma velocidad con la que mueren. La inversión, tramitología, equipamiento y requerimiento de profesionales en el ramo, aunado al crecimiento de la competencia, hacen que la prestación de estos servicios se vuelva cada vez más difícil. Por su parte, cada vez más médicos generales o con especialidades diferentes a la cirugía estética, a causa de la creciente demanda de personas que solicitan servicios estéticos, expanden sus servicios del ámbito terapéutico al estético, llegando incluso a hacer uso consiente, de los efectos secundarios de los medicamentos y a procedimientos quirúrgicos con objetivos cosméticos y de belleza, sin estar debidamente acreditados técnica ni profesionalmente.

Aún cuando lo anterior pareciera un *boom* económico y de desarrollo favorable para la industria, lo cierto es que la necesidad de un avance tecnológico y profesional, en esta área, genera tal desorden y caos que, de no encontrar la vinculación armónica entre todos los actores, estamos presenciando un fenómeno contrario: la precipitada caída de todos los que invierten, trabajan, viven o confían en la cosmética profesional.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

En este contexto, son cada vez más frecuentes los casos en que los fraudes, el abuso de confianza y la falta de ética y profesionalismo, se convierten en cuantiosas pérdidas económicas para las víctimas, así como para el sector salud y el Gobierno como administrador de la justicia.

De igual forma cada vez son más las personas que se ven afectadas por inyectarse diversas sustancias como los biopolímeros en la cara y el cuerpo, una decisión cuyos resultados en el largo plazo son irreversibles.

En el largo plazo este tipo de intervenciones pueden resultar en deformidades permanentes y lesiones irreversibles de carácter inmodificable. Cuando una persona quiere rellenar las arrugas, los glúteos, caderas o busto debe tener certeza sobre qué le están inyectando, para no llevarse sorpresas desagradables que van a tener un efecto permanente en su cuerpo.

Los rellenos permanentes que se hacen a partir de cadenas de polímeros no tienen registros sanitarios este problema es de salud pública, por lo que los pacientes mexicanos tienen que



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

estar advertidos de este tipo de riesgos y sus consecuencias en su salud y apariencia.

Para implantar este tipo de sustancias, la persona escoge la zona donde se lo quiere inyectar, es ambulatorio y los resultados son casi inmediatos y excelentes, sin dolor y el costo no es muy alto", Al cabo de cinco años, la persona empieza a sentir que la zona donde fue inyectada está dura casi como una roca y nota una deformidad. En el peor de los casos la piel se adelgaza hasta que se rompe, queda con una dificultad para mover esta zona y deformidad física, las consecuencias son complicadas puesto que los biopolímeros tienen un agravante y es que no se pueden remover en su totalidad. Los biopolímeros que se inyectan pueden ser silicona y en algunos casos se han hecho con aceite de cocina o parafina. El tratamiento con láser puede remover un poco el material pero no se puede retirar el 100% del relleno. Lamentablemente, las consecuencias son permanentes. En algunos casos estos biopolímeros se pueden desplazar y afectar tejidos y nervios y al intentar removerlos, pueden generar consecuencias peores.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

En 2009, se reportaron dos muertes ante la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por inyección de biopolímeros. Estas muertes se deben a que, al inyectar estos polímeros en grandes cantidades llegan al torrente sanguíneo, ocasionando un infarto pulmonar y cardíaco.

En la Clínica de Modelantes del Hospital General de México cada semana se atienden entre 5 y 10 casos nuevos de pacientes con esta problemática de salud, por lo que, los reportes de 2002 a 2010 tan solo en la Ciudad de México son aproximadamente de 5,100 casos de lesiones por lipoinyecciones.

En este contexto, y al no existir una ley que regule la prestación de servicios de cosmetología, cosmiatría, micropigmentación y estética corporal, da origen a diversas conductas, de los pseudo profesionales, que se vuelven delictivas como lo son, los fraudes, abusos de confianza, lesiones e incluso pérdida de la vida.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Con la presente ley se pretende que, los profesionales y las marcas de la industria cosmética, centren sus esfuerzos en efficientar sus procesos de producción de bienes y servicios y respondan dotando a los actores de esta industria de herramientas que nos permitan regular y armonizar el crecimiento de esa actividad.

Asimismo, también busca que se puedan remover los obstáculos que actualmente impiden a los profesionales de la industria tener un conocimiento veraz y pertinente de cuales son sus derechos y obligaciones.

Bajo este panorama y a efecto de contar con un ordenamiento que tuviera información teórica y práctica, para la elaboración de la presente ley, se llevaron a cabo mesas de trabajo con especialistas en el tema, por tal motivo, resultó acertado e imperante, trabajar los diferentes términos, posturas doctrinales y alcances jurídicos con los integrantes de la Asociación Mexicana de Cosmetología, Cosmiatría, Micropigmentación y Estética Corporal.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

En virtud de lo anterior, a través de las mesas de trabajo con la citada asociación, se elaboró un ordenamiento que entre otros aspectos pretende crear un órgano consultivo que tenga las siguientes atribuciones:

- Interpretar de manera clara y sencilla los ordenamientos legales inherentes a la industria y a los conflictos que surjan entre sus diversos integrantes, así como con las autoridades competentes, ya que la complejidad de dichas normas puede dificultar su comprensión a todos aquéllos que no desempeñan un seguimiento técnico en la materia.
- Orientar a los propietarios de establecimientos, clínicas o centros de belleza sobre los cauces legales que deben seguirse para la implementación o regularización de un negocio en el ramo, para solución de los diferentes conflictos jurídico, administrativo y de salud.
- Brindar atención profesional a las necesidades que demanda la industria de la cosmética profesional, propiciar la vinculación del público en general, instituciones educativas, autoridades y comunidad



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

científica con el sector empresarial y los profesionistas en activo, asegurando la congruencia de sus servicios, con los requerimientos del entorno, en la búsqueda de beneficios mutuos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos organizacionales.

Por lo tanto, es imperativo que esta H. Asamblea regule las actividades de los establecimientos que se dedican a prestar estos servicios, en virtud de que, cada vez más, las instituciones educativas implementan carreras y programas para formar profesionistas de la belleza corporal, personas que necesitan poner en práctica sus conocimientos y desarrollarse profesionalmente, por lo que esta ley debe ser el instrumento por el cual se regule esa actividad económica creciente, y llene los vacíos e incertidumbres jurídicas, para que cualquier actividad relacionada con la prestación de servicios en el ramo de la Cosmetología, Cosmiatría, Micropigmentación y Estética Corporal, se apegue a la ley, en la construcción de un Estado de derecho, que enfrente los nuevos retos de esta sociedad.

En ese tenor, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos urgente la adecuada



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

regulación en esta materia, a efecto de dar certeza a los ciudadanos interesados en practicarse o suministrarse algún producto, de que al hacerlo no estará en juego su integridad física y mucho menos su vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY SOBRE COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA, MICROPIGMENTACION Y ESTÉTICA CORPORAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ÚNICO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY SOBRE COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA, MICROPIGMENTACION Y ESTÉTICA CORPORAL DEL DISTRITO FEDERAL.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

**LEY SOBRE COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA,
MICROPIGMENTACION Y ESTÉTICA CORPORAL DEL DISTRITO
FEDERAL.**

TÍTULO I

FUNDAMENTOS Y CONCEPTOS BÁSICOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Las disposiciones de esta ley son de carácter público y de observancia general en el Distrito Federal; tienen por objeto regular las bases y modalidades de operación de los establecimientos dedicados a la aplicación de tratamientos de cosmetología, cosmiatría, micropigmentación y estética corporal, determinando su campo de aplicación, control y vigilancia, para dar certeza jurídica del servicio que prestan.

Artículo 2°. Para la presente ley, se entiende por:

I. Academia, Colegio, Consejo, Asociación: Al establecimiento docente, público o privado, de carácter profesional, técnico, acreditado y certificado por autoridad



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

competente, para impartir enseñanza en cosmetología, cosmiatría, micropigmentación o estética corporal;

II. Cirugía Estética: Es aquella especialidad médica de la cirugía plástica, realizada con la finalidad de modificar aquellas partes del cuerpo que no son satisfactorias para el paciente.

III. Clínica, Establecimiento o Centro Estético: A cualquier sitio con las características establecidas por la ley, que se encuentre acreditado o certificado por autoridad competente, en la que se realicen practicas relacionadas con la cosmetología, cosmiatría, micropigmentación y estética corporal.

IV. Comisión: La Comisión de Servicios Cosmetológicos Cosmeatría, micropigmentación y estética corporal (COSECCMEC).

V. Cosmetología: La ciencia paramédica consistente en aplicar productos que se utilizan para la higiene corporal de piel sana o enferma con la finalidad de mejorar la belleza.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

VI. Cosmiatría: La ciencia paramédica consistente en aplicar productos que se utilizan para la higiene corporal de piel sana o enferma con la finalidad de mejorar la belleza, el cosmiatra, puede recomendar, diagnosticar y asistir a los médicos cirujanos plásticos, antes, durante y posterior a las intervenciones quirúrgicas, siempre y cuando se trate de actividades relacionadas con el embellecimiento del cuerpo humano.

VII. Estética corporal: La ciencia que sin ser médica, consistente en elaborar técnicas de ejercicio físico, aunado a la recomendación de productos químicos o naturales, con el propósito de aumentar o disminuir la masa corporal, mejorando con ello la belleza física.

VIII. Gobierno: El Gobierno del Distrito Federal

IX. Ley: La Ley de Salud del Distrito Federal.

X. Micropigmentador: La persona que deposita pigmentos en áreas específicas de la piel humana, bajo la epidermis, en la capa capilar de la dermis con agujas accionadas mediante un instrumento manual o electromecánico.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

XI. Procedimiento mínimamente invasivo: Es aquel que requiere un pequeño pinchazo en la piel o una incisión muy limitada para realizar la intervención, que generalmente involucra la inserción de instrumentos miniaturizados.

Artículo 3°. La cosmetología, cosmiatría, micro pigmentación y estética corporal, tienen como finalidad la recomendación, aplicación y la formulación de productos cosméticos, a través de la utilización de técnicas y tratamientos con el objeto de mejorar el aspecto físico del ser humano.

Artículo 4°. El ejercicio de la cosmetología, cosmiatría, micropigmentación y estética corporal, se rige por los principios de calidad idónea, atención profesional y ética médica y deberá desarrollarse en clínicas, establecimientos o centros estéticos, autorizados por autoridad competente.

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES
DEL SERVICIO**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Artículo 5°. El cosmetólogo (a), cosmiatra, Técnico (a) en micropigmentación y estética corporal, para su ejercicio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

I. La clínica, establecimiento o centro de estética, deberá contar con licencia sanitaria vigente y sujetarse a los lineamientos contenidos en la presente Ley y en la normatividad vigente.

II. El personal que labore en las clínicas, establecimientos o centros estéticos deberá contar con certificado de especialización expedido por las academias, colegios, consejos o asociaciones autorizados por autoridad competente.

III. El personal de la clínica o centro de estética, utilizará equipos, instrumentos e implementos debidamente esterilizados, todos relacionados con su profesión, asimismo, deberá emplear materiales desechables en procedimientos estéticos, previamente autorizados por la autoridad competente.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

IV. Empleará el tiempo necesario para cada usuario en la prestación del servicio profesional solicitado, de manera seria, honesta y eficaz;

V. Hará uso de la totalidad de sus conocimientos, habilidades y destrezas siempre de manera consciente y precisa respecto al servicio profesional que brinda a los usuarios.

VI. Cuando un usuario presente lesiones evidentes en su cuerpo, el prestador del servicio le exigirá una constancia o certificado médico de un especialista como requisito para proporcionarle el servicio solicitado;

VII. En el caso de referencia, solo se servirá de diagnósticos médicos aceptados y reconocidos por instituciones acreditadas por la ley;

VIII. Empleará procedimientos y productos debidamente autorizados por autoridad competente;



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

IX. No tratará a menores de edad sin la previa autorización de sus padres o en su caso, su legítimo representante, debidamente acreditados;

X. No expondrá a los usuarios a riesgos que pongan en peligro su salud e integridad física, salvo que exista autorización por escrito respecto a las posibles consecuencias por la aplicación de determinado tratamiento o producto en la zona solicitada del cuerpo.

XI. La publicidad, deberá regirse por la ley de la materia y principios éticos, sin que induzcan al error sobre los tratamientos, procedimientos, productos ofrecidos a los usuarios que soliciten el servicio profesional.

Artículo 6°. Las academias, colegios, consejos o asociaciones que presten los servicios de formación técnica o profesional de tratamientos, procedimientos o técnicas en materia de cosmetología, cosmiatría, micro pigmentación y estética corporal, estarán facultados para extender la acreditación o certificación de la formación de las actividades reguladas en el objeto de la presente ley.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

En el caso de formación profesional ó técnica adquirida en el extranjero, la acreditación a que se refiere el párrafo anterior deberá ser revalidada u homologada por las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de Educación Pública.

Tratándose del Distrito Federal, la Comisión, fungirá como organismo asesor para la convalidación de acreditaciones o certificaciones obtenidas en el extranjero.

Artículo 7°. El cosmetólogo (a), cosmiatra, técnico (a) en micropigmentación y esteticista corporal, podrá realizar procedimientos mínimamente invasivos, así como de cirugía estética, siempre y cuando cuente con título profesional y cédula de especialidad otorgada por autoridad competente.

Podrá realizar procedimientos faciales, o corporales, y suministrar, o recetar medicamentos siempre y cuando cuente con la acreditación a la que se refiere el párrafo anterior.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Artículo 8°. Para desempeñarse, anunciarse o ejercer el servicio de cosmetólogo (a), cosmiatra, técnico (a) en micro pigmentación o esteticista corporal, deberá haber cursado un programa de capacitación teórica – práctica, el cual no podrá ser menor a un año, de acuerdo a los programas educativos de las instituciones a que se refiere el Artículo 2 fracción I del presente ordenamiento, así como exhibir título profesional o ser técnico, y en su caso certificado de especialización, y demás documentos que lo acrediten como tal.

Artículo 9°. La formación y certificación en materia de cosmetología, cosmiatría, micro pigmentación y estética corporal, estará a cargo de las Academias, Colegios, Consejos, Asociaciones e Instituciones de conformidad con lo establecido en la presente ley.

CAPÍTULO III

DE LA ACREDITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 10°. La acreditación es un procedimiento obligatorio y periódico, orientado a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigente en materia de



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

cosmetología, cosmiatría, micro pigmentación y estética corporal.

La acreditación o certificación, consistirá en un aviso de funcionamiento que será tramitado a través de la Comisión en coadyuvancia con las autoridades competentes.

Artículo 11°. Los establecimientos en los que se presten servicios de cosmetología, cosmiatría, micropigmentación y estética corporal, deberán contar con un responsable, mismo que deberá tener título profesional ó técnico ó en su caso certificado, que según el caso, haga constar los conocimientos respectivos en la materia.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior, deberán encontrarse registrados por las autoridades educativas competentes.

Artículo 12°. Corresponde a los responsables a que hace mención el artículo anterior, llevar a cabo las siguientes funciones:



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

I.- Establecer y vigilar el desarrollo de procedimientos para asegurar la oportuna y eficiente prestación de los servicios que el establecimiento ofrezca, así como para el cabal cumplimiento de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables;

II.- Constatar que los cosmetólogos, cosmiatras, técnicos (a) en micropigmentación y esteticistas corporales, que en él presten sus servicios no padezcan de enfermedades infecto contagiosas que pongan en riesgo la salud de los usuarios, a través de certificado médico expedido por médico certificado.

III.- Vigilar que dentro de los mismos, se apliquen las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal expuesto por su ocupación;

IV.- Atender en forma directa las reclamaciones que se formulen por irregularidades en la prestación de los servicios, ya sea las originadas por el personal del establecimiento o por profesionales, técnicos o auxiliares independientes, que en él presten sus servicios, sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que se incurra;



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Artículo 13°. El cosmetólogo (a), cosmiatra, técnico (a) en micro pigmentación y esteticista corporal estará obligado a:

I. Desempeñar sus actividades de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

II. Canalizar al usuario de manera inmediata al servicio médico correspondiente, si en ejercicio de sus servicios surgen complicaciones, deberá suspender el tratamiento proporcionado y lo continuará una vez hecha la valoración positiva del estado de salud del requirente.

III. Informar a la autoridad competente, si alguno de los productos fabricados por una empresa, no cumple con su finalidad o le provoca lesiones y/o problemas de salud al usuario.

Artículo 14°. Los servicios de cosmetología, cosmiatría, micro pigmentación y estética corporal, solo podrán ejercerse en clínicas, establecimiento o centros de estética, que cumplan con los requisitos exigidos por las normas oficiales mexicanas, leyes y reglamentos.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Artículo 15°. Los cosmetólogos, cosmiatras, técnicos (a) en micro pigmentación y esteticistas corporales, no podrán:

- I. Anunciar o publicar procedimientos infalibles, agradecimientos falsos de pacientes, falsas terapias exitosas, estadísticas u otros datos que induzcan al error al usuario.
- II. Aplicar terapias o procedimientos que no se ajusten a principios científicos, éticos o prohibidos por la autoridad competente;
- III. Utilizar productos de belleza o similares no autorizados ni registrados por las autoridades competentes, así como la práctica de procedimientos de embellecimiento que representen un riesgo para la salud, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.
- IV. Ejercer la profesión padeciendo una enfermedad infecto-contagiosa.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

V. Ejercer la práctica técnica o profesional sin la acreditación ó certificación otorgada por autoridad competente,

VI. Ejercer la práctica o técnica profesional en un establecimiento que no cuente con autorización vigente.

**CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN**

Artículo 16°. Se crea la Comisión de Servicios Cosmetológicos, Cosmiatría, Micropigmentación y Estética Corporal (COSECCMEC), que es un organismo asesor y consultor.

Artículo 17°. La Comisión de Servicios Cosmetológicos, Cosmiatría, Micropigmentación y Estética Corporal (COSECCMEC), se integrará por:

I. Un Representante de la Secretaria de Salud del Distrito Federal, y un Representante de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, quienes fungirán respectivamente como Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión, con derecho



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

de voz y voto;

II. Un Diputado integrante de la Comisión de Salud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con derecho de voz.

III. Dos representantes de la Asociación Mexicana de Cosmetología, Cosmiatría, Micropigmentación y Estética Corporal que se encuentre certificada, con derecho de voz y voto;

IV. Un representante de la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal, con derecho de voz y voto;

V. Un representante de la Asociación de México en Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva, y un representante de la Academia Mexicana de Dermatología, con derecho de voz.

VI. Un representante del Colegio Nacional en Salud y Belleza que ofrezcan programas de capacitación en materia de cosmetología, cosmiatría, micro pigmentación y estética corporal, con derecho de voz.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Artículo 18°. La Comisión de Servicios Cosmetológicos, Cosmiatría, Micropigmentación y Estética Corporal (COSECCMEC), tendrá las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la autoridad competente en la regulación, control y vigilancia sanitaria de las actividades que realicen las clínicas, establecimientos y centros estéticos de conformidad con lo establecido en la presente ley.

II. Fungir como órgano asesor en la elaboración y supervisión de los planes académicos relacionados con la capacitación en materia de cosmetología, cosmiatría, micro pigmentación y estética corporal;

III. Fungir como organismo asesor para la convalidación de acreditaciones o certificaciones obtenidas en el extranjero y en el Distrito Federal en materia de cosmetología, cosmiatría, micro pigmentación y estética corporal, anterior a la entrada en vigor de la presente ley;

IV. Notificar y recomendar a las autoridades competentes sobre las irregularidades que presenten las clínicas, establecimientos y centros estéticos que puedan originar la



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

revocación de las autorizaciones y avisos de funcionamiento de los establecimientos que ejercen los servicios a que se refiere esta ley.

V. Promover el desarrollo de las mejores prácticas de los servicios en cosmetología, cosmiatría, micro pigmentación y estética corporal, a través de la capacitación e implementación de nuevas técnicas, productos y tratamientos, por medio de la organización de eventos.

VI. Fungir como órgano consultivo y asesor en toda la información relacionada con los Servicios de Cosmetología, Cosmiatría, Micro pigmentación y Estética Corporal.

VII. Crear su propio reglamento interior y de sesiones.

VIII. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Artículo 19°. Corresponde al gobierno como autoridad sanitaria local a través de la Agencia de Protección Sanitaria la aplicación de las siguientes sanciones administrativas por el incumplimiento e inobservancia de las disposiciones consagradas en la presente ley, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, penales o civiles, que se contemplan en otras leyes:

- I. Amonestación con apercibimiento.
- II. Multas que podrán ir de cien a quinientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- III. Clausura la cual podrá ser temporal o definitiva, parcial o total.
- IV. Cancelación definitiva de la autorización otorgada a la Clínica, establecimiento o centro estético.

Artículo 20°. Las sanciones se impondrán sujetándose a los siguientes criterios:



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

- I. Se fundará y motivará en los términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La gravedad de la infracción.
- III. La capacidad económica del infractor.
- IV. La reincidencia del infractor. Para los efectos de este artículo se entenderá por reincidencia que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de la presente ley dos o más veces.
- V. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Artículo 21°. Corresponde al Gobierno imponer las sanciones a través de la autoridad competente en base a los criterios mencionados en el artículo anterior y de conformidad con las demás leyes aplicables.

Artículo 22°. El procedimiento administrativo se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Comisión de Servicios Cosmetológicos, Cosmiatría, Micropigmentación y Estética Corporal (COSECCMEC), se instalará treinta días después a que entre en vigor la presente ley.

TERCERO. Una vez que entre en vigor la presente ley, el cosmetólogo (a), cosmiatra, técnico (a) en micropigmentación y esteticista corporal que no reúna los requisitos previstos, contara con un plazo no mayor a dos años para regularizar su acreditación o certificación.

CUARTO. La reglamentación de esta Ley, deberá ser expedida dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO**

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA

Dado en el Salón de Sesiones, a los siete días del mes de
Diciembre del año dos mil diez.



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, incisos g), h), i) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XI, XII, XIII, XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este órgano legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL**. Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente México vive una situación de inseguridad y violencia, que cada vez se torna más preocupante. Día con día vemos noticias de homicidios, robos, secuestros, provocando entre la población un sentimiento de inseguridad y zozobra.

Un panorama como el descrito anteriormente, se ha visto agravado por factores como el desempleo, la falta de oportunidades, la pobreza y la marginación. Sumado a ello, vemos como nuestras autoridades judiciales a nivel nacional se han visto envueltas en situaciones lamentables de corrupción, produciendo que la procuración de justicia sea cada vez más inalcanzable, con lo que la confianza hacia dichas instituciones se ha minado gravemente.

Desafortunadamente, quien encabeza el Gobierno Federal no ha sabido dar respuestas concretas a las justas peticiones ciudadanas sobre una mayor seguridad para todos los mexicanos, y por el contrario, ha desatado lo que se ha



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

empecinado en llamar “guerra contra el narcotráfico”, lo que ha provocado únicamente que los grupos delincuenciales en el país busquen nuevas formas y redes de expandir sus negocios, causando terror e inseguridad entre la población.

Considero que una política en este sentido no sólo es errónea, sino que va en contra de los derechos fundamentales de los mexicanos, pues bajo esta estrategia de combatir al narcotráfico, se han violado los derechos humanos ininidad de veces, por todo el territorio nacional.

Bajo el argumento de combatir a la delincuencia organizada, es que hoy vemos en muchos estados de la República Mexicana a los soldados del Ejército Mexicano patrullando las calles de las ciudades y las principales carreteras. Los retenes militares se han multiplicado a lo largo y ancho del país y sin embargo, este despliegue militar no ha podido contener los embates de la delincuencia, y lo peor, no nos ha regresado a los mexicanos la seguridad con la que vivíamos hace tan sólo algunos años.

Desgraciadamente, quien está en la Presidencia de la República desde hace cuatro años, no ha sabido desplegar otro tipo de políticas para enfrentar el fenómeno de la inseguridad en el país, pues se ha olvidado de que muchas de las causas que provocan la delincuencia se atacan con mayores oportunidades para los ciudadanos –principalmente para los jóvenes-, con mayor educación hacia las niñas, niños y adolescentes, con empleo, con el combate a la pobreza y con la erradicación de la corrupción.

Estoy convencida que solamente a través de la respuesta, puntual y concreta a este tipo de situaciones, es como podremos revertir los altos índices de delincuencia e inseguridad que tenemos como país, cambiando la situación actual de los mexicanos es como podremos salir adelante.

Lamentablemente, el Distrito Federal no escapa a este tipo de acontecimientos. Tenemos que reconocer que aún tenemos problemas importantes en cuanto a los índices delictivos que siguen aumentando en algunas zonas de nuestra ciudad. Es así que delitos como el narcomenudeo, el homicidio, el secuestro, la violación y el robo, no se han podido erradicar totalmente.



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Es tiempo de reconocer que los programas sociales implementados desde hace trece años que llegó un gobierno democrático a nuestra ciudad, han podido palpar las situaciones de desigualdad que tenemos en el Distrito Federal. Sin embargo, aún no podemos vanagloriarnos de tener una de las ciudades más seguras de nuestro país.

Los distintos programas que hoy en día ha implementado el Gobierno del Distrito Federal tratan de revertir situaciones de pobreza y marginación, dando nuevas y mejores oportunidades a los grupos de la población menos favorecidos. Los gobiernos democráticos emanados del Partido de la Revolución Democrática han tratado de abrir nuevos horizontes de oportunidades para los habitantes de la ciudad de México que han visto truncadas sus aspiraciones tanto educativas, como de salud y de empleo.

Es importante resaltar que la prevención del delito, la violencia y la delincuencia, en los años ochenta adquirieron relevancia institucional, toda vez que en el año de 1989 la Declaración de la Conferencia Norteamericana y Europea Sobre Seguridad Urbana y Prevención del Delito estableció recomendaciones a los gobiernos para que sus acciones estuvieran orientadas al trabajo comunitario, la participación ciudadana y la coordinación de las instituciones como una forma de prevenir el delito.

Aunado a lo anterior, la Organización de la Naciones Unidas (ONU), en el año 2005 sugirió que estrategias de prevención del delito amplias y eficaces pueden reducir significativamente la delincuencia y la victimización. No obstante lo anterior, en América Latina, en un estudio que se realizó en el 2008, "Mapa de la Violencia: los jóvenes de América Latina", en el que México ocupó el lugar número 18 en tasas de homicidio totales de 9.3, y el número 19 en homicidios juveniles, tomando como base la edad de entre 15 y 24 años. Por lo que la ONU clasifica a México en el lugar número 16 de 115 naciones con mayor índice de violencia y delincuencia.

Es urgente que en el Distrito Federal se actúe de manera coordinada y responsable, con la finalidad de establecer programas de prevención del delito en los que se pueda reflexionar sobre los factores que originan los altos índices delictivos. Es decir, atacar la causa como factor principal de riesgo para sensibilizar a la población y con ello fomentar la cultura de respeto, de la



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

denuncia, ello implica la profesionalización de la Administración Pública en materia de procuración y administración de justicia.

Esta Iniciativa no busca crear más burocracia, se requiere de un planteamiento que tenga un impacto entre la población y grupos organizados; y con ello vincular Programas Primarios y Secundarios en los que la responsabilidad de los servidores públicos será la aplicación, desarrollo y fortalecimiento de los programas dirigidos a la prevención de delito.

Para la elaboración de la presente Iniciativa fueron estudiadas la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, la Ley de Prevención del Estado de Hidalgo, así como la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia, remitida por la H. Cámara de Diputados al Senado de la República en abril del presente año.

Mientras que en el ámbito internacional se estudiaron textos publicados por la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas, así como del Consejo de la Unión Europea.

La Ley que estoy proponiendo, denominada Ley de Prevención del Delito para el Distrito Federal se compone de 61 artículos, agrupados en Cuatro Títulos, cada uno con sus respectivos Capítulos.

El **Título Primero**, denominado Disposiciones Generales, contiene un Capítulo Único, en el que se expone el Objeto de la Ley, su aplicación, así como las principales definiciones planteadas por esta Ley.

En el artículo 1 se establece el objeto de la Ley, el cual es la prevención del delito en el Distrito Federal, a través de una coordinación interinstitucional entre todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante la aplicación de programas y acciones que tengan como referencia los estudios elaborados por el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 3, la prevención del delito es definida como el conjunto de acciones realizadas por la Administración Pública del Distrito Federal,



en coordinación y de forma corresponsable con la ciudadanía, encaminadas a enfrentar y resolver las causas que originan las conductas típicas de un delito. Para tal efecto, se deberán impulsar estrategias para mejorar y fortalecer el tejido social, institucional, cultural, económico y político del Distrito Federal.

Es importante destacar que en todas las acciones que se lleven a cabo en la ciudad de México en materia de prevención del delito, se plantea que se garantice, en todo momento, el respeto a los derechos humanos.

Dentro de las acciones que deberán implementar el Gobierno y la Administración Pública del Distrito Federal para la prevención del delito, contemplo el diseño y la implementación de un Plan Central, el cual será el eje rector de los programas y acciones en la materia, con la finalidad de prevenir la incidencia delictiva en la ciudad.

Para hacer más concreto y darle una mayor operatividad al Plan Central, esta Ley plantea la implementación de tres tipos de Programas. En primer lugar se proponen los Programas Primarios, cuya duración no será mayor a seis meses y serán implementados por una dependencia o entidad de la Administración Pública, dirigidos a un sector de la población en específico.

Por su parte, los Programas Secundarios, serán implementados por más de una dependencia o entidad de la Administración Pública y serán dirigidos a toda la población del Distrito Federal. Estos Programas tendrán la finalidad de generar la participación y la corresponsabilidad entre el Gobierno y los ciudadanos en materia de prevención del delito y tendrán una duración mayor a seis meses.

Por último, se considera la creación de Programas Terciarios, los cuales serán a largo plazo e implementados por el Gobierno del Distrito Federal. Los Programas Terciarios implicarán la celebración de convenios en materia de prevención del delito con los estados de la República Mexicana.

Otra de las definiciones importantes en esta Ley es la de Seguridad Pública, la cual es considerada como la obligación del Gobierno del Distrito Federal que comprende la prevención, la investigación y la persecución de los delitos, con el fin de mantener el orden público, protegiendo la integridad física de las personas



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

así como sus bienes y posesiones, en el marco de respeto a los derechos humanos.

En cuanto a la aplicación de la Ley, ésta será responsabilidad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Jefes Delegacionales.

El ***Título Segundo***, denominado De la Competencia, también se compone de un Único Capítulo, el cual define cada una de las tareas y responsabilidades que corresponden al Gobierno y a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de prevención del delito.

Es así que entre las principales tareas que le corresponden al Jefe de Gobierno se encuentran:

- Impulsar acciones efectivas en materia de prevención del delito para el Distrito Federal;
- Proponer la terna de aspirantes para Consejero Presidente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- Proponer el Plan Central y elaborar sus lineamientos, así como someterlo a la aprobación del Consejo;
- Concertar acuerdos con los Comités Vecinales para llevar a cabo diagnósticos relacionados con la prevención del delito en el Distrito Federal;
- Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de la Ley;
- Incluir anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos suficientes para el cumplimiento de los objetivos en materia de prevención del delito;
- Establecer convenios de colaboración con la Administración Pública para impulsar medidas de prevención y persecución de delitos de competencia federal;



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- Establecer convenios de colaboración con los Jefes Delegacionales para la implementación de Programas Secundarios, y
- Establecer convenios de colaboración con los titulares de las entidades federativas para la implementación de Programas Terciarios;

Por su parte, a los Jefes Delegaciones la presente Ley les asigna, principalmente las siguientes responsabilidades:

- Presidir su Consejo Delegacional;
- Impulsar acciones efectivas en materia de prevención del delito para su Delegación;
- Aplicar los programas que el Consejo y el Instituto determinen para cada colonia, unidad territorial, pueblo o barrio;
- Elaborar un diagnóstico por colonia, unidad territorial, pueblo o barrio, a efecto de intercambiar información con el Instituto para los estudios que éste realice;
- Establecer un sistema de intercambio de información con la Administración Pública que contenga datos sobre la incidencia delictivas por colonia, unidad territorial, pueblo o barrio;
- Coordinar trabajos con los representantes de los Comités Vecinales y los Consejos de los Pueblos Originarios del Distrito Federal en materia de prevención del delito;
- Presentar ante el Consejo los resultados estadísticos de los programas en materia de prevención del delito implementados dentro de su Delegación, y
- Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de la Ley.



En cuanto a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal involucradas en el diseño e implementación de Programas en materia de prevención del delito, la presente Ley les designa a cada una de ellas tareas específicas que tendrán que llevar a cabo, de acuerdo a su ámbito de competencia y de manera individual o en coordinación con otras.

El **Título Tercero** de esta Ley de Prevención del Delito se compone de tres Capítulos, en los que se expone todo lo relacionado con el Consejo de Prevención del Delito del Distrito Federal.

El Consejo de Prevención de Delito es definido como un órgano de coordinación permanente entre todas las áreas de la Administración Pública, teniendo por objeto el diseñar e implementar los programas relacionados con la prevención del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos, para garantizar la seguridad pública, el mejoramiento y el fortalecimiento del tejido social, institucional, cultural, económico y político del Distrito Federal.

En cuanto a su integración, el Consejo quedará conformado por un Consejero Presidente y por los titulares de:

- La Secretaría de Gobierno;
- La Procuraduría General de Justicia;
- La Secretaría de Seguridad Pública;
- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- La Secretaría de Educación;
- La Secretaría de Salud;
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- La Secretaría de Desarrollo Social;
- La Secretaría de Desarrollo Económico;



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- La Procuraduría Social, y
- La Secretaría de Transporte y Vialidad.

Además, en el artículo 21 de esta Ley que propongo, se indica que podrán participar con carácter de invitados a las sesiones del Consejo, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública, cuyas actividades estén relacionadas con la prevención del delito.

Por otra parte, también se estipula que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los titulares del Instituto de la Juventud, del Instituto del Deporte, del Instituto de las Mujeres, del Instituto de Vivienda, del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito, así como del Instituto Contra las Adicciones de la Ciudad de México, serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo.

El Consejo, al ser el máximo órgano en materia de prevención del delito en el Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Plan Central, y en su caso, modificar los lineamientos;
- II. Colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la elaboración y puesta en marcha de Programas Primarios y Programas Secundarios;
- III. Colaborar con el Gobierno en la elaboración y puesta en marcha de Programas Terciarios;
- IV. Dar seguimiento y evaluar el impacto y los resultados de los Programas Primarios, Secundarios y Terciarios;
- V. Promover Programas dirigidos a los habitantes del Distrito Federal, con la finalidad de que cuenten con una cultura general para la prevención del delito;



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- VI. Coordinar los trabajos de los miembros del Consejo que conformen Comisiones para el desarrollo de Programas Secundarios;
- VII. Priorizar la prevención, detección y erradicación de la violencia contra las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, incapaces, adultos mayores, y demás grupos vulnerables que radiquen en el Distrito Federal;
- VIII. Establecer una colaboración interinstitucional para la atención integral de las víctimas del delito;
- IX. Colaborar con los Consejos Delegacionales para la implementación de los lineamientos del Plan Central;
- X. Establecer Programas y estrategias de colaboración con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil dirigidas a la reinserción de personas que hayan sido condenadas por un delito, y que estén en condiciones de insertarse en el mercado laboral;
- XI. Promover una cultura de la denuncia de los delitos entre los habitantes del Distrito Federal, con la finalidad de que los aparatos de justicia funcionen con eficacia y las autoridades correspondientes actúen e intervengan, recobrando la confianza y provocando una óptima convivencia social;
- XII. Apoyarse en la estudios e investigaciones realizadas por el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, para el desarrollo de programas en la materia;
- XIII. Apoyarse en la estudios e investigaciones realizadas por el Instituto de Atención de las Adicciones en el Distrito Federal, para el desarrollo de programas en la materia;
- XIV. Invitar a especialistas nacionales y extranjeros para compartir sus conocimientos académicos, profesionales y laborales, a efecto de conocer experiencias tanto locales como internacionales, en materia de prevención del delito;



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- XV. Evaluar el informe estadístico de la incidencia delictiva presentado por la Procuraduría y por la Secretaría de Seguridad Pública;
- XVI. Priorizar Programas educativos, de salud y desarrollo social, relativos a la prevención del delito;
- XVII. Organizar, en coordinación con el sector privado, con grupos organizados de la sociedad civil y con los Órganos de Representación Ciudadana, cursos, congresos, seminarios, talleres y conferencias, en materia de prevención del delito;
- XVIII. Coordinar, capacitar y actualizar a los responsables de las oficinas de prevención del delito, para que puedan impartir talleres y cursos, al interior de cada dependencia de la Administración Pública;
- XIX. Analizar y en su caso aprobar el Reglamento Interno, el Estatuto Orgánico, así como el Manual de Organización General y el de Procedimientos;
- XX. Contar con una oficina de información pública, misma que se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y
- XXI. Las demás que establezca la Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

En cuanto a la organización del Consejo de Prevención del Delito, la presente Iniciativa prevé que éste llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las Sesiones Ordinarias se celebrarán en un plazo no mayor a dos meses y tendrán la finalidad de evaluar y dar seguimiento a los trabajos que realiza el Consejo.

Por su parte, las Sesiones Extraordinarias serán convocadas de manera urgente, ante la aparición de uno o más acontecimientos que pongan o puedan poner en riesgo la seguridad de los habitantes del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Un aspecto importante a resaltar es que las decisiones que tome el Consejo, serán aprobadas, preferentemente, por consenso, con lo que se pretende que las acciones que lleve a cabo el Consejo tengan el apoyo de todos sus miembros y así se involucren en su realización.

El tercer y último Capítulo del Título Tercero expone que el Consejo de Prevención del Delito será presidido por un Consejero Presidente, quien será designado a través de una terna propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa.

Quiero hacer una reflexión muy importante en este punto, pues propongo que sea esta Honorable Asamblea la encargada de elegir, de entre la terna que nos envíe el Jefe de Gobierno, al responsable de conducir, administrar y darle una buena marcha al Consejo.

En ese mismo tenor, esta Ley propone los requisitos que deberá cumplir el Consejero Presidente para desempeñar tal cargo. Además se estipulan las facultades y obligaciones que tendrá.

En el **Título Cuarto**, se exponen ciertas disposiciones generales con la finalidad de ampliar la Ley, incorporando cuestiones importantísimas que se deben tomar en cuenta para desarrollar una óptima política de prevención del delito.

Es así que se estipula que debe existir una coordinación entre todos los actores e instituciones de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual se crearán, al interior del Consejo de Prevención del Delito, Comisiones de Trabajo, las cuales planearán e implementarán los Programas orientados a la prevención del delito.

Otro de los temas importantes que maneja la presente Iniciativa tiene que ver con los Derechos Humanos, ya que se plantea que todos los Programas implementados por el Consejo y por la Administración Pública estarán apegados en un marco de respeto a los derechos humanos. Dichos Programas tendrán como prioridad materias tales como el respeto y la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes e incapaces; la igualdad entre el hombre y la mujer; la erradicación de la discriminación con motivo de la edad, sexo, estado civil, embarazo, grupo étnico, religión, ideología, orientación sexual, y que por tal



motivo se nieguen y restrinjan derechos de las personas, y la profesionalización de los servidores públicos para garantizar el respeto de los derechos humanos en el desempeño de sus actividades.

El Capítulo Tercero de este Título trata acerca de la importancia de fomentar la cultura cívica de los habitantes del Distrito Federal, como factor fundamental para la prevención del delito y el respeto a la legalidad, de solidaridad comunitaria y el fomento de los valores cívicos que contribuyan a la construcción y reconstrucción del tejido social.

La presente Ley dedica un capítulo a la participación vecinal, la cual será clave e importante en el diseño y desarrollo de Programas en materia de prevención del delito. Para lograr una mejor participación vecinal se plantea que el Consejo, los Jefes Delegacionales o los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública convocarán, en cada colonia, unidad territorial, pueblo o barrio, y a través de los Órganos de Representación Ciudadana, a Audiencias Públicas en las que se identificarán los principales problemas que aquejan a cada colonia, unidad territorial, pueblo o barrio.

En cuanto a los Órganos de Representación Ciudadana, previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la presente Ley considera que éstos deberán remitir al Consejo un diagnóstico de los problemas que aquejan a su colonia en materia de seguridad pública; establecer Programas en materia de prevención del delito que permitan en el corto, mediano y largo plazo, la solución de la incidencia delictiva, y establecer Programas conjuntos con la Secretaría de Gobierno dirigidos a los sentenciados que se les condene a un trabajo en beneficio de la comunidad, y con ello lograr la reinserción del individuo en un marco de respeto a los derechos humanos.

En otro tema importante de esta Ley, se propone que el Consejo y el Instituto, así como la Administración Pública atenderán las adicciones como problema de salud pública, estableciendo Programas Primarios y Secundarios que permitan mantener contacto directo con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 12 a 25 años de edad para evitar principalmente el consumo de tabaco, alcohol, narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstas en la Ley General de Salud.



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Para el desempeño de esta importante tarea, se propone que sea el Instituto Contra las Adicciones de la Ciudad de México el encargado de entregar un informe al Consejo referente a la prevención, detección, tratamiento y reinserción de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes de las zonas de mayor índice de adicciones en el Distrito Federal, con la finalidad de generar nuevos modelos de atención integral en los que participe la familia, las organizaciones sociales y los Órganos de Representación Ciudadana.

Otro de los capítulos de la presente Ley expone la importancia de la evaluación de resultados, para lo cual el Consejo convocará a sesiones ordinarias con la finalidad de evaluar el trabajo de las Comisiones de Trabajo. Además, los Consejos Delegacionales convocarán a los Órganos de Representación Ciudadana y a los grupos sociales organizados, para medir el impacto de los programas implementados en las Unidades Territoriales, colonias, pueblos o barrios.

Por último, planteo un artículo en el que los servidores públicos que incumplan las funciones y responsabilidades que se deriven de esta Ley, serán sancionados de forma administrativa ante la Contraloría General. Agregando que si se les comprueba la comisión de algún delito, se les aplicará lo previsto en la legislación penal.

Por lo que antecede pongo a consideración, del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa V Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY**

Artículo 1. Las disposiciones que se establecen en la presente Ley son de orden público e interés general, de observancia en todo el Distrito Federal y tienen por



objeto la prevención del delito, a través de una coordinación interinstitucional y mediante la aplicación de programas y acciones basados en los estudios del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal.

Artículo 2. La aplicación de esta Ley corresponde:

- I. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Administración Pública, y
- II. A los Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

Artículo 3.- La prevención del delito son todas aquellas acciones individuales o conjuntas que realiza la Administración Pública encaminadas a enfrentar y resolver las causas que originan las conductas típicas de un delito y que para tal efecto el Gobierno, de forma coordinada y corresponsable con la ciudadanía y garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos, impulsa estrategias para mejorar y fortalecer el tejido social, institucional, cultural, económico y político del Distrito Federal.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Administración Pública. Son todas aquellas dependencias y entidades que integran la Administración central y paraestatal del Distrito Federal, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Distrito Federal;
- II. Audiencia Pública. Toda reunión solicitada por los Órganos de Representación Ciudadana, que se llevará a cabo entre los ciudadanos y el Consejo, el Jefe Delegacional o los titulares de las diversas dependencias de la Administración Pública, con la finalidad de atender los problemas que aquejan a los habitantes del Distrito Federal en relación a la incidencia delictiva;
- III. Consejero Presidente. Es la persona propuesta por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, encargada de dirigir y coordinar los trabajos del Consejo;



- IV. Consejo. El Consejo de Prevención del Delito del Distrito Federal;
- V. Consejo Delegacional. Los consejos ubicados en cada una de las 16 delegaciones políticas en las que se divide el Distrito Federal;
- VI. Gobierno. El Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Instituto. El Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal;
- VIII. Jefe de Gobierno. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- IX. Órganos de Representación Ciudadana. El Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano, el Consejo del pueblo y el Representante de manzana, los cuales se encuentran previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- X. Plan Central: El conjunto de programas y acciones del Gobierno, implementados por la Administración Pública, con la finalidad de prevenir la incidencia delictiva en el Distrito Federal;
- XI. Procuraduría. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- XII. Programas Primarios. Los programas implementados por una dependencia o entidad de la Administración Pública, que sean dirigidos a un sector de la población en específico, y cuya duración no será mayor a seis meses;
- XIII. Programas Secundarios. Los programas implementados por más de una dependencia o entidad de la Administración Pública, que sean dirigidos a toda la población del Distrito Federal, con la finalidad de generar la participación y corresponsabilidad entre el Gobierno y los ciudadanos, en materia de prevención del delito, cuya duración será mayor a seis meses;
- XIV. Programas Terciarios. Los programas a largo plazo implementados por el Gobierno, que impliquen la celebración de convenios con los estados de la República Mexicana, para el mejor desarrollo de la prevención del delito;



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- XV. Seguridad Pública. Es la obligación del Gobierno que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, para mantener el orden público, protegiendo la integridad física de las personas así como sus bienes y posesiones, en el marco de respeto a los derechos humanos;
- XVI. Sesiones Extraordinarias. Son todas aquellas sesiones convocadas, de manera urgente por el Consejo, ante la aparición de uno o más acontecimientos que puedan poner en riesgo la seguridad de los habitantes del Distrito Federal, y
- XVII. Sesiones Ordinarias. Son todas aquellas sesiones que se llevarán a cabo en un plazo no mayor a dos meses, con la finalidad de evaluar y dar seguimiento a los trabajos del Consejo;

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 5.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I. Impulsar acciones efectivas en materia de prevención del delito para el Distrito Federal;
- II. Proponer la terna de aspirantes para Consejero Presidente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Coadyuvar con el Consejo, el Instituto y la Administración Pública para la aplicación de los programas en materia de prevención del delito;
- IV. Proponer el Plan Central y elaborar sus lineamientos, así como someterlo a la aprobación del Consejo;
- V. Concertar acuerdos con los Comités Vecinales para llevar a cabo diagnósticos relacionados con la prevención del delito en el Distrito Federal;



- VI. Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- VII. Acudir o designar a funcionarios para participar en las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- VIII. Incluir anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos suficientes para el cumplimiento de los objetivos en materia de prevención del delito;
- IX. Supervisar e impulsar los programas sociales orientados al sector infantil para asegurar su desarrollo psicoemocional a través del Instituto para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal y los Órganos de Gobierno del Distrito Federal;
- X. Establecer convenios de colaboración con la Administración Pública para impulsar medidas de prevención y persecución de delitos de competencia federal;
- XI. Establecer convenios de colaboración con los Jefes Delegacionales para la implementación de Programas Secundarios;
- XII. Establecer convenios de colaboración con los titulares de las entidades federativas para la implementación de Programas Terciarios;
- XIII. Contar con una oficina de Prevención del Delito, y
- XIV. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 6. Corresponde a los Jefes Delegacionales:

- I. Presidir su Consejo Delegacional;
- II. Impulsar acciones efectivas en materia de prevención del delito para su Delegación;



- III. Coadyuvar con el Consejo, el Instituto y la Administración Pública para la aplicación de los programas en materia de prevención del delito;
- IV. Aplicar los programas que el Consejo y el Instituto determinen para cada colonia, unidad territorial, pueblo o barrio;
- V. Elaborar un diagnóstico por colonia, unidad territorial, pueblo o barrio, a efecto de intercambiar información con el Instituto para los estudios que éste realice;
- VI. Coordinar programas en materia de prevención del delito con la Administración Pública;
- VII. Establecer un sistema de intercambio de información con la Administración Pública que contenga datos sobre la incidencia delictivas por colonia, unidad territorial, pueblo o barrio;
- VIII. Coordinar trabajos con los representantes de los Comités Vecinales y los Consejos de los Pueblos Originarios del Distrito Federal en materia de prevención del delito;
- IX. Presentar ante el Consejo los resultados estadísticos de los programas en materia de prevención del delito implementados dentro de su Delegación;
- X. Acudir o designar a funcionarios para participar en las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- XI. Establecer convenios de colaboración con el Jefe de Gobierno o con la Administración Pública para la implementación de Programas Secundarios;
- XII. Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- XIII. Contar con una oficina de Prevención del Delito, y



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

XIV. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal:

- I. Establecer la coordinación metropolitana y la celebración de convenios con los estados para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- II. Establecer acciones y/o programas de forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Económico para el impulso y creación de Cooperativas y micro empresas, para personas que en los términos de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, establezca en los sustitutivos penales, para el tratamiento en externación, de reclusión domiciliaria y la libertad anticipada y los centros de internamiento y tratamiento externo;
- III. Establecer acciones y/o programas de seguimiento y tratamiento de menores infractores con actividades dirigidas a evitar la realización de conductas previstas en las leyes penales;
- IV. Desarrollar programas, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y en colaboración con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, con la finalidad de lograr la reinserción de los sentenciados que cuenten con un sustitutivo penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación;
- V. Promover y difundir el trabajo de los internos penitenciarios para lograr su reinserción y evitara la reincidencia delictiva;
- VI. Implementar Programas Primarios en materia de prevención de delito;
- VII. Establecer convenios de colaboración con los Jefes Delegacionales para la implementación de Programas Secundarios;
- VIII. Acudir a las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- IX. Contar con una oficina de prevención del delito, y



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- X. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 8. Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

- I. Contar con el personal e instalaciones adecuadas para impartir cursos y talleres ciudadanos en materia de prevención del delito;
- II. Nombrar a un funcionario que acuda a las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- III. Trabajar conjuntamente con los ciudadanos para prevenir y perseguir los delitos de mayor incidencia en el Distrito Federal.
- IV. Promover entre los habitantes del Distrito Federal una cultura de la denuncia de los delitos, con la finalidad de actuar e intervenir eficazmente, recobrando la confianza y una óptima convivencia social;
- V. Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Transporte y Vialidad para el establecimiento de agencias del Ministerio Público virtual, asistidas por personal de la Procuraduría, con la finalidad de fomentar la cultura de la denuncia de los delitos que se cometan en los servicios de transporte público;
- VI. Rendir ante el Consejo y ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe semestral relacionado con la prevención y persecución del delito, detallando los avances y retrocesos de los programas establecidos por el Consejo;
- VII. Coordinar esfuerzos con la Dirección General de Localización Telefónica para la zonificación de la incidencia delictiva, mediante la atención de llamadas relacionadas con denuncias. Para tal efecto el Instituto elaborará el diagnóstico social, económico y cultural para implementar acciones o programas de prevención del delito que a corto, mediano y largo plazo reflejen resultados positivos;



- VIII. Acudir a las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- IX. Establecer coordinación con los Consejos Delegacionales para desarrollar estrategias de política criminal previamente establecidas en el Plan Central para combatir de manera conjunta la incidencia delictiva;
- X. Investigar, en el ámbito de sus facultades, los delitos cometidos en el Distrito Federal, garantizando la pronta y expedita procuración de justicia apegada a la legalidad y respeto a los derechos humanos;
- XI. Zonificar las colonias, unidades territoriales, pueblos o barrios de mayor incidencia delictiva, e intercambiar información con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la planeación de estrategias y/o Programas Secundarios de prevención del delito y persecución del mismo;
- XII. Coordinarse con el Sistema Integral de la Familia y la Administración Pública para salvaguardar los derechos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, incapaces, adultos mayores y mujeres del Distrito Federal que por su vulnerabilidad se encuentren en condiciones de ser sujetos pasivos de la comisión de un delito;
- XIII. Coadyuvar con la Consejería Jurídica, a través de la Dirección Ejecutiva de Juzgados Cívicos y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para fomentar una cultura cívica de respeto, de seguridad y de prevención del delito entre los ciudadanos;
- XIV. Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- XV. Contar con un banco de identificación dactilar y colaborar con el Gobierno Federal y con los gobiernos de las entidades federativas para contar con información necesaria y con ello fortalecer acciones en materia de prevención del delito, y



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

XVI. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:

- I. Generar Programas Primarios en materia de prevención del delito;
- II. Colaborar con la Procuraduría para la implementación de Programas Secundarios, que en materia de seguridad pública y prevención del delito reflejen, en el mediano y largo plazo, un trabajo de corresponsabilidad entre la autoridad, comités vecinales y ciudadanos en general;
- III. Promover entre los habitantes del Distrito Federal una cultura de la denuncia de los delitos, con la finalidad de actuar e intervenir eficazmente, recobrando la confianza y una óptima convivencia social;
- IV. Capacitar permanentemente a su personal en materia de prevención del delito y respeto a los derechos humanos;
- V. Trabajar, de manera coordinada con los Órganos de Representación Ciudadana, en materia de prevención del delito, con la finalidad de mantener el orden público y proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes y posesiones;
- VI. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos cometidos en las colonias, unidades territoriales, pueblos o barrios;
- VII. Auxiliar a los ciudadanos cuando sean víctimas de un delito;
- VIII. Rendir ante el Consejo y ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe semestral relacionado con la prevención y persecución del delito, detallando los avances y retrocesos de los programas establecidos por el Consejo;
- IX. Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de esta Ley;



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- X. Acudir a las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- XI. Establecer coordinación con los Consejos Delegacionales para desarrollar estrategias de política criminal previamente establecidas en el Plan Central para combatir de manera conjunta la incidencia delictiva;
- XII. Establecer coordinación con la Dirección Ejecutiva de Juzgados Cívicos para fomentar la cultura cívica entre los ciudadanos;
- XIII. Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para diseñar Programas Secundarios orientados a la prevención de delitos ambientales;
- XIV. Diseñar e implementar Programas Primarios para definir cuadrantes de patrullaje de acuerdo a las zonas de mayor incidencia delictiva con la finalidad de prevenir el delito y garantizar la seguridad pública;
- XV. Diseñar e implementar Programas Primarios para la instalación de cámaras y alarmas de seguridad en todas las colonias, unidades territoriales, pueblos o barrios;
- XVI. Contar con una oficina de prevención del delito, y
- XVII. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 10. Corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

- I. Entregar de forma bimestral al Consejo un informe que contenga los datos estadísticos de la incidencia delictiva en el Distrito Federal;
- II. Capacitar de forma permanente al personal del Tribunal, con la finalidad de fortalecer los conocimientos profesionales, mediante la actualización del marco normativo local, nacional e internacional, a efecto de que presten sus servicios de forma eficiente al momento de la impartición de justicia, garantizando en todo momento el respeto los derechos humanos;



- III. Ser garante de transparencia en los procesos que se ventilen ante el Tribunal;
- IV. Fomentar la solución de conflictos en el Centro de Justicia Alternativa;
- V. Contar con una oficina de prevención del delito;
- VI. Opinar sobre los programas que el Instituto y el Consejo implementen, sin que éste forme parte de los trabajos de las Comisiones, y
- VII. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal:

- I. Recuperar a la comunidad escolar como un espacio de protección frente al delito, la violencia y las adicciones, y como ámbito de formación de valores cívicos y democráticos;
- II. Implementar Programas Primarios, en el ámbito de su competencia, en todas las escuelas del Distrito Federal y mantener contacto directo con los padres de familia a efecto de prevenir el delito y fomentar el respeto a los derechos humanos;
- III. Diseñar y establecer Programas Secundarios con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y la Procuraduría, para prevenir y erradicar la violencia hacia las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- IV. Trabajar conjuntamente con la Consejería Jurídica, a través de la Dirección Ejecutiva de Juzgados Cívicos, para establecer talleres informativos de cultura cívica a los padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los planteles educativos;
- V. Diseñar y establecer Programas Secundarios en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y con las escuelas y padres de familia del Distrito Federal, para la revisión de las mochilas de los alumnos;



- VI. Establecer un Programa Secundario para la atención y seguimiento de alumnos que por motivo de su conducta pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los alumnos de los planteles educativos;
- VII. Establecer Programas Secundarios en coordinación con la Secretaría de Salud, para combatir las adicciones al interior de los planteles educativos;
- VIII. Procurar que los planteles educativos públicos y privados del Distrito Federal cuenten con video cámaras en la entrada y salida de sus instalaciones;
- IX. Promover la conformación de Comisiones Escolares de Prevención del Delito, incorporando a padres de familia, maestros y autoridades educativas;
- X. Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- XI. Acudir a las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- XII. Contar con una oficina de Prevención del delito, y
- XIII. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal:

- I. Promover y fortalecer la participación ciudadana en materia de prevención del delito y las adicciones;
- II. Desarrollar Programas Primarios, en coordinación con los Órganos de Representación Ciudadana, para estructurar la organización vecinal y el combate a las adicciones;
- III. Elaborar Programas Primarios, consultando a las organizaciones sociales, para la implementación de nuevos modelos de psicoterapia individual y



familiar, para la atención de personas que tengan alguna adicción, así como el registro de éstas para un mejor control de los modelos;

- IV. Coordinar Programas Secundarios con la Administración Pública con el fin de evitar que los conductores de vehículos automotores concesionados, particulares y del servicios público, circulen en estado de ebriedad;
- V. Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- VI. Acudir a las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- VII. Contar con una oficina de prevención del delito y atención al público, y
- VIII. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 13. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal:

- I. Formular Programas Primarios orientados al desarrollo de la familia y de la comunidad, con la finalidad de fomentar los valores básicos para su convivencia e integración;
- II. Generar Programas Primarios encaminados al desarrollo infantil y juvenil, mediante su fortalecimiento físico, psíquico y social;
- III. Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil con la finalidad de impedir el trabajo de las niñas y los niños en situación de calle;
- IV. Diseñar y establecer Programas Secundarios en colaboración con la Procuraduría y con la Secretaría de Seguridad Pública, para salvaguardar la integridad física y psicológica de las niñas y niños del Distrito Federal;



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- V. Establecer incentivos educativos a las niñas y los niños del Distrito Federal que, con motivo de su aprovechamiento académico así lo ameriten;
- VI. Impulsar a niños, niñas y adolescentes que por motivo del desempleo del padre madre o tutor pueda poner en riesgo su desarrollo académico;
- VII. Establecer Programas Primarios para proteger a los menores e incapaces, formando una red de ciudadanos que denuncien el maltrato a estos grupos vulnerables;
- VIII. Hacer efectivo el cumplimiento y respeto de los derechos de las niñas y los niños, previamente establecidos en la legislación local, nacional e internacional;
- IX. Acudir a las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- X. Contar con una oficina de Prevención del delito;
- XI. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal:

- I. Proponer al Consejo programas en materia de prevención del delito dirigidos a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las colonias de alta y muy alta marginalidad;
- II. Desarrollar Programas Primarios orientados a garantizar la alimentación de los sectores más pobres de la población, con el objeto de prevenir conductas delictivas;
- III. Establecer Programas Primarios y Secundarios que permitan proteger a los grupos sociales más vulnerables, con la finalidad de prevenir y combatir la comisión de delitos;



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- IV. Asesorar a toda la población, a través de la Dirección General de Localización Telefónica (LOCATEL), mediante el establecimiento de programas de atención jurídica, médica y psicológica;
- V. Establecer Programas Primarios dirigidos a poblaciones en situación de calle, con el objeto de evitar conductas antisociales;
- VI. Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- VII. Acudir a las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- VIII. Contar con una oficina de Prevención del delito;
- IX. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal:

- I. Impulsar Programas Primarios orientados a impulsar la economía, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y de disminuir el índice delictivo en el Distrito Federal;
- II. Establecer Programas Secundarios en coordinación con la Secretaría de Gobierno en materia penitenciaria, para fomentar e impulsar a la micro, pequeña y mediana empresa, y en su caso a las cooperativas, mediante el otorgamiento de créditos y asesoría técnica y administrativa a familiares de internos penitenciarios;
- III. Participar en el diseño y desarrollo de Programas Terciarios, encaminados a la atracción de inversión nacional y extranjera al Distrito Federal, orientando para ello sobre la ubicación de los lugares con menor incidencia delictiva;



- IV. Establecer programas de simplificación administrativa que permitan la creación e incorporación de nuevas empresas, disminuyendo con ello, la posible comisión de delitos;
- V. Coordinar Programas con los Jefes Delegacionales para fomentar su desarrollo, de acuerdo a las características propias de cada delegación, para fomentar;
- VI. Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- VII. Acudir a las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- VIII. Contar con una oficina de Prevención del delito, y
- IX. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 16. Corresponde a la Procuraduría Social del Distrito Federal:

- I. Fomentar una cultura de respeto entre condóminos;
- II. Promover Programas Primarios de prevención del delito en las unidades habitacionales e integrar los Comités de Seguridad Pública de Condóminos y Prevención del Delito de las Unidades Habitacionales;
- III. Diseñar y establecer Programas Secundarios en colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública para la colocación de alarmas y cámaras de seguridad en las Unidades Habitacionales;
- IV. Celebrar convenios con la Secretaría de Seguridad Públicas y los Administradores de las Unidades Habitacionales previamente registrados bajo el régimen de propiedad en condominio, para mejorar su vigilancia;
- V. Desarrollar Programas Secundarios en colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública para intercambiar información de empresas de Seguridad



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Privada que el Administrador de la Unidad Habitacional o la Asamblea General de Condóminos quiera contratar o haya contratado;

VI. Establecer Programas Primarios de prevención del delito en las Unidades Habitacionales debidamente constituidas, orientadas a la disminución de la incidencia delictiva;

VII. Reportar ante las sesiones del Consejo las necesidades en materia de prevención del delito de los condóminos de las unidades habitacionales registradas ante la Institución, con la finalidad de recuperar la seguridad pública de las mismas;

VIII. Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

IX. Acudir a las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;

X. Contar con una oficina de Prevención del delito;

XI. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal:

I. Establecer Programas Primarios con la finalidad de prevenir la comisión de delitos de transportación ilegal de pasajeros o de carga y de transporte que no cuente con concesión o permisos debidamente expedidos por la Secretaría;

II. Contar con el registro legal de los gestores y hacerlo público en su página de Internet;

III. Desarrollar un sistema de identificación dactilar de los conductores de vehículos de transporte en todas sus modalidades, tales como, particulares, concesionarios y permisionarios;



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- IV. Establecer Programas Primarios encaminados a la protección de las mujeres usuarias del transporte público del Distrito Federal;
- V. Establecer Programas Secundarios para la implementación de operativos para la detección y regularización del transporte;
- VI. Celebrar convenios con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- VII. Acudir a las Audiencias Públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- VIII. Contar con una oficina de Prevención del delito;
- IX. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

TÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 18. El Consejo de Prevención del Delito del Distrito Federal es un órgano de coordinación permanente entre todas las áreas de la Administración Pública, que tiene por objeto diseñar e implementar los programas relacionados con la prevención del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos, para garantizar la seguridad pública, el mejoramiento y el fortalecimiento del tejido social, institucional, cultural, económico y político del Distrito Federal.

Artículo 19. El Consejo estará integrado por:

- I. Un Consejero Presidente, y por los titulares de:



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- II. La Secretaría de Gobierno;
- III. La Procuraduría General de Justicia;
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública;
- V. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VI. La Secretaría de Educación;
- VII. La Secretaría de Salud;
- VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IX. La Secretaría de Desarrollo Social;
- X. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- XI. La Procuraduría Social, y
- XII. La Secretaría de Transporte y Vialidad.

Los cargos de los integrantes del Consejo tendrán un carácter honorífico, con excepción del Consejero Presidente, mismo que se sujetará a lo dispuesto en el artículo 31.

Artículo 20. Los integrantes titulares del Consejo deberán designar a un suplente, cuyo nombramiento, para el caso de las Secretarías, será de Subsecretario, Subprocurador, en caso de la Procuraduría, y Magistrado, en representación del Presidente del Tribunal.

Artículo 21. Podrán participar en las sesiones del Consejo, en calidad de invitados y previo acuerdo de sus integrantes, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública que realicen actividades relacionadas con la prevención del delito, quienes tendrán voz pero no derecho a voto.



Artículo 22. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los titulares del Instituto de la Juventud, del Instituto del Deporte, del Instituto de las Mujeres, del Instituto de Vivienda, del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito, así como del Instituto Contra las Adicciones de la Ciudad de México, serán invitados permanentes al Consejo, quienes podrán participar en sus sesiones, tendiendo voz, pero no derecho a voto. Para tal efecto, estas instituciones deberán hacer llegar al Consejero Presidente las propuestas por escrito para que sean discutidas en las sesiones del Consejo.

CAPÍTULO II DE SUS ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 23. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Plan Central, y en su caso, modificar los lineamientos;
- II. Colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la elaboración y puesta en marcha de Programas Primarios y Programas Secundarios;
- III. Colaborar con el Gobierno en la elaboración y puesta en marcha de Programas Terciarios;
- IV. Dar seguimiento y evaluar el impacto y los resultados de los Programas Primarios, Secundarios y Terciarios;
- V. Promover Programas dirigidos a los habitantes del Distrito Federal, con la finalidad de que cuenten con una cultura general para la prevención del delito;
- VI. Coordinar los trabajos de los miembros del Consejo que conformen Comisiones para el desarrollo de Programas Secundarios;
- VII. Priorizar la prevención, detección y erradicación de la violencia contra las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, incapaces, adultos mayores, y demás grupos vulnerables que radiquen en el Distrito Federal;



- VIII. Establecer una colaboración interinstitucional para la atención integral de las víctimas del delito;
- IX. Colaborar con los Consejos Delegacionales para la implementación de los lineamientos del Plan Central;
- X. Establecer Programas y estrategias de colaboración con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil dirigidas a la reinserción de personas que hayan sido condenadas por un delito, y que estén en condiciones de insertarlas en el mercado laboral;
- XI. Promover una cultura de la denuncia de los delitos entre los habitantes del Distrito Federal, con la finalidad de que los aparatos de justicia funcionen con eficacia y las autoridades correspondientes actúen e intervengan, recobrando la confianza y provocando una óptima convivencia social;
- XII. Apoyarse en la estudios e investigaciones realizadas por el Instituto para el desarrollo de programas en la materia;
- XIII. Apoyarse en la estudios e investigaciones realizadas por el Instituto de Atención de las Adicciones en el Distrito Federal, para el desarrollo de programas en la materia;
- XIV. Invitar a especialistas nacionales y extranjeros para compartir sus conocimientos académicos, profesionales y laborales, a efecto de conocer experiencias tanto locales como internacionales, en materia de prevención del delito;
- XV. Evaluar el informe estadístico de la incidencia delictiva presentado por la Procuraduría y por la Secretaría de Seguridad Pública;
- XVI. Priorizar Programas educativos, de salud y desarrollo social, relativos a la prevención del delito;
- XVII. Organizar, en coordinación con el sector privado, con grupos organizados de la sociedad civil y con los Órganos de Representación



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Ciudadana, cursos, congresos, seminarios, talleres y conferencias, en materia de prevención del delito;

XVIII. Coordinar, capacitar y actualizar a los responsables de las oficinas de prevención del delito, para que puedan impartir talleres y cursos, al interior de cada dependencia de la Administración Pública;

XIX. Analizar y en su caso aprobar el Reglamento Interno, el Estatuto Orgánico, así como el Manual de Organización General y el de Procedimientos;

XX. Contar con una oficina de información pública, misma que se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

XXI. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 24. Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias, las cuales serán conducidas por el Consejero Presidente.

Artículo 25. El Consejo celebrará sesiones ordinarias, previa convocatoria suscrita por el Consejero Presidente, la cual será enviada a los integrantes del Consejo, así como a los invitados que se requiera, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para su celebración, en la que se señalará lugar, fecha y hora, acompañándose de la orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 26. Se convocará a sesiones extraordinarias, previa convocatoria suscrita por el Consejero Presidente, la cual será enviada a los integrantes del Consejo, así como a los invitados que se requiera, cuando menos veinticuatro horas antes de la fecha señalada para su celebración, en la que se señalará lugar, fecha y hora, acompañándose de la orden del día de los asuntos especiales a tratar.

Artículo 27. Para celebrar las sesiones del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias, se deberá contar con el quórum establecido, el cual se



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

conformará con la presencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 28. En las sesiones del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias, sólo podrán participar, con voz y voto, los integrantes enunciados en el artículo 19 de la presente Ley, y sólo en caso de ausencia del titular, podrá ejercer ese derecho el suplente debidamente acreditado.

Artículo 29.- Los acuerdos aprobados por el Consejo, ya sea en sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán ser aprobados preferentemente por consenso. Cuando lo anterior no sea posible, se hará por mayoría de votos, y sólo en caso de empate, el Consejero Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 30. Los acuerdos tomados por el Consejo serán comunicados a todos sus integrantes, quienes los acatarán y buscarán su realización en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

CAPÍTULO III DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y SU SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 31. El Consejo será presidido por un Consejero Presidente, el cual será designado por las dos terceras partes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de una terna propuesta por el Jefe de Gobierno. El nombramiento será por un periodo de cuatro años, con posibilidad de ser ratificado por la Asamblea Legislativa hasta por el mismo periodo.

Artículo 32. Para ser Consejero Presidente deberán cumplirse, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario del Distrito Federal, o con residencia efectiva de dos años anteriores al día de su designación;



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- III. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad, el día de su designación;
- IV. Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado y cédula profesional, expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio y contar con conocimientos y experiencia en materia de prevención del delito por lo menos cinco años;
- VI. No haber desempeñado cargo de elección popular, con anterioridad a dos al día de su designación;
- VII. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

Artículo 33. Son causas de remoción del Consejero Presidente, aquellas que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el marco legal aplicable.

Artículo 34. El Consejero Presidente es el responsable de la conducción, administración y buena marcha del Consejo, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir los trabajos del Consejo;
- II. Designar al Secretario Técnico;
- III. Conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Informar al Consejo sobre el seguimiento de los acuerdos tomados;
- V. Proponer a los integrantes del Consejo la creación de Comisiones de Trabajo;
- VI. Representar al Consejo legalmente;



- VII. Someter a la consideración de los integrantes del Consejo el Plan Central y sus lineamientos;
- VIII. Presentar anualmente un informe de actividades generales ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- IX. Celebrar convenios de colaboración con el sector privado y con grupos organizados de la sociedad civil, así como con instituciones académicas, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- X. Designar a los representantes de las Oficinas de Prevención del Delito;
- XI. Facultar y difundir la cultura de prevención del delito y de la denuncia;
- XII. Intensificar acciones dirigidas a la prevención del delito; en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte, el Instituto de las Mujeres, el Instituto de Vivienda, el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito, así como el Instituto Contra las Adicciones de la Ciudad de México;
- XIII. Coordinar las audiencias públicas convocadas por los Órganos de Representación Ciudadana;
- XIV. Emitir las convocatorias a los integrantes del Consejo para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- XV. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno, el Estatuto Orgánico, así como el Manual de Organización General y el de Procedimientos, y someterlos al análisis y aprobación del Consejo, y
- XVI. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 35. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Informar al Consejero Presidente sobre las solicitudes de temas para la integración del orden del día de las sesiones de Consejo;



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- II. Realizar las invitaciones que el Consejo haya considerado conveniente para la participación de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública no prevista en el artículo 19 de la presente Ley, y que de acuerdo a sus facultades, pueda incidir en la planeación, elaboración y aplicación de alguno de los Programas Primarios o Secundarios;
- III. Verificar el quórum para la celebración de la sesiones del Consejo;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo;
- V. Remitir a miembros del Consejo, las actas de sus sesiones, diez días hábiles antes de la celebración de la siguiente sesión, para su revisión y aprobación;
- VI. Llevar registro, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo e informarlos al Consejero Presidente;
- VII. Llevar el registro de las Comisiones de Trabajo que se formen, así como dar seguimiento y reporte de los avances de las mismas;
- VIII. Turnar a las Comisiones de Trabajo los asuntos que les hayan sido asignados para la elaboración de Programas Primarios y Secundarios; y
- IX. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del Consejo, y someterlas a la consideración del Consejero Presidente y de sus miembros, aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del pleno;
- X. Sustituir al Presidente en caso de ausencia;
- XI. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 36. Las propuestas de asuntos para su análisis y discusión en el seno del Consejo por parte de sus integrantes e invitados, deberán ser presentadas a



través del Secretario Técnico, por escrito y con 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión en que se pretenda plantear dicha propuesta. Estas propuestas de asuntos deberán ser turnadas a las Comisiones de Trabajo que se hayan conformado en el Consejo.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DIVERSAS

CAPITULO I DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 37. Serán competentes para el cumplimiento de esta Ley, el Jefe de Gobierno, los 16 Jefes Delegacionales, los integrantes del Consejo, la Administración Pública y los institutos y entidades del Distrito Federal.

Artículo 38. La coordinación a la que se refiere el artículo anterior consistirá en formar parte de las Comisiones de Trabajo que se formen al interior del Consejo, reuniéndose en un plano no mayor a cinco días posteriores al acuerdo que haya tomado el Consejo, para la planeación e implementación de los Programas orientados a la prevención del delito.

Asimismo establecerán mecanismos de atención interinstitucional para el seguimiento de las necesidades vertidas en las Audiencias Públicas, aplicando acciones, planes o programas que se requieran en las colonias o pueblos del Distrito Federal.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 39. Los Programas implementados por el Consejo y por la Administración Pública estarán apegados en un marco de respeto a los derechos humanos de los habitantes del Distrito Federal. Para tal efecto, el Consejo priorizará programas de prevención del delito en materia de:



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

- a) Respeto y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes e incapaces, en el marco de sus respectivas legislaciones y Tratados Internacionales de los que México es Estado Parte;
- b) Igualdad entre el hombre y la mujer ante la Ley;
- c) La erradicación de la discriminación con motivo de la edad, sexo, estado civil, embarazo, grupo étnico, religión, ideología, orientación sexual, y que por tal motivo se nieguen y restrinjan derechos de las personas,
- d) Para el caso de la función del servicio público, la Administración Pública promoverá la profesionalización de los servidores para garantizar el respeto de los derechos humanos en el desempeño de sus actividades;

CAPITULO III DE LA CULTURA CIVICA

Artículo 40. El Consejo tendrá la misión de generar Programas dirigidos a fomentar la cultura cívica de los habitantes del Distrito Federal, como factor fundamental para la prevención del delito y de respeto a la legalidad, de solidaridad comunitaria y de fomento de los valores cívicos que contribuyan a la construcción y reconstrucción del tejido social.

Artículo 41.- El Consejo, a través de las Comisiones de Trabajo que así establezca, y de los Juzgados Cívicos, y a solicitud del sector privado, de los grupos organizados de la sociedad civil y de los Órganos de Representación Ciudadana, organizará talleres de cultura cívica para fomentar el respeto entre los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 42. El Consejo deberá observar e impulsar Programas en las zonas de mayor incidencia de faltas administrativas implementando acciones para disminuir y evitar la reincidencia de dichas faltas y fomentando una cultura cívica,

Artículo 43. Así mismo podrá establecer programas de forma conjunta con la Secretaria de Educación para desarrollar generaciones de niñas, niños y jóvenes



que en el corto, mediano y largo plazo permitan observar resultados de un cambio generacional que observe buen comportamiento.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

Artículo 44. El Consejo propondrá a la Administración Pública que en el diseño y desarrollo de Programas en materia de prevención del delito, se incluya la participación vecinal, para que de forma corresponsable se coordinarán esfuerzos para mantener el orden público y se fortalezca el tejido social.

Artículo 45. Para lograr una mejor participación vecinal, el Consejo, los Jefes Delegacionales o los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública convocarán, en cada colonia, unidad territorial, pueblo o barrio, y a través de los Órganos de Representación Ciudadana, a Audiencias Públicas en las que se identificarán los principales problemas que aquejan a cada colonia, unidad territorial, pueblo o barrio.

Artículo 46. Para los efectos del artículo anterior, el Consejo definirá, en su Reglamento, los lineamientos y la temporalidad bajo los cuales se desarrollarán las Audiencias Públicas.

Artículo 47. El Consejo, en coordinación con la Procuraduría Social, establecerá un calendario de Audiencias Públicas para la solución de conflictos en materia de prevención del delito en las Unidades Habitaciones que estén debidamente registradas bajo el régimen de propiedad en condominio.

Artículo 48. Las propuestas vecinales expuestas en las Audiencias Públicas serán consideradas por el Consejo, para su evaluación e implementación en el tiempo que estime conveniente.

Artículo 49. La corresponsabilidad vecinal estará basada en la intervención profesional de la Administración Pública y la participación ciudadana, que generará dinámicas de prevención de delito que atiendan los problemas de inseguridad de las unidades territoriales.



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Artículo 50. El Gobierno y los vecinos serán corresponsables de atender de manera directa los problemas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes mediante programas orientados a atender, satisfacer y resolver los problemas que aquejan a estos sectores.

CAPITULO V DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

Artículo 51. Cumplidos los plazos que establezcan el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para el reconocimiento y temporalidad de los Órganos de Representación Ciudadana, corresponderá al Consejo:

- I. Requerir a los órganos de representación ciudadana un diagnóstico de los problemas que aquejan a su colonia en materia de seguridad pública;
- II. Establecer Programas en materia de prevención del delito que permitan en el corto, mediano y largo plazo, la solución de la incidencia delictiva; resolver los problemas de las colonias.
- III. Establecer Programas conjuntos con la Secretaría de Gobierno dirigidos a los sentenciados que se les condene a un trabajo en beneficio de la comunidad, y con ello lograr la reinserción del individuo en un marco de respeto a los derechos humanos, y
- IV. Asesorar las iniciativas populares que pretendan presentar ante la Asamblea.

CAPITULO VI DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

Artículo 52. El Consejo y el Instituto, así como la Administración Pública atenderán las adicciones como problema de salud pública en el que fijarán objetivos con programas primarios y Secundarios que permitan establecer



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

contacto directo con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 12 a 25 años de edad para evitar principalmente el consumo de tabaco, alcohol, narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstas en la Ley General de Salud, para dar cumplimiento a los Convenios y Tratados Internacionales de observancia obligatoria para México.

Artículo 53. El Instituto Contra las Adicciones de la Ciudad de México hará entrega de un informe ante el Consejo referente a la prevención, detección, tratamiento y reinserción de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes de las zonas de mayor índice de adicciones en el Distrito Federal, con la finalidad de establecer Programas Primarios y Secundarios, y con ello generar nuevos modelos de atención integral en los que participe la familia, las organizaciones sociales, los Órganos de Representación Ciudadana y voluntarios, para que de forma corresponsable, se resuelvan en el corto, mediano y largo plazo los problemas que aquejan a este sector de la población.

Artículo 54. Los programas del consejo en materia de adicciones promoverán la reinserción de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con adicciones y el fomento a la no discriminación de las mismas.

Artículo 55. Una vez establecidos los Programas por parte del Consejo, éstos estarán encaminados al desarrollo integral infantil y juvenil en los que se identificará, captará y canalizará a todas dependencias facultadas para ello tomando en cuenta el aprovechamiento académico, talento intelectual, deportivo, cultural y demás habilidades que estén orientadas a su beneficio personal.

Artículo 56. El Consejo establecerá programas en los que todos los menores infractores puedan lograr su verdadera reinserción en la sociedad, trabajando conjuntamente con la familia, grupos y asociaciones organizadas, y Órganos de Representación Ciudadana.

Artículo 57. El Consejo alentará y protegerá a las niñas y niños con capacidades diferentes para que éstos sean incluidos en programas de salud, deportivos, culturales, así como programas apegados a los derechos humanos para su mejor estabilidad emocional.



CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 58. El Consejo convocará, de forma bimestral, a sesiones ordinarias con la finalidad de evaluar el trabajo de las Comisiones de Trabajo que se integren con motivo de la implementación de Programas Secundarios.

Artículo 59. De acuerdo a la convocatoria que emita el Consejero Presidente, los integrantes del Consejo e invitados permanentes harán llegar los trabajos implementados en materia de prevención del delito así como sus resultados.

Artículo 60. Los Consejos Delegacionales, por su parte convocarán a los Órganos de Representación Ciudadana y a los grupos sociales organizados, para medir el impacto de los programas implementados en las Unidades Territoriales, colonias pueblos o barrios.

Artículo 61. Los Consejos Delegacionales remitirán al Consejo, para su análisis y evaluación, los resultados de los programas referidos en el artículo anterior.

Capítulo VIII DE LAS SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 61. Los servidores públicos que incumplan las funciones que se derivan de esta Ley y las demás de su propio encargo, serán sancionados de forma administrativa ante la Contraloría General. En su caso, por la comisión de algún delito, por lo previsto en la legislación penal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



V LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Dip. Karen Quiroga Anguiano

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá el Reglamento de esta Ley en un plazo que no exceda los ciento veinte días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo de Prevención del Delito del Distrito Federal, deberá quedar instalado en un plazo que no exceda los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la Presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. El Plan Central deberá ser remitido por el Jefe de Gobierno al Consejo de Prevención del Delito del Distrito Federal, en un plazo que no exceda los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO. El Plan Central deberá ser aprobado por el Consejo de Prevención del Delito del Distrito Federal, en un plazo que no exceda los ciento veinte días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de 2010.

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 25 Y 30 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

A manera de definición, de acuerdo con James Midgley el desarrollo social es “un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

dinámico de desarrollo económico”.¹ El desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

Para algunos autores, el desarrollo social debe conducir a igualar las condiciones de bienestar prevalecientes en las sociedades. Si bien actualmente se acepta que el desarrollo social debe adecuarse a las condiciones económicas y sociales particulares de cada país, existen estándares internacionales que se consideran “metas sociales deseables”. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus diferentes organismos asociados son el referente principal en esta materia.

El desarrollo social ha sido uno de los pilares de las Naciones Unidas desde su fundación y está estrechamente vinculado con el desarrollo económico. La ONU ha hecho hincapié en el desarrollo social como parte fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de todas las personas.

La ONU ha organizado actividades en materia de investigación y acopio sobre datos de población, salud y educación que por primera vez dieron lugar a indicadores confiables a escala mundial. Asimismo, ha apoyado los esfuerzos de los gobiernos por hacer llegar a toda la población, los servicios, sociales de salud, educación, planificación de la familia, vivienda y saneamiento, además de elaborar

¹ Midgley, James, *Social Development: The Developmental Perspective in Social Welfare*, Londres, Sage, 1995.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

modelos para programas sociales que integran los aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales del desarrollo.

Las Naciones Unidas sostienen que el desarrollo social en todos sus aspectos es un desafío tanto para los países en desarrollo como para los países desarrollados. Todas las sociedades enfrentan en mayor o menor grado problemas de desempleo, fragmentación social y pobreza persistente. Asimismo, muchos otros problemas sociales sólo se pueden enfrentar de forma efectiva a través de la cooperación internacional. Como ejemplos de estos problemas podemos mencionar la migración forzosa o el uso indebido de drogas, la delincuencia organizada y la propagación de enfermedades.

La Organización de las Naciones Unidas se ocupa de las cuestiones relacionadas con el desarrollo social a través de varios de sus órganos principales; la Asamblea General, especialmente a través de la *Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales*; el Consejo Económico y Social; y varios organismos especializados, fondos, oficinas y programas que trabajan en favor de distintos aspectos del desarrollo social.

Para Amartya Sen, “el desarrollo puede concebirse “ ...como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaban los individuos”.² Esta interpretación del desarrollo, ha llevado a otorgar una importancia fundamental al concepto de *desarrollo humano*, como un proceso paralelo y complementario al desarrollo social. El desarrollo humano se refiere a la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades.

² Amartya Sen, *Desarrollo y Libertad*, Editorial Planeta, México, 2000, pag. 19.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Por otro lado, el enfoque de los derechos humanos se ha constituido en un referente de las políticas sociales, en particular los derechos humanos llamados de segunda generación como son: los derechos económicos, sociales y culturales. Entre los derechos sociales encontramos la seguridad social, el trabajo, la educación primaria y secundaria gratuita, un nivel de vida que garantice la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Las mediciones tradicionales de desarrollo consideran factores como el Producto Interno Bruto (PIB), el PIB per cápita, el nivel de industrialización, entre otras. En el enfoque propuesto por Sen existen cinco tipos distintos de libertades: “1) las libertades políticas, 2) los servicios económicos, 3) las oportunidades sociales, 4) las garantías de transparencia y 5) la seguridad protectora”.³ Los factores considerados por las mediciones tradicionales son algunos de los medios para lograr estas libertades.

Si bien el desarrollo social implica el mejoramiento de las condiciones de vida y de bienestar de toda la población, la tendencia de las últimas décadas ha sido la focalización de los programas sociales y la restricción de las políticas sociales universales.

³ Amartya, Sen, *op cit.*, pag. 27



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Este enfoque de políticas públicas ha implicado que la principal meta de los programas sociales sea la reducción de la pobreza, particularmente de la pobreza extrema. El mecanismo para lograr este objetivo ha sido el impulso del desarrollo humano a través de la ampliación de las *capacidades* y de las *oportunidades* de los individuos.

Un tema de especial interés es el vínculo existente entre el desarrollo social y el desarrollo económico. Actualmente, existe un consenso de que el crecimiento económico es condición necesaria, pero no suficiente para alcanzar el desarrollo social. Las propuestas actuales en la materia recomiendan dar un mayor peso a la “calidad del crecimiento”, esto es, lograr que el crecimiento económico sea incluyente y contribuya al desarrollo social.

El desarrollo social es parte fundamental para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, pues no hay desarrollo sostenible sin justicia social y equidad.

El tema del desarrollo social en México cobra la mayor relevancia, toda vez que somos un país de profundas desigualdades y con elevados niveles de pobreza en gran parte del territorio nacional. Esta situación de desigualdad y exclusión, combinada con las secuelas sociales resultado de crisis económicas y políticas, han dejado un profundo deterioro en el tejido social.

Aunado a lo anterior, la evidencia de las últimas dos décadas en Latinoamérica y en México, que señala que el crecimiento económico obtenido no ha repercutido



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

en una mejoría del patrón de redistribución de la riqueza ni en un aumento del empleo, por lo cual se observa más bien un estancamiento en la capacidad de disminuir la pobreza en la región.

En Latinoamérica y en México una serie de crisis económicas a partir de la década de los ochenta han deteriorado los niveles y la calidad de vida de las personas. En Latinoamérica hubo una ligera reducción de la pobreza relativa entre 1990 y 2004 ya que pasamos de 48.3% a 40% de personas pobres y de 22.5% a 18.6% de personas indigentes; no obstante hubo un incremento absoluto de 21.8 millones de personas pobres para sumar 222 millones en total en la región.

En México, por su parte, la tendencia es similar, ya que entre 2000 y 2005 se observó una disminución relativa en los niveles de pobreza al pasar del 53.6% al 47% de personas pobres, lo que involucraba para el 2005 a 48.9 millones de mexicanos. Esta sensible mejoría se explica entre otras cosas, por el envío de remesas, originando que sólo por ese apoyo económico cientos de familias dejaran de estar en condiciones de pobreza.

La Ciudad de México si bien presenta una situación privilegiada en relación al resto de áreas urbanas, lo cierto es que también muestra niveles de pobreza peores a los que prevalecían en los años sesenta. Diversas estimaciones registran que en el Distrito Federal el 62% de la población vive en condiciones de pobreza, lo que involucra al menos a 5.37 millones de habitantes. Por otra parte el 76% de la población que trabaja en el Distrito Federal recibe ingresos que no rebasan los tres salarios mínimos, y el 51.2% de los hogares con jefatura femenina recibe menos de dos salarios mínimos.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

La pobreza no es sólo una condición económica sino es también la ausencia de oportunidades en la sociedad para cambiar esa condición, la carencia de salud y de educación de calidad, de acceso a recursos productivos o de empleo remunerado; es el sometimiento a la ilegalidad e injusticia, a la discriminación, al abuso, a la violencia, a la inseguridad pública, a las adicciones y a la violación constante de los derechos humanos.

Entre sus efectos encontramos limitaciones al desarrollo físico y psicoemocional de las personas y las familias, pérdida de años de vida, inicio de vida conyugal a menor edad, incorporación temprana a la vida laboral, frustración, adicciones, rupturas familiares, agobio, desesperanza, ignorancia e incomunicación, violencia y ruptura del tejido social, fenómenos todos presentes en el Distrito Federal.

La complejidad alcanzada por la sociedad, la diversificación de los intereses y los altos grados de desigualdad existentes hacen necesario avanzar hacia una nueva agenda social que considere una mayor diversidad de planos, ir más allá del objetivo de superar la pobreza.

La desigualdad, en un sentido amplio, no sólo se refiere a las diferencias en la distribución de la riqueza y el ingreso sino que involucra también diferencias en la distribución de prestigios, oportunidades, información, tecnología, conocimientos, acceso a la seguridad y la justicia entre las personas y las familias.

Lo anterior origina sociedades segmentadas en su oferta de servicios y productos; fragmentación y desintegración social; conflicto y resentimiento; confrontación de



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

intereses y violencia social; campo fértil para la corrupción, la impunidad y el clientelismo político; destruye confianzas; deriva en relaciones de subordinación, de explotación y autoritarismo; propicia ingobernabilidad e impide el logro de consensos; y contribuye a la destrucción del medio ambiente tanto por carencia como por exceso de consumo.

Para alcanzar en mayor medida la igualdad se requiere una política de desarrollo que integre lo económico y lo social y que considere la mayor equidad en la definición de la estrategia de desarrollo y de política económica.

Tanto las políticas públicas encaminadas al desarrollo social, así como el gasto social en la materia deben tender a desarrollar la capacitación de los más necesitados, fomentar la competitividad y la productividad que deberá traducirse en la generación de empleos, la recomposición del tejido social y el combate a la pobreza.

La presente iniciativa busca orientar las políticas sociales hacia cuatro objetivos vinculados y necesarios entre si: la ampliación de capacidades, la creación de oportunidades que le permitan a las familias obtener mayores ingresos, el desarrollo del patrimonio y la provisión de protección social. La capacitación debe considerarse e incluirse como herramienta necesaria para contribuir al desarrollo social de los más necesitados pues ésta les permitirá acceder a más y mejores oportunidades con lo que tendrán la posibilidad de mejorar sus ingresos y por ende, transitar por el camino que los haga salir de la pobreza.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura la siguiente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 25 Y 30 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL” para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I a XIX (...)

XX. Orientar la política social hacia la ampliación de capacidades, la creación de oportunidades de ingreso, el desarrollo del patrimonio y la provisión de protección social, bajo los principios de la política de Desarrollo Social que esta ley determina.

XXI. Los demás que se deriven de otras leyes u ordenamientos legales y estén vinculados con los principios de la política de desarrollo social.

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. a IV (...)

VII. COHESIÓN E INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII a XII (...)

XIII.- CORRESPONSABILIDAD: Responsabilidad compartida que tienen los Órganos y entes de Gobierno de la Administración Pública Central y los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, en el cumplimiento de los objetivos generales que establece la presente ley.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Artículo 25.- La planeación es el proceso a través del cual deberán fijarse las prioridades, los objetivos, las previsiones básicas y los resultados que se pretenden alcanzar por el Programa de Desarrollo Social.

La planeación siempre deberá tomar en consideración que el gasto social significa invertir en la capacitación, competitividad y productividad de las personas con menores recursos y oportunidades económicas.

La planeación permite vincular la operación e instrumentación de los programas específicos con los objetivos generales establecidos en el Programa. En ella participarán los grupos sociales involucrados, a través de un proceso de consulta pública impulsada por las dependencias y entidades de la Administración, conforme a lo dispuesto por la ley de Participación Ciudadana, la ley de Planeación para el Desarrollo y esta Ley.

Artículo 30.- Los criterios de ejecución del Programa de Desarrollo Social especificarán anualmente las estrategias para alcanzar sus objetivos y serán la base para la ejecución y control presupuestario del gasto público destinado al Desarrollo Social, el cual se ejercerá de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal para el Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal aplicable al ejercicio fiscal que corresponda.

Dichos criterios contendrán:

I.- La justificación del gasto público destinado al Desarrollo Social, de las prioridades en esta materia, los objetivos que se pretenden alcanzar, así como el monto que se ejercerá, todo ello en función de la ampliación de capacidades, la creación de oportunidades de ingreso, el desarrollo de patrimonio y la provisión de protección social; bajo los principios de equidad, transparencia, corresponsabilidad, cohesión e integridad social, tomando siempre en cuenta que el gasto social significa invertir en la capacitación, competitividad y productividad de las personas con menores recursos y oportunidades económicas.

II. El gasto público destinado al Desarrollo Social, procurando que mantenga siempre incrementos reales;

III. Las prioridades en materia de Desarrollo Social; así como, las condiciones mínimas en las áreas de educación, salud, nutrición, trabajo, protección social e infraestructura social básica, que requieren los habitantes del Distrito Federal;



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

IV. Los objetivos, que se pretenden alcanzar en cada una de las acciones para el Desarrollo Social; y

V. El monto del gasto que se ejercerá en cada una de las acciones para el Desarrollo Social.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de 2010.

Dip. RAFEL MEDINA PEDERZINI



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

México, D.F. a 06 de diciembre de 2010

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7 Y 25 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, todo ello al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

PRIMERO. Según datos del INEGI y de la CONAPO, en México existen en la actualidad 56 zonas metropolitanas, en ellas vive más de la mitad de la población total del país (*Jose Trinidad Padilla López, Dir. del Instituto de Investigaciones e innovación y gobernanza de la U de G, Medios UDG, Esferas, 17 de sep. 2009*) y generan aproximadamente el 76% del Producto Interno Bruto (PIB) (*Sara Topelson de Grinberg, Retos sustantivos y normativos del desarrollo metropolitano, El desarrollo metropolitano y la sustentabilidad de las ciudades, CESOP, 2007*); tan sólo en 9 de esas metrópolis viven 36 millones de habitantes (*Jose Trinidad Padilla López, Loc Cit.*); las más sobresalientes por su población, extensión territorial, economía y problemática son las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y la del Valle de México.

En la Zona Metropolitana del Valle de México, la más importante y grande del país, convergen los estados de México, Hidalgo y el Distrito Federal ocupando una superficie de 741 mil hectáreas; su población es de 18 millones 335 mil habitantes con una tasa de crecimiento de 1.7% anual (*portal de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, www.setravi.df.gob.mx/wb/stv/estadisticas*). Al igual que en cualquier otra metrópoli, en esta unidad socio-espacial, intervienen factores económicos, sociales, ambientales y territoriales; lo que implica, a su vez, la necesidad de adecuar las respectivas leyes para hacer, de estos conjuntos de espacios verdaderas unidades políticas y administrativas consistentes (*Alfonso Iracheta Cenecorta, Coordinación metropolitana en México: la urgencia de una decisión, El desarrollo metropolitano y la sustentabilidad de las ciudades, CESOP, 2007*).

La problemática que afecta al fenómeno metropolitano en la Ciudad de México se puede resumir de la siguiente forma: marcos jurídicos insuficientes, crecimiento caótico de aglomeraciones humanas, rezago en la dotación de servicios y de infraestructura, la falta de financiamiento para atender problemas sociales, entre



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

otras (José Trinidad Padilla López, *Loc Cit.*); sin embargo, esta problemática se puede resolver mediante acuerdos y asociaciones entre los estados involucrados.

La necesidad de tener organizaciones donde varios gobiernos locales se junten y tomen decisiones de manera conjunta se hace imprescindible. Esto, en otros países, se ha fortalecido como un mecanismo útil y ágil para la realización de grandes proyectos que podrían encaminarse para resolver problemas comunes (Roberto Eibenschutz Hartman, *Mecanismos de coordinación metropolitana para la prestación de servicios urbanos, El desarrollo metropolitano y la sustentabilidad de las ciudades, CESOP, 2007*). Es vital encontrar diversos mecanismos que permitan planear, coordinar y ejecutar eficazmente las acciones necesarias para atacar la problemática en que se encuentra sumida esta metrópoli. La constitución y sus respectivas leyes les brindan atribuciones y funciones para hacerlo.

Los retos a futuro, entre otros, son unificar criterios, adecuar los marcos jurídicos normativos tomando en cuenta, además de los niveles de gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial, en sus tres ámbitos: municipal, estatal y nacional; a los congresos estatales, académicos y estudiosos de la materia; nuevas formas de hacer política, aplicación de nuevos métodos de atención ciudadana, integrar los tres niveles de gobierno, políticas públicas claras y viables y, sobre todo, entender la metropolización como un fenómeno propio de la modernidad del país.

SEGUNDO. Queda de manifiesto la importancia y la necesidad de lo metropolitano en la Ciudad de México, sin embargo, no se entiende por qué una ley tan fundamental para el desarrollo de la ciudad, como lo es la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no le da la importancia que requiere lo metropolitano. El hecho de que dicho concepto y su importancia no se tome con la seriedad que



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

se requiere, o peor aún, que ni siquiera sea tomado en cuenta, hace a este cuerpo normativo un tanto incrédulo y con algunas deficiencias, tales como los que se enumeran a continuación:

- a) Los planes de desarrollo urbano relativos al crecimiento de la Ciudad de México deben ajustarse, de igual forma, al desarrollo metropolitano en todas sus líneas. Se debe tomar en cuenta la participación y responsabilidad de los estados y municipios interesados, y no sólo la del Distrito Federal y las delegaciones que lo conforman;
- b) La definición de “Zona Metropolitana” que hace la actual Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal es muy limitada territorialmente y no define con claridad los límites reales que, para nosotros, comprende la Zona Metropolitana del Valle de México ni los compromisos que esto conlleva;
- c) En las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se contemplan los estudios para la elaboración de proyectos y programas para el desarrollo urbano, pero en el entendido de que cuando se habla del desarrollo de la Ciudad de México ya no es válido hablar sólo de lo urbano sin tomar en cuenta lo metropolitano, dichos programas deben incluir al desarrollo metropolitano de igual forma para la designación de responsabilidades;
- d) La no inclusión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la ALDF en el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano.



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

TERCERO: Las reformas que a continuación se ponen a su consideración son con el objetivo de fortalecer y dar mayor presencia el concepto de lo “metropolitano” en esta importante Ley. La propuesta se resume en los siguientes incisos:

- a) El artículo 2, en su fracción I, señala que se debe planear el desarrollo urbano con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México y que debe ser compatible con el Distrito Federal; tal crecimiento no sólo se observa en el D.F., sino también en el Estado de México, por lo tanto, creemos que se debe tomar en cuenta también, en la planificación urbana, a la Zona Metropolitana del Valle de México.
- b) Se modifica sustancialmente la definición territorial de “Zona Metropolitana”, con el objeto de dar claridad a los límites de la Zona Metropolitana del Valle de México; además, se integrará al artículo 3, fracción XL, como “Zona Metropolitana del Valle de México” y no como “Zona Metropolitana”.
- c) En las atribuciones del Jefe de Gobierno que señala el artículo 6, se integra al desarrollo metropolitano en la fracción III la cual trata de la celebración de convenios con dependencias públicas por la importancia en materia de desarrollo urbano.
- d) Se modifica la fracción II del artículo 7 para acentuar la coordinación que debe existir entre las Delegaciones y las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal que intervienen en la elaboración de proyectos y modificaciones en temas urbanos y metropolitanos.



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

e) Se incluye a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, que es el órgano encargado de dictaminar las solicitudes de modificación a los programas urbanos. Como ya lo hemos mencionado, la planeación y modificación de programas de desarrollo urbano tienen que estar enfocados también hacia la estructura metropolitana de la ciudad; para nosotros, la inclusión de esta comisión metropolitana al Comité es necesaria en beneficio de la misma.

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7 Y 25 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...):

I. Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal **y de la Zona Metropolitana del Valle de México;**

II a XI. (...).

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I a XXXIX. (...);



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

XL. Zona Metropolitana del Valle de México: ámbito de influencia físico-espacial y socioeconómica definido en el programa de ordenación de la Zona metropolitana del Valle de México, el cual incluye las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, 58 municipios del Estado de México y 1 municipio del estado de Hidalgo, que hace necesaria la coordinación y planificación conjunta en la atención de diversos servicios públicos, proyectos de infraestructura y la gestión de los programas gubernamentales.

Artículo 6. Son atribuciones del Jefe de Gobierno:

I y II. (...);

III. La celebración de convenios en materia de desarrollo urbano **y desarrollo metropolitano** con las Administraciones Públicas federal, estatales o municipales;

IV a XII. (...).

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

I. (...);

II. Realizar, **en coordinación con las Delegaciones políticas y las instancias de la administración pública del Gobierno del Distrito Federal que intervienen en el tema urbano y metropolitano de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal,** la

elaboración de de los proyectos de Programas y de sus modificaciones, para consideración del Jefe de Gobierno, cuidando su congruencia con los sistemas nacional y local de desarrollo;

III a XIV. (...);



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

XV. Elaborar y actualizar los planos de alineamiento y derechos de vía, en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad;

XVI a XXXVII. (...).

Artículo 25. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano es el órgano encargado de dictaminar las solicitudes de modificación a los programas en los términos que establece esta Ley, y estará integrado por un representante de:

I a XI. (...);

XII. La Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Asamblea;

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todos los acuerdos, circulares, disposiciones administrativas y legales que en el Distrito Federal se le opongán.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diez.



V LEGISLATURA

Dip. Carlos Augusto Morales López

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

C.c.p. Ángel Cerda Ponce.- Coordinador General de Servicios Parlamentarios.-Presente.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

Recinto Legislativo, a 6 de diciembre de 2010

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Dip. Alejandro López Villanueva integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; con fundamento en los artículos 122, Fracción V inciso i), Base Primera, 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 17 fracción VI del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; con las facultades conferidas por ley, someto a consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles en el Distrito Federal al tenor de la siguiente:



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las organizaciones de la sociedad civil realizan labores tan trascendentes como el fortalecimiento y fomento del goce y ejercicio de los derechos humanos; fomentan condiciones sociales que favorecen de manera integral al desarrollo humano, promueven la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población. a manera de ejemplo, cabe mencionar la obra de museos como el “papalote, museo del niño”, que recibe a un millón de escuelas públicas al año; el banco de alimentos, el cual atiende aproximadamente a 50 mil personas en forma mensual o asociaciones dedicadas a la ecología como la fundación ecológica club nacional de patos que realiza jornadas de limpieza del canal nacional en forma mensual.

Justo cuando la descomposición social va en crecimiento tenemos que fortalecer el tejido social y estos organismos contribuyen enormemente a cohesionar ese tejido social cada vez más frágil. Un gobierno que se apoya en organizaciones sociales especializadas se equivoca menos y acierta más; además, cabe destacar que esta también es una forma de participación ciudadana que no se agota en el territorio.

Una de las tendencias democráticas en el mundo es trasladar a las organizaciones sociales recursos para la realización de algunas políticas públicas y sociales.

Esta iniciativa la presento convencido de que la asistencia social no puede ser solamente prestada por los entes públicos, simplemente su capacidad no le alcanzaría para cubrir tantas necesidades, y porque no todo es sector público o sector privado, existe un amplio sector social y las asociaciones civiles forman parte de él.

Una razón más para seguir sosteniendo los subsidios a que he hecho referencia al 100%, es que dichos organismos no tiene ningún ánimo de lucro, luego entonces, no se puede obtener dinero de dónde no lo hay. Si en marzo del presente año se modificó el código fiscal para darles a las instituciones de



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

asistencia privada como reconocimiento a su laboren pro de la sociedad, por lo en congruencia, debemos extender el beneficio a estas asociaciones civiles.

Estas asociaciones representan un universo de 600 organizaciones de la sociedad civil debidamente registradas y reconocidas por la ley de fomento de actividades de desarrollo social del distrito federal, que apoyan de muy diferentes maneras a la población de escasos recursos de la ciudad, atendiendo a su vez a los sectores de la población menos favorecidos económicamente, con el paso del tiempo se han sumado también segmentos de la clase media que resultan cada vez mas empobrecidos, como producto de la crisis económica que vive el país desde hace años.

El nuevo marco normativo que disminuye los subsidios que ya han quedado descritos, de 100% a 80%, no representa un ingreso significativo para el gobierno de la ciudad y sí un gran alivio económico para estas organizaciones.

La presente iniciativa pretende contribuir a que no se desincentive el trabajo de las asociaciones mencionadas y puedan seguir aportando a la ciudad los beneficios que otorgan a través de sus diferentes campos de acción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 8 para quedar como sigue:



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

Artículo 8. - Para su inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, las organizaciones presentarán solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en el formato autorizado por ésta, con los requisitos siguientes:

- I...
- II...
- III...
- IV. Señalar su domicilio **legal** y social,
- V...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La presente reforma a esta Ley entrará en vigor para el año 2011.

SUSCRIBE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diez.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

Recinto Legislativo, a 6 de diciembre de 2010

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Alejandro López Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 122 BASE PRIMERA inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo segundo, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante ésta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Vil I anueva

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Para avanzar en la institucionalización de la política social integral y generar un marco normativo adecuado para su diseño, ejecución y evaluación, en mayo de 2000 el Gobierno del Distrito Federal promulgó la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objeto de: “Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social”

Cinco años después fue reformada, para consolidar sus alcances y dotarla de los siguientes principios rectores que facilitarían la viabilidad operativa de la política social: I. Universalidad; II. Igualdad; III. Equidad de Género; IV. Equidad social; V. Justicia Distributiva; VI. Diversidad; VII. Integralidad; VIII. Territorialidad; IX. Exigibilidad; X. Participación; XI. Transparencia; XII. Efectividad (Ver Anexo 1). Asimismo se amplió el concepto de desarrollo social al incluir entre los objetivos de la Ley: ...asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas...; Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad; Impulsar la política de desarrollo social... Integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social; e Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación.

El 4 diciembre de 2008, en sesión plenaria esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, aprobó la Iniciativa de Decreto de Ley por la que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a efecto de incorporar al organismo



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Vilianueva

público descentralizado Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en el cuerpo de la citada ley.

El propósito de fundamental de esa reforma legislativa, según la exposición de motivos del diputado promovente, fue subsanar las severas deficiencias de la ley en materia de evaluación, que en ese entonces contaba con un capítulo noveno, que sólo definía a la evaluación y a los tipos de evaluación existentes, sin contemplar en forma alguna la obligatoriedad ni la periodicidad de la evaluación misma, por lo que se desconocía el impacto de los programas y las políticas sociales entre la población de la ciudad. Por ello, se propuso que la ley contara con un *“ente que de manera profesional e independiente, proporcione a la sociedad en su conjunto elementos suficientes de juicio sobre la implementación, el funcionamiento, los costos e impactos de la política social y los programas sociales”*.

A dos años de la reforma mencionada, los trabajos que ha desarrollado el Consejo de Evaluación, y de los cuales ha informado de manera detallada a distintas comisiones de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, han mostrado la importancia que para la ciudad tiene la evaluación de los programas y las políticas sociales.

En esos dos años se han evaluado de manera externa e independiente 17 programas y políticas sociales, hay que señalar que los resultados han servido como insumos para la discusión al interior de diversas comisiones de iniciativas de ley o de reformas legislativas de la actual legislatura.

Sin embargo, esto no ha sido suficiente para, por ello, se hace necesaria una nueva reforma a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que fortalezca las políticas y programas sociales en el Distrito Federal.

En un contexto de políticas sociales focalizadas, fragmentadas y desvinculadas de desarrollo regional y fomento productivo, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, ha marcado un hito importante en la construcción y formalización institucional en torno a una política social alternativa en el país



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

Sin embargo un elemento fundamental es la necesidad de proteger el gasto social del Distrito Federal, por ello se propone la modificación de dos artículos de la ley a efecto de garantizar que dicho gasto no sufra menoscabo con el paso del tiempo y que tenga incrementos reales.

Con la presente iniciativa de reforma se pretende contribuir al fortalecimiento de las políticas sociales y a la modernización administrativa y mejora de los procesos de planeación de los entes públicos que operan y ejecutan dichos programas y políticas, al establecer plazos y mecanismos concretos para la publicación de los programas de desarrollo delegacionales.

Otro de los propósitos de la iniciativa es establecer un mecanismo de innovación institucional al darle carácter vinculatorio a las recomendaciones que emita el Consejo de Evaluación. Hasta ahora, incluso a nivel nacional, ninguno de los órganos encargados de la evaluación de programas y políticas sociales, cuenta con esa atribución de poder hacer vinculatorias sus propuestas de modificación a los programas o políticas evaluadas. En la presente iniciativa, se establece un Comité de Controversias, que en aquellos casos de recomendaciones no aceptadas por los entes evaluados, será la última instancia para decidir las mismas.

Actualmente, esa atribución la tiene la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social, sin embargo, al ser éste un órgano colegiado del conjunto de los entes públicos vinculados al desarrollo social, puede presentarse el caso de que exista conflicto de interés para resolver las controversias que llegaren a plantearse, o incluso que dicho órgano no se reúna en los tiempos requeridos.

Por ello, se crea un Comité de controversias, que es independiente de la Comisión Interinstitucional aunque con participación del Gobierno del Distrito Federal, en el que estén connotados miembros de la sociedad civil con amplia trayectoria en materia del desarrollo social.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Vil I anueva

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 122 fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está facultada para tratar asuntos relativos a la Asistencia Social.

SEGUNDO. Que conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal corresponde a las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, entre otras facultades, establecer, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia de asistencia social en el Distrito Federal.

TERCERO. Que en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se establece una política social encaminada a la procuración del bienestar, haciendo cumplir los mandatos de la Constitución en materia de salud, vivienda, educación, alimentación y seguridad social, garantizando el ejercicio de los derechos sociales, la integralidad de las políticas y programas, la promoción de la equidad, el reconocimiento de la diversidad, la territorialización de los beneficios, la participación ciudadana, la protección de la comunidad y la exigibilidad de derechos, es menester de esta Asamblea dotar de los instrumentos necesarios para hacer viable este proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Vilianueva

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 9 fracción V, artículo 10 fracción IX, artículo 11 fracción IX, artículo 13 se adicionan las fracciones IV y VII, artículo 14 fracción VI, artículo 15 fracción II, artículo 22 fracción III, artículo 23 fracciones II y IX, artículo 24, artículo 28 fracciones I, V, X, artículo 29 en las fracciones I-VIII, artículo 30, artículo 32, artículo 33 en los incisos f), g), e i) artículo 34 fracción I y II, artículo 42, artículo 42 B, artículo 42 C en las fracciones V, VII, X, XV, XVII, XVIII y XIX, artículo 42 D, artículo 42 D bis, artículo 42 F fracciones I-IV y artículo 42 H de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 9.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

...

V. Proteger el gasto social, incluyendo anualmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Desarrollo Social y de los Programas Delegacionales en la materia. **En el proyecto de presupuesto, el gasto social deberá contener incrementos en términos reales y, en ningún caso, podrá ser inferior en términos reales a los del año precedente, ni se podrán reducir a lo largo del ejercicio;**

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:

...

IX. Difundir y dar a conocer los indicadores y sus resultados sobre el progreso en el cumplimiento de los derechos sociales de la población del Distrito Federal **que elabore el Consejo de Evaluación;**

Artículo 11.- Corresponde a las Delegaciones:

...

IX. Realizar el control y la evaluación **interna** de **sus** programas y proyectos de Desarrollo Social



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Vil I anueva

Artículo 13.- El Consejo está integrado por:

...

IV. Los titulares de la **Secretaría de Educación**; Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Salud; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de Obras y Servicios Públicos; de Medio Ambiente; de Finanzas; de Trabajo y Fomento al Empleo; del Instituto de las Mujeres, del Instituto de la Juventud, de la Procuraduría Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

...

VII. Un representante de cada uno de los Consejos Delegacionales de Desarrollo Social **que deberá ser consejero ciudadano.**

Artículo 14.- La designación de los miembros del Consejo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, se hará por el Jefe de Gobierno, **entre quienes se hayan inscrito en respuesta a la convocatoria pública emitida al menos con dos meses de anticipación**, y tomando en cuenta las propuestas realizadas por redes de organizaciones civiles, organizaciones sociales **de base**, instituciones de asistencia privada, instituciones de educación superior, organismos empresariales de la Ciudad y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 15.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

...

II. Opinar, **recomendar** y **formular propuestas** sobre políticas y programas de Desarrollo Social a cargo del Gobierno del Distrito Federal, procurando la integralidad de estas acciones;

Artículo 22.- La Comisión será integrada por:

...

III. Los titulares de la **Secretaría de Educación**; Gobierno, Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Obras y Servicios; de Salud; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de Finanzas; de Medio Ambiente; de Trabajo y Fomento al Empleo, de la Procuraduría Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Vil I anueva

Artículo 23.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Definir los criterios de coordinación operativa entre los **Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades**

...

IX. En caso de ausencia **definitiva** o renuncia de algún integrante del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación, proponer al Jefe de Gobierno **a la persona que lo sustituya para un período de cuatro años con opción a una reelección. Para lo anterior la Comisión emitirá una convocatoria pública.**

Artículo 24.- La Comisión deberá reunirse trimestralmente para evaluar y fortalecer los mecanismos de coordinación para el Desarrollo Social. **Al inicio de cada año deberá aprobar su calendario de sesiones.**

Podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno, o por solicitud de un tercio de sus integrantes.

Artículo 28.- El Programa de Desarrollo Social contendrá:

I. El diagnóstico de la situación que en esta materia guarda el Distrito Federal, así como la identificación de los problemas a superar desde el ámbito sectorial, **metropolitano** y por grupos de población;

...

V. Las políticas sectoriales, **metropolitanas** y por grupos de población;

...

IX. Las determinaciones de otros planes y programas que incidan en el Distrito Federal **o en el ámbito metropolitano** y que estén vinculados con el Desarrollo Social.

Artículo 29.- Los Programas Delegacionales de Desarrollo Social contendrán: I-VIII...

Estos programas deberán elaborarse y publicarse en la Gaceta Oficial, dentro de los 8 meses del primer año de gestión de las delegaciones. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 30.- Los criterios de ejecución del Programa de Desarrollo Social especificarán anualmente las estrategias para alcanzar sus objetivos y serán la base para la ejecución y control presupuestario del gasto público destinado al Desarrollo Social, el cual se ejercerá de conformidad con lo establecido en la **Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal** y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal aplicable al ejercicio fiscal que corresponda.

Dichos criterios contendrán:

I. El gasto público destinado al Desarrollo Social, el cual **contendrá** incrementos reales.

Artículo 32.- Los programas sociales específicos de la Administración Pública del Distrito Federal deberán enmarcarse en los principios de esta Ley y ser congruentes con el contenido del Programa General de Desarrollo Social.

Las modificaciones a los programas que impliquen cambios en el presupuesto de los mismos por más de un 30 por ciento deberán estar debidamente fundamentadas con una evaluación externa o, en su defecto, interna.

Artículo 33.- Todos los programas sociales sean de transferencias, de prestación de servicios o de operación de infraestructura social deberán contar con reglas de operación en las que se incluirán, al menos:

- a) La entidad o dependencia responsable del programa.
- b) Los objetivos y alcances
- c) Sus metas físicas
- d) Su programación presupuestal
- e) Los requisitos y procedimientos de acceso
- f) El monto y la periodicidad de la transferencia, en su caso.**
- g) El modelo o protocolo de atención, en su caso.**
- h) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

i) El procedimiento para la exigibilidad

- j) Los mecanismos de evaluación y los indicadores
- k) Las formas de participación social
- l) La articulación con otros programas sociales

Las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno del Distrito Federal y, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, **excepto cuando las estrictiones presupuestarias lo impidiesen o limitasen**. Dichas convocatorias deberán contener, por lo menos, un resumen de los elementos establecidos en los incisos a) al i) del párrafo primero de este artículo.

Artículo 34.

...

I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley. **Además, en la misma fecha deberán publicar la relación de todos los programas sociales que ejecutarán en el año, sean estos de transferencias, prestación de servicios, de operación de infraestructura social, de otorgamiento de subsidios o de cualquier otra índole;**

II. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo de cada año y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales del año precedente. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico;

Artículo 42.-...

...

Una síntesis de los resultados de las evaluaciones internas será publicada por cada uno de los entes públicos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

Asimismo serán incorporadas de manera íntegra en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregadas a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las evaluaciones internas serán publicadas y entregadas en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, una vez aprobadas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones, serán hechas del conocimiento de los órganos evaluados quienes tendrán 10 días hábiles para enviar sus observaciones y comentarios, los cuales serán incluidos sin modificación alguna como anexo de la evaluación. Una vez transcurrido el plazo, se dará a conocer la evaluación a través de la página electrónica del Consejo de Evaluación y de los medios que el Comité de Recomendaciones considere conveniente.

Artículo 42 B.- El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que tiene a su cargo la evaluación externa de la política social de la Administración y de los programas sociales que ésta ejecuta.

El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán garantizar que el Consejo de Evaluación cuente cada año con las asignaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las cuales deberán representar al menos el 1 por mil del gasto social y en ningún caso el presupuesto podrá ser inferior en términos reales al del año precedente.

Artículo 42 C.- El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

...



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

V. Elaborar informes anuales sobre el estado del desarrollo social en el Distrito Federal;

...

VIII. Emitir la resolución que corresponda, luego de analizar los argumentos vertidos en la justificación realizada por los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras del programa social a las recomendaciones no aceptadas, y en su caso, remitirlas al Comité de Controversias;

...

X. Acceder, en cualquier momento y sin restricción, para fines de evaluación, mediciones de pobreza y desigualdad, y de avance en el cumplimiento de los derechos sociales, a las bases de datos, archivos e información sobre políticas y programas sociales de los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones o Entidades de la Administración que los operen;

...

...

XV. Emitir convocatorias y definir los términos de referencia a los que deberán apegarse las evaluaciones externas cuando este organismo las realice a través de terceros.

XVII. Elaborar la definición, criterios, clasificación e instrumentos metodológicos para la medición del gasto social;

XVIII. Emitir anualmente los lineamientos para la elaboración de reglas de operación a los que habrán de apegarse los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras de los programas sociales.

XIX. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los resultados de las evaluaciones, investigaciones, informes y mediciones de pobreza, desigualdad y grado de cumplimiento de los derechos, así



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

como la relación y clasificación de las Unidades Territoriales conforme a su grado de desarrollo social que realice el Consejo de Evaluación, deberán publicarse, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en la página electrónica del Consejo de Evaluación y en los demás medios de difusión con que cuente el Gobierno de la Ciudad. **Asimismo una síntesis de lo anterior se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

La divulgación por parte del Consejo de Evaluación de los resultados de sus evaluaciones y mediciones no podrá hacerse dentro de los 90 días naturales previos a la celebración de elecciones constitucionales.

Artículo 42 D.- Las recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas serán hechas del conocimiento de los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades ejecutoras de los programas sociales, quienes de no aceptarlas **lo comunicarán al Consejo de Evaluación en un plazo máximo de 15 días hábiles después de que sean hechas de su conocimiento. En caso de no pronunciarse se darán por aceptadas.**

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, las recomendaciones se harán públicas, junto con la respuesta que, en su caso, hubieren dado los entes públicos responsables de los programas o políticas sociales.

El Consejo de Evaluación valorará en su caso, los argumentos de no aceptación y tomará la decisión de controvertir o no dichas recomendaciones.

Cuando opte por controvertirlas la persona titular de la Dirección General del Consejo de Evaluación convocará al Comité de Controversias para que resuelva en forma definitiva e inatacable las recomendaciones controvertidas que emita el Consejo de Evaluación, para lo cual el Comité de Controversias contará con un plazo máximo de 20 días hábiles después de que tenga conocimiento de la controversia.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

Una vez entregadas las recomendaciones controvertidas al Comité de Controversias, éstas se harán públicas, así como la resolución que, en su momento se emita.

Artículo 42 D bis.- El Comité de Controversias es la última instancia de decisión respecto de las recomendaciones controvertidas por el Consejo de Evaluación, que se reunirá a solicitud del Consejo de Evaluación cuando así se requiera por existir un proceso de controversia y estará conformado por las personas titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y de Finanzas, así como por seis personas de la sociedad civil con amplia trayectoria en el desarrollo social o en la evaluación de políticas y programas sociales.

De estas seis personas, al menos cuatro deberán ser personas académicas adscritas a diferentes centros de investigación o instituciones de educación superior públicas en la ciudad, ser miembros activos del Sistema Nacional de Investigadores y haber pertenecido al mismo al menos durante los últimos 10 años.

De estas seis personas, tres serán seleccionadas por el Consejo de Desarrollo Social y tres por el Jefe de Gobierno para un periodo de cuatro años.

Las personas seleccionadas recibirán una retribución específica por cada una de las ocasiones en que requiera sesionar el Comité de Controversias.

Para sesionar válidamente deberán estar presentes al menos dos terceras partes de los integrantes del Comité de Controversias. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

El Comité de Controversias podrá solicitar al Consejo de Evaluación, a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

de la Administración, la información que estime conveniente para resolver en definitiva respecto de las recomendaciones controvertidas que sean sometidas a su consideración. El Comité de Controversias podrá invitar a sus sesiones a los expertos que considere necesario.

En caso de que alguna de las controversias implique a cualquiera de las instituciones que forman parte del Comité de Controversias, ésta deberá abstenerse de participar en la misma.

Una vez agotado el procedimiento ante el Comité de Controversias, el cumplimiento de la resolución que éste emita será obligatorio para ambas partes. En caso de ratificarse la recomendación, se establecerá entre el Consejo de Evaluación y el ente responsable del programa o política evaluada un calendario para su cumplimiento.

La omisión en el cumplimiento de la decisión del Comité de Controversias será hecha del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal y sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En el caso de que sea rechazada la recomendación, a la misma se le dará tratamiento de asunto concluido.

En caso de que el Comité de Controversias no se hubiera reunido luego de transcurrido el plazo establecido y de la formulación de tres solicitudes por escrito que para tal efecto se le hicieren, dichas recomendaciones se tendrán por aceptadas.

Artículo 42 F.- ...

...

I - IV. ...

....

Para ser titular de la Dirección General del Consejo de Evaluación se



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

requiere grado de maestría en alguna de las materias vinculadas al desarrollo social.

Artículo 42 H.- Los Consejeros durarán en su encargo cuatro años. Al término del periodo correspondiente podrán participar nuevamente en términos de la convocatoria que al efecto emita la Comisión, para un periodo consecutivo. Después de 8 años, los consejeros podrán volver a postularse después de un período en el que no hayan fungido como tales.

A más tardar tres meses antes de la finalización del periodo de los consejeros, el Director General del Consejo de Evaluación deberá solicitar que se convoque a la Comisión Interinstitucional para emitir la convocatoria y elegir a los nuevos consejeros ciudadanos

En caso de que la Comisión no llevara a cabo el proceso de selección de los consejeros ciudadanos, los consejeros en funciones continuarán en su encargo hasta que se realice dicho proceso.

El incumplimiento del proceso de selección de consejeros ciudadanos será objeto de sanción en los términos de la legislación aplicable. El Director General del Consejo de Evaluación deberá hacer del conocimiento de la Contraloría General lo anterior a más tardar 15 días después de vencido el plazo legal.

....

....

TRANSITORIOS

Primero.- El Consejo de Evaluación deberá publicar la definición, criterios, clasificación e instrumentos metodológicas para la medición del gasto social seis meses después de entrar en vigor el presente decreto.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

Segundo.- El Consejo de Evaluación deberá emitir los lineamientos para elaboración del componente de modelos o protocolos de atención, en las reglas de operación a las que se refiere el artículo 33 de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días naturales.

Tercero: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

INICIATIVA DE REFORMA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito diputado Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I, 42 fracción XII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa **de reforma, con proyecto de Decreto, por el que se adiciona y modifica el artículo 251 del Código Penal para el Distrito Federal**, iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto, que en el Distrito Federal, se han implementado políticas públicas y estrategias con el fin de combatir la delincuencia con diversas acciones institucionales, también lo es que no se han obtenido los resultados esperados.

Por ello, resulta evidente que se requiere mayor eficacia en la forma en que se ataca esta problemática, para lo cual no sólo es necesario que dichas políticas públicas, estrategias y acciones gubernamentales, sean revisadas y, en su caso, replanteadas o adecuadas, sino que también es prioritario, adecuar el marco jurídico penal que permita a las autoridades contar con las herramientas que faciliten la prevención del delito y el combate a la delincuencia.

A los ojos de la ciudadanía, parecería que esta problemática está rebasando a las autoridades cuando se observa la forma en que al día de hoy los delincuentes tienen fácil acceso a la obtención de armas e instrumentos de todo tipo, vehículos o cualquier otro objeto, con los que llevan a cabo sus actividades ilícitas,

provocando esa situación, además del aumento en el índice delictivo, un importante incremento en los delitos cometidos con violencia.

Es una realidad que las organizaciones delictivas han demostrado tener una eficaz estructura que les permite operar con gran margen de impunidad, así como acceder a los medios necesarios para contar con todos los instrumentos requeridos para desplegar sus actividades ilícitas; así podemos observar que se han segmentado y modernizado los procesos de planeación, organización, preparación y ejecución para el desarrollo de las actividades de la delincuencia, existiendo incluso hasta especialización de personas u organizaciones para el efecto.

Por ello, las autoridades competentes deben evaluar la aplicación de una fórmula distinta en el combate a la delincuencia, siendo fundamental la revisión del marco jurídico vigente que en ello pudiese incidir de manera eficaz.

En ese sentido, esta Asamblea, como órgano encargado de revisar y emitir la legislación del Distrito Federal, tiene el compromiso de adecuar las disposiciones legales contenidas en el Código Penal relacionadas con aquellas conductas ilícitas en las que los delincuentes tienen mayor campo de acción.

En razón de lo anterior, se propone modificar el artículo 251 del Código Penal del Distrito Federal, con el fin de que el tipo penal sea aún más amplio respecto de las acciones que el mismo prevé en la actualidad, pues en principio sólo se refiere a los instrumentos utilizados para agredir, concepto que debe ampliarse, ya que también debe ponderarse el fin último con que la delincuencia busca tales instrumentos, por lo que se propone incorporar el término **delinquir**.

Asimismo, el artículo actual es limitativo al disponer que se impondrá sanción únicamente al que porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que puedan ser utilizados para agredir, sin contemplar la venta, renta, préstamo, distribución o, simplemente, a quién facilite tales instrumentos; pues ampliando este tipo penal se permitirá acotar el margen de acción de los delincuentes.

Por otra parte, se propone aumentar las penas previstas para este tipo de delitos así como agravar la sanción para el responsable, cuando el tercero que reciba los instrumentos sea menor de edad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la iniciativa para adicionar y modificar el artículo 251 del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el párrafo primero del artículo 251 del Código Penal para el Distrito Federal, y se adicionan un párrafo segundo, recorriéndolo en su orden el actual, así como un párrafo cuarto al mismo, para quedar como sigue:

**TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA**

CAPÍTULO I

Utilización de Instrumentos para Agredir o Delinquir

Artículo 251.- A quien porte, fabrique, **introduzca al país** o acopie, sin un fin lícito, instrumentos que puedan ser utilizados para agredir **o delinquir**, y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, atendiendo a las referencias de tiempo, modo y lugar, se le impondrá prisión de **seis** meses a **cinco** años y de noventa a trescientos sesenta días multa.

La misma sanción se impondrá a quien venda, preste, rente, distribuya, proporcione, suministre o facilite, sin un fin lícito, cualquier instrumento que pueda ser utilizado para agredir o delinquir.

Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas.

Cuando el tercero que reciba los instrumentos a que se refiere este artículo, sea menor de edad, la pena al responsable se aumentará en una mitad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ESTABLECER QUE EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 4000 DE LAS DELEGACIONES, NO SEA MAYOR AL 2% CON RESPECTO AL TOTAL DEL PRESUPUESTO PROYECTADO PARA CADA UNA.

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I, 42 fracción I Y IX, 46 fracción del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente **Iniciativa de reforma con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 29 BIS a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para establecer que el presupuesto correspondiente al capítulo 4000 de las Delegaciones, no sea mayor al 2% con respecto al total del presupuesto proyectado para cada una de éstas, de acuerdo con el Clasificador por Objeto Gasto.**

Exposición de Motivos:

- I. Que de conformidad con el artículo 1 párrafo primero y tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.
- II. Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la Secretaría procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Delegaciones cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente.

Los recursos adicionales que se otorguen deberán ser orientados preferentemente a la ampliación de infraestructura y a acciones de seguridad pública.

Los Jefes Delegacionales determinarán su Programa de Inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo comunicado por la Secretaría y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.

Los programas sociales que implementen las Delegaciones deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Delegaciones deberán observar lo dispuesto en el artículo 102 de esta Ley.

- III. Que en atención a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán someter a la aprobación del Consejo de Evaluación, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.
- IV. Que conforme al artículo 57 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para la ejecución del gasto público, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán sujetarse a las previsiones de esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- V. Que por gasto público deba de entenderse, el conjunto de erogaciones que efectúan los entes públicos (Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades) en el ejercicio de sus funciones. De acuerdo a las Estadísticas Nacionales, el gasto público se puede clasificar en: administrativo, funcional, económico y por objeto de gasto.
- VI. Que se entiende por gasto social, las erogaciones destinadas al financiamiento de servicios sociales básicos. Según la clasificación propuesta por la Organización de las Naciones Unidas, son los gastos en educación, salud, seguridad social, vivienda, deportes y otros de características similares.

- VII. Que conforme lo mandata el artículo 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las Subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
- VIII. Que de acuerdo al Clasificador por Objeto Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, la clasificación por objeto gasto es un documento que presenta un listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas, que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal demandan para desarrollar sus acciones.
- IX. Que de conformidad al Clasificador por Objeto Gasto para el Distrito Federal, el clasificador se agrupa en los siguientes capítulos:

1000 Servicios Personales: son las remuneraciones del personal civil y de los cuerpos de seguridad pública y bomberos que prestan sus servicios en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como sus cuotas y aportaciones a favor de instituciones de seguridad.

2000 Materiales y Suministros: agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para el desempeño de sus actividades administrativas y productivas que se contraten con personas físicas o morales del sector privado y social o instituciones de la Administración Pública del Distrito Federal

3000 Servicios Generales: se destina para cubrir el costo de servicios que se contraen con particulares o instituciones del sector público indispensables para el funcionamiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal

4000 Subsidios y Transferencias: son las asignaciones que la Administración Pública Federal y del Distrito Federal destinan en forma directa o indirecta a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, como parte de su política general de desarrollo.

5000 Bienes Muebles e Inmuebles: las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de

la Administración Pública del Distrito Federal requieren para el desempeño de sus actividades.

6000 Obras Públicas: son las asignaciones destinadas a la creación y ampliación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo, mediante la realización de obras públicas que contribuyan a la formación bruta de capital del Distrito Federal.

7000 Inversión Financiera y otras Erogaciones: agrupa las asignaciones destinadas a la realización de actividades financieras que la Administración Pública del Distrito Federal lleva a cabo. Incluye la adquisición de toda clase de valores fiduciarios.

9000 Deuda Pública: son las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno del Distrito Federal por concepto de su deuda pública interna y externa, derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazos, autorizados por el Congreso de la Unión, así como los derivados de coberturas.

- X. Que de acuerdo con las Cuentas Públicas del Distrito Federal de los últimos años, las partidas del capítulo 4000 que ejercen las delegaciones son principalmente:

4103 "PAGAS DE DEFUNCIÓN". Asignaciones destinadas a cubrir gastos de esta naturaleza a familiares de servidores y empleados públicos al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a pensionistas directos cuya pensión se pague con cargo al Erario del Distrito Federal

4104 "BECAS". Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles educativos del país o del extranjero,

4105 "AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES". Asignaciones destinadas a otorgar ayudas en dinero o en especie a grupos familiares o personas físicas o morales, con la finalidad de promover entre la población de escasos recursos, actividades educativas y deportivas tales como: espectáculos, conciertos, festivales y otros eventos similares; así como para ayudar a la satisfacción de sus necesidades económicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, ayudas de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad, así como gastos de funeral, entre otros.

4107 “PREMIOS”. Asignaciones destinadas a cubrir premios a los alumnos de las escuelas oficiales del Distrito Federal, y vencedores en exposiciones o certámenes que organicen o patrocinen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

4112 “OTRAS AYUDAS”. Asignaciones de la Administración Pública del Distrito Federal destinadas a cubrir retribuciones de servicios prestados o derechos a la población en general. Estas ayudas consideran ministraciones en dinero o en especie por reparaciones de daños y perjuicios causados por incumplimiento de servicios públicos; vales para adquisición de mercancías, rifas o sorteos realizados por entidades paraestatales, etc.

4115 “AYUDAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN CIVIL”. Asignaciones en efectivo en especie que la Administración Pública del Distrito Federal destina para la ejecución de acciones para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, reestablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

4202 “SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN”. Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes, así como la prestación de servicios básicos estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar su generación, sin alterar el precio de mercado.

4205 “SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS”. Asignaciones destinadas al otorgamiento de subsidios a favor de la población a través de la prestación de servicios públicos en materia de salud, educación, entre otros.

4211 “SUBSIDIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”. Asignaciones otorgadas por la Administración Pública del Distrito Federal a las entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para sufragar gastos de mantenimiento y operación de aquellos programas de beneficio al Distrito Federal que lleven a cabo en forma conjunta y de conformidad con los convenios o acuerdos que previamente se establezcan.

- XI. Que en relación con las Cuentas Públicas de 2006 a 2008 y con el Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2009 del Distrito Federal, el promedio porcentual que han ejercido las Delegaciones, para el periodo 2006-2009, en el capítulo 4000 con respecto al total de sus presupuestos otorgados respectivamente se tiene que de acuerdo con el Clasificador por Objeto Gasto, se han observado los siguientes comportamientos en el capítulo 4000:

CAPITULO 4000 POR DELEGACIÓN, 2006-2009

(Porcentaje)

DELEGACIONES	2006	2007	2008	2009	PROMEDIO
Álvaro Obregón	2.0	2.2	2.9	2.6	2.4
Azcapotzalco	8.0	5.9	5.7	6.4	6.5
Benito Juárez	0.9	1.0	0.6	0.6	0.8
Coyoacán	7.5	5.3	6.3	7.3	6.6
Cuajimalpa de Morelos	1.3	4.4	3.4	1.7	2.7
Cuauhtémoc	13.7	8.2	8.1	7.8	9.4
Gustavo A. Madero	4.4	4.1	5.5	4.1	4.5
Iztacalco	3.5	5.8	5.0	4.8	4.8
Iztapalapa	3.0	3.5	4.0	5.6	4.0
Magdalena Contreras	6.7	12.2	12.3	9.7	10.3
Miguel Hidalgo	1.1	2.5	1.4	1.7	1.7
Milpa Alta	8.2	16.0	13.4	14.8	13.1
Tláhuac	3.1	4.3	17.9	6.4	7.9
Tlalpan	5.1	9.7	10.1	9.8	8.7
Venustiano Carranza	2.3	2.9	2.5	4.1	2.9
Xochimilco	2.5	3.5	3.5	2.1	2.9

- XII. Que en virtud de lo anterior, se observa que existe una disparidad y discrecionalidad en este rubro, pues hay Delegaciones en las cuales el porcentaje del capítulo 4000 es demasiado elevado en comparación de otras. Por ejemplo, en el periodo 2006-2009, el promedio porcentual que han ejercido las Delegaciones como: Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc, Magdalena Contreras, Milpa Alta y Tláhuac, es mayor al 6.0%; en contraste a esto, Delegaciones como: Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuajimalpa, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y Xochimilco, su porcentaje no es mayor al 3.0%.

Después de analizar con detalle este comportamiento se puede observar que las Delegaciones donde el porcentaje del capítulo 4000 es alto, se debe a la erogaciones que tiene como finalidad la implementación de programas sociales que en muchas ocasiones duplican los programas sociales que se ponen en marcha a nivel del gobierno central o que no encuentran justificación alguna y que se traduce en prácticas de clientelismo político.

- XIII. Que, adicionalmente, la forma en que se viene ejerciendo gasto en el Capítulo 4000 por parte de las Delegaciones, rompe con los principios de planeación, programación y presupuestación que deben observarse para un ejercicio eficiente de los recursos públicos que se les destinan.

- XIV. Que en mérito de lo expuesto, resulta necesario establecer a las Delegaciones un techo a las erogaciones correspondientes al capítulo 4000, para lograr que los recursos destinados a las Demarcaciones se utilicen de manera racional, con eficacia y eficiencia, lo cual lleve a una mejor administración de los recursos públicos asignados a las mismas, pues de lo contrario esta práctica discrecional sólo se seguirá dando en detrimento de las actividades de administración, servicios, seguridad pública, protección civil, obras, actividades sociales, fomento a la actividad cultural y deportiva, etc., que por ley le corresponde brindar a las Delegaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la presente **iniciativa de reforma, para establecer que el presupuesto correspondiente al capítulo 4000 de las Delegaciones, no sea mayor al 2% con respecto al total del presupuesto proyectado para cada una de éstas**, conforme el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un artículo 29 BIS a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 29 BIS.- Las Delegaciones, para la presupuestación de las erogaciones correspondientes al capítulo 4000, tendrán en cuenta que las mismas no podrán ser mayores al 2% con respecto al total del presupuesto original asignado para la Delegación.

El Jefe de Gobierno, mediante la emisión de un acuerdo específico, podrá autorizar la ampliación de un punto porcentual adicional al porcentaje establecido en el párrafo anterior, con cargo a economías demostrables de la Delegación que se trate.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

PROPOSICIONES .





DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

**DIP. EMILIANO AGUILAR EZQUIVEL,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, José Giovanni Gutiérrez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de esta V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 párrafo cuarto y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Honorable Comisión Permanente, la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EMPRENDER UN PROGRAMA DE SUPERVISION PERMANENTE AL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y LOS CETRAM (CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL O PARADEROS) DE ESTA CIUDAD CAPITAL**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Los CETRAM, son espacios físicos que forman parte de la infraestructura vial donde confluyen diversos modos de transporte terrestre de pasajeros (individual, colectivo y masivo) destinados a facilitar el transbordo de personas de un modo a otro.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EMPRENDER UN PROGRAMA DE SUPERVISION PERMANENTE AL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y LOS CETRAM (CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL O PARADEROS) DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

1



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

También considerados como servicios auxiliares del transporte, los CETRAM se construyeron con el objetivo de dar solución a los problemas de congestión en vialidades aledañas a las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo, Metro o lugares donde se generan concentraciones considerables de vehículos de transporte periférico por ser bases o terminales de ruta.

II. Existen en el Distrito Federal 45 Centros de Transferencia Modal los cuales ocupan una superficie de 791 mil 172 metros cuadrados. En estos desempeñan su trabajo 217 rutas y empresas de transporte; con 23 mil unidades, las cuales cubren alrededor de mil 217 destinos por la ciudad. El número de usuarios que utilizan los CETRAM en el área metropolitana es de 4.5 millones por día, aproximadamente. De éstos los de mayor afluencia son: Indios Verdes, Pantitlán, Taxqueña, Chapultepec, los cuales captan el 33 por ciento de la demanda. Los CETRAM son bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Distrito Federal que deben estar equipados con la infraestructura necesaria diseñada para el ascenso y descenso de los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros. Lo cual en la praxis no existe.

III. De acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de los 30 mil delitos cometidos durante el año 2009, en el transporte público 2 por ciento se registró en paraderos e inmediaciones de las estaciones del Metro. Actualmente son los paraderos o Centros de Transferencia Modal (CETRAM), son lugares donde vendedores ambulantes, camiones y microbuses además de la gran afluencia de gente, conforman un escenario perfecto para que usuarios



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

de distintas rutas se conviertan en víctimas de la inseguridad del Distrito Federal.

Robo con o sin violencia, venta y consumo de droga, acoso sexual, piratería e instalación de negocios relacionados con pornografía son los principales delitos efectuados en el interior de paraderos, no obstante, "El asalto es la agresión más directa a transeúntes" indicó Raúl Bretón Salinas, director de CETRAM. Las principales víctimas son mujeres quienes frecuentemente regresan a sus hogares solas y tienen menos posibilidades de defensa.

IV. En 2007 la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP-DF) infraccionó a 12 mil 572 conductores de vehículos de transporte público de pasajeros, microbuses, autobuses y taxis, por diversas faltas al Reglamento de Tránsito Metropolitano (RTM), cometidas en los primeros 68 días de entrada en vigor del ordenamiento. De las 12 mil 572, infracciones 7310 fueron a vehículos de transporte colectivo de pasajeros, microbuses y autobuses, de las distintas rutas que circulan por la Ciudad de México.

V. Es importante que con la magnitud de viajes, unidades y usuarios de las mismas, se tenga un control preciso y minucioso en los paraderos y rutas de Transporte Colectivo a efecto de brindar la seguridad que de acuerdo a la ley los usuarios tienen derecho, por ello la importancia de emprender un programa de supervisión permanente con el objeto de que los menores de edad no conduzcan las unidades, así mismo verificar que todos los operadores de transporte público, cuenten con los cursos que señala la Secretaría de Transporte y Vialidad, además que las



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

unidades operadas cuenten con un seguro de póliza que ampare daños a terceros y la vida de los usuarios;

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 122 de nuestra Ley fundante en su base primera y segunda, de manera enérgica y contundente nos habla de las obligaciones y facultades que tienen los diferentes órganos de gobierno locales para regular la prestación de los servicios públicos en el Distrito Federal.

II. Que tal como lo refieren los artículos, 67 fracciones XXIII y XXVI y 118 párrafo primero, fracción VII del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal, el Jefe de Gobierno tomara en cuenta para el óptimo desarrollo y bienestar social las que de este emanen.

III. Que de conformidad con los artículos 5º y 31 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local es deber del Jefe de Gobierno Marcelo Luis Ebrard Casaubon y de su Secretario de Transporte y Vialidad Raúl Armando Quintero Martínez, emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio de transporte de pasajeros.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del
Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente*



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ, A EMPRENDER UN PROGRAMA DE SUPERVISIÓN PERMANENTE AL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y LOS PARADEROS DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

SEGUNDO.- SE LE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE EL AVANCE Y FECHAS PARA EMPRENDER EL PROGRAMA REFERIDO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintidós días del mes de noviembre de 2010.

Dip. Giovanni Gutiérrez
Aguilar.



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

**Dip. Mariana Gómez del
Campo Gurza.**

Dip. Rafael Calderón Jiménez.

**Dip. Sergio Israel Eguren
Cornejo.**

**Dip. Carlos Alberto Flores
Gutiérrez.**

**Dip. Guillermo Octavio Huerta
Ling.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EMPRENDER UN PROGRAMA DE SUPERVISION PERMANENTE AL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y LOS CETRAM (CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL O PARADEROS) DE ESTA CIUDAD CAPITAL.



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

Dip. Lía Limón García.

**Dip. Juan Carlos Zárraga
Sarmiento.**

Dip. Federico Manzo Saquís.

**Dip. Rafael Miguel Medina
Pederzini.**

Dip. Jorge Palácios Arroyo.



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

**Dip. Carlo Fabián Pizano
Salinas.**

**Dip. José Manuel Rendón
Oberhauser.**

**Dip. Fernando Rodríguez
Doval.**

Dip. Mauricio Tabe Echartea.



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Las y los que suscriben Diputada ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, Diputados ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO Y JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR UNO.- A LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES TODAS ELLAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA SOBRE LOS DAÑOS A LOS SERES HUMANOS GENERADOS POR LAS ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL MUCHAS DE ELLAS INSTALADAS EN AZOTEAS DE CASAS HABITACIÓN. DIVERSAS INVESTIGACIONES SUPONEN QUE LOS ORGANISMOS VIVOS SON SENSIBLES A LAS INTENSIDADES ULTRA-BAJAS DE LOS CAMPOS EXTERNOS QUE ESTAS INSTALACIONES EMITEN, YA QUE SUS CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS SE MUEVEN EN ESA FRANJA ELECTROMAGNÉTICA. DOS.- ASIMISMO PARA QUE ESTAS INSTANCIAS INFORMEN ADECUADAMENTE A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS RIESGOS QUE IMPLICA CONVIVIR CERCA DE LAS INSTALACIONES DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL, TRES.- QUE LAS INSTANCIAS MENCIONADAS INFORMEN DEL NÚMERO DE AUTORIZACIONES Y UBICACIÓN DE ESTAS ESTRUCTURAS EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUATRO.- QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INVESTIGUE DE ESTE RIESGO Y REALICE UNA CAMPAÑA**



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DE INFORMACIÓN A LOS VECINOS QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- El sábado 13 de septiembre de 2008 en el Diario La Jornada se publicó una carta de vecinos en la cual se dirigen a las secretarías de Salud, Comunicaciones y Transportes, Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal. Esta misiva expresa la siguiente preocupación:

"Los vecinos de Coyoacán y Chimalistac estamos siendo seriamente afectados por las ondas electromagnéticas emitidas por las múltiples antenas que se concentran sobre todo en la avenida Miguel Ángel de Quevedo y calles aledañas. Los campos electromagnéticos, cuidadosamente legislados en otros países, provocan trastornos en la salud, sobre todo en el sistema nervioso central y el inmunológico, así como interferencias y descomposturas en el funcionamiento de nuestros equipos de computación.

Las compañías propietarias de estas antenas repetidoras de telefonía celular (Telcel, Iusacell, Movistar, Nextel y otras), así como Cofetel, dicen que las radiaciones están "dentro de las normas", aun cuando ya hay varias personas enfermas por este motivo. Por lo tanto, solicitamos y exigimos a las autoridades competentes que se realice cuanto antes una investigación profunda, de acuerdo con la "Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993 que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales" (9 enero 1996) de la Secretaría de Salud y se encuentre una solución urgente a este grave problema.

2.- El sistema de telefonía móvil más usado hoy en el mundo es el llamado GSM (siglas de Global System for Mobile Communication o Sistema Global para Comunicación Móvil) que trabaja a 900 y 1.800 MHz pero ya ha comenzado a extenderse una nueva tecnología, la UMTS (Universal Mobile Telecommunication System o Sistema Universal de Telecomunicación Móvil) que precisa frecuencias superiores -entre 1.885 y 2.200 MHz- a fin de poder incorporar mayor volumen de información (y es que se trata de una tecnología pensada para transmitir imágenes y enriquecer las prestaciones del teléfono móvil con conexiones a Internet).

El espectro electromagnético de los teléfonos móviles está compuesto por dos tipos de ondas, algunas de las cuales están en el mismo rango de frecuencias que los sistemas vivos:

a) Las microondas. Son las ondas que portan la señal y su frecuencia está en torno a los 900 MHz en el caso de la tecnología GSM mientras llega hasta 1.800/1.900 MHz en el caso de los aparatos digitales.

b) Las ondas de muy baja o extremadamente baja frecuencia que son las que modulan la señal. En cuanto a la frecuencia de estas ondas en los teléfonos móviles las encontramos de:



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

*) 2 hertzios. Se usan para evitar la modulación poco confortable para los oídos que provoca el ruido circundante.

**) 8,34 hertzios. Es la frecuencia de emisión de la señal asociada a las condiciones de recepción.

***) 30 a 40 hertzios. En ella emiten distintos elementos electrónicos internos del teléfono móvil.

****) 2217 hertzios. Es la modulación de la frecuencia portadora de las microondas utilizadas por los sistemas GSM (hay que decir que en caso de tráfico intenso la frecuencia de 217 Hz desaparece y sólo queda la de 8'34 Hz).

Diversas investigaciones suponen que los organismos vivos son sensibles a las intensidades ultra-bajas de los campos externos ya que sus células, tejidos y órganos se mueven en esa franja electromagnética. El corazón y el cerebro, por ejemplo, entran en resonancia con frecuencias externas similares: el corazón emite a una intensidad de 100.000 femtoTeslas para frecuencias eléctricas de 1 o 2 Hz mientras que la potencia de emisión magnética de un cerebro humano es de 150 femtoTeslas para las frecuencias eléctricas de 0 a 31'5 Hz (hay que recordar que el campo magnético de frecuencia extremadamente baja de una pantalla de televisión es de 250 nanoteslas, que es un millón de veces más grande que el desarrollado por cerebro y corazón).

Es decir, los dramáticos efectos de las radiaciones de frecuencias extremadamente bajas sobre procesos tan importantes como la división celular o la comunicación intercelular se debe a que las que emiten los teléfonos móviles (8'34 Hz y 2 Hz) coinciden en el mismo espectro. Así lo refleja cualquier electroencefalograma ya que las ondas cerebrales theta, delta y alfa están entre los 0 y 12 Hz. Y esa es la razón de que esta clase de radiación afecte a la actividad eléctrica y electroquímica del cerebro así como a la permeabilidad de la barrera hemática del mismo a la par que degrada el sistema inmunitario.

Obviamente, los posibles efectos en el organismo de las ondas artificiales -como la radiación de microondas y las frecuencias extremadamente bajas de la telefonía móvil- dependen de la coherencia, potencia, modulaciones, cercanía a la fuente de emisión, duración de la exposición, tipos de ondas y posibles resonancias así como de las interferencias que se puedan establecer entre esas señales y los procesos y estructuras fisiológicas del organismo.

Aunque el principal peligro de esta invisible -pero real- amenaza es que las distintas frecuencias del espectro electromagnético de los dispositivos que emiten radiación (teléfonos móviles, pantallas de ordenador, líneas de alta tensión, electrodomésticos, etc.) pueden interferir en las frecuencias del organismo de la persona -y de todo ser vivo- tanto a nivel orgánico como celular en virtud del conocido fenómeno de resonancia. Y eso es así porque esos aparatos -entre ellos, los teléfonos móviles- emiten en la misma o muy parecida frecuencia que, por ejemplo, un cerebro o un corazón humanos.

3.- Los médicos manifestaron su preocupación en el documento que el 9 de octubre de 2002 firmaron en la región alemana de Friburgo y cuyo llamamiento ya ha sido suscrito por más de mil médicos y centenares de



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

terapeutas de todo el mundo. En el texto se puede leer: "En los últimos años observamos entre nuestros pacientes un dramático aumento de enfermedades graves y crónicas" (aquí se incluye un listado de distintas enfermedades entre las que se citan, por ejemplo, infartos, cáncer, enfermedades cerebrales degenerativas, inmunodeficiencias, insomnio o cansancio crónico). Y vemos con frecuencia creciente una clara relación temporal y espacial entre la aparición de estas dolencias y el comienzo de una irradiación de microondas que se presenta de diversas formas: instalación de antenas de telefonía móvil en la proximidad de los pacientes o uso intensivo de teléfonos móviles, adquisición de un teléfono inalámbrico para usarlo en casa o en la vecindad".

A los médicos no les cabe duda: "Ya no podemos creer en una coincidencia puramente casual pues con demasiada frecuencia observamos una llamativa concentración de determinadas enfermedades en zonas o edificios irradiados con microondas; con demasiada frecuencia mejora la enfermedad o desaparecen dolencias que se prolongaban meses y hasta años poco tiempo después de reducir o eliminar la irradiación con microondas; con demasiada frecuencia se confirman nuestras observaciones con las mediciones de campos electromagnéticos realizadas in situ". Todo lo observado les lleva a concluir lo siguiente: "Consideramos que la tecnología de la telefonía móvil introducida en 1992 así como los teléfonos inalámbricos (Norma DECT) que se pueden comprar desde 1995 son uno de los desencadenantes esenciales de este fatal desarrollo". Y advierten: "Especialmente amenazados se encuentran las embarazadas, los niños, los adolescentes y las personas mayores y enfermas".

Confiesan los firmantes de este llamamiento que sus esfuerzos terapéuticos son cada vez más infructuosos por la libre y continua penetración de las radiaciones tanto en los lugares de trabajo como en los de residencia y apuntan en una dirección concreta: "Consideramos el número creciente de enfermos crónicos también una consecuencia de la política irresponsable de fijación de límites que, en vez de proteger a la población de los efectos a corto y largo plazo, se somete a los dictados de una tecnología de cuya peligrosidad se tiene ya suficiente constancia. Ya no esperamos nada de nuevos e irreales resultados de la investigación que, según nos muestra la experiencia, están influenciados reiteradamente por la industria mientras se ignoran estudios con fuerza probatoria. Consideramos apremiante y necesario obrar ya".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como de urgente y obvia resolución el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA UNO.- A LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES TODAS ELLAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA SOBRE LOS DAÑOS A LOS SERES HUMANOS GENERADOS POR LAS ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL MUCHAS DE ELLAS INSTALADAS EN AZOTEAS DE CASAS HABITACIÓN, DIVERSAS INVESTIGACIONES SUPONEN QUE LOS ORGANISMOS VIVOS SON SENSIBLES A LAS INTENSIDADES ULTRA-BAJAS DE LOS CAMPOS EXTERNOS QUE ESTAS



DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

INSTALACIONES EMITEN, YA QUE SUS CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS SE MUEVEN EN ESA FRANJA ELECTROMAGNÉTICA. DOS.- ASIMISMO PARA QUE ESTAS INSTANCIAS INFORMEN ADECUADAMENTE A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS RIESGOS QUE IMPLICA CONVIVIR CERCA DE LAS INSTALACIONES DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL, TRES.- QUE LAS INSTANCIAS MENCIONADAS INFORMEN DEL NÚMERO DE AUTORIZACIONES Y UBICACIÓN DE ESTAS ESTRUCTURAS EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUATRO QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INVESTIGUE DE ESTE RIESGO Y REALICE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN A LOS VECINOS QUE SE ENCUENTRE BAJO ESTAS CONDICIONES..

SUSCRIBEN

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

DIP. ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los días del mes de NOVIEMBRE de 2010.



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO,
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, José Giovanni Gutiérrez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de esta V Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 párrafo cuarto y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a este Honorable Pleno, la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

1



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

I. En México, a instancia de José María Morelos, la Constitución de Apatzingán arrancó de las manos de cualquier rey o representante suyo la autoridad suprema del cuerpo político mexicano. Desde entonces, a través de las diversas constituciones que han regido la vida política de nuestro país, perdura ese sello inequívoco que da origen a nuestra república: todo poder dimana del pueblo y se instituye en beneficio de éste.

Sólo existen dos rutas para que los ciudadanos ejerzan su soberanía: la participación directa en los asuntos de la polis y la participación in directa, es decir, a través de uno o varios representantes.

Es así, que con fecha 26 de noviembre de 1998, en ejercicio de la atribución conferida por los numerales 122 apartado C base primera, fracción 5ª, inciso H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a la ALDF la facultad de normar en materia de participación ciudadana, motivo por el cual se emitió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de ese mismo año.

Este ordenamiento establece las normas que rigen la materia y tiene por objeto, según lo advierte el artículo 1º, instruir y regular los mecanismos e instrumentos de participación y las figuras de representación ciudadana, a través de los cuales las y los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal.



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

II. La Participación ciudadana es el modo que los ciudadanos tienen para involucrarse en vida política de un determinado lugar, en este contexto y siendo en único método con que cuentan los ciudadanos para tomar decisiones, es que en abril pasado en la ALDF se aprobaron una serie de reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se convocó a elecciones vecinales en las 16 delegaciones, mismas que se celebraron en octubre de este año.

III. En este sentido y contando ya con los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblo es que debemos dotarlos de recursos económicos pues en la *praxis*, ellos conocen y padecen las necesidades de su comunidad y podrán guiar a las autoridades Político-administrativas a resolver con base en estos recursos los problemas que se presenten de manera cotidiana.

Las erogaciones para las Delegaciones de este año, importan la cantidad de 21,896,302,392 pesos y se distribuyen de la siguiente manera:

Álvaro Obregón	1,548,875,837
Azcapotzalco	1,058,178,772
Benito Juárez	1,063,143,185
Coyoacán	1,370,347,047

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

3



DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR

Cuajimalpa de Morelos	696,360,681
Cuauhtémoc	1,957,396,513
Gustavo A. Madero	2,537,735,296
Iztacalco	1,056,286,331
Iztapalapa	2,944,095,737
La Magdalena Contreras	691,397,849
Miguel Hidalgo	1,341,697,936
Milpa Alta	725,266,812
Tláhuac	924,019,300
Tlalpan	1,417,783,681
Venustiano Carranza	1,454,692,124
Xochimilco	1,109,025,291
SUMA:	21,896,302,392

Los recursos con los que cuentan alcanzan para disponer de ese 3% para los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.

CONSIDERANDOS

I. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. Que en apego al artículo 9 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las comisiones tienen como atribución conocer en el ámbito de su competencia de las iniciativas, proyectos, proposiciones que le sean turnados por la Mesa Directiva de la Asamblea.

III. Que de conformidad con los artículos 82, 83, 84 incisos a y b y 85 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal La Asamblea Legislativa está obligada a prever en el Decreto de Presupuesto de Egresos el monto anual de recursos, que como parte del presupuesto de las Delegaciones, se destine para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en las colonias correspondientes. Los recursos presupuestales que para objeto del presente artículo apruebe la Asamblea Legislativa deberán corresponder, como mínimo, al 1% y como máximo al 3% del presupuesto anual de las Delegaciones.

IV. Que para efecto de Los rubros a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán para los de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y prevención del delito. El Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales deberán incluir en sus proyectos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, las propuestas de montos de recursos y rubros respecto a los cuales las asambleas ciudadanas decidirán sobre su



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

aplicación. De igual manera, incluirán dichas disposiciones en sus programas operativos y programas operativos anuales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los dos días del mes de diciembre de 2010.



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

**Dip. Giovanni Gutiérrez
Aguilar.**

**Dip. Mariana Gómez del
Campo Gurza.**

Dip. Rafael Calderón Jiménez.

**Dip. Sergio Israel Eguren
Cornejo.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

7



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

**Dip. Carlos Alberto Flores
Gutiérrez.**

**Dip. Guillermo Octavio Huerta
Ling.**

Dip. Lía Limón García.

**Dip. Juan Carlos Zárraga
Sarmiento.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINAR UNA PARTIDA DEL 3% DE SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 y 85 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LOS COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS, A EFECTO DE DOTARLOS DE RECURSOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

Dip. Federico Manzo Saquís.

**Dip. Rafael Miguel Medina
Pederzini.**

Dip. Jorge Palácios Arroyo.

**Dip. Carlo Fabián Pizano
Salinas.**



**DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ
AGUILAR**

**Dip. José Manuel Rendón
Oberhauser.**

**Dip. Fernando Rodríguez
Doval.**

Dip. Mauricio Tabe Echartea.



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

El que suscribe, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual solicita información al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal respecto a los avances en materia de armonización contable para el Distrito Federal, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el tema de la rendición de cuentas uno de los problemas que se han detectado es el que diversas entidades públicas manejan diferentes sistemas contables, lo que hace muy diversa y complicada esta tarea, al grado que muchas veces es difícil interpretar los resultados y sobretodo adecuarlos a un sistema de lectura indicado por las leyes de transparencia, es decir, dichas normas piden indicadores específicos que en ocasiones hay que construir partiendo de datos insuficientes.

La problemática radica en que existe diversidad de sistemas contables en el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios, así como heterogeneidad de criterios para el registro de operaciones, falta de adopción de los principios básicos de la contabilidad gubernamental, falta de uniformidad en estructuras, contenidos, alcances y oportunidad de las cuentas públicas, además de tener un marco jurídico netamente ambiguo.

Debido a lo anterior en 1997 dio inicio el "Programa de Modernización de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Cuentas Públicas", que en primer término incluyó convenios de colaboración con 31 entidades federativas. Por carecer de recursos humanos, tecnológicos y financieros, en primera instancia no se incluyó a los gobiernos municipales, previéndose su atención en una etapa posterior.

De acuerdo con Enrique Cabrero Mendoza del (CIDE), de los 2,449 municipios, sólo:

1. 46% realiza algún tipo de auditorías o supervisiones financieras.
2. 41% lleva a cabo una actividad sistemática de control para disminuir costos.
3. 21% estudios en materia tributaria



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

Por esta situación una de las alternativas que se pensaron fue subir las propuestas al Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 bajo dos ejes temáticos:

1) Economía Competitiva Generadora de Empleos, en su apartado 2.1 Política Hacendaria para la Competitividad establece una estrategia 1.3) Garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas del gasto público para asegurar que los recursos se utilicen de forma más eficiente.

2) Eje temático 5 del PND en materia de transparencia y rendición de cuentas establece el objetivo de promover y garantizar la transparencia y busca que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable.

Bajo estas condiciones en 1997 la SHCP presento una iniciativa de reforma constitucional para modificar el artículo 73, fracción XXVIII, que busca homologar la contabilidad gubernamental de los tres órdenes de gobierno, para armonizar mediante la expedición de leyes.

Esto dio origen en 2008 a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece los momentos en los cuales debe de existir una armonización de las cuentas gubernamentales, para ello el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Esta Ley fija los plazos para que se armonice la contabilidad gubernamental, sin embargo nace la pregunta siguiente:

¿Cuáles son los avances y que tipo de trabajos se han realizados para este fin?.

Un ejemplo respecto a la necesidad de armonizar la contabilidad gubernamental se observa en los clasificadores por objeto del gasto, los que han de servir para el control presupuestal, para así saber bajo que capítulo, concepto y partida se gasta el dinero; en este sentido es importante resaltar que hay estados clasifican el gasto solamente a nivel capítulo (siendo esta la parte más agregada del presupuesto), lo que no permite el control del ejercicio del gasto.

Un caso específico en donde el control del gasto se dificulta es el Estado Nuevo León que según la misma Dirección de Presupuesto y Control Gubernamental, aun no tienen un clasificador definido, y por lo tanto no esta



DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

V LEGISLATURA

abierto a partida como si lo esta en el Distrito Federal y en los estados de Jalisco, Guerrero, Guanajuato entre algunos otros.

Es así que se hace necesario el conocer el grado de avance en el proceso de armonización en todas las entidades de la república en general a fin de que nosotros, como representantes populares del D.F. podamos coadyuvar respecto al tema de la armonización de la contabilidad gubernamental en la entidad, debido a la importancia de estos datos, toda vez que son una herramienta importante de control del ejercicio del gasto que permite inhibir la corrupción.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se solicita respetuosamente al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) información respecto al avance en materia de armonización contable para el Distrito Federal, en relación con las demás entidades del país.

Segundo.- Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal que en un plazo que no exceda los quince días calendario, contados a partir de recibir la presente solicitud, informe a esta soberanía respecto al avance en materia de armonización contable para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

Diputado Victor Hugo Romo Guerra

Dado en la sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de Noviembre de 2010.



Dip. Ma. de Lourdes Amaya Reyes Distrito XXXVI

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA EMITAN EL DICTAMEN TECNICO, MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICAN A LAS COLONIAS “QUIRINO MENDOZA” Y “LAS ANIMAS” DEL PUEBLO DE TULYEHUALCO, ASI COMO A LA COLONIA “AMPLIACION TEPEPAN” TODAS DE LA DELEGACION XOCHIMILCO, COMO COLONIAS QUE RECIBEN EL SUMINISTRO DE AGUA POR SERVICIO DE TANDEO Y SE LES ESTABLEZCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 LA CUOTA FIJA CORRESPONDIENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

La que suscribe Diputada María de Lourdes Amaya Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y II y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA EMITAN EL DICTAMEN TECNICO, MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICAN A LAS COLONIAS “QUIRINO MENDOZA” Y “LAS ANIMAS” DEL PUEBLO DE TULYEHUALCO, ASI COMO A LA COLONIA “AMPLIACION TEPEPAN” TODAS DE LA DELEGACION XOCHIMILCO, COMO COLONIAS QUE RECIBEN EL SUMINISTRO DE AGUA POR SERVICIO DE TANDEO Y SE LES ESTABLEZCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 LA CUOTA FIJA CORRESPONDIENTE, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Agua de acuerdo a lo que establece el Art. 6, fracción I de la Ley de Aguas del Distrito Federal es “un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente”; y es desde el 28 de julio UN DERECHO HUMANO BASICO reconocido por la ONU.

Sin embargo, de acuerdo a datos publicados por el Consejo de Evaluación del Distrito Federal, “para el 2005 en la ciudad de México: 800,000 personas carecían de agua entubada,



Dip. Ma. de Lourdes Amaya Reyes Distrito XXXVI

la dotación por zonas variaba entre 128 y 567 lts/pers/días y sólo el 5.5% de la población contaba con una dotación superior a 250 lts. al día.”

La Comisión Nacional del Agua, considera a el Valle de México con márgenes de **estrés hídrico**, pues tiene una disponibilidad extremadamente baja de agua con menos de 200m³/hab/año, lo que implica una mayor escasez de agua, sobre todo en las temporadas secas.

Los datos arrojados por la “*Evaluación de la política de acceso domiciliario al agua potable en el Distrito Federal*”, realizado por el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad de la UNAM y el EVALUA-D.F., indican entre otras cosas, que existe un millón 255 mil 326 personas que no tienen disponibilidad de agua inmediata dentro de su vivienda, es decir el 14.39% del total de la población del D.F. particularmente en Xochimilco, aumento de un 61.48% a un 71.64% de la población sin disponibilidad de agua entuba en su vivienda.

De igual forma el estudio señala que de 1997 a 2007, algunas demarcaciones han presentado reducciones severas en la dotación de agua, además del crecimiento demográfico que registraron en ese periodo, el primer lugar lo ocupa Milpa Alta, donde la reducción de la dotación de agua fue de 32.6 % y su población creció en 3.88%, Xochimilco que es una delegación proveedora de agua, ocupó el tercer lugar, teniendo una reducción de 20.7% en su dotación de agua y un crecimiento del 1.95% poblacional.

Esto obliga, según el documento en cuestión, a que solo el 81.5% de la población que está conectada a la red de agua potable (aproximadamente 6 millones 966 mil 815 hab.) reciba de manera diaria el vital líquido, mientras más de un millón 443 mil habitantes que cuentan con servicio de agua en sus viviendas, lo reciban de manera irregular, agravándose dicho problema en la zona sur y oriente de la Ciudad.

El 13 de mayo del 2010 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la “Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicios por tandeo”, a los cuales de acuerdo a el párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal para el año 2010, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda.

En el 2006, esta resolución publicada el 2 de junio en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, agregaba una lista de 30 colonias pertenecientes a la Delegación Xochimilco, que serían beneficiadas de esta cuota fija por recibir el servicio de agua por tandeo, actualmente en la



Dip. Ma. de Lourdes Amaya Reyes Distrito XXXVI

lista publicada el pasado 13 de mayo, se observa una reducción del 50% en el listado de colonias de dicha Delegación, que según datos de la propia Delegación y del Sistema de Agua, son las únicas que reciben el servicio de agua por tandeo.

Tal situación no es corresponsable con los datos de suministro y reducción de la dotación de agua y con los datos del aumento poblacional ya expuestos. Situación que me fue evidenciada el pasado 3 y 4 de septiembre en recorridos realizados en las colonias las Animas y Quirino Mendoza de Tulyehualco y Ampliación Tepepan, respectivamente, en donde las y los vecinos expusieron el problema del suministro de agua y los elevados costos que deben de pagar aun sin tener en días, el vital liquido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Que esta Soberanía exhorte al Titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y al Jefe Delegación en Xochimilco, a fin de que de manera conjunta emitan el dictamen técnico, mediante el cual clasifiquen a las colonias “QUIRINO MENDOZA” Y “LAS ANIMAS” del pueblo de Tulyehualco, así como a la colonia “AMPLIACION TEPEPAN” todas de la Delegación Xochimilco, como colonias que reciben el suministro de agua por servicio de tandeo y se les establezca para el ejercicio fiscal 2011 la cuota fija correspondiente.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil diez.

Atentamente

Dip. María de Lourdes Amaya Reyes.



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA,
PRESENTE.**

Honorable Asamblea,

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de este Honorable órgano de gobierno, con el carácter de urgente y obvia resolución, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXIGE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, PUBLIQUE A BREVEDAD, LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL POR LAS QUE SE CREAN LOS FONDOS Y EL FIDEICOMISO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y RECONSTRUCCIÓN,** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 19 de Octubre, esta Asamblea Legislativa, en un acto que demostró la sensibilidad de todos los grupos parlamentarios tenemos para realizar acciones que protejan principalmente la vida de los ciudadanos del Distrito Federal, aprobó por unanimidad el Dictamen que la Comisión de Protección Civil ponía a consideración para crear el Fondo de Desastres, el Fondo de Prevención de Desastres y el Fideicomiso de Prevención de Desastres del Distrito Federal

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXIGE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, PUBLIQUE A BREVEDAD, LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL POR LAS QUE SE CREAN LOS FONDOS Y EL FIDEICOMISO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y RECONSTRUCCIÓN 1



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

mediante reformas y adiciones a la Ley de Protección Civil y a la Ley Orgánica de la Administración Pública local.

El fin de las reformas aprobadas fue y es sumar para mitigar la intensidad con la que pueden verse afectados los ciudadanos a través de herramientas preventivas y reactivas de carácter financiero, así como el fortalecimiento de la coordinación jurídica, administrativa, preventiva y reactiva entre las Delegaciones y el Gobierno del Distrito Federal.

En materia presupuestaria, coadyuvan a la protección del presupuesto de los Gobiernos Delegacionales al ofrecer la posibilidad de ejercer recursos para prevenir y mitigar posibles daños, atender las emergencias generadas por la presencia de los agentes perturbadores y, en su caso, los efectos generados por la ocurrencia de fenómenos sociales y naturales de un fondo preestablecido que posibilita que los recursos que se utilizan sean los predestinados para el fin y no improvisados ante una programación ineficiente del gasto.

Estas premisas en las que diputados integrantes y no integrantes de la Comisión de Protección Civil, trabajamos de la mano con la Secretaría de Protección Civil y otras dependencias de la Administración Pública Local en afinar los planteamientos jurídicos para hacer instrumentos de beneficio ciudadano, no pueden aplicarse hasta en tanto no se complete el procedimiento legislativo con la publicación que haga del conocimiento de los ciudadanos y las autoridades las nuevas disposiciones, que de no hacerse dentro de los tiempos previos a la construcción del Presupuesto 2011 de la Capital, serán de imposible operación por la falta de asignación de recursos.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXIGE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, PUBLIQUE A BREVEDAD, LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL POR LAS QUE SE CREAN LOS FONDOS Y EL FIDEICOMISO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y RECONSTRUCCIÓN 2



V LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es obligación de los diputados de esta Asamblea Legislativa representar los intereses de los ciudadanos del Distrito Federal, siendo la protección civil una de las materias prioritarias por el objeto que persigue.

SEGUNDO.- Que el proceso legislativo no se completa sino hasta la publicación y la entrada en vigor de las reformas, y la publicación es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo depositado en el Jefe de Gobierno para el caso del Distrito Federal.

TERCERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal tuvo a bien aprobar, el pasado 19 de octubre, el Dictamen de la Comisión de Protección Civil por el que se crea el Fondo de Desastres; el Fondo de Prevención de Desastres; y el Fideicomiso de Prevención de Desastres del Distrito Federal así como la definición Sectorial del Programa General de Protección Civil del Distrito Federal; sin que a la fecha hayan sido publicadas estas reformas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos remitido por el Jefe de Gobierno no contempla la asignación presupuestal de los citados Fondos y el Fideicomiso de Protección Civil y que de no publicarse dichas reformas, esta Asamblea Legislativa quedará imposibilitada para programar en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2011, los recursos necesarios para la operación de estos Fondos y el Fideicomiso.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXIGE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, PUBLIQUE A BREVEDAD, LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL POR LAS QUE SE CREAN LOS FONDOS Y EL FIDEICOMISO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y RECONSTRUCCIÓN 3



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

V LEGISLATURA

Por lo anteriormente manifestado, ante la obligación de este órgano legislativo de velar por los intereses ciudadanos como la protección de su vida, patrimonio y entorno, pongo a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a que realice la publicación inmediata de las reformas y adiciones a la Ley de Protección Civil y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal por las que se crea el Fondo de Desastres; el Fondo de Prevención de Desastres; y el Fideicomiso de Prevención de Desastres del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez.

Firma el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling _____



DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Dip. Emiliano Aguilar Esquivel,
Presidente de la Mesa Directiva,
P r e s e n t e.

Honorable Asamblea

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE BECAS PARA CREADORES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Distrito Federal, como capital cultural de nuestro país, cuenta con el mayor número de creadores artísticos, sin embargo a la fecha la Secretaría de Cultura no otorga becas de ninguna especie para los creadores jóvenes y con trayectoria.



DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

2.- Pese a las acciones que ha puesto en marcha la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, como el "Programa Red para el desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México", que brinda apoyos para realizar actividades culturales comunitarias, creemos que aún falta mucho apoyo para los creadores, en especial para los jóvenes y es de vital importancia la intervención de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para fomentar el desarrollo de proyectos artísticos para los jóvenes creadores y los creadores con trayectoria.

3.- Por otra parte, es importante hacer evidente que otros estados de la República mexicana, como: Guanajuato, Michoacan, Queretaro, Tlaxcala, Estado de México, Hidalgo, entre otros, cuentan ya con una beca estatal para creadores y que el Distrito Federal siendo capital aun no cuenta con una beca de este tipo.

Por lo antes mencionado, en Acción Nacional estamos convencidos de la necesidad de implementar un programa que permita fomentar y apoyar el desarrollo de los creadores del Distrito Federal, tanto a los artistas jóvenes como a los que ya cuentan con una trayectoria , por lo que solicitamos que en el Distrito Federal se cuente con una beca para creadores para que reciban un apoyo económico durante un año que les permita desarrollar su proyecto artístico.



DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal, situación que se actualiza a los creadores, que es necesario apoyar e impulsar para el desarrollo de la cultura en la ciudad.

Lo anterior, se traduce en una necesidad tanto de estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales para que se cuente con una beca que permita fomentar la creación artística.

SEGUNDO.- Que el artículo 18 fracción VII del ordenamiento antes referido dispone que es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, como es el caso de la beca para creadores del Distrito Federal, sobre todo para los jóvenes.



DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; es atribución de este Órgano de Gobierno, examinar, discutir y **aprobar** anualmente la Ley de Ingresos y el **Presupuesto de Egresos** del Distrito Federal. En este sentido, cabe hacer mención sobre la necesidad de incluir una partida presupuestal a la Secretaría Cultura del Distrito Federal para atender a los creadores, mediante la implementación de un programa eficaz que cuente con los recursos necesarios para una adecuada operación.

CUARTO.- Que la Ley de Cultura del Distrito Federal dispone que es atribución de la Secretaría de Cultura entre otras; promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de su competencia, becas a estudiantes , artistas, trabajadores y promotores culturales. Así como establecer un programa de estímulos a la creación artística para quienes residan en el Distrito Federal.

QUINTO.- Que para el , es importante y urgente que la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, ponga en marcha un programa que permita apoyar a los creadores, y que además cuente con los recursos necesarios para operar eficazmente dicho programa.



DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al la Secretaria de Cultura del Distrito Federal, C. Elena Cepeda De León, implemente un programa de becas para creadores, a fin de apoyar y fomentar a la creación artística.

SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la Asamblea Legislativa etiquete para la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, la cantidad de **70 Millones de Pesos**, para la operación del programa de becas para creadores del Distrito Federal, a fin de apoyar el desarrollo de los creadores y fomentar la cultura.

Recinto Legislativo, 18 de noviembre de 2010.

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza _____



DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo _____

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas _____

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez _____

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar _____

Dip. Lía Limón García _____

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling _____

Dip. Federico Manzo Sarquis _____

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini _____

Dip. Jorge Palacios Arroyo _____



DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser

Dip. Fernando Rodríguez Doval

Dip. Mauricio Tabe Echartea

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
PUNTO DE ACUERDO**



PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011, UN PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LA PLANTA DE SELECCIÓN DE “SANTA CATARINA” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Diputado presidente el que suscribe **diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que diariamente en el Distrito Federal, cada habitante genera un kilo y medio de residuos sólidos.

Que al día se generan en la ciudad 15 mil toneladas de residuos sólidos en los hogares, establecimientos mercantiles, construcciones, central de abasto y la vía pública.

Que para la recolección de los residuos hay un parque vehicular de aproximadamente 2 200 vehículos y 17 mil trabajadores de limpia.

Que en la ciudad existen 13 estaciones de transferencia de residuos, entre las que destacan las dos de la delegación Iztapalapa.

Que en la ciudad de México operan tres plantas de selección de residuos, con una capacidad instalada de 6,500 toneladas por día.

Que en 2001, se clausuro el sitio de disposición final de Santa Catarina. Y en dicho lugar continuo su operación la planta de selección de Santa Catarina que inicio sus trabajos desde el año de 1996.

Que en dicha planta trabajan 3 mil 500 personas en una superficie de 5 600 metros cuadrados.

Que el 43 por ciento de los residuos son orgánicos, el 18 por ciento es papel y cartón, el 8 por ciento vidrio, el 9 por ciento plásticos, etc.



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
PUNTO DE ACUERDO**



Que con el avance de la tecnología y la necesidad de garantizar la salud y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, se han creado sistemas para el mejor aprovechamiento y reutilización de los residuos sólidos.

Que de esta manera se inicio la mecanización de la selección de los residuos sólidos y así recuperar materias primas para la industria e insumos a la economía de la ciudad.

Que la operación y organización de las plantas de selección la llevan a cabo coordinadamente la Dirección General de Servicios Urbanos y los gremios de selectores.

Que la Secretaría de Obras y Servicios es la encargada de diseñar el sistema de transferencia, selección y tratamiento de los residuos.

Que en Santa Catarina se recuperan más de 20 materiales reciclables y lo no recuperado se deposita en el sitio de disposición final.

Que entre otros se recuperan materiales como: bote de aluminio, fierro, lámina metálica, cobre, alambre, vidrio, cartón, papel, PVC, PET, entre otros.

Que el presupuesto que se destina en materia de residuos sólidos debe considerar la operación y mantenimiento de las plantas de selección.

Que la planta de selección de Santa Catarina recibe aproximadamente 2500 toneladas al día, en 3 turnos, 42 personas por línea y 5 bandas de selección.

Que una de las estrategias del gobierno local en materia de residuos sólidos, es la modernización de los métodos de recolección, concentración, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos.

Que siendo esta parte prioritaria, se necesita hacer más eficiente el sistema de manejo de los residuos.

Que a partir del 2010, se inicio un proceso de de modernización de las plantas de selección.

Que en este sentido la modernización de la Planta de Selección de Santa Catarina, es fundamental para mejorar la calidad ambiental de la ciudad de México y su área conurbana.

Que la fracción XIII, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Distrito Federal, señala que le corresponde al Secretario de Finanzas "formular el proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno".

Que durante el mes de diciembre de 2010, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, discutirá el proyecto de presupuesto de egreso 2011.



**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
PUNTO DE ACUERDO**



Que en base a lo anterior se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

ARTÍCULO UNICO: Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el presupuesto de egresos para el año 2011, un presupuesto etiquetado de 40 millones de pesos para la planta de selección de “Santa Catarina” a través de la Secretaría de Obras y Servicios.



DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES

México, D. F., a 6 de diciembre de 2010.

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF –
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Fernando Cuéllar Reyes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno el siguiente

Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se asignen recursos presupuestales por un importe de \$ 96,000,000.00 pesos adicionales a la Procuraduría Social del Distrito Federal a efecto de que disponga de los recursos financieros que requiere el desarrollo de la sus funciones, particularmente las encaminadas a la difusión y promoción de la cultura condominal, apertura de las 7 oficinas desconcentradas delegacionales y consolidación del sistema de seguimiento y atención a la queja condominal y en materia administrativa.

ANTECEDENTES

En el año de 1989 se crea la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal, en decreto que aparece publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero del mismo año. Con el objeto de garantizar la atención de las demandas individuales y colectivas

Plaza de la Constitución No. 7 Oficina 510, 5ª piso, Col. Centro, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06000,

Tel. 5130 1900 Ext. 2521



DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES

de la población, acciones de beneficio público y social, particularmente las encaminadas a la solución del problema de vivienda en la ciudad.

La Procuraduría es un organismo descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, que tiene entre sus funciones: promover, operar y vigilar la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal, desarrollar y aplicar políticas públicas en beneficio de la población que habita en las unidades habitacionales.

La ubicación de las fuentes de empleo, la reserva territorial para la construcción de vivienda, el financiamiento público, la presión social por el cumplimiento de este derecho y el interés de los desarrolladores inmobiliarios públicos y privados; resultan elementos inseparables en las décadas de los 70's a los 90's para explicar la política pública de atención a la vivienda y su crecimiento.

El auge en la construcción de unidades habitacionales en el Distrito Federal fue el periodo posterior a los sismos de 1985, en donde una gran parte de los nuevos edificios y la reconstrucción de vecindades fueron realizadas al amparo del régimen condominal y en menor medida bajo el régimen de cooperativas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Se tiene un estimado de 7,200 viviendas en condominio en la ciudad, en ellas habitan poco mas de 2.5 millones de personas en 15 delegaciones políticas. El número de personas que habitan en ellas es de 4.5 personas por vivienda, y existen construcciones que datan de hace 50 años, algunos ejemplos en este sentido son la Unidad Habitacional Nonoalco-Tlatelolco, Unidad Kennedy, Unidad Habitacional El Rosario según datos de la Procuraduría Social del Distrito Federal y el INEGI. Por el número de personas que habitan en ellas, se podría proyectar como una ciudad más del país, solo detrás del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey.



DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES

SEGUNDO.- La Procuraduría Social del Distrito Federal cumple dos funciones principales: ser una instancia accesible a los particulares, para la defensa de los derechos ciudadanos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la administración pública, concesionarios y permisionarios del Distrito Federal y procurar el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal a través de los diferentes servicios y procedimientos que esta ley establece, y realizar la función de amigable composición en materia de arrendamiento habitacional.

TERCERO.- Resulta importante mencionar que en el primer semestre del presente año se recibieron 5,474 quejas relativas a la no atención de oficinas públicas en relación a los siguientes temas: infraestructura urbana, transporte, seguridad pública, medio ambiente, función pública, finanzas atención social, entre otras. A través de diversos sistemas de captación de la queja, sin embargo resulta fundamental mejorar el mecanismo de captación y el mecanismo a través del cual se vincula a las dependencias de la administración pública de la ciudad.

CUARTO.- En materia condominal, de enero a julio del presente año se han presentado 2,587 quejas, entre las problemáticas más comunes se encuentran la morosidad en el pago de cuotas, actos contra administración convencional que se presenta en la mayoría de ellas, quejas por afectación a la tranquilidad de los vecinos, invasión de áreas comunes, venta de cajones de estacionamiento, filtración de agua y hacinamiento derivado del no cuidado de las mascotas.

Cabe hacer mención que de acuerdo con las oficinas delegacionales de la Procuraduría Social, sólo están registradas 1,349 regimenes condominales en todo el Distrito Federal, lo que representa el 18.5 por ciento del universo; sin embargo, solo 1,308 se encuentran actualizados. Destaca que el 60% de los administradores de que se tiene registro son mujeres. Y que en el mismo porcentaje son administradores interinos; en tanto que el 40 restante son profesionales, es decir 544.



DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES

QUINTO.- Otro programa de beneficio para la Además de que en el periodo 2004 a 2006 opero el programa de Rescate de Unidades Habitacionales (PRUH) y del 2007 a la fecha el Programa Social para Unidades Habitacionales de Interés social Hollín Callan, con unidad en movimiento. Cabe hacer mención que durante el 2009 se atendieron 517 unidades habitacionales con un monto de 57, 764,000.00 de pesos.

SEXTO.- Promover la cultura condominal entre los habitantes del conjunto habitacional es una asignatura pendiente, atribuible a una política de construcción de vivienda que no fue acompañada de un cambio de mentalidad personal, familiar, social y de gobierno para la atención de sus necesidades.

Ordenar la invasión al espacio común es particularmente difícil en el caso de la vía pública, ordenarlo en conjuntos donde los propietarios ya no son los reales ocupantes de la vivienda, es un problema mayúsculo.

SEPTIMO.- En la actualidad, la Procuraduría Social del Distrito Federal debe llevar a cabo tareas muy definidas, sin embargo los recursos que se le asignan no han escapado a este ajuste a los recursos públicos, hoy deben realizar mas con menos recursos físicos, humanos y materiales.

Por ejemplo, para la atención a la población, este organismo cuenta con 7 oficinas delegacionales, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Coyoacan, Iztacalco, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Tlahuac. En ellas se llevan a cabo los procesos que acompañan a la queja administrativa y condominal, sin embargo su capacidad operativa se ve comprometida cuando en algunas de ellas se llevan los asuntos de mas de una delegación política, situación que incomoda y causa un gasto económicos y en tiempo para el vecino que desea atender su problemática.

OCTAVO.- A la fecha se lleva a cabo la revisión de los ordenamientos jurídicos en esta materia, Ley de la Procuraduría Social y Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal, en estas iniciativas se reconoce la trascendencia de este tema para la vida de los habitantes de esta ciudad, requerimos entonces apoyar el desarrollo de la Procuraduría Social.



DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES

NOVENO.- Entre los retos que tiene la Procuraduría Social se identifica: la instalación de las oficinas delegacionales que aún se encuentran pendientes, fortalecer la difusión y promoción de la cultura condominal, hacer mas eficiente el mecanismo de captación de la demanda ciudadana y ampliar su servicio de orientación jurídica.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración del Pleno de esta V Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se asignen recursos presupuestales por un importe de \$ 96,000,000.00 pesos adicionales a la Procuraduría Social del Distrito Federal a efecto de que disponga de los recursos financieros que requiere el desarrollo de la sus funciones, particularmente las encaminadas a la difusión y promoción de la cultura condominal, apertura de las 7 oficinas desconcentradas delegacionales y consolidación del sistema de seguimiento y atención a la queja condominal y en materia administrativa.

ATENTAMENTE

DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES _____

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE UNA PARTIDA ETIQUETADA DE CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, PARA DESTINARLOS AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SEA REHABILITADA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DENOMINADA "EL LLANO", SE ELABOREN DIVERSAS LINEAS DE CONDUCCION Y SE CONSTRUYAN CUATRO TORRES DESGASEADORAS PARA LOS POZOS TECOMITL 3, 4, 19 Y 20, CONCEDIÉNDOLES AGUA TANTO POTABLE COMO TRATADA A DIVERSOS POBLADORES LAS DELEGACIONES TLAHUAC Y MILPA ALTA.

Con fundamento en lo dispuesto por el contenido de los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento Para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, en base a las siguientes consideraciones:

A lo largo del presente año hemos venido llevando a cabo diversas mesas de trabajo con pobladores y productores agrícolas pertenecientes a los poblados de San Andrés Mixquic y San Antonio Tecomitl, pertenecientes a las delegaciones de Tláhuac y Milpa Alta ubicadas en la zona productiva del Valle del Anáhuac, con la finalidad de buscar soluciones a sus necesidades y reclamos consistentes de manera general en la falta de agua tanto para la siembra como para consumo humano.

El Poblado de San Andrés Mixquic, en específico, requiere desde hace varios años una planta de rebombeo de agua tratada que abastezca su zona canalera; San Antonio Tecomitl tiene una gran necesidad con años de retraso de una planta de tratamiento de aguas residuales, que tenga la finalidad de proveer agua de riego a los campesinos de dicho lugar, ya que desde hace tiempo sus tierras

productivas las han venido regando con agua proveniente de los pozos Tecomitl 3, 4, 19 y 20, sin embargo este líquido se encuentra contaminado con grandes concentraciones de azufre, lo que se traduce en una gran afectación a sus cultivos.

Después de que durante años estos pobladores y productores han sostenido reuniones con diversas autoridades y de un sin número de reuniones con nosotros, y con la firme intención de encontrar una posible solución que fuera viable tanto para los pobladores como para los agricultores de estos dos poblados así como para la infraestructura del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, organismo con el cual se ha trabajado de manera conjunta en este importante y necesario proyecto existiendo una gran voluntad para resolver estas carencias por parte de su titular el Ingeniero Ramón Aguirre Díaz, quien ha colaborado codo con codo con esta legislatura y por conducto de su calificado equipo de trabajo, habiendo conseguido un ambicioso proyecto que otorga soluciones a esta inmensa zona productiva de la ciudad más grande del mundo que se ubica en las delegaciones de Tláhuac y Milpa Alta.

A este gran proyecto se le ha denominado "PROYECTO PARA LA SOLUCION INTEGRAL PARA ACTIVAR LA ZONA PRODUCTIVA DE SAN ANTONIO TECOMITL Y SAN ANDRES MIXQUIC MEDIANTE AGUA RESIDUAL TRATADA", y se hace consistir en un primer plano, en la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales denominada "El Llano", misma que se ubica en la zona del Poblado San Juan Ixtayopan, esto con la finalidad de que trabaje a su máxima capacidad, ya que actualmente tan solo tiene capacidad para tratar ochenta litros por segundo, siendo una cantidad por demás insuficiente para cubrir las necesidades básicas de los pobladores, a diferencia de los doscientos cincuenta litros por segundo que podría tratar, estando en una óptima situación.

Para que dicha planta tenga la capacidad de tratar doscientos cincuenta litros por segundo, es necesario que sea abastecida de aguas residuales, para lo cual deben construirse dos plantas de bombeo con sus respectivas líneas de conducción; la primer línea de conducción sería la Planta de Bombeo Tulyehualco, con una línea de conducción de catorce pulgadas de diámetro y un suministro de cien litros por segundo. La segunda línea se hace

productivas las han venido regando con agua proveniente de los pozos Tecomitl 3, 4, 19 y 20, sin embargo este líquido se encuentra contaminado con grandes concentraciones de azufre, lo que se traduce en una gran afectación a sus cultivos.

Después de que durante años estos pobladores y productores han sostenido reuniones con diversas autoridades y de un sin número de reuniones con nosotros, y con la firme intención de encontrar una posible solución que fuera viable tanto para los pobladores como para los agricultores de estos dos poblados así como para la infraestructura del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, organismo con el cual se ha trabajado de manera conjunta en este importante y necesario proyecto existiendo una gran voluntad para resolver estas carencias por parte de su titular el Ingeniero Ramón Aguirre Díaz, quien ha colaborado codo con codo con esta legislatura y por conducto de su calificado equipo de trabajo, habiendo conseguido un ambicioso proyecto que otorga soluciones a esta inmensa zona productiva de la ciudad más grande del mundo que se ubica en las delegaciones de Tláhuac y Milpa Alta.

A este gran proyecto se le ha denominado "PROYECTO PARA LA SOLUCION INTEGRAL PARA ACTIVAR LA ZONA PRODUCTIVA DE SAN ANTONIO TECOMITL Y SAN ANDRES MIXQUIC MEDIANTE AGUA RESIDUAL TRATADA", y se hace consistir en un primer plano, en la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales denominada "El Llano", misma que se ubica en la zona del Poblado San Juan Ixtayopan, esto con la finalidad de que trabaje a su máxima capacidad, ya que actualmente tan solo tiene capacidad para tratar ochenta litros por segundo, siendo una cantidad por demás insuficiente para los pobladores, a diferencia de los doscientos cincuenta litros por segundo que podría tratar, estando en una óptima situación.

Para que dicha planta tenga la capacidad de tratar doscientos cincuenta litros por segundo, es necesario que sea abastecida de aguas residuales, para lo cual deben construirse dos plantas de bombeo con sus respectivas líneas de conducción; la primer línea de conducción sería la Planta de Bombeo Tulyehualco, con una línea de conducción de catorce pulgadas de diámetro y un suministro de cien litros por segundo. La segunda línea se hace

consistir en la Planta de Bombeo de San José, con una línea de conducción de veinte pulgadas de diámetro y un suministro de cien litros por segundo.

Con lo anterior quedarían pendientes de bombear cincuenta litros de agua por segundo, mismos que se tomarán, en caso de aprobarse el presente punto de acuerdo, de la fuente que actualmente suministra la planta denominada "El Llano".

Una vez que se consiga esta cantidad de producción de agua tratada contaremos con la posibilidad de otorgar agua de riego suficiente para abastecer doscientas cincuenta hectáreas productivas, terminando con la terrible situación que actualmente y de manera diaria enfrentan.

Así mismo, llevando a cabo los trabajos antes detallados y toda vez que los Pozos Tecomitl 3, 4, 19 y 20, ya no tendrían que suministrar agua a la zona de San Antonio Tecomitl, contemplamos dentro de este tan necesario proyecto, la instalación de torres desgasificadoras en cada uno de estos, pudiendo obtener con dicha medida una cantidad de agua igual a ciento veinte litros por segundo "de agua potable", existiendo la posibilidad de canalizarla hacia el Pueblo de San Nicolás Tetelco que siempre ha carecido del vital líquido.

Con la firme intención de conseguir los objetivos antes señalados, requerimos que sea etiquetada una partida dirigida al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que específicamente sea destinada para la elaboración de este tan importante proyecto, por un monto de ciento veinte millones de pesos, los cuales serán utilizados de la siguiente manera:

Para la rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual denominada "El Llano", y contar con la posibilidad de aumentar su capacidad actual de ochenta a doscientos cincuenta litros por segundo, de acuerdo a los costos proporcionados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se requieren cincuenta millones de pesos.

Con objeto de implementar los cárcamos de bombeo y las líneas de conducción de agua residual, se requieren seis mil doscientos treinta y cinco metros de una tubería de polietileno de veinte pulgadas, más tres mil doscientos sesenta metros de tubería de polietileno de catorce pulgadas, lo que se traduce en un costo de treinta y siete millones de pesos.

En los cárcamos de bombeo y la línea de conducción de agua tratada para la zona canalera de San Andrés Mixquic y el Pueblo de San Nicolás Tetelco, se requiere una tubería de polietileno de doce pulgadas, con un costo de diez millones de pesos.

Derivado de la construcción de las cuatro torres desgaseadoras que se ubicarán en los pozos Tecomitl 3, 4, 19 y 20, se erogará la cantidad de catorce millones de pesos.

Por último y para la implementación de las líneas de conducción de agua tratada a San Antonio Tecomitl y de agua potable a San Nicolás Tetelco, se calcula una inversión de nueve millones de pesos.

Los cinco distintos rubros a que se hace referencia y que consisten en rehabilitación de la Planta de Tratamiento "El Llano", cárcamos y líneas de conducción de agua residual al mismo, cárcamo de bombeo y líneas de conducción de agua tratada a San Andrés Mixquic y San Nicolás Tetelco, cuatro torres desgaseadoras y las líneas de conducción de agua tratada a San Antonio Tecomitl y de agua potable a San Nicolás Tetelco, alcanzan un costo total de ciento veinte millones de pesos.

Traduciéndose este beneficio en la posibilidad de dotar de agua de riego a más de doscientas cincuenta hectáreas de cultivo, y con relación al agua potable alcanzaría para llenar cerca de diez mil tinacos de mil litros cada uno, en un solo día, abasteciendo todo el poblado de San Nicolás Tetelco, por lo cual y en base a lo anteriormente expuesto y fundado, compañeros y compañeras, me permito someter a consideración de esta legislatura, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE UNA PARTIDA ETIQUETADA DE CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, PARA DESTINARLOS AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SEA REHABILITADA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DENOMINADA "EL LLANO", SE ELABOREN DIVERSAS LINEAS DE CONDUCCION Y SE CONSTRUYAN CUATRO TORRES DESGASEADORAS PARA LOS POZOS TECOMITL 3, 4, 19 Y 20, CONCEDIÉNDOLES AGUA TANTO POTABLE COMO TRATADA A DIVERSOS POBLADORES Y PRODUCTORES DE LAS DELEGACIONES TLAHUAC Y MILPA ALTA.

Signa el presente punto de acuerdo,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.



V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

H. ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **Norberto Ascencio Solís Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ETIQUETEN RECURSOS SUFICIENTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011, PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO DE SANTIAGO ZAPOTITLAN EN LA DELEGACIÓN TLAHUAC**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La implementación de recursos presupuestales para atender las actividades inherentes al Deporte, han sido motivo de interés público y de orden social, al estimarse que este aspecto entre los muchos que corresponde atender al gobierno, requiere de incrementar y diversificar los recursos de índole presupuestal para satisfacer demandas y expectativas de la población en materia de deporte.

Año con año, se ha invertido en infraestructura que ha permitido transitar hacia la promoción y fomento del deporte en los habitantes del Distrito



V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

Federal a través de centros deportivos; presupuesto que consideramos no ha sido suficiente para el funcionamiento necesario y sustentable de los mismos y que actualmente son administrados por las delegaciones políticas para brindar una mejor calidad en el servicio.

Y ha sido a través de los centros deportivos, como se ha podido introducir a las familias del Distrito Federal a la práctica de diversas actividades deportivas, incentivando así la sana convivencia entre quienes acuden a dichas instalaciones, mejorando su salud y calidad de vida.

Las condiciones de infraestructura y equipamiento de la mayoría de los parques deportivos de la ciudad, se resumen en austeridad y simpleza, debido a que se requiere mayores esfuerzos para mantenerlos en condiciones aceptables para la población.

Debido a la gran demanda de los servicios que ofrecen los deportivos delegacionales, estos han sufrido deterioros que en algunos casos de no existir mantenimiento permanente hacen imposible practicar algún deporte, por las condiciones incluso de inseguridad que algunos de ellos presentan en la actualidad.

Esta situación sin duda, impide que los centros deportivos sean visitados, que los ciudadanos practiquen deporte y que dicha actividad se convierta en un hábito que mejore su calidad de vida y permita motivar la convivencia entre la población.



V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

El caso del deportivo de Santiago Zapotitlán, en la delegación Tlahuac, no es la excepción.

Este centro deportivo a pesar de las malas condiciones de sus instalaciones, los espacios limitados y la austeridad con la que presta el servicio, alberga actividades que aun son concurridas, una de ellas es el fútbol, que se ha vuelto prácticamente parte de la cultura de esa localidad.

Son las ligas de fútbol infantiles, juveniles, veteranos, torneos y demás actividades, que permiten que los habitantes de este lugar, entre jóvenes, adultos, niños, mujeres, tengan la oportunidad de practicar un deporte, alejarse de vicios y actividades ilícitas y contribuir a su salud y sana convivencia.

Sin embargo, las pésimas condiciones de la pista de atletismo, de la cancha de básquetbol, la falta de un lugar donde los visitantes puedan observar las actividades deportivas, el perjuicio en la salud que generan las canchas de tierra, la carencia de baños y regaderas, hace riesgosa la práctica de algún deporte en dichas instalaciones.

El acceso de la población a instalaciones modernizadas, dignas, de calidad y que enorgullecerían no sólo a la localidad de Zapotitlán, sino al propio Distrito Federal, arrojaría beneficios considerables como: mejorar la deteriorada imagen delegacional, aumentando áreas de esparcimiento para la población, así como un mayor acceso a otros programas



V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

deportivos para niños, jóvenes y adultos, coadyuvando en la disminución de índices delictivos en la zona.

Actualmente, se llevan a cabo actividades de comercio en la zona circunvecina del propio deportivo, las cuales provienen de las familias de dicha localidad, sin embargo las condiciones de abandono, sus limitaciones de espacio y la prestación de servicios precarios, han provocado la disminución de visitantes a dicho centro, tanto los de la localidad como de otras delegaciones.

Por lo tanto se requiere que esta Asamblea Legislativa, en concordancia con las acciones legislativas que ha venido impulsando en materia de salud y deporte, otorgue un presupuesto suficiente para mejorar y modernizar las instalaciones del deportivo de Santiago Zapotitlán, lo que permitirá atraer un mayor número de visitantes y activar incluso la economía de la localidad.

Evidencias científicas, han demostrado que la activación física del organismo trae mejoras en la calidad de vida. La modernización, mejora e incremento en la infraestructura del deportivo, repercutirá en la salud pública de la localidad combatiendo indirectamente la obesidad, hipertensión, diabetes y otras enfermedades que aquejan a la población y que son producto del sedentarismo.

Además de prevenir y combatir las enfermedades, otra incidencia en la propia salud pública responde a los índices de contaminación atmosférica



V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

de esta zona de la capital, ya que mucha gente prefiere hacer ejercicio sobre las vías públicas, acto que no beneficia a su salud e incluso expone la integridad física de ellos y los automovilistas.

Sin embargo, consideramos que para poder continuar brindando servicios de calidad en los centros deportivos, se requiere de la implementación de estrategias que permitan a quienes administran dichos centros, eficientar los recursos que son utilizados para el mantenimiento de los mismos, y aprovechar los beneficios que nos brinda la tecnología sustentable para poder generar ahorros e inversiones que impactarán en el erario público y el cuidado del medio ambiente.

En este sentido, el Partido Verde a través de este Punto de Acuerdo, hace un exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ejercicio de sus facultades destine una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, para el Centro Deportivo ubicado en Santiago Zapotitlán en la Delegación Tlahuac, para que en la medida presupuestal posible se considere la construcción de tribunas, se coloque pasto en las canchas de fútbol, se mejoren las canchas de básquetbol, se de mantenimiento a la pista de atletismo, se construyan baños y regaderas sustentables, así como se de mantenimiento general a todo el deportivo.

Diputadas y Diputados, es necesario incentivar y promover una cultura deportiva, si esta no va a la par de la modernidad, téngalo por seguro que



V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

será más difícil tener buenos resultados en materia deportiva, salud, esparcimiento para jóvenes y familias de la Ciudad de México.

En el Partido Verde, estamos convencidos que además de un cuerpo sano, es necesario un ambiente sano y un entorno para ejercitarse de manera sustentable, pues de nada sirve ejercitar el cuerpo, si no ejercitamos también nuestra cultura de respeto al medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se etiqueten recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, para el mejoramiento y modernización de las instalaciones del Centro Deportivo de Santiago Zapotitlán en la delegación Tlahuac.

Por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata:

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz



V LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2010

Dado en el Recinto Legislativo, a los 7 días del mes de diciembre del dos mil diez.

**COMISION DE ASUNTOS LABORALES
Y
PREVISION SOCIAL**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los que suscriben JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, ERASTO ENSASTIGA SANTIAGO, SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, FEDERICO MANZO SARQUIS, KAREN QUIROGA ANGUIANO, LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA Y JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO en nuestra calidad de diputados locales de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 BASE PRIMERA FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 Y 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 17 46 Y 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DISTRITO FEDERAL, 93 Y 132 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, sometemos a la consideración del Pleno la propuesta con punto de a través del cual LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ASIGNE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN Y A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS

**COMISION DE ASUNTOS LABORALES
Y
PREVISION SOCIAL**



LAUDOS DICTADOS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE IMPARTIR JUSTICIA LABORAL, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 26 de enero en sesión permanente los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos un punto de acuerdo exhortando al Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de las dependencias que lo conforman, a los 16 Órganos Políticos – Administrativos en el Distrito Federal a cumplir con los laudos dictados por las autoridades encargadas de impartir justicia así como a la Consejería Jurídica del Distrito Federal con la finalidad de que presentará un informe por escrito a esta Soberanía referente a la política laboral del Gobierno del Distrito Federal en torno a los laudos y sentencias de carácter laboral.

SEGUNDO.- No obstante que desde la aprobación del punto de acuerdo de referencia y hasta la fecha han transcurrido 317 días, debemos señalar que no tenemos respuesta de las siguientes dependencias: Secretarías: de Cultura, Desarrollo Económico, Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Vivienda, Educación, Finanzas, Gobierno, Medio Ambiente, Obras y Servicios, Protección Civil, Salud, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Transporte y Vialidad y Turismo, así como tampoco de la

**COMISION DE ASUNTOS LABORALES
Y
PREVISION SOCIAL**



Contraloría General, Oficialía Mayor, Procuraduría General de Justicia Instituto de las Mujeres, Instituto del Deporte, Instituto de la Juventud, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

TERCERO.- Los diputados que integran la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunieron el día 31 de mayo del 2010 y acordaron realizar un reiterativo del punto de acuerdo aprobado por la Diputación Permanente el 26 de enero de dos mil diez.

CUARTO.- Tomando en cuenta que en el Distrito Federal, el respeto, protección, promoción y garantía bajo el principio de igualdad y no discriminación en materia de derecho al trabajo, debería ser el objetivo general de las políticas públicas en todos los órdenes de gobierno; observamos con preocupación que el cumplimiento de derechos humanos en materia laboral previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes de la materia, no son respetados de manera plana por parte de la autoridad.

QUINTO.- Podemos señalar que en materia de derechos laborales la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el año 2008 emitió la recomendación 23/2008 con número de expediente CDHDF/122/07/CUAUH/D1022-III y 34 acumulados, en la que señaló como autoridades responsables de la violación de derechos humanos laborales a la Consejería Jurídica, a las Secretarías de Seguridad

**COMISION DE ASUNTOS LABORALES
Y
PREVISION SOCIAL**



Publica, de Salud, de Transporte y Vialidad, de Finanzas, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del DF, particularmente por el incumplimiento de laudos y sentencias firmes dictadas en su contra.

SEXTO.- Como diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos preocupa la falta de información y transparencia en torno al tema laboral por parte de las autoridades que integran el Gobierno del Distrito Federal.

Por lo que por lo antes expuesto y fundado, los suscritos diputados sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo.

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ASIGNE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN Y A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LAUDOS DICTADOS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE IMPARTIR JUSTICIA LABORAL.

**COMISION DE ASUNTOS LABORALES
Y
PREVISION SOCIAL**



					Contralor General y la consejera Jurídica y de Servicios Legales, todos del D.F. Se esta en proceso de iniciar las gestiones ante la mesa de asuntos laborales del GDF.
6	COYOACAN	MDPPSA/CSP/1168/2010	\$,555,019.98	3	Se encuentran en proceso ente la Dirección General de Administración.
			Total: \$118,425,242.00		

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ

DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

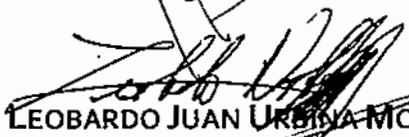
DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

**COMISION DE ASUNTOS LABORALES
Y
PREVISION SOCIAL**




DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO


DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA


DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

**COMISION DE ASUNTOS LABORALES
Y
PREVISION SOCIAL**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los que suscriben JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, ERASTO ENSASTIGA SANTIAGO, SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, FEDERICO MANZO SARQUIS, KAREN QUIROGA ANGUIANO, LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA Y JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO en nuestra calidad de diputados locales de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 BASE PRIMERA FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 Y 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 17 46 Y 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DISTRITO FEDERAL, 93 Y 132 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, sometemos a la consideración del Pleno la propuesta con punto de a través del cual LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EN EL DICTAMEN DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 ASIGNE UN MONTO DE \$118,425,242.00 PARA LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, CUAUHTÉMOC, MIGUEL HIDALGO, GUSTAVO A. MADERO, CUAJIMALPA Y

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL



COYOACAN, EL CUAL DEBERÁ SER ETIQUETADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAUDOS EN MATERIA LABORAL, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 26 de enero en sesión permanente los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos un punto de acuerdo exhortando al Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de las dependencias que lo conforman, a los 16 Órganos Políticos – Administrativos en el Distrito Federal a cumplir con los laudos dictados por las autoridades encargadas de impartir justicia así como a la Consejería Jurídica del Distrito Federal con la finalidad de que presentará un informe por escrito a esta Soberanía referente a la política laboral del Gobierno del Distrito Federal en torno a los laudos y sentencias de carácter laboral.

SEGUNDO.- Las delegaciones que han tenido a bien atender parcialmente el punto de acuerdo de referencia, son las siguientes:

	DEPENDENCIA	OFICIO CON EL QUE SE REMITIO	CANTIDAD SOLICITADA	LAUDOS PENDIENTES	OBSERVACIONES
1	MILPA ALTA	MDPPSA/CSP/289/2010 MDDPSRPA/CSP/1964/2010	Sin datos	9	Se encuentran pendientes los vistos buenos por parte de la Consejería Jurídica.

**COMISION DE ASUNTOS LABORALES
Y
PREVISION SOCIAL**



2	AZCAPOTZALCO	MDDPSRPA/CSP/1089/2010 MDDPSRPA/CSP/1126/2010 MDDPSRPA/CSP/1089/2010 MDDPS/CSP/870/2010	\$12,426,979.27.50	29	Se han obtenido visto buenos, por parte de la Consejería Jurídica para el pago de 4 juicio y se ha reinstalado a dos actores. Los informes se le han mandado a la Consejería Jurídica.
3	CUAUHTEMOC	MDDPSRPA/CSP/1084/2010 MDDPSRPA/CSP/1075/2010	\$ 22,000,00	37	Actualmente se cuenta con un presupuesto de \$4,030.000
4	TLALPAN	MDDPSRPA/CSP/1339/2010	Sin datos	Sin datos	Realizaran las gestiones necesarias ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del D.F., con el fin de solicitar recursos para el ejercicio 2011
5	IZTACALCO	MDDPSRPA/CSP/937/2010 MDDPSRPA/CSP/2160/2010 MDDPSRPA/CSP/2083/2010 MDPPSA/CSP/695/2010 MDPPSA/CSP/658/2010 MDPPSA/CSP/697010	Sin datos	91	Están en espera del visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL



6	MIGUEL HIDALGO	MDSPPA/CSP/024/2010 MDPPSA/CSP/694/2010 MDPPSA/CSP/602/2010	\$25,854,301.71	43	En los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009 y 2010 no le fue asignado recurso alguno.
7	ALVARO OBREGON	MDSPPA/CSP/680/2010 MDPPSA/CSP/959/2010	Sin datos	16	16 juicios con laudos firmes de los cuales 6 de ellos se encuentran en proceso de pago y los mismos están por someterse al visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
8	GUSTAVO A. MADERO	MDPPS/CSP/1177/2010	\$16,444,546.80	62	Se requiere la creación de plazas y presupuesto.
9	VENUSTIANO CARRANZA	MDSPPA/CSP/029/2010	Sin datos	23	La delegación esta en espera de que se resuelvan amparos promovidos en contra de los laudos. Para el caso de laudos ejecutoriados, se están realizando los trámites administrativos tendientes a su cumplimiento.
10	MAGDALENA CONTRERAS	MDSPPA/CSP/018/2010	Sin datos	Sin datos	Se esta solicitando a la Secretaría de

**COMISION DE ASUNTOS LABORALES
Y
PREVISION SOCIAL**



		MDPPSA/CSP/488/2010 MDPPSA/CSP/471010			Finanzas la asignación de suficiencia presupuestal a la partida 1316
11	CUAJIMALPA	MDDPSRPA/CSP/039/2010 MDPPSA/CSP/696/2010 MDPPS/C SP/61410	\$3,909,776.82	8	La relación sobre el numero y estado que guardan los laudos se remitió a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en atención a una circular que fue remitida a los titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades de la administración pública, signado por e oficial mayor, el Contralor General y la consejera Jurídica y de Servicios Legales, todos del D.F. Se esta en proceso de iniciar las gestiones ante la mesa de asuntos

**COMISION DE ASUNTOS LABORALES
Y
PREVISION SOCIAL**



					laborales del GDF.
12	BENITO JUAREZ	MDSPPA/CSP/135/2010 MDPPSA/CSP/875/2010	Sin datos	15	En espera de la liberación de recursos
13	TLAHUAC	MDPPSA/CSP/849/2010	Sin datos	9	Ya iniciaron los trámites con la Consejería jurídica para cumplimentar de manera inmediata los laudos y sentencias dictados. En espera del Visto Bueno de la Consejería Jurídica.
14	IZTAPALAPA	MDSPPA/CSP/976/2010	Sin datos	11	En espera del Visto Bueno de la Consejería Jurídica.
15	COYOACAN	MDPPSA/CSP/1168/2010	\$,555,019.98	3	Se encuentran en proceso ante la Dirección General de Administración.
16	XOCHIMILCO	MDPPSA/CSP/843/2010	Sin datos	Sin datos	La falta de recursos económicos suficientes limita el margen de acción.

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL



TERCERO.- Los diputados que integran la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunieron el día 31 de mayo del 2010 y acordaron realizar un reiterativo del punto de acuerdo aprobado por la Diputación Permanente el 26 de enero de dos mil diez.

CUARTO.- Tomando en cuenta que en el Distrito Federal, el respeto, protección, promoción y garantía bajo el principio de igualdad y no discriminación en materia de derecho al trabajo, debería ser el objetivo general de las políticas públicas en todos los órdenes de gobierno; observamos con preocupación que el cumplimiento de derechos humanos en materia laboral previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes de la materia, no son respetados de manera plana por parte de la autoridad.

QUINTO.- Podemos señalar que en materia de derechos laborales la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el año 2008 emitió la recomendación 23/2008 con número de expediente CDHDF/122/07/CUAUH/D1022-III y 34 acumulados, en la que señaló como autoridades responsables de la violación de derechos humanos laborales a la Consejería Jurídica, a las Secretarías de Seguridad Pública, de Salud, de Transporte y Vialidad, de Finanzas, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del DF, particularmente por el incumplimiento de laudos y sentencias firmes dictadas en su contra.

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL



SEXTO.- Como diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos preocupa la falta de información y transparencia en torno al tema laboral por parte de las autoridades que integran el Gobierno del Distrito Federal.

Por lo que por lo antes expuesto y fundado, los suscritos diputados sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo.

UNICO.- LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EN EL DICTAMEN DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 ASIGNE UN MONTO DE \$118,425,242.00, PARA LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, CUAUHTÉMOC, MIGUEL HIDALGO, GUSTAVO A. MADERO, CUAJIMALPA Y COYOACAN, EL CUAL DEBERÁ SER ETIQUETADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAUDOS EN MATERIA LABORAL.

	DEPENDENCIA	OFICIO CON EL QUE SE REMITIO	CANTIDAD SOLICITADA	LAUDOS PENOIDENTES	OBSERVACIONES
1	AZCAPOTZALCO	MDDPSRPA/CSP/1089/2010 MDDPSRPA/CSP/1126/2010 MDDPSRPA/CSP/1089/2010 MDDPS/CSP/870/2010	\$12,426,979.2750	29	Se han obtenido visto buenos, por parte de la Consejería Jurídica para el pago de 4 juicio y se ha reinstalado a dos

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL



					actores. Los informes se le han mandado a la Consejería Jurídica.
2	CUAUHTEMOC	MDDPSRPA/CSP/1084/2010 MDDPSRPA/CSP/1075/2010	\$ 22,000,00	37	Actualmente se cuenta con un presupuesto de \$4,030.000
3	MIGUEL HIDALGO	MDSPPA/CSP/024/2010 MDPPSA/CSP/694/2010 MDPPSA/CSP/602/2010	\$25,854,301.7	43	En los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009 y 2010 no le fue asignado recurso alguno.
4	GUSTAVO A. MADERO	MDPPS/CSP/1177/2010	\$16,444,546.80	62	Se requiere la creación de plazas y presupuesto.
5	CUAJIMALPA	MDDPSRPA/CSP/039/2010 MDPPSA/CSP/696/2010 MDPPS/CSP/61410	\$3,909,776.82	8	La relación sobre el numero y estado que guardan los laudos se remitió a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en atención a una circular que fue remitida a los titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades de la administración pública, signado por e oficial mayor, el

**COMISION DE ASUNTOS LABORALES
Y
PREVISION SOCIAL**



ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ

DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO

DIP. FEDERICO MANZO SARGUIS

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA

DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO
DIPUTADO



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los que suscriben **JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ Y JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA,** en nuestra calidad de diputados locales de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de esta Soberanía la propuesta con punto de acuerdo a través del cual **SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL GARANTIZAR Y ETIQUETAR UN PRESUPUESTO DE 60 MILLONES DE PESOS PARA DETONAR EL PROYECTO DEL CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y PLURIÉTNICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 39, CENTRO HISTÓRICO PARA EL EJERCICIO 2011,** al tenor de los siguientes:

Considerandos.

JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO

DIPUTADO



1.- Crisis, discriminación sistemática, falta de oportunidad de empleo y la condición más vulnerable en la franja de desigualdad de todos los estratos sociales, la situación indígena requiere salir del usufructo del discurso políticamente correcto que la mantiene, finalmente, en un permanente estado crítico y centrarse sin evasivas en las estructuras presupuestales prioritarias. El entramado cultural excluyente que padece la comunidad indígena es una constante que no deja de ser manifiesta en la ciudad de México. Por ello el gobierno de la ciudad, incluyendo esta Asamblea Legislativa, debe inaugurar un proceso de presupuestos amplios a favor de impulsar la imagen, la proyección, la creatividad, el desempeño, el proceso institucional y el verdadero valor cultural de la vertiente indígena. Solamente así se abandonaría totalmente ese rasgo patriarcal de “ayuda” y se arribaría a una actitud de fomento como a cualquier empresa o proyecto de inversión mayúsculo que distingue al Gobierno de la Ciudad.

2.- En el Distrito Federal la mayoría de los indígenas se ubican en el subempleo, como comerciantes ambulantes, albañiles, cargadores en la Central de Abasto o peones en la zona nopalera de Milpa Alta, otros se concentran en las delegaciones de Cuauhtémoc y Benito Juárez, en donde laboran como vendedores ambulantes, limpia parabrisas y limosneros; se organizan según la etnia o el estado de procedencia y buscan establecerse en delegaciones políticas periféricas, generalmente en asentamientos irregulares, en donde la carencia y los

JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO

DIPUTADO



hacinamientos son comunes en los campamentos que conforman. En el Distrito Federal se concentra la totalidad de las lenguas indígenas que se hablan a lo largo del territorio nacional. Ocupa el primer lugar como receptora ya que alberga a los habitantes de lengua indígena que emigran de sus lugares de origen. El D.F. cuenta con 141,710 habitantes de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena. Las escasas posibilidades de contar con un empleo formal, las dificultades de acceso a la educación, a la salud, a la justicia equitativa y el hecho de no tener una vivienda digna, son muestra de que la población indígena en la gran ciudad vive en condiciones precarias y de extrema pobreza.

3.- A esta representación se ha hecho llegar el Anteproyecto del Centro de la Diversidad Cultural y Pluriétnica del Distrito Federal, signado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal. Esta propuesta es amplia, integrada por un Consejo Directivo que se subdivide en espacios, talleres y eventos. Los talleres serían el instrumento de formación central en donde habría una diversidad de oficios tales como: rescate de medicina tradicional y herbolaria; lenguas indígenas, escrita y hablada; formación de intérpretes y traductores; alfabetización, gramática, seguimiento académico infantil, promoción de la salud, cómputo, educación virtual en todos los rubros (Talleres a Distancia); foto, radio, comunicación Comunitaria y decenas de talleres

JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO

DIPUTADO



más dedicados a la enseñanza de manufactura artesanal que contarían con hornos específicos en joyería, cerámica, vidrio, metalistería y cocina indígena. El espacio de promoción se localiza en la calle Nezahualcóyotl Número 29, Centro Histórico, con una superficie de 1,100 metros cuadrados. Para iniciar la detonación del proyecto se requiere un monto de 50 millones de pesos.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

UNICO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL GARANTIZAR Y ETIQUETAR UN PRESUPUESTO DE 60 MILLONES DE PESOS PARA DETONAR EL PROYECTO DEL CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y PLURIÉTNICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 39, CENTRO HISTÓRICO PARA EL EJERCICIO 2011.

DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ.

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA.

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



México, D.F. a 6 de diciembre de 2010

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

La suscrita Diputada Claudia Elena Águila Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción IX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I, 11, 17 Fracción IV y VI, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 85 fracción I, y **132** fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN DEL PAQUETE FINANCIERO 2011, POR LO QUE HACE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTINE UNA PARTIDA DE \$ 13.5 MILLONES DE PESOS AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA REHABILITACION (CAMBIO) DE LA RED DE DRENAJE EN LA COLONIA CUCHILLA DEL TESORO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, de acuerdo con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de drenaje de la Ciudad de México tiene como finalidad desalojar las aguas domesticas industriales y residuales de lo que fuera una cuenca hidrológica originalmente, formada por una zona lacustre con poca pendiente e impermeable y con cuatro salidas artificiales. En general, esta integrado por tres tipos de estructuras hidráulicas: salidas artificiales; red secundaria; red primaria.

Debido a la urbanización en zonas que anteriormente fueron de reserva ecológica, se han perdido terrenos de infiltración natural y en época de lluvias, el agua al descender, ya sea por la superficie pavimentada, así como por las

Plaza de la Constitución no. 7, 5° piso, of. 502, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Tel. 51301900 (ext.2505)

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



tuberías, arrastra a su paso hojarasca y basura que finalmente se deposita en las alcantarillas y drenajes, tapándolos y reduciendo el flujo continuo del líquido, causando como consecuencia encharcamientos e inundaciones, aún con una precipitación moderada, por lo que es prioritario realizar acciones de desazolve en las redes primarias y secundarias del drenaje.

Históricamente el Valle de México esta sujeto a fenómenos meteorológicos que ocasionan intensas lluvias, principalmente entre los meses de mayo a octubre.

En las últimas precipitaciones pluviales, que se han registrado en el Distrito Federal, algunas de ellas atípicas, varias delegaciones políticas resultaron afectadas, tal es el caso de la Delegación Gustavo A. Madero, donde la falta de mantenimiento y de obras de mitigación de riesgos, propiciaron un estado de vulnerabilidad en la colonia Cuchilla del Tesoro la cual resulto afectada por una gran inundación ya por todos conocida.

El 4 de febrero quedará gravado en la memoria de los vecinos de esta colonia, donde la solidaridad y el apoyo mutuo ante la desgracia los hizo salir adelante y vencer la adversidad de las aguas negras que se introducían en sus domicilios, ellos nos enseñaron el camino, la necesidad de las acciones para evitar desgracias futuras que afecten a las familias en su patrimonio y en el deterioro de la salud.

En la colonia Cuchilla del Tesoro, los drenajes secundarios tienen más de 35 años de haber sido introducidos, razón por la cual tienen afectaciones que van desde las cuarteaduras, hasta los desniveles y que son los factores que causan gran parte del problema.

CONSIDERANDOS

1.- Que para terminar con la problemática e incertidumbre de los vecinos debido a los encharcamientos e inundaciones es necesario llevar a cabo el estudio técnico, así como el acompañamiento de una previsión presupuestaria para realizar el cambio del drenaje de la red secundaria, así como de las coladeras y alcantarillas o rejillas en la colonia cuchilla del tesoro, iniciando por las calles con mayor afectación de encharcamientos e inundaciones las cuales van de Oriente 3 hasta Oriente 14 y de entre Norte 1 y avenida Texcoco.

2.- Que los diputados de esta Asamblea Legislativa tienen el derecho de representar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y las necesidades de la comunidad ante las autoridades competentes.

3.- Que el artículo 13 fracción I de la Ley de Aguas del Distrito Federal, faculta en este caso al Director General para administrar los recursos financieros asignados al órgano en el presupuesto de egresos.

2

Plaza de la Constitución no. 7, 5° piso, of. 502, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Tel. 51301900 (ext.2505)

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



4.- Que la Ley de Aguas del Distrito Federal en su artículo 16 fracción XVIII, establece el que le corresponde al Sistema de Aguas el proyectar, ejecutar y supervisar las obras hidráulicas necesarias así como controlar las inundaciones, los hundimientos y movimientos de suelo cuando su origen sea hidráulico.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la siguiente, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN DEL PAQUETE FINANCIERO 2011, POR LO QUE HACE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTINE UNA PARTIDA DE \$ 13.5 MILLONES DE PESOS AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA REHABILITACION (CAMBIO) DE LA RED DE DRENAJE EN LA COLONIA CUCHILLA DEL TESORO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

Dado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 7 días del mes de diciembre del dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES

3

Plaza de la Constitución no. 7, 5° piso, of. 502, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Tel. 51301900 (ext.2505)



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA A LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Proposición con punto de acuerdo por el que se **EXHORTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DE CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS A/08/10-ALDF Y A/09/10-ALDF, PRACTICADAS A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y A LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTIVAMENTE, DEPENDIENTES DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el año 2010 se concluyó la auditoría A/08/10-ALDF denominada “*Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Adecuación, Conservación y Modernización de Bienes Inmuebles*”, practicada en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, la auditoría A/09/10-ALDF denominada “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, practicada en la Subdirección de Información Pública.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

2.- Las auditorías A/08/10-ALDF y A/09/10-ALDF, tuvieron como periodo de revisión del Primero de enero del año 2008 al 31 de diciembre de 2009 y se tuvo como resultado 111 recomendaciones, a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- De la página electrónica de la Asamblea Legislativa <http://www.aldf.gob.mx/auditorias-concluidas-602-1.html>, se desprende que hasta el día 30 de septiembre de 2010, únicamente se ha dado cumplimiento a 66 de las 111 recomendaciones, y las demás aun se encuentran sujetas a seguimiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano dispondrá de las Unidades Administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que se encuentran Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría General, por mencionar algunas, dicho artículo refiere textualmente:

“Artículo 81.- La Asamblea dispondrá de las Unidades Administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto”

SEGUNDO.- Que según el Manual de Organización de la Oficialía Mayor entre sus funciones se encuentra promover acciones que tengan por objeto transparentar el ejercicio de las funciones de la Oficialía Mayor y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de la misma;



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

TERCERO.- Que la Oficialía Mayor tiene la obligación de llevar a cabo las acciones tendientes a cumplir cabalmente con las recomendaciones que se emiten con motivo de las auditorías practicadas a las direcciones y subdirecciones a su cargo; por lo que debe procurar que los actos de los servidores públicos dependientes de ella, se realicen con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones;

CUARTO.- Que de conformidad con el Manual de Organización de la Oficialía Mayor, ésta en el ámbito de sus atribuciones se auxiliará de las siguientes Áreas:

- I. Secretaría Particular.
- II. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- III. Dirección General de Administración.
- IV. Dirección General de Servicios.
- V. Dirección General de Informática.
- VI. Dirección General de Normatividad.

QUINTO.- Que de la página electrónica de la Asamblea Legislativa <http://www.aldf.gob.mx/auditorias-concluidas-602-1.html>, se desprende que hasta el día 30 de septiembre de 2010, únicamente se ha dado cumplimiento a 64 de las 87 recomendaciones formuladas con motivo de la auditoría **A/08/10-ALDF** denominada *“Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Adecuación, Conservación y Modernización de Bienes Inmuebles”*, no obstante que hasta el 30 de julio de este año, únicamente se había dado cumplimiento a 2 de las 87 recomendaciones hechas a la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Administración y Dirección de Adquisiciones, y



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEXTO.- Que de la página electrónica de la Asamblea Legislativa <http://www.aldf.gob.mx/auditorias-concluidas-602-1.html>, se desprende que hasta el día 30 de septiembre de 2010, únicamente se ha dado cumplimiento a 2 de las 24 recomendaciones formuladas con motivo de la auditoría **A/09/10-ALDF** denominada “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, formuladas a la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subdirección de Información Pública (Actualmente Dirección de Transparencia e Información Pública).

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que de cumplimiento a las recomendaciones emitidas respecto de la auditoría A/08/10-ALDF, denominada “*Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Adecuación, Conservación y Modernización de Bienes Inmuebles*”, llevada a cabo a la Dirección de Adquisiciones de este Órgano Legislativo.

SEGUNDO.- Asimismo, se exhorta a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que de cumplimiento a las recomendaciones emitidas respecto de la auditoría A/09/10-ALDF, denominada “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, llevada a cabo a la Subdirección de Información Pública de este Órgano Legislativo.



Dip. Lía Limón García
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

TERCERO.- Se solicita a la Oficialía Mayor de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, que remita un informe detallado y pormenorizado a la Comisión de Transparencia a la Gestión, respecto del cumplimiento que se le ha dado a las recomendaciones de las auditorías A/08/10-ALDF y A/09/10-ALDF.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva



Recinto Legislativo, a 2 de diciembre de 2010

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Alejandro López Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y **133** del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo por urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO CON EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO REVAH LACOUTURE, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COMISIÓN DE VIVIENDA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA; al tenor de la siguiente:



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Vil I anueva

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.

En Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2010 se etiquetaron 300 millones de pesos adicionales, a fin de destinarlos a los programas de vivienda en su modalidad de autoadministración y autoconstrucción de vivienda.

Conforme a las disposiciones normativas aplicables en la última recta de cierre del Ejercicio Fiscal 2010 es facultad de esta soberanía el conocer a detalle en que se invirtieron los recursos etiquetados a que hace referencia el punto anterior sobre todo de que manera cuando y que grupos, así como cuántos de ellos se beneficiaron con los recursos adicionales.

El 29 de marzo del presente se recibió por parte del Instituto los padrones de beneficiados que contienen información relativa a las rentas 2007 y 2009 y a las ayudas otorgadas en el los años 2007, 2008 y 2009 sin que dicha información contenga lo estipulado en la Ley de Desarrollo Social, asimismo no se han entregado los padrones correspondientes al Programa de Mejoramiento de Vivienda y Vivienda en Conjunto de los periodos anteriormente señalados y por consiguiente se hace necesario conocer, sobre todo lo relativo a los recursos etiquetados, así como informar sobre cuántos créditos de los programas de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda y compra a terceros se otorgaron, a quiénes, en qué delegaciones y qué desarrolladores se beneficiaron con el otorgamiento de dichos créditos del recurso etiquetado en los programas antes mencionados en el Distrito Federal en el ejercicio fiscal 2010.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dentro del objeto de la Ley de Vivienda se encuentra el de regular las acciones de los sectores público, privado y social dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda digna y decorosa para toda familia que habite el Distrito Federal, así como propiciar y fomentar la participación de los sectores social para la producción de vivienda en todas sus modalidades.

SEGUNDO. Que el Instituto de Vivienda tiene como atribución entre otras, la de establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas y orientaciones aprobados por el Jefe de Gobierno en materia de vivienda; en particular fijar prioridades cuando fuere necesario en los aspectos no previstos en las normas generales y asignar en consecuencia los recursos.

TERCERO. Que la política de Vivienda en el Distrito Federal, tiene como principio y línea la difusión y la información de los programas públicos de vivienda, con objeto de un mejor conocimiento por los beneficiarios.

CUARTO. Que en la página Web del Instituto no está a disposición esta información, lo cual no permite que el organismo cumpla con los requerimientos conforme la normatividad respecto al tema de Transparencia.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Que a la brevedad posible, se Establezca una mesa de trabajo con el C. Lic. José Antonio Revah Lacourtire, Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y la Comisión de Vivienda de esta H. Asamblea Legislativa, e informe a detalle el estado que guarda su administración.

SUSCRIBE

C. DIP ALEJANDRO LOPEZ VILLANUEVA

Dado en el Recinto Legislativo a los dos días del mes de diciembre del dos mil diez.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

Recinto Legislativo, a 6 de diciembre de 2010

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Alejandro López Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y **133** del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo por urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE FOMENTO AL EMPLEO, al tenor de la siguiente:

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En el sistema de libre empresa como el que existe formalmente en México la desocupación es una característica inherente de la economía mercantil, ya que se basa en la máxima ganancia de los dueños del capital, la competencia feroz entre estos, la anarquía en la producción, la desregulación del mercado y en la fijación de los precios por la gracia de la oferta y la demanda, como sucede con el precio de la fuerza del trabajo asalariado, siempre a la baja y sujeto a una brutal competencia de los desocupados por acceder a un empleo.

Estos fenómenos se han incrementando en el país a partir de la incorporación de políticas macroeconómicas y sociales de tipo neoliberal por parte de los gobiernos de las tres últimas décadas, mismas que han propiciado el desmantelamiento del Estado de bienestar y su papel rector en la economía, la apertura indiscriminada al mercado internacional y la destrucción de nuestra planta productiva alimentaria e industrial, en el marco de una extraordinaria globalización mundial, la cual bajo una nueva crisis del sistema, ha provocado que en la mayoría de los países del mundo.

El desempleo se ha convertido en un problema letal actual para los trabajadores y los pueblos, al abonar, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), más de 30 millones de personas las filas del desempleo en el mundo, en 2009 – 2010.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

2.- Tenemos que insistir en que el desempleo es un problema grave en el acontecer nacional que requiere en el ámbito local urgentemente considerarlo como un asunto de interés social, salud pública y seguridad nacional, y a partir de ahí construir un diagnóstico que permita establecer políticas locales que combatan central e integralmente este flagelo y alivien el malestar de la población desempleada, así como también permitan dignificar las condiciones de quienes cuentan con trabajo, porque perder el empleo induce a una frustración emocional equivalente a la de perder un ser querido y existir socialmente sin empleo es como la muerte civil, morir en vida, sin identidad, sin futuro, perdidos en la jungla de asfalto de la gran ciudad.

3.- Ante esas circunstancias, el desempleo y la falta de oportunidades se convierten en terreno fértil de la delincuencia, la migración y la desintegración familiar, en las que las y los jóvenes son uno de los sectores más expuestos.

Se señala por instituciones e investigadores que 7.5 millones de jóvenes ni trabajan ni estudian, porque no hay cupo en las escuelas ni puestos de trabajo, propiciando la vagancia, el parasitismo social, la delincuencia organizada en el tráfico de drogas y otros delitos y la migración a los países vecinos del norte, presentándose hechos tan lamentables como las terribles matanzas y que debe motivarnos a considerar que el desempleo es un asunto que pone en riesgo la seguridad nacional.

El mayor miedo actual de los mexicanos ya no es ni siquiera a las condiciones de violencia e inseguridad que se viven en el país, sino a la falta o pérdida del empleo, reveló hace días la Tercera Encuesta



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Vil I anueva

Mundial realizada por “Rand Stad”, la segunda empresa más grande del mundo en servicios y soluciones de recursos; mientras que por su parte el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la OIT, han planteado conjuntamente que el mercado laboral se encuentra en una situación “desesperada” a causa de la crisis mundial y el incremento del desempleo, que afecta ya a más de 210 millones de personas en el mundo, en tanto que en México, datos del INEGI, revelan que la reducción de puestos de trabajo y empresas ha sido severa en los dos últimos años.

4.- Cabe señalar para ilustrar el problema que representa el desempleo en el país y que fue minimizado o no formó parte de las estadísticas oficiales del cuarto mensaje por el informe del gobierno federal, al presentar un balance de resultados de los 10 puntos “para transformar a México de fondo”, es que la pobreza rebasa el 50 por ciento de la población y en algunas de sus formas abarca ya casi al 80 por ciento de la población total del país que es de 108 millones de personas; y, que existen cerca de 3 millones de desempleados, más otros 4 millones de personas en el subempleo, en tanto que de los 44.6 millones de la PEA ocupada, al II Trimestre de 2010, 12.8 millones se encuentran en la informalidad y casi la mitad de la Población ocupada gana entre 1 y 3 salarios mínimos, 4 millones no reciben salario alguno y otros 4 millones más solamente ganan un salario mínimo, es decir viven con 57:46 pesos al día.

Aunque el Distrito Federal tiene el primer lugar en competitividad, captación de inversión extranjera e inversión privada en el segundo trimestre de 2010, el desempleo ha seguido creciendo, ya que la tasa promedio del primer semestre de 2010 es de 6.8 por ciento, con 6.3 por ciento en el I trimestre y 7.4 por ciento en el II, en condiciones en



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

las que la pobreza alcanzó al 54 por ciento de la población, y se dio una reducción importante en la población que percibía un ingreso de más de 5 salarios mínimos generales.

5.- Se ubica en el Distrito Federal el fomento del empleo como una prioridad dentro de las estrategias de gobierno propuestas en el Programa General de Desarrollo, lo que se expresa en la creación de condiciones favorables para la generación de empleos; el otorgamiento del beneficio económico de protección básica temporal a las y los trabajadores desempleados; y la oferta de opciones de capacitación y espacios de concurrencia donde se reúnan empleadores y solicitantes de empleo, respaldo a la creación de cooperativas con proyectos productivos sustentados en la experiencia y conocimientos de los trabajadores.

La política laboral del gobierno de la ciudad se mantiene en tres vertientes principales: 1. Protección del empleo y derechos del trabajo; 2. Fomento del empleo y apoyo a desempleados; y 3. Fomento del cooperativismo y otras formas de economía social y solidaria.

La vinculación y la colocación en el mercado laboral están a la baja como en crisis está toda la economía, por ello se requiere urgentemente: 1) Consolidar una política de protección y fomento al empleo en la ciudad; 2) Centralizar un programa de empleos dignos, permanentes y temporales; 3) Fortalecer el sector social de la economía; 4) Establecer medidas de protección a la planta productiva local; e, 5) Instaurar acciones que mejoren directa e indirectamente el ingreso y el consumo popular teniendo como punto de partida el empleo, por su importancia.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

Por lo expuesto ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. SE DECLARE AL EMPLEO COMO ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE SEGURIDAD NACIONAL, ASI COMO CONSIDERARLO TEMA PRIORITARIO DE ESTA H ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.

SEGUNDO. PREVEER EN EL PRESUPUESTO DE 2011, LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA DOTAR DE CAPACIDAD ECONÓMICA, TANTO A LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL COMO DE LAS DELEGACIONES, A EFECTO DE IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS.

TERCERO. SE CENTRALICEN EN LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL, RECURSOS Y PROGRAMAS PARA QUE SE DESARROLLEN ACCIONES EN MATERIA DE FOMENTO AL EMPLEO.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

Dip. Alejandro López Villanueva

SUSCRIBE

C. DIP ALEJANDRO LOPEZ VILLANUEVA

Dado en el Recinto Legislativo a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
PRESENTE**

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A QUE SE INTEGREN JUNTO CON LOS DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A UNA MESA DE TRABAJO EN LA QUE SE DETERMINEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES E INICIEN LAS ACCIONES PARA RECONOCER LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Distrito Federal es la única entidad federativa que tiene un régimen jurídico de excepción en el sistema federal de la República Mexicana. En 1928 los habitantes del Distrito Federal pagaron un alto costo por residir en el mismo lugar que los Poderes Federales, al ser despojados de su autoridad municipal y de la posibilidad de elegir a sus representantes, quedaron bajo el amparo de autoridades administrativas designadas por el Jefe del Ejecutivo Federal.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

2. Desde sus inicios, Acción Nacional en voz de distintos actores políticos y legislativos pugnó por restituir a los habitantes del Distrito Federal sus derechos político electorales, la figura del municipio y la revisión del andamiaje jurídico que permitiera, por un lado la incorporación de la figura del municipio y la posterior constitución de un estado 32 y, por el otro, la convivencia armónica de los Poderes de la Unión con los del nuevo estado.
3. Es entonces que a partir de 1952, Acción Nacional presentó en la Cámara de Diputados diversas propuestas encaminadas a fortalecer el papel del Distrito Federal frente a la Federación. El objetivo: una descentralización política y administrativa.
4. Múltiples esfuerzos por restituir los derechos políticos y electorales a los habitantes del Distrito Federal se dieron desde la tribuna del Congreso; la Reforma Política de 1977 anunciada por el entonces Presidente López Portillo y coordinada por Reyes Heróles brindó apertura y consolidó algunas de las propuestas históricas de Acción Nacional, más no así la de contemplar al Distrito Federal en ellas.
5. Las posteriores reformas de corte gradualista permitieron que poco a poco a los habitantes del D.F. les fueran reconocidos algunos derechos; la creación en 1985 de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal con miras a las elecciones de 1988 fue muestra de ese avance.
6. El 25 de octubre de 1993 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se reformaron varios preceptos constitucionales



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

relacionados con la organización, estructura y competencia de los órganos de gobierno del Distrito Federal.

7. Con la Reforma Política de agosto de 1996, se le restituyen a los habitantes del D.F. gran parte de sus derechos, pues con estas reformas los capitalinos pudieron elegir a su Jefe de Gobierno en 1997, a partir del año 2000 a sus Jefes Delegacionales y la Asamblea se convirtió en un ente facultado para legislar en algunas las materias que competen al D.F. y que le faculta la Constitución.
8. En 2001 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presenta una Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona 8 artículos de la Constitución. Aún cuando es aprobada en la Cámara de Diputados, la minuta es rechazada en el Senado y en 2002 la ALDF decide promover una Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia. El 17 de febrero de 2004 la Corte sobreescribió la controversia bajo el argumento de que la Asamblea no tiene la facultad de presentar iniciativas de reformas a la Constitución.
9. Durante la pasada legislatura, diputados locales, federales y senadores se pronunciaron a favor de lograr los acuerdos necesarios para lograr la tan necesaria Reforma Política del Distrito Federal. La Comisión de Gobierno de la ALDF propuso, en la III Legislatura, 12 temas para la Reforma Política; destacando: la naturaleza y organización jurídico política del DF; la relación entre los órganos locales y federales, entre el gobierno central y los órganos delegacionales; las facultades y características jurídico políticas de las autoridades delegacionales y los asuntos metropolitanos.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

10. El 9 de agosto del 2010 en el “Encuentro de la Ciudad para la Reforma Política del Distrito Federal” se presentaron los acuerdos resultado de la Mesa para la Reforma Política del DF, integrada por la Comisión de Gobierno y la Comisión Especial de la ALDF, las dirigencias capitalinas de los partidos y coordinada por la Secretaría de Gobierno instalada en diciembre de 2009.

El Acuerdo fundamental consistió en una propuesta de reforma del artículo 122 constitucional, en la que cabe destacar que se contempla autonomía y responsabilidad presupuestal de las demarcaciones territoriales cuyo presupuesto deberá ser asignado por el Poder Legislativo local considerando criterios poblacionales, de capacidad económica y de marginalidad social, así como necesidades específicas del órgano político y administrativo.

11. El 30 de septiembre de 2010, la Jefa y Jefes Delegacionales de la Ciudad de México presentaron una propuesta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, producto de los trabajos y análisis que en coordinación con la Secretaría de Gobierno se realizaron para estudiar los principales temas del Distrito Federal.

La propuesta exhorta a dar un paso definitivo en la consolidación del régimen democrático de la Ciudad y solicita reconocer la autonomía presupuestal de los Gobiernos Delegacionales; asignar el 25 por ciento del presupuesto total de la Ciudad a las Delegaciones y elaborar una fórmula para la asignación presupuestal.



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que para todas las fuerzas políticas y para los ciudadanos resulta impostergable garantizar a los habitantes de la ciudad derechos plenos y que esto es imposible sin contemplar el fortalecimiento de los poderes locales.

SEGUNDO.- Que en virtud de que las actualmente denominadas delegaciones políticas son el primer punto de contacto con la ciudadanía y para llevar a cabo las tareas que se le demandan, además de poder prestar los servicios públicos y brindar la atención de servicios administrativos de calidad, cuentan con facultades limitadas generando falta de confianza en la autoridad y frustración en los habitantes que no reciben una respuesta inmediata a sus demandas y necesidades.

TERCERO.- Que históricamente las coincidencias para la Reforma Política del Distrito Federal han superado a las divergencias y que las propuestas redactadas en los documentos básicos de los partidos políticos, mesas de trabajo y proyectos académicos y ciudadanos exigen que aún considerando las particularidades del Distrito Federal se fortalezcan las facultades administrativas de las delegaciones de la Ciudad de México es necesario iniciar que esa suma de esfuerzos y voluntades se lleven a la acción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:



DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales a que se integren junto con los diputados de esta Asamblea Legislativa a una mesa de trabajo en la que se determinen los lineamientos generales e inicien las acciones para reconocer la autonomía presupuestal de los gobiernos delegacionales recuperando el proyecto presentado mediante oficio por la Jefa Delegacional y los Jefes Delegacionales de la Ciudad de México, en relación al presupuesto 2011.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 7 días del mes de diciembre del año 2009.

Firma por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: